DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21894

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 964/984. — Se designa Ministro Interino de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 9 de noviembre de 1984.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de noviembre de 1984 el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Carlos A. Maeso ha sido designado para presidir la delegación que representará a la República en el XIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (O. E. A.) que tendrá lugar a partir del día 12 de noviembre de 1984 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 11 de noviembre de 1984.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Relaciones Exteriores a partir del día 11 de noviembre de 1984 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario doctor Jorge Alvarez Olloniego.

2º Comuníquese, etc. — **ALVAREZ.**

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 1984, se publicó la Resolución Municipal Nº 203/130, por la cual se fijan precios de adjudicación de los nichos para ataúdes construidos en los distintos cementerios, deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.-

En el artículo 1º, décimasexta línea antes de cementerio del Norte se omitió el siguiente texto: "...**cuarta fila, con capacidad para 4 (cuatro) ataúdes N$ 60.000 (nuevos pesos sesenta mil)...**"

En el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1984, se publicó una resolución municipal de la Intendencia Municipal de Maldonado, por el cual se nominan varias calles del barrio "Perlita" del departamento de Maldonado, deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.

En la parte posterior de la fecha se omitió el número de resolución que debe decir.

(RESOLUCION 4116/984).

En el Diario Oficial de fecha 4 de enero de 1985, se publicó la ley 15.694, por la cual se aprueba el Protocolo de la Conferencia de Plenipotenciarios de Estados Partes en el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, padeciéndose los siguientes errores imputables al taller impresor.

En el numeral 3º del Artículo XIV, tercera línea donde dice: "...Adhesion surtirá efecto..."

Debe decir: "...adhesión y surtirá efecto..."

En el mismo numeral quinta línea donde dice: "...adhesión en la fecha..."

Debe decir: "...adhesión, en la fecha..."

En el apartado II) Artículo XVI, primera línea donde dice: "...protocolo..."

Debe decir: "...Protocolo..."

Quedan hechas las Salvedades

2

Resolución 1109/984. — Se designa Ministro Interino de Economía y Finanzas mientras dure la ausencia del titular de la cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 6 de diciembre de 1984.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 1984, al señor Ministro de Economía y Finanzas ingeniero Alejandro Végh Villegas le ha sido encomendada la misión de realizar contactos a alto nivel relativos a las negociaciones de la República con la banca privada internacional en relación a la deuda externa del sector público, para lo que deberá trasladarse a la ciudad de Nueva York el día 7 de diciembre, donde permanecerá hasta el 13 de diciembre próximo.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 7 de diciembre de 1984.

Considerando: que corresponde designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Desígnase Ministro Interino de Economía y Finanzas a partir del 7 de diciembre de 1984 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera al señor Subsecretario contador Lionel O. Rial.

2º Comuníquese, etc. —**ALVAREZ.**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 574/984.— Se incorpora un Proyecto al Plan de Inversiones Públicas 1984 del Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión del Ministerio de Educación y Cultura solicitando autorización para modificar su Plan de Inversiones Públicas 1984, aprobado por decreto 84/984, de 1º de marzo de 1984.

Resultando: que la mencionada modificación implica la incorporación del Proyecto 009 al Programa 2.01 en el Inciso 11 con una dotación presupuestal de N$ 70.000.00 que se trasponen del Proyecto 003.

Considerando: I) Que se configuran las razones que justifican la incorporación de un proyecto al Plan de Inversiones Públicas 1984 del Inciso gestionante;

II) Lo estableicdo por los artículos 11, 13 y 16 del decreto 84/984 citado.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, la Contaduría General de la Nación y la División Técnico-Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Plan de Inversiones Públicas 1984 del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" el Proyecto 009 "Adquisición terreno para construcción Observatorio Nacional de Astronomía" en el Programa 2.01 "Administración General" con una asignación presupuestal de N$ 70.000.00 (nuevos pesos setenta mil) que se trasponen del Proyecto 003 "Reparación de Edificios y otras obras" del mismo Programa.

Art. 2º Comuníquese, etc.— ALVAREZ.— LIONEL O. RIAL.— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.

4

Decreto 582/984.— Se fijan los precios fictos, tasa e impuestos por litro para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de diciembre de 1984.

Visto: lo dispuesto por el artículo 2º del Título 7 del Texto Ordenado 1982, artículo 13 y 20 del decreto 667/979 de 19 de noviembre de 1979 y artículo 1º del decreto 492/980 de 17 de setiembre de 1980.

Considerando: que corresponde fijar precios fictos para el primer semestre de 1985 para bebidas gravadas, tabacos y cigarrillos importados y vehículos de dos ruedas, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Dirección General Impositiva y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes precios fictos, tasa e impuestos por litro para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre Enero-Junio de 1985:

A) Bebidas de Origen Nacional (Art. 1º, Tít. 7, T.O. 1982)

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Numeral 1			
Champagne	201,00	20	40,20
Garnacha	136,60	20	27,32
Jeréz	202,00	20	40,40
Jerezano	86,60	20	17,32
Manzanilla	123,50	20	24,70
Marsala	153,00	20	30,60
Moscato	110,50	20	22,10
Oporto	151,90	20	30,38
Seco	109,80	20	21,96
Vermouth	66,80	20	13,36
Vermouth Amaro	108,10	20	21,62
Vino frutado	141,50	20	28,30
Numeral 4			
Amarga	82,50	80	66,00
Amaro	132,50	80	106,00
Anís	106,10	80	84,88
Aperitivo Arazá	60,30	80	48,24
Bitter	127,40	80	101,92
Caña común	57,20	80	45,76
Caña Espinillar	86,20	80	68,96
Cocktail	107,10	80	85,68
Coñac	195,90	80	156,72
Fernet	170,80	80	136,64
Gin	129,90	80	103,92
Ginebra	153,10	80	122,48
Guindado	204,00	80	163,20
Grappa	52,50	80	42,00
Licores	185,30	80	148,24
Ron	98,20	80	78,56
Uvita	97,30	80	77,84
Vodka	152,60	80	122,08
Whisky	145,80	80	116,64
No especificados	115,80	80	92,64
Numeral 5			
Nacionales	20,30	24	4,872
Numeral 6			
Base jugos de fruta	22,80	11	2,508
Base jugos de fruta Post Mix	26,10	11	2,871
Base jugos de fruta Pre Mix	23,50	11	2,585
Aguas minerales y soda	6.60	11	0,726
Numeral 7			
Maltas	22,70	11	2,497
Demás nacionales	19,00	27	5,130
Demás nacionales (base jarabe) -Post Mix	22,60	27	6,102
Demás nacionales (base jarabe) -Pre-Mix	20,60	27	5,562

B) Bebidas de Origen Extranjero

En todos los casos, excepto para los bienes indicados en el artículo siguiente, el ficto para las bebidas importadas equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2,6.

Art. 2º Fíjanse para las bebidas importadas que a continuación se mencionan, el precio ficto, tasa e impuesto por litro que se indican, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Ananá Fizz. Strawberry Fizz y Ceri Fizz	189,20	20	37,84

Art. 3º Fíjase para los whiskies de origen escocés embotellados en el país, el precio ficto, tasa e impuesto que a continuación se indican, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
262,10	80	209,68

Art. 4º Fíjanse para los cigarrillos importados que a continuación se mencionan, los precios fictos, tasa e impuestos que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Marca	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Jockey Club común 85mm.	37,00	62	22,94
Jockey Club suave 85mm.	40,00	62	24,80
Jockey Club 100mm.	41,25	62	25,58
Jockey Club suave 100mm.	44,25	62	27,44

Art. 5º Fíjanse para el tabaco importado que a continuación se menciona, los precios fictos, tasa e impuestos que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Marca	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Schipper Cavendish	229,00	62	141,98
Erin More, lata 50 gr.	214,50	62	[illegible]32,99
Captain Black paq. 1,5 oz.	215,00	62	133,30
Captain Black, lata 6 oz.	830,00	62	514,60
Granger, lata 14 oz.	810,00	62	502,20

Art. 6º Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos que se detallan, a

efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Tabaco	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
Tipo Amarelinho	51,50	62	31,93
Tipo Hebra Negra	40,30	62	24,99
Tipo Hebra Blanca	40,30	62	24,99

Estos valores corresponden a paquetes de 45 grs. de contenido neto; para el caso de paquetes con declaración de contenido neto diferente, los precios fictos se calcularán en forma proporcional.

Art 7º Fíjanse para los vehículos de dos ruedas ensamblados en el país, los precios fictos, tasa e impuestos que a continuación se detallan, para la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Vehículo	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
A) Ciclomotores			
hasta 50 c.c.	19.270,00	2	385,00
B) Demás			
Hasta 50 c.c.	52.500,00	2	1.050,00
hasta 100 c.c.	55.500,00	2	1.110,00
hasta 125 c.c.	70.300,00	2	1.406,00

Art. 8º Fíjanse para los vehículos de dos ruedas no incluidos en el artículo anterior, los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan, para la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Enero-Junio de 1985:

Vehículo	Ficto N$	Tasa %	Impuesto N$
A) Ciclomotores			
hasta 50 c.c.	27.700,00	12	3.324,00
hasta 70 c.c.	44.600,00	12	5.352,00
B) Demás			
hasta 50 c.c.	39.900,00	12	4.788,00
hasta 70 c.c.	37.200,00	12	4.464,00
hasta 80 c.c.	60.000,00	12	7.200,00
hasta 90 c.c.	47.400,00	12	5.688,00
hasta 100 c.c.	59.700,00	12	7.164,00
hasta 110 c.c.	61.100,00	12	7.332,00
hasta 125 c.c.	70.200.00	12	8.424,00
hasta 175 c.c.	96.700,00	12	11.604,00
hasta 180 c.c.	89.400,00	12	10.728,00
hasta 185 c.c.	91.600,00	12	10.992,00
hasta 200 c.c.	77.400,00	12	9.288,00
hasta 250 c.c.	110.700,00	12	13.284,00
hasta 400 c.c.	112.600,00	20	22.520,00
hasta 440 c.c.	100.000,00	20	20.000,00
hasta 500 c.c.	146.900,00	20	29.380,00
hasta 550 c.c.	125.100,00	20	25.020,00
hasta 650 c.c.	129.400,00	20	25.880,00
hasta 750 c.c.	207.200,00	20	41.440.00
hasta 850 c.c.	249.700,00	20	49.940,00
hasta 1.000 c.c.	138.300,00	20	27.660,00
hasta 1.100 c.c.	281.000,00	20	56.200,00

Art. 9º Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc.— **ALVAREZ.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

5

Resolución.— Se aprueba el texto de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de diciembre de 1984.

Visto: I) Los decretos 574/971 y 787/979 de 12 de julio de 1971 y 31 de diciembre de 1979, respectivamente, el artículo 8 del decreto 793/973 del 20 de setiembre de 1973 y la resolución 34 del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración:

II) Que es necesario mantener permanentemente actualizada la Nomenclatura Arancelaria de Importación con las enmiendas y correcciones que apruebe el Consejo de Cooperación Aduanera a la referida Nomenclatura y sus Notas Explicativas.

Considerando: I) Que el referido Consejo ha introducido diversas modificaciones al Sistema Clasificatorio, adecuándolo frente a la evolución que constantemente experimenta la tecnología, y a las variaciones que se operan en el campo de las transacciones comerciales;

II) Que la incorporación de tales modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria de Importación resulta imprescindible para mantener actualizado el Sistema de Clasificación de Mercaderías en las operaciones de nuestro comercio internacional así como para una clasificación y correlación estadística dentro de un marco ampliamente mayoritario utilizado por las naciones y organismos internacionales;

III) Que de conformidad con la resolución de esta Secretaría de Estado del 26 de junio de 1984, el Grupo de Trabajo creado, ha presentado un proyecto de Nomenclatura Arancelaria de Importación en el que se le incorporan los tratamientos y disposiciones contenidos en las leyes, decretos y resoluciones publicados con la anterioridad al 1º de noviembre de 1984 y hasta la corrección Nº 36 inclusive de las notas explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera;

IV) Que la presente actualización no implica modificaciones de las Tasas Globales Arancelarias que para cada mercadería estableció el Poder Ejecutivo.

Atento: a lo informado por el Grupo de Trabajo creado por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 26 de junio de 1984 al que se adjunta proyecto de Nomenclatura Arancelaria de Importaciones y, en el ejercicio de las facultades emergentes del inciso 2do. del artículo 1º del decreto 787/979 del 31 de diciembre de 1979,

El Ministro de Economía y Finanzas

RESUELVE:

1º Apruébase el texto de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Importación, contenido en anexo a esta resolución, la que entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985.

2º La Nomenclatura referida en el punto anterior, no implica ninguna modificacion a las Tasas Globales Arancelarias dispuestas por el Poder Ejecutivo, así como tampoco de los Precios de Referencia y/o de los Precios Mínimos de Exportación.

3º Comuníquese, publíquese la presente resolución en dos diarios de la capital y publíquese la Nomenclatura Arancelaria de Importación a través del Banco de la República Oriental del Uruguay.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

6

Resolución 1023/984.— Se tributan honores de Ministro de Estado a los restos mortales del Coronel Doctor Néstor J. Bolentini.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio del Interior

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de noviembre de 1984.

Visto: que en el día de la fecha ha fallecido el Coronel Doctor Néstor J. Bolentini, quien ocupó el cargo de Ministro Secretario de Estado.

Atento: a la facultad establecida por el artículo 2º de la ley 14.458, de fecha 11 de noviembre de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Tribútense honores de Ministro de Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto 23.893, de fecha 22 de

noviembre de 1955, a los restos mortales del Coronel Doctor Néstor J. Bolentini.

2º Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional.

3º Dése cuenta a la Comisión Permanente del Consejo de Estado, comuníquese, etc.—**ALVAREZ.**— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.— General JULIO CESAR RAPELA. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

7

Resolución 933/984. —Se contrata Técnico I Arquitecto en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un Técnico I Arquitecto equivalente al Escalafón AaA Grado 6, con destino en el Programa 1.16 -Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Arquitectura) del Ministerio de Transportes y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dicha contratación tiene relación con la necesidad de la citada Secretaría de Estado de incorporar personal Técnico a los efectos de satisfacer requerimientos derivados del incremento de actividades del servicio;

II) Que de acuerdo con lo expuesto se propone al arquitecto Gustavo José Francisco Zinkewich Vela para desempeñar dichas funciones desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1984;

III) Que la referida persona suscribió con la mencionada Secretaría de Estado el correspondiente contrato de función Pública;

IV) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha Practicado la intervención previa que le compete.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 150/977 de 15 de marzo de 1977, 171/980 de 25 de marzo de 1980 y decreto de fecha 8 de julio de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar sevicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en carácter de contratado, al arquitecto Gustavo José Francisco Zinkewich Vela Credencial Cívica serie AZA Nº 26.074, en calidad de Técnico I Arquitecto, equivalente al Escalafón AaA, Grado 6, con una remuneración mensual de N$ 10.189,00 (nuevos pesos diez mil ciento ochenta y nueve) con la siguiente discriminación: Rubro 0.2.1.321 N$ 3.498,00; Rubro 0.2.1.324 N$ 3.712,00; Rubro 0.2.1.322 N$ 2.379,00 y Rubro 0.8.1.021 N$ 600 desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1984, con destino en el Programa 1.16 -Servicios para la Construcción y Reparación de Edificios (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Arquitectura) del referido Ministerio.

2º Apruébase el contrato de función pública celebrado entre la persona precitada y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo al decreto 138/983 de 5 de mayo de 1983, Inciso 10, Programa 1.16, Rubro 0, y decreto 327/983 de 16 de setiembre de 1983 (de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la ley 15.167 de 6 de agosto de 1981 Créditos de: Rubro 0.2.1.321 N$ 9:347.000,00, Rubro 0.2.1.324 N$ 10:106.000,00, Rubro 0.2.1.322 N$ 10:700.000 y Rubro 0.8.1.021 N$ 1:206.800,00.

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que el Poder Ejecutivo otorgue a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto 18/984 de 12 de enero de 1984.

4º Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase, a sus efectos, a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas de la República y de la Contaduría General de la Nación destacadas en dicha Secretaría de Estado: cumplido, archívese. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —FRANCISCO D. TOURREILLES. —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Resolución 934/984. —Se contrata Auxiliar IV Limpiador en la Dirección Nacional de Vialidad.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de los servicios de un auxiliar IV Limpiador, equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con destino en el Programa 1.13 -Servicios para la Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Validad) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dicha contratación tiene relación con la necesidad de la citada Secretaría de Estado de incorporar personal de esa categoría a los efectos de satisfacer requerimient derivados del incremento de actividades del servicio;

II) Que de acuerdo con lo expuesto se propone a la actual funcionaria (zafral) señora Margarita Wenceslada Moreno Rolón, para desempeñar dichas funciones desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1984;

III) Que la referida persona suscribió con la mencionada Secretaría de Estado el correspondiente contrato de función pública;

IV) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha practicado la intervención previa que le compete.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, decretos 150/977 de 15 de marzo de 1977, 171/980 de 25 de marzo de 1980 y decreto de fecha 8 de julio de 1981.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase al actual funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señora Margarita Wenceslada Moreno Rolón, Credencial Cívica serie DAB Nº 5.808 para prestar servicios en el mismo de carácter de contratada, en calidad de Auxiliar IV Limpiador, equivalente al Escalafón Ad, Grado 2, con una remuneración mensual de N$ 5.238.00 (nuevos pesos cinco mil doscientos treinta y ocho) con la siguiente discriminación: Rubro 0.2.1.321 N$ 1.476.00, Rubro 0.2.1.324 N$ 1.423. Rubro 0.2.1.322 N$ 1.739.00 y Rubro 0.8.1.021 N$ 600.00 desde la fecha de aprobación de la presnte resolución hasta el 31 de diciembre de 1984, con destino en el Programa 1.13 -Servicios para la Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Vialidad) del refrido Ministerio.

2º Apruébase el contrato de función pública celebrado entre la persona precitada y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La erogación resultante de dicha contratación se atenderá con cargo a los decretos 256/984 de 27 de junio de 1984, Inciso 10, Progama 1.13, Rubro 0 y 327/983 del 16 de setiembre de 1983. Creditos de: Renglón 0.2.1.321 N$ 56:572.000.00. Renglón 0.2.1.324 N$ 58:768.000.00. Renglón 0.2.1.322 N$ 67:739.000.00 y Renglón 0.8.1.021 N$ 9:058.000.00.

3º La remuneración indicada precedentemente se incrementará con los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central, con posterioridad a la fecha de vigencia del decreto 185/984 de 23 de mayo de 1984.

4º Previamente al desempeño de las funciones para las cuales se la contrata, la señora Margarita Wenceslada Moreno Rolón, deberá presentar renuncia a las que, en carácter de contratada zafral, ejerce en la actualidad.

5º Comuníquese, tomen nota la Contaduría Central y la División Sistemas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase, a sus efectos, a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas de la República y de la Contaduría General de la Nación, destacadas en dicha Secretaría de Estado; cumplido, archívese. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —FRANCISCO D. TOURREILLES. —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9

Decreto 575/984.— Se autoriza a la Dirección Nacional de Minería y Geología a efectuar trabajos de perforación para alumbramientos de aguas subterráneas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1984.

Visto: el planteamiento efectuado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, en el sentido de que se la autorice a realizar trabajos de perforación para el alumbramiento de agua, en forma gratuita, a entidades públicas tales como escuelas rurales, policlínicas, etc.

Resultando: que con este proceder se favorecería a diversas entidades públicas que, por la actual situación de los costos de operación y la falta de recursos, se ven imposibilitadas a recurrir a los servicios de la referida Dirección para la realización de perforaciones, debiendo, en algunos casos, prescindir total o parcialmente del suministro de agua, con los consiguientes perjuicios y complicaciones resultantes.

Considerando: I) Que la totalidad de los equipos de perforación para el alumbramiento de agua con que cuenta la Dirección Nacional de Minería y Geología han sido totalmente amortizados;

II) Que la citada Dirección cuenta con el personal idóneo necesario para operar la maquinaria correspondiente así como también con el apoyo logístico respectivo.

III) Que la ejecución de trabajos de perforación destinados al abastecimiento de agua en forma gratuita a centros de enseñanza del Estado, policlínicas dependientes del Ministerio de Salud Pública y otras entidades del Estado carentes de recursos, beneficiará a las administraciones más afectadas por escasa disponibilidad de rubros por las actuales restricciones existentes en el país.

Atento: a lo expuesto y lo informado por la Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a efectuar trabajos de perforación para alumbramientos de aguas subterráneas, en forma gratuita, a centros de enseñanza del Estado, policlínicas dependientes del Ministerio de Salud Pública y otras entidades estatales carentes de recursos económicos y que, a su vez, no sean consideradas recaudadoras.

Art. 2º Toda solicitud de trabajo de perforación destinada al abastecimiento de agua que se formule por parte de los interesados ante la Dirección Nacional de Minería y Geología, dará lugar a una resolución expresa del Director Nacional autorizando su ejecución, previo informe de las oficinas competentes.

Art. 3º La gratuidad de los trabajos de perforación indicados conprende los insumos que a continuación se detallan: mano de obra, incluida compensación, lubricantes, combustibles, artículos de consumo, gastos de transporte de inspección y de reparación de mantenimiento de las máquinas perforadoras, gastos de vivienda de personal, el pago de las primas de seguro contra accidentes de trabajo y licencias de personal obrero, siendo de cargo del interesado los gastos que se originen por tuberías, filtros, prefiltros, bombas, etc.

Art. 4º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Minería y Geología, a sus efectos.— **ALVAREZ.**— FILIBERTO GINZO GIL.— LIONEL O. RIAL.

10

Resolución 941/984. —Se designa Administrativo IV en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de octubre de 1984.

Visto: las presentes actuaciones referentes a la designación de la señora Marta Zulema Lima en un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 06, en el Programa 1.05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera no encuentra inconveniente en que se acceda a la citada designación.

Considerando: que es procedente efectuar tal designación para que no se resienta el servicio en el Programa 8.1.05, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189, del 30 de abril de 1974;

Atento: a lo informado por la Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase a partir de la fecha de la presente resolución, en el Programa 1.05 "Administración y Elaboración del Registro de la Propiedad Industrial" Unidad Ejecutora 03 "Dirección de la Propiedad Industrial" del Ministerio de Industria y Energía, a la señora Marta Zulema Lima, Credencial Cívica serie ASB Nº 12.360, en un cargo Administrativo IV, Escalafón Ab Grado 06, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la ley 14.189 del 30 de abril de 1974.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. —**Rúbrica del Señor Presidente.** — FILIBERTO GINZO GIL. —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

11

Resolución. —Se dispone no hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto contra la resolución por la cual se desestimó la solicitud de anulación de la marca "Uno".

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 9 de noviembre de 1984.

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Luis Modesto Soler, contra la Resolución de fecha 8 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de anulación de la marca "Uno", concedida a favor de la firma Fiat Auto S.p.A.;

Resultando: la Asesoría Jurídica considera que no debe hacerse lugar al recurso referido puesto que los artículos que distingue la marca en cuestión, es decir vehículos automotores y sus partes tales como: carrocerías y sus partes, motores y sus partes, de la clase 24, es una denominación de fantasía por lo cual es válida de acuerdo al artículo 1º de la ley 9.956;

Considerando: que el acto impugnado se ajusta a derecho;

a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la ley 9.956 (Ley de Marcas) del 4 de octubre de 1940, su decreto reglamentario del 29 de noviembre de 1940 y lo dispuesto en el inciso 1) numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 708/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Energía, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Luis Modesto Soler, contra la resolución de fecha 8 de mayo de 1984, por la cual se desestimó su solicitud de anulación de la

marca "Uno", Acta Nº 187.785, y mantener en todos sus términos dicho acto.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — FILIBERTO GINZO GIL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

12

Decreto 522/984.— Se dispone exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en las enajenaciones de carne ovina que se efectúen en determinado período.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de noviembre de 1984.

Visto: la iniciativa promovida por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Resultando: I) El artículo 3º de la ley 15.584, de 27 de junio de 1984, establece la agregación de un literal al artículo 13 numeral 1 del Título 6 del Texto Ordenado de 1982, por el cual se establece la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en las enajenaciones de carne ovina;

II) Conforme a lo dispuesto en dicha norma, la exoneración regirá cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo, no pudiendo el término de la misma, exceder de noventa días en cada oportunidad;

III) Por decreto 375/984, de 5 de setiembre de 1984, se dispuso la exoneración del Impuesto al Valor Agregado en las enajenaciones de carne ovina que se efectuaren entre el 1º de setiembre y 29 de noviembre de 1984.

Considerando: conveniente disponer nuevamente la aplicación de la exoneración de pago del Impuesto al Valor Agregado en las enajenaciones de carne ovina, en esta oportunidad a las que se efectúen a partir del 30 de noviembre de 1984 hasta el 27 de febrero de 1985, inclusive.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 1) literal M) del Título 6 del Texto Ordenado de 1982, en la redacción dada por el artículo 3º de la ley 15.584, de 27 de junio de 1984,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en las enajenaciones de carne ovina que se efectúen dentro del período comprendido entre el 30 de noviembre de 1984 y el 27 de febrero de 1985.

Art. 2º Comuníquese, etc.— ALVAREZ.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

13

Resolución.— Se designa Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Artigas.

Consejo Superior de la Judicatura

Montevideo, 12 de diciembre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Artigas (Ciudad de Bella Unión).

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión del día 6 de setiembre del año en curso dispuso promover la designación del doctor Hugo Alfredo Debone Ibero.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 52, inciso 2º, 78, 83 y 92 de la ley 15.464 de Organización de los Tribunales y a lo dispuesto por el artículo 4º literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase al Doctor Hugo Alfredo Debone Ibero, Credencial Cívica serie JAA Nº 5136, Cédula de Identidad Nº 1.600.969-6, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Artigas (Ciudad de Bella Unión), Escalafón AcC, Correlativo 5860 en el Programa 16.01, Unidad Ejecutora 01: "Consejo Superior de la Judicatura".

2º Aclárase que respecto del cargo de docente de UTU que actualmente ocupa el Doctor Debone Ibero en la Ciudad de Salto, se estará a lo establecido por el artículo 92 de la ley 15.464 en lo pertinente.

3º Ofíciese a la Suprema Corte de Justicia, con copia de la presente y adjuntando el actual domicilio del Magistrado designado, a los efectos estatuídos por el artículo 55, inciso 3º de la Ley de Organización de los Tribunales, con oportuna comunicación a este Consejo.

4º Pasen por su orden a las Secciones Personal, Licencias y Comunicaciones y Acuerdos para su control, registro y demás efectos; y cumplido, remítase estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese, publíquese, etc. —DANTE BARRIOS DE ANGELIS.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

14

Circular 1.208. — Se establece encaje adicional en moneda nacional

Montevideo, 14 de diciembre de 1984.

Se comunica la resolución adoptada por este Banco Central del Uruguay de fecha 14 de diciembre de 1984:

1. Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

"ARTICULO 51. (Encaje Adicional). Los bancos privados y las casas financieras deberán mantener, en todo momento, un encaje adicional, constituido en moneda nacional, equivalente al 1% del total de los depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera, excluyéndose los depósitos en moneda extranjera de no residentes aplicados a colocaciones en moneda extranjera a no residentes que corresponda informar en el activo exigible.

Este encaje adicional deberá mantenerse depositado en el Banco Central del Uruguay.

Los importes afectados a este encaje no serán computables como encaje real a los efectos de los artículos 42 y 43."

Art. 52. (Forma de establecer la situación de encaje adicional). Para establecer la situación mensual de encaje adicional será de aplicación lo dispuesto en los artículos 48 y 49.

2. Sustitúyese el artículo 382 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

"ARTICULO 382. (Multa por insuficiencia de encaje). Las infracciones a las normas de encaje a que refieren los artículos 42, 43, 44.1, 44.2, 47.1 y 51 se sancionarán con multas diarias que resultarán de aplicar a la deficiencia incurrida el 1,2 de la tasa de interés vigente, al cierre del día de la infracción, para la asistencia financiera ordinaria a que refiere el artículo 194. Las insuficiencias de encaje que se mantengan los días no hábiles se sancionarán con la misma multa que corresponda aplicar al último día hábil en infracción.

A estos casos no serán de aplicación lo dispuesto en el artículo 388."

3. Disposición circunstancial. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la presente resolución entrará en vigencia el 17 de diciembre de 1984.

4. Circúlese. —**Juan Carlos Protasi**, Presidente. —Juan César Pachiotti, Secretario General.

INTENDENCIAL MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

15

Resolución. — Se determina el trazado de la calle Brigadier General Juan Antonio Lavalleja.

(Resolución 45.982)

Intendencia Municipal de Artigas

Artigas, 12 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión pormovida por el señor Sub-Director Técnico de Sección Tierras Municipales, sugiriendo que se determine por resolución el trazado de la calle Lavalleja, frente al predio de AFE, en esta ciudad.

Considerando: I) El informe producido por la Sección Tierras Municipales dando cuenta que una anomalía existente en la alineación de la mencionada vía de tránsito, antes y después de la Estación de AFE, ha motivado una interrupción en los trabajos de relevamiento topográfico, que se vienen realizando en la zona para el traslado de la Estación de AFE;

II) Lo establecido por el Art. 25, literal A) de la ley 9.515 de 28 de octubre de 1935,

El Intendente Municipal de Artigas

RESUELVE:

1º Determínase el siguiente trazado de la calle Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, frente al predio de AFE; prolóngase las alineaciones existentes de la referida calle a ambos lados del predio mencionado determinando el corte con las calles Carlos Catalá y Héctor M. Princivalle. Determinados estos dos puntos, unirlos con una recta, la que será en el futuro la nueva alineación de la calle Lavalleja en el tramo mencionado.

2º Cúmplase, insértese en el L.R., comuníquese a la Junta de Vecinos de Artigas, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Directorio de AFE, a la Oficina Departamental de Catastro, a las Direcciones de Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería y Obras Municipales, confecciónese comunicado de Prensa y publíquese en el Diario Oficial por la Dirección de Relaciones Públicas Municipales, y pase a Sección Tierras a sus demás efectos. Diligenciado, archívese. BASILIO BORGATO. — Intendente Municipal. — Juan Carlos Suárez Apaulaza, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

16

Decreto. — Se modifica el artículo 87 de la Ordenanza Bromatológica

(DECRETO Nº 3480)

Junta de Vecinos de Maldonado

Maldonado, 14 de diciembre de 1984.

La Junta de Vecinos en Sesión de la fecha; por unanimidad (7 votos)

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 87 del decreto 3406 de la Ordenanza de Bromatología el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 87. En ningún momento los vehículos destinados a transporte o reparto de alimentos con destino a comercialización podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica. Los vehículos de carga general (Fleteros, urbanos o interdepartamentales) deberán poseer un compartimiento especial para el transporte de alimentos, lo que deberán ser preservados perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos transportados por el vehículo. Queda prohibida la introducción y distribución de alimentos en Empresas colectivas de pasajeros."

Art. 2º Vuelva al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — **Hamilton Rusnadiego**, Presidente. — Nelson Martínez, Secretario General.

Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 19 de diciembre de 1984.

Visto cúmplase, publíquese, comuníquese y pase a Dirección de la Higiene Ambiental a todos sus efectos. — Coronel MIGUEL A. APARICIO, Intendente Municipal. — Mireya Javier de Orce, Directora de Secretaría.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1985

Tomo 318 Año LXXIX Número 21894

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 81

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES *SIN HABILITACION* DE FERIA *NO* SE RECIBEN ENTRE EL 2 AL 31 DE ENERO DE 1985 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADA ACOSTA de CERVANTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — José M. Cestau Deposo, Actuario.

1) N$ 225,00 10|pub. 15 Ene.4-v.ene.17.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELO ZUNINO PLACIDINO (F. 1038|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 675,00 30|pub. 17 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA PALANCHE DE CHIVA (F. 1095|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225,00 10|pub. 14 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASTRO VARELA DE PREVETTONI (F. 1092|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. Mayor — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta

1) N$ 300,00 10|pub. 23 Ene.4.v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ROSSI POGGI (F. 1089|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37730 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL GERTNER SZEJNBERG o SZEYMBERG (F. 1098|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37729 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN RAMON GIMENEZ (F 1084|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37728 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA PEREIRA UNANUE (F. Nº 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 135 Ene.7.v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WIELER o WIDER o WIDER WEISZ (Ficha D. 1159|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que sello, y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 236 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL RUDECINDO GORGA VECHI (Ficha D. 1158|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut - supra. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 900.00 30|pub. 37291 Dic.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEMMA GONZALEZ ZIN (Ficha F. Nº 1082|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 675,00 30|pub. 639 Ene.15-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA CECILIA AZZINARO MISCIASA o MISIASI o MISSIASA o MISCIASCI (F. 1093|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 22 Ene.4.v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATIAS MARTINO ALARIO (Ficha 986|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Nimí D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 37724 Ene.9.v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FULVIO ROBERTO ADOLFO o ROBERTO FULVIO PERONI TRAPANI (Ficha 1096|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 242 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES o ACHILLE ZANCHETTA MASO (F. 1062|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 261 Ene.8.v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA MARTICORENA de ZIEGLER y EDUARDO ZIEGLER (F. 849|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 137 Ene.7.v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GASTAMBIDE ARGEL (Ficha 1113|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitando la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225.00 10|pub. 37470 Ene.7.v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, MARIA BRIZUELA de PEREIRA, MARIA ANTONIA FERMINA PITAMEGLIO y JULIETA PASCUAL de PEREIRA (F. 1387|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, treinta y uno de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 136 Ene.7.v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA MATILDE CIOMPI DIGLIO (Ficha A. 834|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

1) N$ 300,00 10|pub. 7 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OYAMBURO u OYHAMBURO PASTORINO "Sucesión" (A. 553|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 (treinta) días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 37747 Ene.3-v.ene.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO TOMAS FABREGAT GENEO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 237 Ene.9.v.ene.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA SUSANA IZQUIERDO GONCALVEZ (Ficha S|1141|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 7 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 395 Ene.10-v.feb.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASCUDO SPERA de BARCIA, LUZ DEL CARMEN (Ficha S. 1119|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 503 Ene.11.v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ETCHEBARNE BIDART de PELUFFO, TERESA (Ficha S. 1130|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 504 Ene.11.v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARCELO ASPLANATO, MARIA SELVA (Ficha S. 1077|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 4 de enero de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 505 Ene.4-v.ene.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO SALGADO o RICARDO VICTORIANO GONZALO SALGADO GORDO o RICARDO GONZALO SALGADO GORDO (F. E. 1045|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 391 Ene.10.v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de: A) ADOLFO HOSNER o ADOLFO HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; B) JUAN HOSNER RIEPHOFF o RIEPHOFF; C) BERTA MATILDE HOSNER RIEPHOFF (Ficha E. 1027|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 240 Ene.8-v.feb.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AQUILINO DENIS TAJES (F. E. 1002|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta
1) N$ 225,00 10|pub. 29 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR JUAN BOLENTINI SERVELLO (F. E. 1087|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 21 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO BALBI BALBI (F. E. 1024|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 24 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia do Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CASCO o JUAN JOSE CASCO VILLANUEVA (F. E. 1039|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 25 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ARRUTI RODRIGUEZ (F. E. 977|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 520 Ene.11-v.feb.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o AMBERTO GAMBINI YOLENTA o POLENTA (F. E. 910|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 148 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA JUANA MURGUIA de SENS (F. E. 1114|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 26 Ene.4-v.feb.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANSON GIL ALBERRO DOTTI (F. E. 501|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítese Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 37305 Dic.26-v.feb.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DEANDRAYA OCHUZO u OCHUZZO (F. E. 1104|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37744 Ene.3-v.ene.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO ROLANDO ANNUNZIATTO PLADA (F. E. 1109|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 16 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BINDO RIMINI (F. E. 979|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 9 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA COSENTINO BAFISSI, o CATALINA COSENTINO FARASTIERI o FORASTIERE, o CATALINA COSENTINO de FARIÑA (S|841|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 638 Ene.15-v.ene.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BAICO VALCADA de OLIVETTI (S. 834|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 427 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALILA BARCELO ALVEZ (S. número 813|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 134 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VALENTIN DIAZ GONZALEZ (S. Nº 772|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 534 Ene.14-v.ene.25.

EDICTO. — El señor Juez Lerado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SOFIA MATILDE NOGUEIRA MATO y MARIA ESTHER NOGUEIRA MATO (S|826|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a tales efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 107 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ BRISSE (Ficha S. 689|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita Feria Judicial al efecto de publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 36636 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAQUEL GALLEGO DIAZ VELEZ y FRANCISCO MATTEO (S. 771|84), citándose a herederos, acretdores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 235 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA BALIÑAS LUCIANO (Ficha S. 743|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 223 Ene.8-v.ene.21.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura de la sucesión de don BALDOMERO BORGES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, 20 de diciembre de 1984. — Vicente T. Pólito, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 176 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA IRACEMA MOREIRA de ALTAMIRANDA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Bella Unión, 20 de diciembre de 1984. — Esc. José M. Sarasúa, Actuario.
1) N$ 225.00 10|pub. 374 Ene.10-v.ene.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MENDEZ DE ARRUDA (Fa. 306|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 26 de diciembre de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 225,00 10|pub. 199 Ene.8-v.ene.21.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA REYES GONZALEZ y DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ (Ficha C. Nº 913, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rosario, 28 de diciembre de 1984. — Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 259 Ene.8-v.ene.21.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de WADI o GUADY TURBAY o GUADI TURBAY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, diciembre 24 de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 182 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de NEMESIO FERNANDEZ UMPIERREZ (Ficha "B" Nº 197|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 52 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RAMIREZ (Ficha "B" Nº 201|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 51 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o MROWN PETRUCCELLI o PETRUCHELLIS o PETHRUCELLI (Ficha "B" Nº 191|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. — Trinidad, 6 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 50 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de PASCASIO o PASCACIO MIGUEL ANGEL o MIGUEL ANGEL JAUREGUI LARRE (Ficha "B" Nº 219|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 104 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR BROM o BROWN HORTENCIA o AMBROSIA ORTENCIA CRUZ JAUNARENA de BULA (Ficha "B" Nº 206|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 103 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA MARMION LOPEZ de LOPEZ (Ficha "B" Nº 209 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 102 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ANTONIO MERELLEN SCARELLA (Ficha "B" número 215|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Trinidad, 31 de diciembre de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225.00 10|pub. 101 Ene.7-v.ene.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Florida, dispuso la apertura de la sucesión de ARON GLASS JOFFE (F. B. 1411|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 31 de 1984. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 247 Ene.8-v.ene.21.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de GREGORIA JEREMIAS JULIANA o JEREMIAS o GEREMIAS o GREGORIA JEREMIAS CLAVIJO UMPIERREZ de UMPIERREZ (Ficha Nº 706|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. Habilitación de la Feria Judicial Mayor. — Punta del Este, 31 de diciembre de 1984. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria.
1) N$ 375.00 10|pub. 560 Ene.14-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de HERNAN ROQUE ZINNO AMENDOLA (Ficha B. 255|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 24 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 173 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO MANUEL HITTA FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 37698 Ene.9-v.ene.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDO DESIDERATO CRACCO LOVATO. Suc. (F. A|143 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Está habilitada a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 380 Ene.10-v.ene.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ELHORDOY DA COSTA (Fa. B|344|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones, y del emplazamiento. — Paysandú, 26 de diciembre de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 379 Ene.10-v.ene.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de GRETE VON METZEN STRIPPE de ZIRKEL (Fa. B. número 340|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Paysandú, 20 de diciembre de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 381 Ene.10-v.feb.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO MUELA (Ficha letra B. Nº 140|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 253 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSTAGNOL GARDIOL o ILDA BLANCA ROSTAGNOL de REQUITERENA (Ficha letra B. Nº 138|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) N$ 300,00 10|pub. 254 Ene.8-v.ene.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUEDA NAVARRO de STANCHEFF o AGUEDA NAVARRO o AGUEDA NAVARRO RUBIDIA o AGUEDA NAVARRO RUIRIAS y JORGE KOLEFF STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF o JORGE NICOLAS STANCHEFF STOSNOVA (Ficha letra B. Nº 137|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 375.00 10|pub. 94 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILA FRANCO GARCIA de GARCEN (Ficha letra B. Nº 135 año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 14 de 1984. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 77 Ene.7-v.ene.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAROLINO CABEZAS (F. B. 371|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Salto, 31 de diciembre de 1984. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) N$ 225,00 10|pub. 179 Ene.8-v.ene.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PINTO ROZA o ROSA (Ficha A|600|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Lazague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 377 Ene.10-v.ene.23.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de ACOSTA DE VERA, ANTONIO RAMON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 7 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 146 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ DIANA, MANUEL JOSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — San José, 24 de diciembre de 1984. — Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 145 Ene.7-v.ene.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EUGENIO MELAZZIMO o MARIO EUGENIO MELAZZI (Ficha Nº 909, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace saber que se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 20 de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 82 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLA EUFEMIA AGUIRREGABIRIA SILVA DE MARINO (Ficha Nº 905, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 18 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 80 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ANA PREGEIRO BASSINI DE BARTABURU (Ficha Nº 897, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 13 de diciembre de 1984. — Esc. Delma Suárez Ricci, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 78 Ene.7-v.ene.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de ALADINA BENTANCUR SILVERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1984. — Esc. Griselda Cuiela Masdeu, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 465 Ene.11-v.ene.24.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BALNEARIO SALINAS S. A. (en liquidación)

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, ley 9.099 de setiembre de 1933, previénese a quienes se nombran a continuación, a sus representantes o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término legal, quedará operada a los 15 días a partir de la última publicación, la caducidad de las Propuestas, Promesas de Compra - Venta y documentos conexos de los siguientes solares, ubicados en Salinas, 18ª Sección de Canelones.
Solar 7, Manzana 188, Padrón (anterior) 6703, Padrón actual 3377, titular Ricardo Setti.
Solar 11, Manzana 141, Padrón 3102, titular Palermo Santos.
Solar 34, Manzana 186, Padrón 3336, titular María Delisa.
2) N$ 1.620.00 15|pub. 36651 Dic.20-v.ene.18.

AIDA LOPEZ DE FURLAN Y LINO FURLAN

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonar las cuotas correspondientes, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos de compraventa relativos a solares en la 1ª Sec. Jud. del departamento de Canelones.
Solar Nº 7: Pad. actual 5439, antes 26582, 22634 y 624. Silvestre Nobes Mundin Arena y Juan Ramírez.
Solar Nº 9: Pad. actual Nº 5441, antes 22634 m|á. Humberto Mateo Llanilla Barrios.
Solar Nº 23: Pad. actual Nº 5455, antes 22634 m|á. Nélida Alvarez de Videla.
Solar Nº 24: Pad. actual 5456, antes 22634 m|á. Ismael Martín Pérez Pintos.
Solar Nº 26: Pad. actual Nº 5458, antes 22634 m|á. Amadeo Enrique Figueroa Alayón.
Solar Nº 3: Pad. actual Nº 5395, antes 22634 m|á. Harry Kupferscimedt.
Solar Nº 24: Pad. actual 5416, antes 22634 m|á. Manuel García Iglesias.
Solar Nº 32: Pad. actual 5424, antes 22634 m|á. María Ester Bertalmio Cardozo.
Solar Nº 39: Pad. actual Nº 5431, antes 22634 m|á. Guillermo Juan Nerón Rodríguez.
Solar Nº 2: Pad. actual 5434, antes 26577. María Elodina Moreno de Segundo.
2) N$ 2.700,00 15|pub. 35245 Dic.26-v.ene.16.

3 - Convocatorias Comerciales

C.A.Y.C.U.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE U.C.O.T. Y TRABAJADORES DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES

Se cita a todos los asociados de C.A.Y.C.U., al Acto Electoral de renovación parcial de autoridades para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal que se realizará el día sábado 26 de enero de 1985, en el horario de 8 a 18 horas en los locales de 8 de Octubre 3436-40 y 8 de Octubre Nº 4537.
3) N$ 380.00 5|pub. 641 Ene.15-v.ene.21.

SANATORIO REGIONAL S. A.
2ª CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de enero de 1985 a las 20 y 30 horas en las oficinas del Sanatorio ubicadas en Zorrilla de San Martín Nº 520 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta Anterior.
2) Estado de Activo y Pasivo y de Resultados al 30|6|83 y 30|6|84.
3) Memoria al 30|6|83 y 30|6|84.
4) Renovación del Directorio Art. 26 inc. B) del Estatuto.
5) Destino a dar a las utilidades.
6) Elección de dos accionistas para firmar el Acta junto con Presidente y Secretario.
Se advierte que de acuerdo al Art. 18 del Estatuto se considerará legalmente constituída con el número de socios presentes, media hora después de la hora fijada para la convocatoria y cualquiera sea el número de socios y la cantidad de acciones que representen. — El Directorio.
3) N$ 810.00 5|pub. 547 Ene.14-v.ene.18.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 1985 a las 17 horas en el local de la calle Cuareim Nº 1844 (Art. 17 de los estatutos) para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Resultados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1984. 2) Designación del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes. Depositar las acciones, según artículo Nº 20 de los estatutos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, enero 9 de 1985.
3) N$ 324.00 3|pub. 539 Ene.14-v.ene.16.

A. PERRONI S. A.
(En Liquidación)

Cita a los accionistas poseedores de las ecciones Título Nros. 331 a 335, 401 a 410, 533 552, 581, 606 a 608, 932 a 1.000, 1.012, 1.026, 1.037, 1.059, 1.081, 1.280, 1.285 a 1.287, 1.304, 1.339, 1.399, 1.400, 1.402, 1.404, 1.409, 1.495 y 1.496 para percibir el importe de sus acciones, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 de los Estatutos. — La Comisión Liquidadora.
3) N$ 216.00 3|pub. 373 Ene.14-v.ene.16.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor CARLOS ALBERTO PERASSO de la FUENTE, en su calidad de heredero de doña Luisa Latorre de Perasso quien era titular del Nicho para ataúdes número 160 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984 — Aldo Abel Borrás, Director.
4) N$ 900.00 10|pub. 37681 Ene.2-v.ene.15.

Habiéndose presentado ante este Servicio la señora CECILIA REINO CARRACEDO en su carácter de única titular del Nicho paar ataúdes Nº 963 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Magdalena Novo, y Rosa Novo, se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de diciembre de 1984. — Washington R. Balliva Bruno, Director.
4) N$ 900,00 10|pub. 510 Ene.11-v.ene.24.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|960, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que la señora AIDA TERESA MAISONAVE ACOSTA, solicita título del Nicho Nº 18, bajo del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de Flia. Maisonave Acosta, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. (Expte. D. 85509|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 540,00 5|pub. 473 Ene.11-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores IRMA HAURE DE MARTINEZ, LORENZO APOLINARIO LUGANO CARPANI, MARIA LAURA LUGANO DE RAPETTI, MARIA LUISA HAURE LUGANO, MARIA ESTHER BALDONI DE LUGANO, LUISA LUGANO DE TEJERIA, JOSE OCTAVIO LUGANO y GABRIEL LUGANO, solicitan título del Panteón Nº 16, Sector C del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, que figura en su lápida a nombre de José Lugano y Flia., en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días, a partir de la presente publicación. (Expte. D. 85624|84). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 720,00 5|pub. 474 Ene.11-v.ene.17.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS

EDICTO. — Se hace constar que ante esta oficina se presentó el señor BLAS FRANCISCO MONTELONGO, solicitando segundas copias del Nicho Nº 128 del Cementerio de Libertad y que figura a nombre del solicitante desde febrero de 1964.
Atento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza del Cementerio, Decreto 2222 de la Junta de Vecinos, se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
4) N$ 720,00 10|pub. 501 Ene.11-v.ene.24.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "OTERO, FRANCISCO MARIO c|REVIZ, NELIDA ELENA" (Ficha E. 1190|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Mario Otero y Nélida Elena Reviz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 396 Ene.10-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BLANCO MARIA ROSA c|RIPOLL CANDIDO, "Dis. y Liq. de Soc. Cony." (Ficha E 1071|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Rosa Blanco y Cándido Julián Ripoll, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitado para la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900.00 20|pub. 37659 Ene.2-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de Quinto Turno, en autos: "PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lo. D. Po. 1228|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Ju-

dicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200,00 20|pub. 512 Ene.11-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "VITACCA, JULIO CESAR y ARCOS, ESTELA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1129|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Vitacca Duce y Estela Arcos López, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Escribana Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 10 Ene.4-v.ene.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "GARCIA VAZQUEZ, LUIS OMAR y MARTINEZ FONSECA, ROSAURA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 1084-84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Omar García Vázquez y Rosaura Martínez Fonseca, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Se hace constar que por decreto 11.687 de fecha 11 de noviembre de 1984, se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 10 de diciembre de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 37408 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "MARTINEZ, NESTOR y MOSQUERA, ANA MARIA - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 1142|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Néstor Raúl Martínez Iturbide y Ana María Mosquera Rial, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
5) N$ 900,00 20|pub. 397 Ene.10-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "REY GUSTAVO LEONARDO y MANCEBO, MARIA ISABEL - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D|1014|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gustavo Leonardo Rey y María Isabel Mancebo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.050.00 20|pub. 225 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "SAUL PERELMUTER PERELMUTER y ANA SCHEIN SPAIZAS - Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. Nº 961|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Saúl Perelmuter Perelmuter y Ana Schein Spaizas citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 224 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "NOVEGIL MAGDALENA, CLAUDIO y LOPEZ PAZ, PLACERES - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D|860|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Claudio Novegil Magdalena y Placeres López Paz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 37260 Dic.26-v.ene.23.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Primer Turno, en autos: ESPOSITO ROBERTO PLACIDO y MARIA INES FERRIZO, (Ficha B 333|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Plácido Espósito y María Inés Ferrizo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. — Las Piedras, 20 de noviembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900.00 20|pub. 37661 Ene.2-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "DREYER, JUANA ARACELI c| GONZALEZ, PEDRO CRISTALDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Civil Nº 396|979), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Araceli Dreyer Espinel y Pedro Cristaldo González Silva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rosario, 23 de diciembre de 1983. — Rodolfo Benzano, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 258 Ene.8-v.feb.4.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: NESTOR FRANCISCO SOCA CARDOZO y ELBA GLADYS LANDARIN, "Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal", (F. B|273|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Néstor Francisco Soca Cardozo y Elba Gladys Landarín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítese a la Feria Judicial a los efectos de publicaciones. — Paysandú, [illegible] de noviembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
[illegible] N$ 900.00 20|pub. 37710 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "DELMA YOLANDA MALUGANI c|ADOLFO ALBERTO MOLINELLI - Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal" (F. B. 300|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Delma Yolanda Malugani y Adolfo Alberto Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Está habilitado a la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 27 de diciembre de 1984. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 382 Ene.10-v.feb.6.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "SUPPARO DELMOND, ITALO DARDO y MARIA MARGARITA SIERRA SOTO - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A|508|1983), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Italo Dardo Supparo Delmond y María Margarita Sierra Soto, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó Feriado Judicial Mayor. — Salto, 28 de diciembre de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 180 Ene.8-v.feb.4.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "Cairoli, Norberto c|LEANZA, CATALINA - Conversión al Divorcio" (Ficha E. 547|84), se hace saber a la señora Catalina Lidia Leanza Cinqueoncie, que en estos autos ha recaído la siguiente sentencia Nº 348 de fecha 29 de noviembre de 1984, cuyo fallo dice: Declárase disuelto por divorcio el matrimonio contraído en la República Argentina entre Norberto Cairoli y Catalina Leanza. Expídanse edictos, emplazándose por el plazo de noventa días para la notificación de la demandada. — Dra. Irma Alonso Penco. — Esc. Raquel Agnetti.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36470 Dic.18-v.ene.30.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en los autos radicados en este Juzgado Letrado y caratulados: "Domínguez Marina c| SULE JORGE WASHINGTON - Divorcio Causal" (Ficha D|965 año 1984), se cita, llama y emplaza: Al señor Jorge Washington Sule, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos.
Y a los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — (Publicación con auxiliatoria de pobreza). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 44195 Ene.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Familia de Séptimo Turno, en autos en autos: "Pérez Cano, César Antonio con NOVARO BANCHERO, ELDA o HELDA BLANCA - Divorcio" (Ficha 973|84), se cita, llama y emplaza a Elda o Helda Blanca Novaro Banchero, por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 6 de 1984. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario Titular.
7) N$ 1.350,00 30|pub. 36389 Dic.20-v.feb.1º

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 814467, habilitado en Tiburcio Gómez

Nº 1789, deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.
8) N$ 108.00 3|pub. 572 Ene.14-v.ene.16.

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 29 85 13, habilitado en Agraciada 2686. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 108,00 3|pub. 642 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Colón, 8 de enero de 1985

Visto que el funcionario Sr. CLIVIO RAMON RODRIGUEZ REINA, padrón 3838.05, Credencial BRB Nº 8.608, desde el día 5|10|984 no concurre a desempeñar sus tareas en esta División Equipos.

Atento a lo preceptuado por el Art. 33 de la Ley del 7|2|25 y por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29, se lo emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal en Actividad. — Carlos U. Roberti, Jefe de Secc. Personal, División Equipos. — Ing. Ind. Héctor S. Uria, Jefe División Equipos, Dirección Nacional de Vialidad (M.T.O.P.).
8) (Cta. Cte.) 3pub. 40097 Ene.14.v.ene.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

JURIDICOS
División Sumarios

Emplázase a ADOLFO VERGARA, funcionario de la Facultad de Arquitectura, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Exp. 6425|84|Arq., numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 7.189, decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969, y Art. 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 1º de noviembre de 1984.
8) (C.C.) 3|pub. 43500 Ene.15-v.ene.17.

Emplázase a RODRIGUEZ, JULIA, funcionaria del Hospital de Clínicas, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. piso), dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante (Exp. 8473 84HC. numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el Art. 33 de la ley 7.189, decretos de 15 de octubre de 1929 y 29 de mayo de 1969, y Art. 24 de la ley 14.416. — Montevideo, 1º de noviembre de 1984.
8) (C.C.) 3|pub. 43508 Ene.15-v.ene.17.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 156 (p), propiedad de Lita Bassino Marinoni e Hijos, que de acuerdo a Plano Nº 27.595 de los Ings. Agrimensores Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 47 Hás. 2306 m2. 40 dm2. Expediente Nº 159855|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40054 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para la construcción de la Presa de Paso Severino, ubicada en la 13ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 5189 (p), propiedad del señor Oscar Rava, que de acuerdo al Plano Nº 27.590 de los Ings. Agrim. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 34 Há. 7703 m2. 95 dm2 Expediente Nº 159637|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40055 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 154 parte, propiedad de Blanca L. Calvetti de Goñi y Jorgelina M. Calvetti de Pérez, que de acuerdo con el Plano Nº 27.591 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de: Fracción A, 12 Há. 3933 m2. 34; Fracción B, 5 Há. 6134 m2. 48; Fracción C, 3 Há. 3991 m2. 08. Expediente Nº 159856|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados las propietarias y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, enero 2 de 1985
9) (C.C.) 8|pub. 40056 Ene.8-v.ene.17.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por Decreto del 20 de diciembre de 1984, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno, necesaria para el embalse de la Presa "Paso Severino", ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Florida (Paso Severino), empadronada con el Nº 157 parte, propiedad de Mario A. Telechea, Pedro A. y José A. Balestena Telechea, que de acuerdo al Plano número 27.594 de los Ings. Agrims. Alfredo Siqueira y Germán Dellepiane, tiene un área de 13 Há. 4671 m2. 44. Expediente Nº 159.857|84.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 de 28 de marzo de 1912 quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, 2 de enero de 1985.
9) (C.C.) 8|pub. 40057 Ene.8-v.ene.17.

10-Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: MORENO SAN ROMAN, NELIDA HELENA "Incapacidad" (Ficha. C Nº [illegible]), se hace saber que se declaró incapaz a Nélida Helena Moreno San Román, designándose curadora provisoria de la misma a Zoraida O. Moreno de Uriarte. — Esc. [illegible] [illegible], Actuaria Adjunta. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Raquel [illegible], Actuaria Adjunta.
10) N$ 375 00 10|pub. 8 Ene.4-v.ene.17.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó, GERARDO PRANDI, domiciliado en General Flores 517 Colonia, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Carlos López y de María Cristina Menéndez y habilitan la Feria Judicial Mayor al solo efecto de efectuar las publicaciones. — Colonia, 27 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 97 Ene.7-v.ene.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de Colonia, hace saber que ante este Juzgado, se presentó OSCAR PRIMO CAMPUGIANI TECHERA, domiciliado en calle Rivera 103, Colonia, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Jorge Mario Cuitiño y de Ana María Carnielli Sartori y a los solos efectos de las publicaciones habilitase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 28 de diciembre de 1984. — Dra. Agustina Chaves, Juez Letrado Departamental.
11) N$ 300.00 10|pub. 96 Ene.7-v.ene.18.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE LA ARMADA

Llámase a Licitación Pública : "VIVERES SECOS Y FRESCOS" con destino a la Armada Nacional. La recepción de las ofertas tendrá lugar el 7 de febrero de 1985 a las 9:00 horas y la apertura de las ofertas el mismo día a las 10:00 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento. Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán retirarse en el mismo Servicio, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, Puerto de Montevideo, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas. El valor de los Pliegos de Condiciones es de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos).
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 40102 Ene.14-v.ene.18.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 15 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley (espacio limitado a tres días por la ley 9.9[illegible]

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

SERGIO EDUARDO DI CANDIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1522 y GRACIELA ANGELICA CA[illegible], 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tylma 3782|02.

CARLOS BENIGNO ABELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo [illegible] 786 y NORA CELINA MORESCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada [illegible] 3284|5.

[illegible] JAVIER ALVEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arturo [illegible] 6907 y MABEL MAFFINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Facundo [illegible].

OFICINA Nº 2

MIGUEL ANGEL BALSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 912 y LIDIA AURORA GARCIA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3427.

HUGO ENRIQUE BELOQUI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2165 e INES CRISTINA ALVES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Alonso Nº 1688 Bis|8.

OFICINA Nº 3

HUGO PABLO CUNIETTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1248 y MATILDE UBAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 28 de Febrero 522.

LUIS ALBERTO CORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Morales número 1270 y MARIEL CRISTINA da SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2858 bis apto. 201.

NELSON ENRIQUE CUADRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alfonso Castelao 3838 y MIRTHA ELIZABETH LOUREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Euskal Erria 3978.

JOSE NELSON CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pantanoso 4711|F y DANIELA COBERTTI, 19 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada Fco. Gómez 730.

RUBEN DANIEL CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 Block 7|267 (Millán y Lecocq) y MARA ETHEL COLLAZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 Nº 823|012 (Millán y Lecocq).

OFICINA Nº 4

EDWARD OCTAVIO LEAL, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3687 y BLANCA GRACIELA ELIZALDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 4874.

OSCAR LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 2476 y MIRTHA GLADYS GARCIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Rodríguez Nº 3917.

OFICINA Nº 5

MILTON JUAN GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quirquicho 4934 y MARIA VIRGINIA RAPOSO, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Alejandro Fleming 1621.

FERNANDO ALBERTO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1331|7 y ALICIA BEATRIZ GRECO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3423.

FRANCISCO ANTONIO GOMEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Uriarte 6079 y MARIELA RAQUEL CARABALLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Brasil 3105|103.

RENATO GAGLIANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guanahani 1989 y OLGA GRAZIELLA GALLIPOLI, 36 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Pasaje Mena 4294 Apto. 202.

CARMELO HUGO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú Nº 1690 y GRACIELA LORELEY VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodriguez 4754 A.

OFICINA Nº 6

RICHARD WALTER MECOLL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo Nº 1421 y MONICA GRACIELA CIGLIUTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4495.

FEDERICO MAI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ellauri 754|301 y SANDRA ETHEL CHAIBUN, 26 años, soltera, foncaudióloga, oriental, domiciliada García de Zúñiga Nº 2206|2.

ROBERTO SERGIO MARTINONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Reyles 1742|004 y ALICIA SUSANA SERVETTI, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada José L. Terra 2446.

SERGIO MENDEZ, 27 años, soltero, mecánico naval, oriental, domiciliado Gil 812 y MARINA ANTIMIA CABILLON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 815 Pasaje A 3440|1.

JULIO WALTER MONZO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 136 Apto. 2 y ANA ROSA BOUISSA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Angel Salvo 136|2.

JORGE ELBIO MORALES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1678|1 y MARIA ESTHER MANTERO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1534.

OFICINA Nº 7

CARLOS MARIA PERELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Nardone Nº 2360 y GABRIELA MARIA LUJAMBIO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaro 969|301.

ENRIQUE PORTUGAL, 54 años, soltero, canillita, oriental, domiciliado Buxareo 1374|5 y MATILDE CONCEPCION RIZZONI, 60 años, divorciada, oriental, domiciliada Buxareo 1374 Bis Apto. 5.

OFICINA Nº 8

JAVIER GERMAN RODRIGUEZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2789 y GLADYS EULALIA VELAZQUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2280.

FERNANDO ERNESTO REYNAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 3878 y MARISA GABRIELA BOCIANSKAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vizcaya 4228.

CARLOS ZAMORA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Santa Lucía 4618 y SILVIA ALICIA CALVO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 2058.

ALEXIS ROMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tómpkinson 3500 y FANY YANE SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4741.

ALEJANDRO CESAR MARCOS RILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes Nº 1122|202 y ALEXANDRA ELIZABETH BANEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Silvestre Ochoa 487.

OFICINA Nº 9

JUHBER SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Centro América 1768 y MARIA SUSANA ZEBALLOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1768.

CESAR RAUL SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis E. Pérez 5868 y SUSANA BEATRIZ MOZZONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Melilla 11193.

JUAN ROBERTO SANTOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2389 Apto. 5 y MARIA ELISA ARELLANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1992.

ROBERTO ANDRES SANCHEZ, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado José Serrato 2982 y GLADYS ETHEL SEVERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Serrato Nº 2982.

NELSON MARIO SERRANO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3561 y MARIA del ROSARIO SOLARI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2087.

OFICINA Nº 10

CARLOS ISMAEL URTIAGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5087 y MARIA CRISTINA GRECO, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Bogotá 4226.

JOSE ERNESTO VENTURA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3361 y ALBA TOLEDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 5037.

ROBERTO MARIO TERRAZO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Besares número 3230 y DIANA YANET MARTINEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pestalozzi 4079.

NELSON NEMOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1113 y SARA MABEL TORIBIO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blanes 923.

JOSE MARIA NOYA, 32 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Nancy 4454 y ROSSANA MARIA BAISON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 6150|6.

ATILIO ORTIZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4677 y SANTA BEATRIZ GOMEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupambaé 4806.

14) N$ 20.00 3|pub. v.ene.17.

Montevideo, 14 de enero de 1985

OFICINA Nº 1

PABLO DELLAGIOVANNA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1890 y MARIA ELENA PEON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 1935.

JUAN CARLOS ALPUIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3472 y ADRIANA LOURDES CANAPALE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscal Estigarribia 694|801.

JOSE ISABELINO DA COSTA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 4935 y MARIA MILAGROS SPINELLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pilcomayo 4935.

WALTER DANIEL DORTA, 24 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3216|6 y JANET RITA DRANUTA, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Calle Yedros 1024 (Lezica).

CARLOS ANTONIO ALEGRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2212 y ANA CECILIA SCLANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno número 2266|2.

OFICINA Nº 2

MARCELO ROBERTO KNISPEL, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2780 y ANA MARIA VILLARMARZO, 28 años, soltera, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2780.

SERGIO GUSTAVO BARBISAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Pazo del Rey 4181 y RITA ALICIA COSTA, 33 años, soltera, empleada, argentina c|n, domiciliada Cayetano Silva 4072I

JUAN ANDRES ESNAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3430 y GLADYS MYRIAM BRITOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3442|301.

CARIL ARMANDO JACKSON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza Nº 3884 y SORAYA CLAUDIA STURLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Petuñias 5390.

CLAUDIO JORGE BEINHACKER, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rambla Rep. del Perú 1023|501 y ELISA DALIA ROZENBLUM, 22 años, soltera, estudiante, israelita, domiciliada Río Negro 1266 Bis|402.

WILLIAM DANTE ESTELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4766 D y GLADYS SULEMA OLAIZOLA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garay 4534.

ANIBAL RICARDO BENITEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cispiatina 1349 Apto. 2 y ADRIANA BEATRIZ LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3861|2.

DANIEL ALFREDO BALBIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3727|6 y MARY RAQUEL GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Fonsalba 5287.

DANIEL CARMELO BRAQUET, 69 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1543|4 y NORMA GRAPPIOLO, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Salto 971.

ENRIQUE ALFREDO BERGMANN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Nº 2377 y MARIA CRISTINA ETCHART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2403.

ORFILIO CARLOS BENTANCOUR, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado República 2232|20 y ALBIA MABEL ROBALLO, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Fernández Crespo 2081|103.

WASHINGTON JESUS BONILLA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Puvo 4038|2 y EVANGELINA ADRIANA PIRIZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Peterossi 4084.

DANIEL BOLLOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4296 y MONICA MARIA RAMILA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1372.

OFICINA Nº 3

HECTOR GABRIEL CORBO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De los Jockeys Nº 4869 y MARIA ESTHER TABAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De los Jockeys 4866.

RICARDO FLORES COITINO, 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1564 y MARIA del CARMEN DAVILA, 42 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gral. Prim 3136.

ANIBAL HUGO CROVETTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monzón 1829 y MONICA RITA LARREA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1788|2.

NELSON MANUEL CARRERA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Eusebio Vidal Nº 2954 y SUSANA MERCEDITA PIÑEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 2152.

HECTOR CORTES, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1829 y NELLY PAPPINI, 56 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1829.

LUIS ALBERTO CAUDA, 44 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Joaquín Canabal 761 y GENOVEVA YOLANDA ROMANO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 465.

OFICINA Nº 4

CANDIDO FERVENZA, 59 años, viudo, comerciante, español c|n, domiciliado Concepción Arenal 1601 y MARY DI ROSA, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Nicaragua Nº 2429.

HENRI TIMOTEO LOPEZ, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guerra 3539 y ELIDA ROSA GONZALEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Guerra 3539.

LUIS EDGARDO LARROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre Nº 2803 y CLERI OSARIO PEREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2803.

OMAR DARIO FORNI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3071 y LILIAN RAQUEL SUAREZ, 25 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Joaquín Artigas Nº 4018.

CARLOS GUSTAVO LARRAÑAGA, 24 años, soltero, deportista, oriental domiciliado Cont. Víctor Hugo 969 y ALICIA LEONOR PEREYRA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Conciliación 4061 bis.

HUGO ANIBAL LAGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4026 y ANGELA AMELIA ALDACOR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2565 a|3.

ANTONIO RAMON LONGO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes número 787|2 y LOURDES MARIA BUCALO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peterozi 4034|3.

JAVIER OMAR LEAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1811 y LOURDES JANET ESPOSITO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pastor número 1320.

LEONARDO JOAQUIN FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú número 1984 y SUSANA ANABELA MILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4285.

FERNANDO VALENTIN FAROPPA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 3254|302 y GABRIELA JUDITH BURSTIN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1409|6.

LUIS FIDALGO, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle D - 2564 - (La Cruz) y MARIA del HUERTO SILVERA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bolivia número 2398.

GERARDO FUCHS, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado D. Coronel 478 y ELIZABETH ROULLIER, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Coronel 478.

OFICINA Nº 5

JUAN ANTONIO GIGLIOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5070 y NELLY ELENA DE LEON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belvedere 4330.

JULIAN ESTEBAN HERNANDORENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Pajas Blancas 7692 y TERESA ELIDA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tomkinson 2955.

JORGE MARIO GOLDSZTAJN, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ibicuy 1038 y CELIA GITOMI MAEDO, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Altair 2399.

MARCOS ANGEL GARCIA, 24 años, soltero, téc. radio y T.V., oriental, domiciliado Garibaldi 2160 y NELLY TERESA EIRIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bianchi Altuna 559.

DANIEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1570 y GLADYS ELENA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1570.

JUAN CARLOS GADEA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1285|1 y CARMEN ISABEL FRANCO, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1285|1.

RAFAEL GARCIA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ellauri 734 y MARIA GABRIELA PESCE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmiento 2633.

OFICINA Nº 6

CARLOS ESTEBAN MICHELTORENA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4561 y MARIA del CARMEN BARCA, 29 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4575 bis.

SERGIO RAMON MACHUCA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2650 y YISEL ROSSANA MACIEL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512|403.

CARLOS ERNESTO MOIRANO, 33 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Rep. del Salvador 3544 y BEATRIZ PATRICIA BONIFACINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 4535|309.

BRIAN MARUM, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3534 y LOURDES ALICE GOLDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera Nº 4023.

ALEX DANIEL MARTINEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Víctor Rabú 7857 y MARIA del ROSARIO BELUCHI 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 7607.

NESTOR MORILLAS, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Piratas 4967 y MILKA SOUZA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trento 3081.

OFICINA Nº 7

MANUEL QUINTERO, 47 años, divorciado, zapatero, español C|1., domiciliado Palmar 2319 e IRIANTA LEON, 48 años, divorciada, mecánica dental, oriental, domiciliada Guayabo 1893 Ap. Nº 101.

JUAN ANTONIO PRIETO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3720 bis y FANNY RAQUEL CASTRILLON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3720 bis.

OFICINA Nº 8

CARLOS PEDRO RUIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 4310 y MARIA ISABEL SAN MARTIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 4310.

JORGE DANIEL ZALAYETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4552|002 y EMA RUFINA ROLDAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4552|002.

ENRIQUE MANUEL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Roberto Berro 2462 e IDA NOEMI GATICA, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Roberto Berro 2462.

OSCAR DIEGO ROJAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3620 H y ADRIANA GISSEL BENITEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 20 Mts. Nº 2364 (Colón).

MANUEL RIVEIRO, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cno. Corrales 3528 block E|005 y MARIA ROSA FRANCO, 57 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1625.

ALBERTO RIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3345|3 y MARIELA GISELE ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2494.

OFICINA Nº 9

JORGE ANTONIO SEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1714|8 y LUZ MARINA BILBAO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Atlántico 1714|8.

RAFAEL JERONIMO SEMPERE, 54 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Marco Bruto 1339 y ASUNCION BOSCH, 49 años, viuda, comerciante, española, domiciliada Marco Bruto 1339.

ANTONIO ANDRES SADURSKAS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2277|408 y SUSANA DE LEON, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2277|408.

OFICINA Nº 10

ATILIO VILLARNOVO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 3333 y LIDIA GRACIELA BORDEROLLE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3883.

ESTEBAN NACIASENO TECHERA DE MELO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5061 y ARMONIA RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Barros Arana 5061.

GARY LEANDRO OCCHIUZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Jackson Nº 857 y ELSA ADRIANA FREIRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2168.

JUAN JOSE TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3037 y CARMEN ANABELLA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3068.

NIVIO ARIEL NORIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3533 y MARIA LUISA GONZALEZ, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Luna 1122.

RUBEN FREDDY TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo Nº 3319 y BEATRIZ ELIZABETH SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado Nº 3346 bis.

EVER NESTOR NOVAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2071 y MARIELA ANGELICA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590 bis.

14) N$ 20.00 3|pub. v.Ene.16.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "SOSA SILVA, NORMA YANET y otros - Prescripción" (Ficha CM6|2650|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a cualquier título sobre la mitad indivisa del inmueble que se describirá, especialmente a la Administración de Ferrocarriles del Estado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Padrón 98.136. Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 67 en el plano del Agrim. Mario Percovich, superficie 500 mts. 2, frente a Bvar. Aparicio Saravia Nº 4860, quedando habilitada la Feria para la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Juan C. Irigoyen, Actuario Adjunto.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 19 Ene.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PALLAS DANIEL y GARCIA JOSE - Prescripción" (Ficha 1038|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Alvaro Alonso González, Ciríaco Sánchez, Elsa Josefina Sánchez González, Virginia Sánchez González o sus sucesores así como a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle San Salvador 2072 entre Pablo de María y Joaquín de Salterain (Montevideo) que lleva el nombre de "Carnicería del Parque", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

16) [illegible] 1.350.00 30|pub. 11 Ene.4-v.feb.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Pando, en autos: "DE AGRELA GONSALVES, MANUEL - Prescripción" (Ficha A. 821|1984), se hace saber que se ha presentado el señor Manuel de Agrela Gonsalves, solicitando acción de prescción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Solar de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, que según plano de mensura del agrimensor Horacio Uslenghi, de febrero de 1933 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 23 de mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de octubre siguiente con el Nº 1698, está señalado con el Nº 24 de la manzana 12, se ubica en el departamento de Canelones, 8ª Sección Judicial, paraje "Santa Lucía del Este", zona urbana suburbana, padrón anterior en mayor área Nº 267, actual individual Nº 270, con una superficie de 567 m. 80 dm., lindando: 12 m. de frente al Noroeste a la calle Nº 8, entre las calles Nos. 3 y 1, distando su punto medio 74 m. 25 cm. de la esquina con la primera nombrada; 49 m. 81 cm. al Noreste con el solar Nº 25 (padrón 271); 12 m. 99 cm. al Sureste con el solar 13 (Padrón 259); y 44 m. 84 cm. al Suroeste con el solar 23 (Padrón Nº 269).

Se cita, llama y emplaza por 90 (noventa) días a los anteriores titulares, sus eventuales sucesores a título universal o singular, los linderos, y todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mismo, para que comparezcan, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Pando, 12 de noviembre de 1984. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 3.925,00 30|pub. 36303 Dic.17-v.ene.29.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: DO VALLE PEIXOTO, HAILE SELASSIE "Prescripción treintenaria" (F. B. 654|84), se hace saber que se ha presentado Haile Selassie Do Valle Peixoto, promoviendo prescripción treintenaria del inmueble empadronado con el número 6512 situado en la Primera Sección Judicial de Salto, y número 63 manzana municipal, que según plano del Agrimensor Lauro Ruetalo de enero de 1956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 642 el 19 de enero de 1956 surge que el inmueble objeto de esta gestión se deslinda de la siguiente forma: Este, frente a calle Rincón; Sur, con propiedad de Catalina L. de Belveder; Norte, con propiedad de Carlos Ambrosoni y con propiedad de Sucesión de María C. de Vidal y Oeste, con propiedad de Mauricio Angerami.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de noventa días así como a los sucesores de los señores Juan Galbarini y Pedro Ibarguchi bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 21 de diciembre de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 37371 Dic.27-v.feb.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA IDA JOURDAN GONNET, solicita la inscripción de la obra titulada: "Mi sueño azul" de la que me declaro autora. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 42 Ene.4-v.ene.17.

ADHEMAR TERKIEL OXMAN, solicita la inscripción del juego de entretenimiento denominado "Puzzle Multigenio", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 219 Ene.8.v.ene.21.

ISETTA BONACCI, por Alfredo Bonacci, solicita la inscripción de la obra titulada "Ausencia de lo perdido y otros cuentos", de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 222 Ene.8-v.ene.21.

E. ALBA CLEMENTINA GONZALEZ PAREDES DE PIGNATTA, solicita la inscripción de la obra titulada "Entregándome", de la cual se declara autora. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 546 Ene.14-v.ene.25.

ANIBAL FERRANDO y EDUARDO IGLESIAS solicitan la inscripción de las siguientes canciones: "Abuelo rock" (rock), letra y música: Aníbal Ferrando; "Cayendo en la pasión" (rock), música: Aníbal Ferrando; letra: Aníbal Ferrando y Eduardo Iglesias; de las cuales se declaran autores según detalle ut supra. — Montevideo, 14 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 530 Ene 14-v.ene.25.

ALICIA GAGO FERNANDEZ, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada: "Desarrollo de la inteligenica", de la que se declara editora y propietaria. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 389 Ene.10-v.ene.23.

ROLANDO VICENTE RICON BISIO, solicita la inscripción del álbum de letras titulado: "Búsquedas", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180,00 10|pub. 386 Ene.10-v.ene 23.

RAQUEL LUBARTOWSKI, solicita la inscripción del seudónimo titulado: "Raquel [illegible]", del que se declara autora. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 39 Ene.4-v.ene.17.

MARTA ARTAGAVEYTIA, por **RAQUEL LUBARTOWSKI**, solicita la inscripción de las siguientes obras tituladas: "El Desacierto", "Estado Peligroso", "Mueran los Traidores" y "Cuento cuentos, cuentan cuentos, todos cuentan", de las que se declara autora la mandante. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 31 Ene.4.v.ene.17.

HECTOR FERNANDEZ GUIDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Subperíodo en la secuencia de Eclipses", de la que se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 3 Ene.4.v.ene.17.

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJA, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué solicita la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984 — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 323 Ene.11-v.ene.24.

RODOLFO MAURICIO AYALA GONZALEZ, solicita la inscripción del repertorio (letras y músicas) y coreografía correspondientes al año 1935 que pertenecen al conjunto lubolo denominado "Luminarias", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 523 Ene.11-v.ene.24.

SHIRLEY DIAZ LUNA, por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los libretos para los guiones publicitarios titulados "Lentilux mujer" y "Lentilux hombre", de los que se declara editora y propietaria la mandante — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270,00 10|pub. 488 Ene.11-v.ene.24.

19-Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: GRECCO o GRECO, JOSE ANTONIO o GARCIA JOSE ANTONIO y otros "Rectificaciones de partidas", (Ficha Letra B| 280|1984), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas; la de nacimiento de José Antonio Greco, donde dice que es hijo de Regina Greco de Saboredo, debe decir hijo de Regina GARCIA de Saboredo, la de nacimiento de Juan Francisco Saboredo García, donde dice que es hijo de Regina "Grecco" debe decir hijo de Regina GARCIA. La de nacimiento de Jesús María Constancio Saboredo García, ya que donde dice Soboredo, debe decir SABOREDO por ser lo correcto, y la de Defunción de José Antonio García, ya que donde dice José Antonio Grecco, debe decir JOSE ANTONIO GARCIA por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Young, diciembre 12 de 1984. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria.

19) N$ 900.00 15|pub. 36787 Dic.21-v.ene.14.

20-Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
23|1|85 - Hora 15
Base: N$ 786.831,60
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Elbio Araújo (Mat. 1174 - R.U.C [illegible]), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 213, padrón Nº [illegible], Area: 72 m.c. 28 dms.c., construida en terreno sito en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con dos tramos frentes de 52 mts. 76 cms., y 19 mts. 20 cms. de frente a la Avenida Agraciada Nº 2828 entre las calles General Flores y Vilardebó.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, Serie 149 Nº [illegible], a nombre de [illegible] y María De Noda Amestoy.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en enero de 1985 es de N$ 269,19.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 2.537,72, suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo, desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40090 Ene.11-v.ene.17.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Trade Development Bank con LA MORADA S. A. - Ejecución de Hipoteca" (Ficha 877|82), se hace saber que el próximo 15 de febrero de 1985, a partir de la hora 9 y 30 en el salón de la A.N.R.C., sito en Zabala 1328 por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry (Matrícula 326), asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana de Punta del Este, paraje Cantegril Barrio "Jardín Córdoba", de acuerdo al siguiente detalle: 1) Solar 1 de la Manzana 1234, empadronado con el Nº 8145 con una superficie de 780 m.c. 26 dms.; 2) Solar 2 de la Manzana 1234, padrón 8146 con una superficie de 617 mc. 19 dms.; 3) Solar 13 de la Manzana 1234, padrón Nº 8157 con una superficie de 753 mc. 10 dms.; 4) Solar 6 de la Manzana 1227, padrón 8086, con una superficie de 618 mc.; 5) Solar 5 de la Manzana 1226, padrón 8075, con una superficie de 696 mc. 81 decímetros; 6) Solar 18 de la Manzana 1221, padrón 8016, con una superficie de 853 mc. 28 decímetros.; 7) Solar 19 de la Manzana 1221 empadronado con el Nº 8017 con una superficie de 871 mc. 36 dms.; 8) Solar 20 de la Manzana Nº 1221, padrón 9735, con una superficie de 865 mc. 04 dms.; todos estos del plano de fraccionamiento del Agr. Carlos A. Rodríguez de agosto de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 17|7|62 con el Nº 2884; 9) Solar 8 A de la Manzana 1234, padrón 8152 con una superficie de 1.165 mc. 92 decímetros; 10) Solar 10 A de la Manzana 1234 padrón 9816, con una superficie de 1.023 mc. 21 dms.; estos últimos según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina ya referida con el Nº 8264 el 10|12|79; 11) Solar 7 A de la Manzana 1227, padrón 9743 con una superficie de 1.004 mc. 70 dms.; 12) Solar 5 A de la Manzana 1227, padrón 9810, con una superficie de 995 mc. 73 dms.; según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez inscripto en la Oficina Deptal. de Maldonado con el Nº 11 el 17|1|80; 13) Solar 6 A, Manzana 1226, padrón Nº 8076 con una superficie de 973 mc. 25 dms., del plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Oficina Deptal. de Catastro de Maldonado con el Nº 6 el 16|1|80; y 14) Solar 2 de la Manzana 1233, padrón 8132, con una superficie de 1.042 mc. 33 dms. del plano del Agr. Walter J. Fernández de mayo de 1980, inscripto en Catastro de Maldonado con el número 193 el 27|3|80.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada su oferta. II) Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador, IVA e Impuesto Departamental, o sea el 6,60 % del precio del remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del martillero e IVA o sea el 1,20 % del precio de venta. IV) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, P. 1º. V) Se hace constar que los interesados deberán hacer oír sus ofertas y oblar en dólares americanos, así como también comisiones e impuestos generados. VI) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de la publicación de estos edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. María León de López, Actuaria Adjunta.

20) N$ 2.350,00 12|pub. 625 Ene.14-v.ene.25.

HORACIO CASTELLS MONTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos Discount Bank c|. FURMANSKI, ARNALDO JORGE y Otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1467|82), se hace saber que el próximo 4 de febrero a las 11.30 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por el Martillero Horacio Castells Montes, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Paraje Barrio Médano, padrón 4064, señalado con el número 5 de la manzana 5 en el plano del agrimensor Julio Cerviño de marzo de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 1.9.952 con el Nº 134, según el cual tiene una superficie de 1.016 m. 07 dm. con 22 m. de frente al S.O. a calle de 17 Metros.

Se previene: 1) Que surge inscripción en el Registro de Promesas posterior a la fecha de la hipoteca; 2) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y comisión de remate (3.54 o|o incluido IVA) así como lo que pudiere adeudarse por contribución inmobiliaria, pavimento, saneamiento y cargas análogas que afecten el inmueble, y los gastos que su cobro originare; 4) Que será de cargo de los demandados la comisión de parte vendedora (1.18 o|o incluido IVA); 5) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de diciembre de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.

20) N$ 3.300.00 20|pub. 139 Ene.7-v.feb.1º.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: "Mario A. Echart c| ARON FREMD BERGER - Medida Preparatoria - Pieza Separada" (Expediente Ficha 588|980), hoy Juicio Ejecutivo (Ficha 13|82), se hace saber que el día 14 de febrero de 1985 a las 11 horas y en el hall de este Juzgado —Montecaseros 1028, ciudad de Paysandú—, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 163.106,70, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana Nº 9 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 38, señalada con el Nº 2 en el plano del Agr. Esteban R. Callorda inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1.216 el 29 de noviembre de 1957, según el cual tiene una superficie de 494 metros 53 decímetros que tiene 11 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre calle Florida, distando su punto medio 27 metros 72 centímetros de la esquina formada al Este con Bulevar Artigas; y es propiedad de Aron o Aaron Julio Fremd Berger y Sara Olga Better Marder.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 % de la misma, el 3 % del Impuesto Municipal y el 3,60 % de comisión e IVA del Rematador; b) Que será de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de su cargo; c) Que el inmueble se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra; d) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, diciembre 24 de 1984. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Dr. Juan Carlos Contarín.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 174 Ene.8-v.feb.28.

SORIANO

ROMEO THOVE
de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c|ERNESTO VENANCIO SCANZIANI OLIVERA - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 457, año 1983), se hace saber: Que el día 8 de febrero de 1985, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, calle Casagrande 613 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Romeo Thove, con matrícula Nº 374, inscripto en el R.U.C. con el Nº 040004110012, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes, asistido del señor Actuario, sacará a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno con construcciones, ubicado en la manzana Nº 280 de esta ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronada con el Nº 3770, anterior padrón Nº 1786, que de acuerdo a título, se compone de una superficie de 203 mts.2 91 dcmts.2 y según plano de mensura practicado dentro de las actuales líneas municipales de edificación, levantado por el Agr. Mario E. Bellini, en julio de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 3941, se deslinda así: 9 m. 90 de frente al S., sobre calle Casagrande; 21 m. 95 al E., con padrón Nº 3769; al N., en línea de 8 m., linda con el padrón Nº 3772; y al W., confina con el padrón Nº 3771, en una línea quebrada formada por las siguientes rectas: Una de N. a S., de 5 m. 48, luego otra de E. a W., de 1 m. 72 y del extremo de ésta, una última de N. a S., que mide 16 m. 22.

Se previene: 1) Que el mencionado inmueble se subasta sin base, al mejor postor, quien deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, comisión e impuesto y la entrega de la finca, se hará contra entrega del saldo del precio. 2) El actor, Banco de Santander, constituye domicilio a todos los efectos de la subasta, en la Sucursal Mercedes de dicho Banco, autorizándose a notificarse, al Gerente de la misma, y que los demandados se domicilian en la finca a subastarse. 3) La regulación de títulos, pago de impuesto, gastos de escrituración o cualquier otra deuda que afecte al inmueble, serán de cargo del comprador y el saldo del precio deberá consignarse dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la subasta, bajo apercibimiento de que de pleno derecho se dé por frustrado el mismo con pérdida de la seña correspondiente. 4) Se previene además, que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, más el 3 % (tres por ciento) del Impuesto Municipal y los demás gastos que demanda la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 12 de diciembre de 1984. — Se autoriza a efectuar 15 (quince) publicaciones en la Feria Judicial Mayor. — Martín Irisarri, Actuario.

20) N$ 2.925,00 15|pub. 37451 Dic.31-v.ene.21.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, dictada en autos: "JOSMAN PEDRO, PEDRO LAPI y HUGO DONNER - Segunda copia" (Ficha J. Nº 1158, año 1984), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los comparecientes en representación de Solflex S A. (en formación), solicitando se ordenara la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Zelmira López de Haro, el 11 de setiembre de 1979, por la cual Juan Miguel Tutzo Regi, casado con Milka Celeste Libran, adquirió por compraventa y tradición de Marcelo Alejandro Michelotti Córdova y Silvia Careño, la propiedad y posesión del inmueble sito en la 4ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 184079, señalado con el Nº 26 de la manzana E, en el plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en Catastro con el Nº 21033 el 30 de marzo de 1949, según el cual consta de una superficie de 326 mts. 27 dms., con 6 mts. 71 de frente al S.O. a calle A, hoy Aizpurúa y 14 mts. 31 al N.O. a calle B, hoy Ricaldoni, por ser esquina, que se describe más ampliamente en la citada escritura

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Se deja constancia que fue habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1984. — Esc. Mircya Montemurro, Actuaria.

21) N$ 900,00 10|pub. 640 Ene.15-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: "CONSTRUCCIONES GIULIANOVA S. A. - Segundas Copias" (Fª V. Nº 717|84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado "Construcciones Giulianova Sociedad Anónima", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Isaac Oks el 14 de setiembre de 1981 por la cual "Construcciones Giulianova S. A.", le vendió a los cónyuges Reynaldo Castillo Parada y Graciela Berot Robert la propiedad y posesión de la Unidad 902 del edificio construido en el solar sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 99789 que según plano del Agr. Osvaldo Cadenasso inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 93095 tiene un área de 540 metros 95 decímetros con 12,06 metros de frente al Sur al Bulevar España entre Libertad y Enrique Muñoz distando el punto medio 78,03 metros de la calle Enrique Muñoz La Unidad 902 está empadronada con el número 99789|902, se ubica en el 9º piso a cota más 24,50 metros, tiene un área de 131,26 metros y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "A nueve" y "K nueve". Su primera copia fue inscripta con el Nº 2261 al Folio 2676 del Libro 770 "Construcciones Giulianova S. A.", solicita dicha expedición en su carácter de acreedor hipotecante de dicho bien.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 1.125.00 10|pub. 28 Ene.4-v.ene.17.

SALVADOR LTAIF
Juzgado de Paz de la Decimoctava Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, dictada en autos: "Sokolosky, Abram c| MENDELSON, FELIX y otro - Juicio Ejecutivo Hipotecario —proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno—" (Ficha Nº 290|84); se hace saber al público que el día cuatro de febrero de mil novecientos

Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero Salvador Ltaif del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la Séptima Sección Judicial (actual Decimoctava) del departamento de Canelones, padrón número mil novecientos treinta y cinco (antes en mayor área padrón número trece) señalado como solar número ocho de la manzana ochenta y tres del plano del Agrimensor Juan P. Fabini; el cual consta de una superficie de seiscientos dieciocho metros ocho mil quinientos sesenta centímetros y se deslinda así: Al Noreste catorce metros de frente a Avenida Circunvalación; al Suroeste catorce metros con solar quince; al nordoeste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con solar siete y al sureste cuarenta y cuatro metros doscientos cuatro milímetros con los solares nueve, once y parte del doce, todos del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno 4º) Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones respectivas.

Y para constancia asiento el presente que sello y firmo en Parque del Plata a los tres días de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Raquel Laborde de Torres, Juez de Paz.

21) N$ 1.912.50 15|pub. 170 Ene.14-v.feb.1º.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado en autos: "LUCERO de CISA, ELSA VIOLETA - Expedición de Segundas Copias" (Nº 533 bis año 1984), se presentó la señora Elsa Violeta Lucero de Cisa, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Salto el Esc. Carlos Pigurina el 21 de setiembre de 1955, y por la que se adjudicaron a Angel Carlos Cisa Proserpio, soltero, los siguientes bienes: a) Padrón Nº 3.119, manzana Nº 220 de la ciudad de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 419 metros y 10 m. de frente al Norte sobre calle 6 de Abril; b) Padrón número 4102, de la manzana Nº 362 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 220 metros, teniendo 20 m. 00 de frente al Sur a calle Bella Vista y 11 m. 00 de frente al Oeste a calle Camino del Exodo; c) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 10 decímetros y tiene 36 m. 80 al Norte a calle Charrúas y 21 m. 50 al Este sobre calle Ibicuy; Amorin; d) Padrón Nº 8.534, de la manzana número 724 de Salto, Primera Sección Judicial, con una superficie de 324 metros y 10 m. 00 al Sur a calle Matajojo; e) Padrón Nº 2.981 de la manzana Nº 213 de Salto, Segunda Sección Ju-

dicial, con una superfiice de 273 metros 05 centimetros, teniendo 12 m. 70 al Sur sobre calle Charrua y 21 m 50 al Este sobre calle Ibicuy; 7) Padrón Nº 3344 de la manzana Nº 249 de Salto, Segunda Sección Judicial, con una superficie de 489 metros 18 decímetros, hoy padrón Nº 21.0.. y solar Nº 1 en plano del Agr. Jorge R. Lanza inscripto en la Dirección de Catastro de Salto con el Nº 4804 el 10 de setiembre de 1975 con una superficie de 166 metros 8128 centímetros y tiene 13 m. 15 al Oeste sobre calle Amorim y 9 m. 40 al Norte sobre calle Guaraní.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés de oponerse a la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Se habilitó Feria Judicial Mayor. — Paysandu, 14 de diciembre de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental.

21) N$ 1.500.00 10|pub. 383 Ene.10-v.ene.23.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIA ANNA LIMITADA

Contrato: 1|11|84.

Registro: Nº 1332, folio 4962 vto. libro 1 de Contratos.

Socios: VICENTE MIGUEL TRAMAGLIA BURCET y MARIA AMELIA GONZALEZ MORGADE.

Capital: N$ 15.000,00.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Gestoría, trámites, comisiones, pudiendo importar y exportar.

22) N$ 540.00 10|pub. 37643 En.7-v.en.18.

VALISANDI LTDA.

Fecha: 17|1|84.

Registro: Nº 1196 al folio 4482 del Libro 1 de Contratos.

Cedentes: ANIBAL COLON MACHADO, DULBIA ELISA CAMBRE MILLAN y MAURICIA CAMBRE MILLAN.

Cesionarios: José Costa Veloso, José Costa Valverde y Almerindo Silveira.

22) N$ 540.00 10|pub. 523 Ene.14-v.ene.25.

JAUME y SERE LTDA.

Contrato: 31|12|1984.

Registro: Nº 8, folio 31, Libro 2.

Cedente: JORGE SERE ORTIZ.

Cesionarios: Mercedes, Margarita y Jorge Seré Ferber.

22) N$ 360.00 10|pub. 636 Ene.14-v.ene.23.

YAMILE LTDA.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 29|10|84.

Inscripción: Nº 1192, folio 4467 vto., L. 1.

Se modifica la administración que estará a cargo de Rosa Quinta Zaidan.

22) N$ 360.00 10|pub. 506 Ene.11-v.ene.24.

AYS LTDA.

Contrato: 20|12|84.

Inscripción: Nº 1075, folio 3982 vto., Libro 2.

Socios: LUIS EDUARDO PABLO FELIX SALGADO ROSATI y CECILIA NOSEDA VAZQUEZ.

Objeto: Principalmente operaciones de consignación de semovientes y frutos del país.

Administración: Dos socios en forma conjunta.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: N$ 5.000.00.

Domicilio: Joaquín Núñez 3088, Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 326 Ene.9-v.ene.22.

DE LO MEJOR S.R.L.

Contrato: 28 de noviembre de 1984.

Socios: JOSE LUIS VELO CONDE y MARY ELIZABETH SILVA BEZJIAN.

Objeto: Distribución de productos porcinos y de granja y explotaciones industriales y comerciales de toda naturaleza.

Inscripto: Nº 1326, folio 4948 vta., Libro 1.

Plazo: 2 años prorrogable.

Administración: José Luis Velo Conde.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 5.000.00 en partes iguales.

22) N$ 720.00 10|pub. 522 Ene.11-v.ene.24.

DIPAL LIMITADA

Contrato: 3|12|84.

Inscripción: Nº 1394, folio 5185 vta., Libro 1.

Socios: ANA MARIA KING y RONALD KING.

Capital: N$ 5.000.00.

Administración: Ronald King.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Comercialización Prod. alimenticios.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 140 Ene.7-v.ene.18.

RUMA S.R.L.

Contrato: 26|12|984.

Inscripción: Nº 1118, folio 4132 vto., Libro 2 de Contratos.

Socios: RUBEN CAMILO CASTRO PEREZ y MARIA TERESA MINIS.

Objeto: Realización de transportes en general.

Capital: N$ 20.000.00.

Plazo: Hasta 31|12|85 prorrogable.

Domicilio: Antonio Zubillaga 518 bis, Montevideo.

Administración: Ruben Castro.

22) N$ 540.00 10|pub. 537 Ene.14-v.ene.25.

ROGELIO A. RISSOTTO LTDA.

Contrato: 21|11|84.

Inscripción: Nº 1353, folio 5039, Libro 1.

Socios: ROGELIO ANGEL RISSOTTO CASTIGLIONI e IBIS DELFA VELAZQUEZ IBARRA.

Objeto: Importaciones, Exportaciones Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Concesiones, Fabricación, Comercialización de Bienes.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 40.000.00.

Administración: Indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 538 Ene.14-v.ene.25.

GUERREIRO y LACKNER S.R.L.

Contrato: 25 abril 1984.

Inscripción: Nº 416, folio 1522 v., Libro 3.

Socios: NELSON GUERREIRO y LUIS LACKNER.

Administración: Indistintamente.

Capital: N$ 30.000.00.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Ramo de óptica, representar, invertir, importar y exportar.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 541 Ene.14-v.ene.25.

MOREIRA e HIJO LTDA.

Contrato: Diciembre 28 de 1984.

Inscripción: Nº 16 al folio 62 vto. del Libro 2 de Contratos.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Socios: JOSE MARIA MOREIRA ROSA y JOSE JAIME MOREIRA FLIKOSKI.

Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Explotación del comercio en todos sus ramos especialmente en el de almacén de comestibles.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) N$ 720.00 10|pub. 548 Ene.14-v.ene.25.

AIR CARGO EXPRESS S.R.L.

Contrato: 10|12|84.

Inscripción Nº 3, folio 13 v. Libro 3.

Socios: OSCAR JOSE MONTEBLANCO NORIEGA y LAURA ELIDA MANFREDI FASTOSO.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 5.000.00.

Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por iguales períodos.

Administración: Indistinta.

Objeto: Transporte por las tres vías, etc.

22) N$ 540.00 10|pub. 552 Ene.14-v.ene.25.

BIOCIDET S.R.L.

Contrato: 5|12|84.

Inscripción: Nº 1087, folio 4023 v., Libro 2.

Socios: RAUL EMILIO DOVAL y JOSEPH DAVID CAMHI.

Objeto: Comercio e industria, exportación e importación en general, licitaciones, consignaciones.

Capital: N$ 50.000.00.

Administración: Indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años, prorrogable.

22) N$ 540.00 10|pub. 553 Ene.14-v.ene.25.

BECAE S.R.L.

Contrato: 4 de noviembre de 1983.

Inscripción: Nº 1029 al folio 3814 v., Libro No. 3 de Contratos.

Socios: JUAN CARLOS CHOLLET BORGES, RAMON ARAUDO ROLAN BARRIOS.

Objeto: Mecánica, chapa y pintura de automotores.

Capital: N$ 30.000.00 en 30 cuotas de nuevos pesos 1.000.00 c|u., 50 o|o c|u.

Administración: Indistinta.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 720.00 10|pub. 554 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 28|12|84.

Inscripto: 4|1|85, Nº 29, folio 108 vto., Lo. 2.

Cedente: NELIA DOLORES GARCIA FRACCHIA.

Cesionaria: Susana Oton Rodriguez.

Modificación: Administración: Manuel Rodriguez Rodriguez.

22) N$ 540.00 10|pub. 564 Ene.14-v.ene.25.

FARMACIA MACHADO S.R.L.

Contrato: 1º de agosto 1984.

Socios: ELENA y AMALIA MACHADO CALZADA.

Capital: N$ 30.000.00.

Administración: Conjunta.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.

Objeto: Comercio en giro farmacia y anexos.

Domicilio: Piriápolis, Maldonado.

Inscripción: Contrato Registro Público de Comercio de Maldonado 22|10|84 Nº 129, folios 460 al 463 Tomo Nº 23 de Contratos.

22) N$ 540.00 10|pub. 460 Ene.11-v.ene.24.

GOMEZ ALZA CASASSA y COMPAÑIA LIMITADA

CESION DE PARTICIPACION SOCIAL TOTAL

Escritura pública: 10|11|1984 ante Escribano Carlos Ruiz Díaz Aquino.

Reg. Público Comercio Soriano: Nº 60 folios 262|268.

Cedente: MARIA LUISA GOMEZ DE CASTRO.

Cesionaria: Delma Noelia Mendoza de Gómez.

22) N$ 540.00 10|pub. 462 Ene.11-v.ene.24.

IMPRESORA AZUL LTDA.

Contrato: 11 de diciembre de 1984.

Inscripción: Nº 1395, folio 5188, libro 1.

Capital: N$ 10.000.00.

Socios: RODNEY VARELA GONZALEZ y ALICIA MARIA CORBO CHAPLINSKAS.

Administración: Indistinta.

Objeto: imprenta.

Plazo: 1 año prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 540.00 10|pub. 477 Ene.11-v.ene.24.

LA ASTURIANA S.R.L.

Contrato: 1º de octubre de 1984.

Reg.: Nº 1340, folio 4991 v., Libro No. 1.

Socios: GERVASIO y MANUEL COSTA BELLO.

Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.

Domicilio: Azambuya Nº 2474.

Capital: N$ 50.000.00.

Plazo: 2 años, prorrogable.

Administración: Cualesquiera de ellos.

22) N$ 540.00 10|pub. 507 Ene.11-v.ene.24.

DINASTIA S.R.L.

Contrato: 30 de noviembre 1984.

Reg.: Nº 1393, folio 5181 v., Libro 1.

Socios: ANTONIO COLLAZO GOMEZ, JESUSA PORTEIRO COLLAZO.

Objeto: Industrialización y|o comerc. panadería.

Domicilio: Benito Blanco 730.

Capital: N$ 50.000.00.

Plazo: 2 años, prorrogable.

Administración: Antonio Collazo.

22) N$ 540.00 10|pub. 508 Ene.11-v.ene.24.

FRUTAS y VERDURAS S.R.L.

Fecha: 11|12|84.

Inscripción: Nº 1388, folio 5168 vto., Libro 1.

Capital: N$ 20.000.00.

Socios: ELIDA FANNY SOSA PRESSA, MARIO GUALBERTO TORRES y NESTOR EDUARDO SALGUEIRO GOICOECHEA.

Administración: Mario Gualberto Torres y Néstor Eduardo Salgueiro Goicoechea.

Objeto: Reparto de frutas y verduras exportación e importación en general.

22) N$ 540.00 10|pub. 509 Ene.11-v.ene.24.

S. M. S.R.L.

Contrato: 10 diciembre 1984.

Inscripción: Nº 1051, folio 3891, Libro 2.

Socios: GABRIEL RAMON GINEL REYNO, NESTOR RODRIGUEZ PARODI, RAMON IBASA CROSSA, ROLAND STANLEY STOYSICH.

Objeto: Compra, venta, arrendamiento bienes muebles, inmuebles, representación, exportación, importación.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Capital: N$ 50.000.00.

Administración: Indistinta, salvo casos específicos.

22) N$ 540.00 10|pub. 516 Ene.11-v.ene.24.

REBELLA S.R.L.

Contrato: 1|12|984.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 1110, folio 4207 vta., Libro 2 con fecha 28|12|984.

Objeto: Distribución de leche, derivados y anexos.

Socios: ELENA NIEVES DEVOTO BRENER, JOAQUIN BAUTISTA BURIANO LOPEZ, MARIA CECILIA BARON REBELLA, JOSE FEDERICO POLLERO ANDRADE.

Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogable.

Administración: Indistinta.

22) N$ 720.00 10|pub. 517 Ene.11-v.ene.24.

BURDEOS S.R.L.

Contrato: 17|12|1984.
Registro de Comercio de Colonia Nº 127 folio 499 libro 1.
Socios: LUIS ALBERTO RAIMONDI CARIBONI, JAIME ANTONIO GARCIA RADICH y JOSE JOAQUIN ALDAYA DESCARGA.
Capital: N$ 60.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta, excepto actos de disposición, bienes inmuebles en forma conjunta.
Objeto: Explotación de viñedos, elaboración, comercialización de vinos, productos agropecuarios y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Colonia.
22) N$ 720.00 10|pub. 378 Ene.10-v.ene.23.

TERMINAL S.R.L.

Contrato: 4|9|84.
Registro Comercio Nº 163, folios 601 al 605, Libro 23.
Socios y capital: ARAXI MAMIGONIAN MARKARIAN y JUAN ANTONIO KHOULMANIAN MAMIGONIAN. N$ 20.000.00 (200 cuotas) aportado N$ 16.000.00 la primera (160 cuotas) y N$ 4.000.00 el segundo (40 cuotas).
Objeto: Bar, restaurante y confitería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Juan Antonio Khoulmanian.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 720.00 10|pub. 457 Ene.11-v.ene.24.

DRUGSTORE S.R.L.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Maldonado el 23|11|84 Nº 153 folios 556 al 563 del Tomo Nº 23 de Contratos.
Domicilio: Punta del Este.
Socios: SERGIO MADRID FERRARI y DANIEL PASTORINO SUAREZ.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años.
Objeto: Venta de artículos en su más amplia variedad, exportación e importación; venta de muebles, inmuebles, industrialización y comercialización, etc.
Capital: N$ 5.000.00 aportados en partes iguales.
Administración: En forma conjunta.
22) N$ 900.00 10|pub. 458 Ene.11-v.ene.24.

CAMILA LTDA.

3|11|84.
MARIA DEL ROSARIO FLORES SANTOS, ADRIANA MARIA BALARINI SALGUEIRO.
Objeto: Intermediación, comercio, industria, representación, compra, venta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Socias indistintamente.
Inscripción Nº 156, folios 570 al 576, Tomo 23.
22) N$ 540.00 10|pub. 459 Ene.11-v.ene.24.

SUAREZ HNOS. S.R.L.

Contrato: 29|10|84.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 1032 del Libro 3 del día 29|10|84.
Socios: FERNANDO FELIPE SUAREZ SHUIRINGHELLI y LAURA ELISA GODOY SUAREZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Socios conjuntamente o individualmente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 518 Ene.11-v.ene.24.

TOPO LIMITADA

CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Contrato: 13 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1119, folio 4225, Libro 3.
Cedentes: HUGO POUQUETTE, MARIA IRENE TORRES.
Cesionarias: Alcira y María de la Gloria Rodrigues Fernández.
Retroactividad: 20 noviembre 1984.
Modificación: Administradora exclusiva: Alcira Rodrigues Fernández.
22) N$ 540.00 10|pub. 319 Ene.11-v.ene.23.

CARAVAN SOCIEDAD RESPANSOBILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 6 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1201, folio 4482 v., Libro número 1 de Contratos, el 20 de noviembre de 1984.
Cedentes: MARIA LUISA CAMAÑO CASTRO y JORGE CLARK VIDAL.
Cesionarios: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño.
Administración: Virginia Isabel y Silvia Inés Lago Camaño, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social.
22) N$ 720.00 10|pub. 531 Ene.11-v.ene.24.

CRIADORES LTDA.

Contrato: 30|12|83.
Inscripción: Nº 22 al folio 83 vuelto del Libro 1 de contratos.
Socios: ALBERTO J. BASTERRECH RIOS y ROBERT WIJMA PARDIÑAS.
Objeto: Comercialización, elaboración, importación, exportación de toda clase de productos, nacionales o extranjeros.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 156 Ene.7-v.ene.18.

SOL S.R.L.

Contrato 27.11.84, inscripto Nº 1247 al folio 4668 vto. del Libro 1 de Contratos.
Socios: JOSE CARLOS PIMENTEL y LAURA ETEL RODRIGUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 15 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización productos almacén, frutas y verduras.
22) N$ 540.00 10|pub. 110 Ene.7-v.ene.18.

PROCOM LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Modificación: 10|9|1984.
Inscripción: Reg. Comercio Maldonado Nº 118, folio 426, Tomo 23.
Modificación: Nueva denominación de la sociedad "Aprocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiéndose abreviar por "Aprocom Limitada" o "Aprocom Ltda.".
22) N$ 360.00 10|pub. 54 Ene.7.-v.ene.18.

CAMPAY S R L.

Contrato: 1|9|1984.
Inscripción: el 26|9|84, número 44, folios 178|184, libro LV.
Socios: SONIA ESTHER DAMIANO MIRO y FIDENCIO JUAN CAMPANELLA.
Objeto: Operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, representaciones, etc.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 25.000.00.
Administración: socia Sonia Esther Damiano Miró de Ayala.
22) N$ 540.00 10|pub. 37712 En.2-v.en.15.

AUDINEL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 21|7|82.
Insc.: R. G. Com. Nº 1078, folio 3986, Libro 1.
Cedentes: LUIS ALBERTO LODEIRO PEREZ, DALIA ELIZABETH FERNANDEZ.
Cesionario: Ana María Peirano Domínguez.
22) N$ 360.00 10|pub. 237 Ent.8-v.ene.21.

PINTURERIA CASTRO LTDA.

Contrato del día 23 de julio de 1982, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 701, al folio 2.508 del Libro 3 de Contratos.
Socios: NUDI OMAR CASTRO MAROTTI y NILDA NOEMI ALVARADO KELLAND.
Capital: N$ 2.000.00; aportado por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: En especial, la venta de pinturería, ferretería y anexos.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Administración: Conjunta o separada indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 187 Ene.8-v.ene.21.

RAYEN S.R.L.

Contrato: 13|3|84.
Inscripción: Nº 257, folio 973, Libro 1.
Socios: ANA MAUSS GRUNWUALD, BERTA FUSS GRUNWALD, RAFAEL MURILLO JUAN.
Objeto: Fábrica, Vta., y exportación de tejidos de punto.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 221 Ene.8-v.ene.21.

MARBAR LIMITADA

Contrato: 16 marzo 1984.
Inscripción. Nº 191, folio 709, libro 2 de Contratos.
Socios: ROSA CAIMI SOBOREDO, NELSON MARTINEZ PEREZ, ADELA ROMERO SOBOREDO, JUAN ANTONIO BARCIA PICHERNO
Capital: N$ 48.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación de comercios en ramo farmacia elaboración y venta por cuenta propia y|o de terceros de productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, cosméticos, juguetes, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año.
Administración: Rosa Caimi Soboredo y Nelson Martínez Pérez conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 900.00 10|pub. 220 Ene.8-v.ene.21.

RADIO MENSAJE LTDA.

Contrato: 1º de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 169, del folio 624 al folio 629 del Tomo 23.
Socios: ROSARIO ELIZABETH RICCI GUTIERREZ y OLGA ROQUERO GARCIA.
Objeto: Radio mensajes, búsqueda de personas por radio llamada y afines.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub. 275 Ene.9-v.ene.22.

GAFE S.R.L.

Contrato: 28.6.84.
Inscripción: Nº 740, folio 2749 vto., Libro 3.
Socios: CARLOS ALBERTO GARELLI TARRES, GRACIELA CHAIN BELLO, FERNANDO STOTZ PISABARRO, EDITH ARMENETTI ECHEVERRIA.
Capital: N$ 30.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Garelli Tarres, Fernando Stotz Pisabarro.
Plazo: Diez años.
Objeto: Farmacia, droguería, cosmetología, perfumería y sus anexos.
22) N$ 540.00 10|pub. 387 Ene.10-v.ene.23.

BERRES LTDA.

Contrato: 27.XI.84.
Registro: Nº 1102, folio 4173, Libro 3.
Socios: ANTONIO REIMONDEZ, GLADYS ZITO.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 392 Ene.10-v.ene.23.

CEDDA LTDA.

Contrato: 11|11|84.
Registro: Nº 1389, folio 5166, Libro 1.
Socios: CESAR ARMAND UGON y EDDA BIGI.
Objeto: Transporte en taxímetros.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: César Armand Ugon.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 393 Ene.10-v.ene.23.

ALSUSA LIMITADA
CESION DE CUOTA y
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 20 de noviembre de 1984.
Inscripto: 14.12.84 Nº 1369, folio 5098 vto., Libro No. 1 de Contratos.
Cedente: JOSE MARIA YFRAIN GUAYS SANTANA.
Cesionarios: Rosita Chifteian y José Miguel Gamino Botti.
Modificaciones: a) Capital social nuevos pesos 10.000.00 dividido en 100 cuotas de nuevos pesos 100.00 cada una correspondiendo a Rosita Chifteian 99 y a José Gamino una; b) Administración: Rosita Chifteian; c) También se modifican cláusulas 8a., 12a., 11a., 14a., se deja sin efecto cláusula 7a. y se agregan cláusulas 17a. y 18a.
22) N$ 900.00 10|pub. 394 Ene.10-v.ene.23.

BERMS LTDA.

Contrato: 26|12|84.
Socios: JUAN LUIS BERTINI ALONSO y JUAN JOSE MIGLIOZZI PIÑON.
Objeto: Principalmente, forestación, explotación de montes, comercialización de árboles y maderas, transportes, etc.
Domicilio: J. J. Rousseau 4533, Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Capital: N$ 80.000.00, aportado por mitades.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1111, folio 4104, Libro 2.
22) N$ 540.00 10|pub. 423 Ene.10-v.ene.23.

EXPORTADORA MONTEVIDEO S.R.L.

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1056 folio 3910 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: HANNS ULRICH GOERTZ EWERT y BERNHARD PENNER ANDRES.
Objeto: Exportar, importar, industrializar, elaborar y comercializar mercaderías en general.
Capital: N$ 5.000.00, partes iguales.
Plazo: 99 años.
Administración: A cargo del socio Hanns Ulrich Goerts.
Domicilio: 25 de Mayo 467, piso 4, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 424 Ene.10-v.ene.23.

SORRONDEGUI y TERAN LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18 de agosto de 1984.
Inscripción Reg. Comercio: Nº 1245, folio 4662, Libro 1.
Cedente: DANIEL BENIGNO TERAN ANDRADA cede total de cuotas a Cesionaria: Angela Alba Stabile Staino de Sorrondegui.
22) N$ 360.00 10|pub. 37254 En.4-v.en.17.

WALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 20 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1081 folio 3.998 vto., Libro 2.
Socios: WALTER NOBLE PERAZA y ALICIA DEMATTE CASTRO.
Capital: N$ 20.000.00, 20 cuotas, por partes iguales.
Administración: Walter Noble Peraza; sustituta Alicia Dematté Castro.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de productos porcinos, etcétera.
22) N$ 540.00 10|pub. 2 Ene 4-v.ene.17

CESION DE CUOTA

Contrato: 13|11|84.
Registro: Nº 1.318; folio 4.919; Libro 1.
Cedente: ALBERTO DANIEL BARREIX CAJIGAS.
Cesionario: Omar Saturnino Cabrera Elhorgoy.
22) N$ 360.00 10|pub. 232 Ene.8-v.ene 21.

TECNOGAMA LTDA.

Contrato: 16 de noviembre de 1983.
Socios: DANIEL GRISCTI FERRARI y ROSINA CARVE HELGUERA.
Domicilio: Montevideo, Bvar. Artigas 1631 Ap. 303.
Objeto: Comercialización de productos industriales.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Daniel Griscti.
Inscripción: Número 1059, folio 3898 vta. del Libro 2 de Contratos, el 29 de noviembre de 1983.
22) N$ 720.00 10|pub. 329 Ene.9-v.ene.22.

RODAN S.R.L.

Fecha: 1º.8.84.
Obj.: Farmacia y afines.
Cap.: N$ 20 000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Dom.: Montevideo.
Socios: DANIEL F. MASTROIANNI BERNASCONI, ROBERTO M. ORTIZ GARRIGA.
Adm.: Conjunta.
R. P. Com.: Nº 662, folio 2437 vto., Libro 2.
22) N$ 540.00 10|pub. 243 Ene.8-v.ene.21.

NUÑEZ y TRINDADE LIMITADA

Contrato: 30|11|84.
Inscripción: Nº 31, folio 126|29 Libro de Contratos Registro Público de Comercio de Rivera.
Socios: ARCEL GONCALVEZ TRINDADE SILVA y WALTER DAIMAN NUÑEZ ANTUNEZ.
Objeto: Explotación comercial de los ramos inmobiliarios en Gral., administración, venta, compra, tasaciones de inmuebles, arrendamientos y ventas de campos etc., negocios rurales con semovientes, productos agrícolas, haciendas, frutos del país, materias primas, maquinarias agrícolas, y demás consignaciones comisiones e intermediaciones en las actividades anteriormente enumeradas como también exportación e importación, agencias de viajes y turismo y publicidad.
Capital: N$ 10.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
Domicilio: Monseñor Vera Nº 1261, Rivera.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 248 Ene 8-v.ene.21.

FEBRAN S.R.L.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION

Contrato: 3|8|84.
Registro: Nº 1348, folio 5014 v., L. 1.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
Modificación: Administración: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 282 Ene.8-v.ene.21.

GRAÑA y LORENZO LIMITADA

Contrato: 10 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 152 del folio 550 al folio 558 del Tomo 23.
Integrantes: OSCAR DIVER LORENZO GARCIA y WASHINGTON PEDRO GRAÑA SOSA.
Objeto: Representaciones y comisiones; importación; exportación, arrendamientos; compra; venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Administración: Oscar Diver Lorenzo García y Washington Pedro Sosa en forma conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por cada socio 5 cuotas de N$ 1.000.00.
Domicilio: Maldonado.
) .0.00 10|pub. 308 Ene 9-v.ene.22.

ALGORTA S.R.L.

Contrato: 14 de diciembre 1984.
Registro: Nº 1065 folio 3948 vto., Libro 2.
Socios: CARLOS EMILIO VALLE RICCO, ALVARO SPECKER VALLE y WALTER SPECKER VALLE.
Capital: N$ 9.000.00 por partes iguales.
Administración: Los tres socios indistintamente y en forma conjunta o separada.
Objeto: Todo tipo de operaciones comerciales, industriales y civiles sobre bienes de todo tipo; importaciones y exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 555 Ene.14-v.ene.25.

EXPAM URUGUAY LTDA.

Contrato: 18|12|84.
Inscripción: Nº 1020, folio 3995, Libro 2.
Socios: MANUEL BERGER FILLSTEINER; MIRKA SPIVAK TURKIENIK y ALEJANDRO BERGER SPIVAK.
Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías.
Plazo: 1 año prorrogable
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 229 Ene.14-v.ene.25.

CORALSOL LIMITADA

Contrato: 15|11|84.
Inscripción: 10|12|84 Nº 1045, folio 3881 vta., Libro 2 de Contratos.
Socios: ARMANDO VILLALBA; MIGUEL ANGEL VILLALBA y MARIA CLARA ARNABAL.
Capital: N$ 30.000.00, por partes iguales.
Objeto: Venta de cuadros y artículos de artesanía y decoración.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 360.00 10|pub. 295 Ene.14-v.ene.25.

S.T.M. LTDA.

Contrato: 10.12.1984.
Inscripción: Nº 1083; folio 4026; Libro 2.
Socios: JORGE ZANIN y GRACIELA BUONE.
Objeto: Mantenimiento equipos de computación.
Administración: Jorge Zanin.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 570 Ene.14-v.ene.25.

LOS TAQUITOS S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 21|12|84.
Inscripto: 9|1|85 Nº 4, folio 13 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: SUSANA OTON RODRIGUEZ. 48 por ciento del capital.
Cesionario: Manuel Rodríguez Rodríguez.
22) N$ 540.00 10|pub. 565 Ene.14-v.ene.25.

JUSTICIA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Fecha: 13 de noviembre de 1984.
Inscripción: Nº 1281 al folio 4789 del Libro 1 de Contratos.
Cedentes: JULIO CESAR MARTIRENA TORRES y LUCIA LUCINDA GUTIERREZ LOPEZ.
Cesionarios: Antonio Lores Torres y Amalia González Calvar.
22) N$ 540.00 10|pub. 35852 Ene.7-v.ene.18.

R. L. LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 1064, folio 3944 vta., Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: LUIS ENRIQUE MONTAÑO BARRETO y RICARDO MARTIN NAVARRO PUCH.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Boite, café concert whiskería, bar, restaurante, afines y similares.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 365 Ene 9-v.ene.22.

EDHAD S.R.L.

Constitución: 19 diciembre 1984.
Inscripción: Nº 1399, folio 5202, Libro No. 1 Contratos.
Socios: LINA SCHNEIDER WEBER, JORGE ANTONIO VILLARREAL, JULIO LUJAN OLIVERA FALCON.
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: Vta. y distribución de libros, revistas y publicaciones en Gral.
Administración: Lina Schneider Weber o Jorge Villarreal.
Plazo: Dos años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37449 En.9-v.en.22.

AGROVETERINARIA SUDAMERICANA S.R.L.

CESION DE CUOTA

Fecha: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 472, folio 1675 Libro No. 1 de Contratos.
Cedentes: TEOFILO PEREIRA MICOUD y MARIA DEL CARMEN JAUME.
Cesionario: Margarita Elena Picardo (25 cuotas).
Cuotas cedidas: 25.
Precio: N$ 200.000 moneda nacional.
22) N$ 540.00 10|pub. 121 Ene.7-v.ene.18.

VITICULTORES ASOCIADOS S.R.L.

Contrato: 30.4.83.
Inscripción: Libro LIV, folio 86, No. 24.
Socios: OMAR A. FIRPO, MARIO RAUL COLZADA, PEDRO CHAPPUIS, JOSE PEDRO XAUBET, ATILIO FORNI.
Objeto: Elaboración de vino.
Capital: N$ 25.000.00.
Administración: Atilio Forni y Omar Firpo conjuntamente.
Plazo: Dos años, prorrogable.
Domicilio: Paysandú.
22) N$ 540.00 10|pub. 384 Ene.10-v.ene.23.

LA FERIA 2000 LIMITADA

Contrato: 26|12|84.
Registro: Número 1119, al folio 4135 vta. del Libro 2 de contratos, el 27 de diciembre de 1984.
Socios: ALICIA ARMONIA BAZAN VAZQUEZ y FEDERICO ROBERTO VILLAR BADANO.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: diez años, prorrogable.
Objeto: Comercializar en todas sus formas, importar y exportar bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Carlos Ponte Mourelle y Federico Roberto Villar Badano, indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 128 Ene.7-v.ene.18.

SUPERPORKER S.R.L.

CESION DE CUOTAS y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 6|9|1984.
Inscripción: Nº 1090, folio 4034 v., Libro 2
Cedentes: ROBERTO GUZMAN SOUTO RIVARA y BEATRIZ CONCEPCION RIVARA FUSE.
Cesionarios: Silvia Rojo Capalbo y Mario Ciriaco Martínez Martínez.
Administración: Ambos cesionarios indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 37731 Ene.3-v.ene.16.

LOS AMIGOS S.R.L.

Contrato: 3|12|84.
Inscripción: Nº 1357, folio 5053, libro 1.
Socios: ALBA VICENTA OLASCUAGA ROMERO y ROMULO DARIO PERERA HERNANDEZ.
Capital: N$ 24.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Alba Vicenta Olascuaga.
Objeto: comercio en ramo de almacén, despensa, fiambrería y venta de frutas y verduras.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37843 En.7-v.en.18.

ALBIMARRON S.R.L.

Contrato: 12 de diciembre de 1984.
Registro: Nº 1407, folio 5273 vto. libro 1 de Contratos.
Socios: HEBER ORESTES DEL CIOPPO, HERBEN DEMATTE, JULIO CESAR CAROZO y DANILO ADHEMAR BRANDA.
Capital: N$ 30.000.00.
Administración: Heber Orestes Del Cioppo.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: bar, restaurante cantina, pudiendo importar y exportar.
22) N$ 720.00 10|pub. 37846 En.7-v.en.18.

SERVICE VERDAD S.R.L.

Contrato: 20 julio de 1984.
Inscripción: Nº 680, folio 2519 vta. libro 2 de contratos.
Socios: HILDES PANTALEON BERMUDEZ VINCENT, WALTER NICOLAS DOPICO GARCIA.
Objeto: Reparación, fabricación, compraventa, importación y exportación de electrodomésticos.
Administración: Hildes Bermúdez y|o Walter Dopico actuando en forma conjunta o separada.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 9 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 37723 Ene.3-v.ene.16.

OMIS S.R.L.

Contrato: 29 noviembre 1984.
Inscripción: 21 de diciembre de 1984 con número 1079 al folio 3892 vto., Libro 1.
Socios: CHIA HUEI SHIAO YOUNG; LIN YUNG FA; TUNG YUNG WANG y JOSE MARIA CABARCOS.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administrador: Chia Huei Shiao Young.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercialización y compra venta de bienes muebles e inmuebles, cafetería bar, restaurante, parrillada, rotisería, importación y exportación, representaciones de todo tipo, producción industrial y comercial.
22) N$ 900.00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene.17.

INDOAMERICANA EDICIONES LTDA.

Contrato: 30|3|84.
Inscripción: Nº 1563, folio 416, Libro 1 de contratos.
Socios: WALTER JORGE VIERA LAVEGA y JUAN ANGEL SQUADRONI BADANI.
Objeto: Edición de cualquier tipo de publicación en general.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 37743 Ene.9-v.ene.10.

ARQUITECTURA PROMOCIONAL LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 30 de noviembre de 1984.
Registro: Nº 1074, folio 3979 v., Libro No. 2 de Contratos.
Modificación: Administración y dirección quedarán a cargo de Gustavo Manuel Perrier Fuentes solamente.
22) N$ 360.00 10|pub. 1 Ene.4-v.ene.17.

BENALIERO LTDA.

Contrato: 17|12|84.
Registro: Nº 1073, folio 3977, Libro 2 de contrato.
Socio: JULIAN BENAVENTE y AMELIO POLERO.
Objeto: Farmacia, perfumería, cosmetología, importaciones, exportaciones, etc.
Administración: Julián Benavente.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Isla de Flores 1391.
22) N$ 540.00 10|pub. 18 Ene.4-v.ene.17.

LUNA CLAVERO S.R.L.

Contrato: 1|12|84.
Inscripción: Nº 1090, folio 4059 vto., Libro 2 Contratos.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios y aportes: MANUEL PEREZ TEIJEIRA, 49 cuotas de N$ 1.000.00 c|u. y MIGUEL ANGEL PUCCIARELLI 1 cuota de nuevos pesos 1.000.00.
Objeto: Compra venta, consignaciones, permutas de automóviles, camiones, ciclomotores y cualquier tipo de rodados.
Administración: Manuel Pérez Teijeira.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: José L. Terra 2867.
22) N$ 720.00 10|pub. 32 Ene.4-v.ene.17.

CREDIROSARIO

Contrato: Rosario 3 diciembre 1984.
Registro: Nº 122 folios 482 al 484, Tomo I, Reg. Públ. Comercio de Colonia.
Socios: LUCIA ELENA LOSTAO PETERS e IRMA MORALES de LIMA.
Objeto: Financiera, administración de propiedades, gestoría y anexos, etc.
Capital: N$ 40.000.00 aportados por mitades
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Sarandí 524, Rosario.
Administración: Lucía Elena Lostao Peters.
22) N$ 540.00 10|pub. 257 Ene.8-v.ene.21.

DISPAL LIMITADA

Socios: MARGARITA LAURA SOBA LANGELLOTTI y JORGE MELCHOR CASELLA GOMEZ.
Capital: N$ 6.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Margarita Laura Soba.
Objeto: Venta y distribución de productos lácteos y alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Contrato inscripto en Registro de Comercio Nº 160, folio 590, Libro 23.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 540.00 10|pub, 271 Ene.9-v.ene.22.

DIVERSIONES AEROSILLA TURISMO LIMITADA

(DIATUR LTDA.)

Contrato: 31|10|84.
Reg. Comercio: Nº 1343, folio 5004 v., Libro 1.
Socios: LUIS RUDELI LARROSA, LUIS ALBERTO PIERI BENITEZ y ARTURO TOSCANO GONZALEZ.
Capital: N$ 42.000.00.
Administración: Toscano con cualquiera de los otros socios.
Plazo: 10 años, renovable.
Objeto: Diversiones y actividades turísticas y vinculadas.
Domicilio: Principal en Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 150 Ene.7-v.ene.18.

RAMON P. y WILSON MARTINEZ HNOS. LTDA.
CESION y MODIFICACION

Contrato: 28|11|84.
Inscripción: Nº 1330, folio 4956 vto., Libro 1 de Contratos.
Cedente: WILSON LEONEL MARTINEZ LEMES.
Cesionario: Ramón Pablo Martínez Lemes.
Modificación: Cláusula 1ª: Objeto: Dentro del objeto principal se agrega el aluminio.
22) N$ 540.00 10|pub. 109 Ene 7-v.ene.18.

FARMACIA ARTIGAS LTDA.

Contrato: 12|12|1984.
Registro: Nº 126; folios 490 al 496.
Socios: RENEE EMILIA OXILIA de ROLAND y HECTOR CARRO DIAZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 100 o|o.
Administración: Ambos socios.
Objeto: Farmacia.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Colonia.
22) N$ 360.00 10|pub. 372 Ene.10-v.ene.23.

J.O.D.I. S.R.L.

Contrato: 11 de abril 1983.
Inscripción: Nº 331, folio 1268, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS TOYOS YAÑEZ, CIRO AUGUSTO JAUMANDREU.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Objeto principal: Servicio odontológico, Radiología y Laboratorio.
Administración: Los tres socios en forma separada o conjunta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 503 Ene.14-v.ene.25.

CARABALLO HNOS. LTDA.

Contrato: 11|9|1984.
Inscripción: Nº 1232, folio 4617 vto., L. 1.
Objeto: Fabricación de muebles metálicos.
Socios: SEVERO CARABALLO SOCA y OLIVIO CARABALLO SOCA.
Administración: Severo Caraballo Soca y Olivio Caraballo Soca.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 37803 Ene.14-v.ene.25.

IMPRESORA MIGUEZ LTDA.
CESION DE CUOTA

Contrato: 15 de julio de 1983.
Registro: Nº 671, folio 2400, libro No. 1.
Cedente: DOLORES CARMEN MIGUEZ MIER.
Cesionarios: Sergio Enrique Miguez Mier y Lilián María Maccheroni Cabrera.
22) N$ 540.00 10|pub. 37763 Ene.3-v.ene.10.

MOVIEX LTDA.

Contrato: 6|4|1984.
Inscripción: Nº 429, folio 1549 v., Libro 0.
Socios: RAUL ALFONSO SASTRE MONTES y MARIA BERENICE REIG VERDIER.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación y exportación de todo tipo de instrumentos, equipos y productos químicos. Realización de todo tipo de análisis clínicos. Comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías y servicios.
Capital: N$ 30.000.00.
22) N$ 720.00 10|pub. 37738 Ene.3-v.ene.10.

DOPIEBRAZ LIMITADA

Socios: YAMIL BRAZ da LUZ y ARTURO DOPICO.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Yamil Braz da Luz.
Objeto: Explotación de taxímetro.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: 1.12.1984.
Inscripción: Nº 1091, folio 4037 v., Libro 2 Cont.
22) N$ 540.00 10|pub. 573 Ene.15-v.ene.28.

PALTA LTDA.

Contrato: 13|12|1984.
Registro: Nº 1004, folio 4080 v., Libro 2.
Socios: JUAN ANGEL MERLINO SANSON y ARIEL ESTEBAN GOMEZ GREGORIO.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general. Importación, exportación.
22) N$ 540.00 10|pub. 637 Ene.15-v.ene.28.

SUMADA LTDA.

Contrato: 5 de octubre de 1981.
Inscripción: Nº 1183 folio 4381, Libro 3.
Capital: N$ 6.000.00.
Socios: JUAN MUSSO TABELLA, MARTA SUSANA RODRIGUEZ GAUNA.
Administración: Juan Musso.
Objeto: Fletes.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 647 Ene.15-v.ene.28.

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA
DISOLUCION PARCIAL y MODIFICACION

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 1206, folio 4516 v., Libro número 1.
Disolución: Respecto de Gertrudis Forteza Grandi.
Capital: Se eleva a N$ 1.000.00 dividido en 100 cuotas de N$ 10.00 c|u.
Aportes: Luis A. Gnozález: N$ 350.00; Juan José Mera: N$ 350.00; Luis Alberto González Díaz: N$ 80.00; Ricardo Mora Tilve: N$ 80.00; Abelardo Dutra Reboledo: N$ 80.00; Olga Amarini de Pampin: N$ 60.00.
Administración: Directorio de 3 a 5 miembros electos por Asamblea cada 2 años.
Representación: (2) Dos Directores o un (1) Director con un (1) socio.
Prohibición: Los socios no pueden garantizar obligaciones de socios o terceros.
Retroactividad: al 1º|2|1984.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 574 Ene.15-v.ene.28.

---

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 204.031. — Montevideo, enero 3 de 1985. — Erna Siegmund, por Allergan Pharmaceuticals, Inc. (EUA) solicita marca LENS FRESH clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 490 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.050. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Abic Ltd., Chemical & Pharmaceutical Industries (Israel), solicita marca: ABIC clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 491 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.072. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Walmar Soc. Comercial (Montevideo) solicita marca URA-P clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 494 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.071. — Montevideo, enero 3, 1985. — Héctor H. Lusich - Revlon B.V. (Holanda) solicita marca MUCODYNE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 493 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.090. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund por The Gillette Company (EUA) solicita marca ROLLER clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 528 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.091. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca ACCU-POINT clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 529 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 204.107. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Con esta fecha Mario Ferreira Matos solicitó el registro de la marca LIS D'OR de la clase 10 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 532 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.068. — Montevideo, enero 8 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca: SHAVE-PLEXX clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 561 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.034. — Montevideo, enero 9 de 1985. — Norman Fox por FBC Limited (Inglaterra) solicita marca: SPORTAK clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 563 Ene.14-v.ene.25.

ACTA 204.077. — Montevideo, enero 8, 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Rdio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 14 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 499 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.076. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio Sociedad Anónima (Montevideo) solicita renovar marca AIDA clases Int. 3, 4, 34 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 498 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.045. — Montevideo, 3 enero de 1985. — con esta fecha Hak S. A. (Uruguay) solicitó la marca

Voilà

de la clase 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 513 Ene.11-v.ene.23.

ACTA 204.074. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Gamberoni S.R.L. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 3 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ ... 00 10|pub. 496 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 204.075. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Eficiente S. A. (Montevideo) solicita marca D'CITA clase Int. 25 eld. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 497 Ene.11-v.ene.24.

ACTA Nº 204.037. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Pedro Merla Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca FREGAMAS clase Int. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 142 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.047. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Emp. Canal de Trento S. A. (Uruguay) solicitó la marca FRUTIMILK de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 127 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.038. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Dymac S. A. (Uruguay) solicita la marca MAIN STREET de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 105 Ene.7-v.ene.18.

ACTA Nº 204.057. — Montevideo, enero 4 1985. — Erna Siegmund, por Maya Hnos. S. A. (Uruguay) solicita marca MAYA clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 293 Ene.8-v.ene.22.

ACTA 204.020. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca MAC FRIES clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37737 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.079. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Service Verdad S.R.L. (Uruguay) solicita marca: VERDAD clase 11 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 398 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.048. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot Silveira por Displa Ltda. (Montevideo) solicita marca: SECRETOS DEL MAR clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 416 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.051. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Oscar Bacot por Terry S. A. (Montevideo) solicita marca: SELBY SPLASH clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 417 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 203.973. — Montevideo 19 de diciembre de 1984. — Multimodas S. A. (Uruguay) solicita la marca

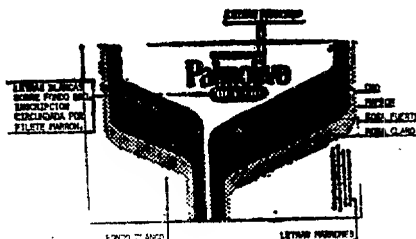


de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 37472 En.3-v.en.16.

ACTA 204.055. — Montevideo, enero 4 de 1985. — Norman Fox por Frame Clothing Limited (Inglaterra) solicita marca: MR. HARRY clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 418 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.061. — Montevideo, enero 7 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Farmacéutica Uruguaya S. A. (Montevideo) solicita marca: SOLALGA clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 419 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.052. — Montevideo, enero 4 1985. — Oscar Bacot por Colgate - Palmolive Company (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 420 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.010. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: LIBERTAD clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 437 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.011. — Montevideo, diciembre 26 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: ANSINA clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 438 Ene.10-v.ene.23.

ACTA Nº 204.013. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo) solicita marca: EXCELSIOR clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 440 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 204.017. — Montevideo, diciembre 27 1984. — Inmobiliaria Acapulco S.R.L. (Montevideo) solicita marca S.E.A. clases Int. 36, 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 38 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.955. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Luis Gonzaga Fernández Albano (Uruguay) solicita la marca SUN VALLEY de la clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 36693 Ene.7-v.ene.18.

ACTA 204.004. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Norman Fox por Alfin Fragrances, Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 37415 Dic.26-v.ene.11.

ACTA 204.019. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McMUFFIN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37736 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.021. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca McNUGGETS clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37738 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.022. — Montevideo, diciembre 28 de 1984. — Oscar Bacot por Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz (Montevideo) solicita marca: GOLD clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37739 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.023. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McDONALD'S clases Int. 29 30, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37740 Ene.3-v.ene.16.

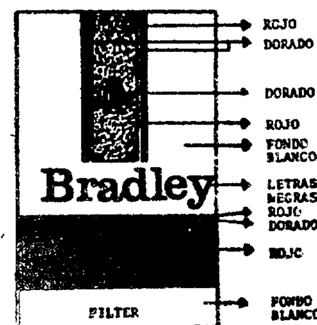
ACTA 204.024. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: FILET-O-FISH clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37741 Ene.3-v.ene.16.

ACTA 204.025. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Norman Fox por McDonald's Corporation (USA) solicita marca: McCHICKEN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37742 Ene.3-v.ene.16.

ACTA Nº 204.033. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Laboratorios Osiris SAICFI (Argentina) solicita marca ALERSIRIS clase Int 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 232 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.029. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Rodolfo Molles - Adalberto Paradiso (Uruguay) solicita marca BIFFY clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 6 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.999. — Montevideo, diciembre 21, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 49 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.018. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Erna Siegmund por Softt. Apoyo Logístico a la Computación S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca SOFTT, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 37648 En.4-v.en.17.

ACTA Nº 204.035. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Gesmil Italo Robledo Pérez (Uruguay) solicita la marca RIPLALANA de la clase 24 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 40 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.042. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Cardoleo Celulosa S. A. solicita el registro de la marca CARDOLIO de la clase 29 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 41 Ene.4-v.ene.17.

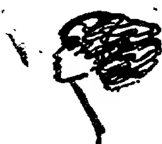
ACTA Nº 203.958. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S. R.L. (Uruguay) solicita la marca ETONIC de las clases 18 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 43 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.959. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Marabunta S.R.L. (Uruguay) solicita la marca GUFFY'S de las clases 18, 25, 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 44 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.060. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — Con esta fecha Manuel Benito solicitó la renovación de la marca MANOLO de las clases 29, 30, 31 32 Int., antes clases 1 y 2 nac. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 363 Ene.9-v.ene.22.

ACTA Nº 204.039. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Con esta fecha Pedro Tenchio Nebio y Arbelio Méndez Diver solicitan el registro de la marca SE.DE.INT. (Seguro Dental Integral) de la clase 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 37745 En.3-v.en.22.

ACTA 204.028. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Héctor Lusich - L'Oreal Societé Anonyme (Francia) solicita marca



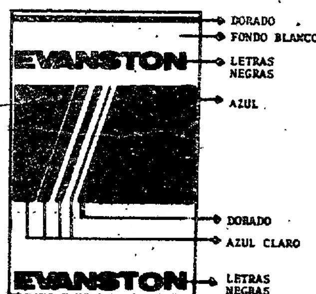
clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 5 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.016. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Ernesto Bejar (Montevideo) solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 47 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.998. — Montevideo, diciembre 21 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Abal Hermanos S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase: Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.080.00 10|pub. 48 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.030. — Montevideo diciembre 26 de 1984. — Rodolfo Pilas por Gomería Badaró Limitada (Uruguay) solicita marca



clase Int. 12. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 37716 Ene.4-v.ene.17.

ACTA 204.043 — Montevideo, enero 3 de 1985. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca: CORADIL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 246 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.015. — Montevideo, diciembre 27 de 1984. — Kintal Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca CLAN clase Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 38 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 204.040. — Montevideo, 2 de enero de 1985. — Con esta fecha Mambunta S.R.L. solicita el registro de la marca SODIM de las clases 16, 22, 25 y 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 45 Ene.4-v.ene.17.

ACTA Nº 203.945. — Montevideo, diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA MUJER clases Int. 38 y 41 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36784 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 203.946. — Montevideo diciembre 14 de 1984. — Wilson Morgade, por Carrau & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca BUEN DIA URUGUAY clases Int 38 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 36785 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.032. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía. S. A (Montevideo) solicita marca EL GAUCHITO clases Int. 2, 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 281 Ene.8-v.ene.21.

ACTA Nº 204.034. — Montevideo, diciembre 28 1984. — Manfredo Cikato por Lage & Cía S. A. (Montevideo) solicita marca



clases Int. 2 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.350.00 10|pub. 233 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204 044. — Montevideo, enero 3 1985. — Norman Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca: LANEXAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 245 Ene.8-v.ene.21.

ACTA 204.078. — Montevideo, enero 8 1985. — Héctor H. Lusich - Varela Radio S. A. (Montevideo) solicita renovar marca



clases Int. 1, 2, 3, 4, 5 ,6, 7, 8, 9 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20 21, 22, 23, 26, 27, 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 598 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 204.104. — Montevideo, enero 10, 1985. — Héctor H. Lusich - Böttger GMBH. Pharmazeutische und Kosmetische Präparate (Alemania) solicita marca ALGEMARIN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 597 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.108. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Soldo Hnos. Ltda. (Uruguay) solicita renovar marca ELRIO clases Int. 3, 4, 21, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 607 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 204.012. — Montevideo, diciembre 26, 1984. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Limitada (Montevideo)) solicita marca: AUSTRAL clase: 38 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 439 Ene.15-v.ene.28.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U 1969. — Montevideo, 9 de noviembre de 1984. — Guzmán González Ruiz por Giselo Zamur; Fátima Cristina Batista; Janete Lía Lamas, Ana Paula Viana Perfeito e Itacl Cyríaco de Carvalho (Brasil) solicita modelo utilidad: "Cepillo dental", (denunciando prioridad brasileña 6401656 del 18 de octubre de 1984). — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 36060 En.4-v.en.17.

ACTA 22.160. — Montevideo, 29 de agosto de 1984. — Billy Fox, por Boehringer Ingelheim Ltd. (USA), solicita patente para: "Acidos Diazin - Etenilfenil - Oxamicos sus esteres y sales y procedimientos para su elaboración", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 528522 de fecha 1|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37633 Ene.10-v.ene.23.

ACTA 22.161. — Montevideo, 30 de agosto de 1984. — Billy Fox por Burns y Mc Donnell Engineering Company Inc. (USA) solicita patente para: "Clarificación de fluidos", reivindicando prioridad solicitud estadounidense acta 535.558 de fecha 27|9|83. De acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 37634 En.2-v.en.15.

ACTA 22.154 — Montevideo agosto 23 de 1984. — Billy Fox, por F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para. "Derivados de Benzodiacepina y procedimiento para su preparación", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 526194 de fecha 25|8|83. — De acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub. 31277 En.3-v.en.16.

25 - Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MABEL DIAZ BASERGA cede a Sylvia Santana Fachelli, Farmacia "La Floresta" Makinon s|n, casi 33 Balneario La Floresta Acreedores al comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 37602 Ene.4-v.ene.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a La Clave Ltda., comercio Vidriería, Ferretería y anexos, sito en Piedras calle Espíndola y B. y Ordóñez. — Acreedores a Av. Artigas y F. García. — ANTONIO CEJAS y MARIA ABETE.
25) N$ 720.00 20|pub. 37011 Dic.21-v.ene.21.

Ley 26|9|1904 — Prometimos vender a Jorgito Ltda., en formación fábrica de pastas, Av. Millán número 4144 bis. — Acreedores: Av. Millán numero 4144 bis. — CONSTANTINO GARCIA SANCHEZ y ASCENSION o ASUNCION CABRAL GONZALEZ.
25) N$ 720.00 20|pub. 37106 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Lujambio Sociedad de Responsabilidad Limitada, comercio de papelería, cigarrería, revistas y afines, ubicado en la calle Río Branco Nº 181 de la ciudad de Rocha. Acreedores en el mismo. — ALBA FERNANDEZ PEREYRA.
25) N$ 300.00 20|pub. 36606 Dic.19-v.ene.17.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Juan Ramón de la Puente Lombardo, comercio en General Pallejas 2501. — Acreedores al comercio. — ELSA NELLIS GARDIOL DELGADO.
25) N$ 720.00 20|pub. 37256 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|904. — ELIZABETH EDITH MATO GARCIA y JORGE RODRIGUEZ GARCIA, prometieron vender a "Hela Ltda." (en formación), vinería, licorería, fiambrería y afines, situada en La Paz 1850. Acreedores: A la misma.
25) N$ 720.00 20|pub. 328 Ene.8-v.feb.5.

CAMBADU. — Prometimos vender a LIDIZ S.R.L., comercio Cuareim 1444, Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes 1412. — RICARDO CALVO MONTANS. — ENCARNACION SUAREZ MARZOA.
25) N$ 360.00 20|pub. 37603 Ene.2-v.ene.29.

Ley 26|9|904. — MARIA DILMA FALCON FERNANDEZ, prometió vender a Rosa María Golzarri Linares, comercio Bisutería, sito: Centro Comercial Parque Posadas Local 038. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 37171 Dic.24-v.ene.22.

Ley Nº 2.904 de 26 de setiembre de 1904. — IRMA de AMORES prometí vender a Daniel Silvera Bc, almacén en Marco Bruto 1328, el 19|11|84. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 380.00 20|pub. 33685 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — LUIS MARIA BERNASCONI y NAIR MIRNA BARBAZAN prometieron vender a Juan Orlando Zarzábal quiosko y despensa calle Bogotá Nº 3949. — Acreedores al mismo.
25) N$ 380.00 20|pub. 37390 Dic.28-v.ene.25.

Ley 26|9|904. — Prometimos en venta comercio Charrúa 2527 bis. Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20pub. 108 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a Gonzalo Nin Novoa, promesa de venta de panadería "Andes", sita en Andes 1290. — Acreedores a la misma. — ALVARO RUBENS SCASSO. — MIRTA GLADYS ROBAINA CARRION.
25) N$ 720.00 20|pub. 37134 Dic.24-v.ene.22.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa comercio, sito Juan Fco. Santos 5078 a Miguel Alvez. — Acreedores: JOSE PAULINO SILVERA.
25) N$ 360.00 20|pub. 36646 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Carfi Ltda., salón quiniela, etc., sito en Jaime Zudáñez 2894. Acreedores al mismo. — ALEJANDRO CAMAROTA GARCIA. — CARMELITA MARQUEZ SILVA.
25) N$ 360,00 20|pub. 535 Ene.14-v.feb.8.

Se llama a acreedores de Neue Apotheke S.R.L., "Farmacia Carlota Bosch", por venta a Norma Martínez y otros. Presentarse en Eduardo Acevedo 1400.
25) N$ 360,00 20|pub. 540 Ene.14-v.feb.8.

Ley 26|9|1904. — ROLANDO GUARDIA BLANCO y SOFIA CERNUSCHI SIMONETTI, cedieron el 23|12|84, a Fernando García Abalenda, los derechos de promitente comprador, que les correspondían en el quiosco, sito en Guayabo 1537. Acreedores al mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 131 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — ATILIO LARROSA BENGUIS y TERESA GIORDANO prometimos vender a Rocío del Carmen Machín (panadería) Camino Moreira esquina Magallanes. Acreedores: Rivera 535, Las Piedras.
25) N$ 360.00 20|pub. 140 Ene.7-v.feb.1º.

Ley 26|9|1904. — GLORIA POMBO RIVAS y JOSÉ MARIA GARCIA prometimos vender a "Cudeiro y Hermida Ltda." panadería "La Unidad". Acreedores a Timoteo Aparicio Nº 4589.
25) N$ 360.00 20|pub. 85 Ene.7-v feb.1º.

Ley 26|9|904. — OMAR AÑON BERLLO prometió vender a "Casa Añon Ltda.", la Estación de Servicio y anexos que gira en Rambla O'Higgins 4897. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 37186 Dic.26-v.ene.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Manuel Castro y Carolina Carrera, Carnicería sita en Corrales 3233. Acreedores al mismo. — JOSE BASCOY BLANCO. — JOSEFINA ROMERO.
25) N$ 360.00 20|pub. 228 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|1904. — HECTOR RAUL JORGE, MARTHA SUSANA FERNANDEZ prometimos vender a "Wassermann S.R.L." "Farmacia Wasserman o Waserman o Wasermann o Wassermann". — Avda. San Martín 3460 bis. — Acreedores a la misma.
25) N$ 720.00 20|pub. 36668 Dic.20-v.ene.18.

Ley 26|9|1904. — JULIO CESAR PERALTA GARCIA y LIDIA VELASCO, prometieron vender a Domingo Bernardo Figueredo, el almacén de vinos denominados: "Los Troperos", calle Millán 2901. Acreedores al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 579 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a "Moreira e Hijo Ltda.", comercio Cuaró Nº 3301 Acreedores: Brandzen 1956 Esc. 301. — LUIS ALBERTO BRITO SANTOS y SEROTINA ARAUJO DA COSTA.
25) N$ 360,00 20|pub. 578 Ene.15-v.feb.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

A. N. TEL.

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 236118, habilitado en 12 de Diciembre Nº 1013, deberá presentarse en las oficinas de ANTEL, Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
27) N$ 108.00 3|pub. 550 Ene.14-v.ene.16.



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Remuneraciones Literarias
Ley Nº 15.311 de 7 de junio de 1983
GRAN PREMIO NACIONAL DE LITERATURA
En 1985 se otorgará el Gran Premio Nacional de Literatura según lo establecido por el literal a) del artículo 2º de la ley No. 15.411 de 7 de junio de 1983 y artículo 34 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983, cuyo monto se fijó en la cantidad de N$ 200.000,00 (nuevos pesos doscientos mil) por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1984.
PREMIOS BIENALES DE LITERATURA
También en 1985 se otorgarán los Premios Bienales de Literatura según lo establecido por el literal c) del artículo 2º de la ley No. 15.411 de 7 de junio de 1983 y artículo 36 del decreto 414|983 de 3 de noviembre de 1983, cuyos montos se fijaron de la siguiente manera por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1984: Categorías a), b), c), d), e), f) y g), un Primer Premio de N$ 20.000,00 (nuevos pesos veinte mil) y un Segundo Premio de nuevos pesos 10.000,00 (nuevos pesos diez mil) en cada una; Categorías a) y b), cuatro Terceros Premios de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil) en cada una; Categorías c) y d), dos Terceros Premios de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil) en cada una, y categorías f) y g), un Tercer Premio de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil), en cada una.
Categorías:
a) Poesía, en todos sus géneros y formas;
b) Narrativa, en todos sus géneros y formas;
c) Obras para niños, en todos sus géneros y formas;
d) Ensayos, en todos sus géneros y formas;
e) Obras históricas, pedagógicas, filosóficas y de oratoria;
f) Obras dramáticas y guiones para cine, radio y televisión;
g) Crónicas periodísticas y similares publicadas o difundidas en Medios de Comunicación nacionales.

En todas las categorías se juzgarán obras éditas e inéditas.
Forma de inscripción:
1. Nota en duplicado dirigida al señor Ministro de Educación y Cultura indicando la obra y la categoría en que concursa.
2. Tres ejemplares de la obra u obras en que concursa.
3. En el caso de obras éditas, constancia de haber sido editada durante el bienio cuya producción se juzga, siempre que no surja del pie de imprenta inserto en la misma;
4. Partida de nacimiento del autor o constancia de radicación en el país por más de tres años, en caso de extranjeros. Cuando se concursa con lema o seudónimo, la documentación a que se refiere este numeral deberá adjuntarse en sobre lacrado y la nota de presentación referida en el numeral 1, deberá ser firmada con el mismo lema o seudónimo.
En el acto de inscripción deberá asimismo declararse el nombre, apellido y dirección del jurado por el que se vota para integrar el respectivo tribunal.
Lugar y plazo:
La o las inscripciones deberán realizarse en la Sección Archivo y Reguladora de Trámite del Ministerio de Educación y Cultura, Reconquista 535, Piso 2º, en el horario de oficina de 7.30 a 12.30, hasta el 28 de febrero de 1985.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40114 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GRANOS (DIGRA)
De interés para los Semilleros
Aquellos establecimientos inscriptos en el Registro General de Productores y Comerciantes de Semillas que se dedican en forma conjunta a la multiplicación y venta de semillas, o efectúen fraccionamientos de semillas para la venta, deberán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3º de la ley No. 15.554 de 21|5|1984 y por el Art. 2º del Decreto No. 508|984 de 14|11|984 desarrollar su actividad bajo la responsabilidad Técnica de un Profesional Ingeniero Agrónomo.
A esos efectos deberán presentar en la Dirección Granos (DIGRA), (Av. Uruguay 1016) antes del día 29 de enero de 1985, la siguiente documentación:
1) Escrito indicando el nombre y apellido del Ingeniero Agrónomo responsable Técnico del Semillero, domicilio y teléfono del mismo.
2) Fotocopia autenticada por Escribano Público del Título Habilitante expedido por la Universidad de la República.
NOTA: El escrito debe además ser suscripto por el profesional designado, en señal de aceptación.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40106 Ene.15-v.ene.17.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL
Fecha de iniciación de la Vendimia
Resolución Interna Nº 1|DCL|1|985
Atento: A las condiciones de maduración en que, según las distintas zonas del país, se encuentran los viñedos de acuerdo con lo informado por la División Viticultura y Bebidas Fermentadas de esta Dirección y a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto de 14 de diciembre de 1988,
La Dirección de Contralor Legal
Resuelve:
1º) Fíjase el 14 de enero de 1985 como fecha de iniciación de la vendimia para los departamentos de Colonia, Soriano y los situados al Norte del Río Negro.
2º) Comuníquese, publíquese. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — Dr. Mario Artecona, Director Interino de la Dirección de Contralor Legal.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40105 Ene.15-v.ene.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento
EDICTO Nº 61. — Por Decreto Nº 21.971 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 203.658 de la Intendencia Municipal de fechas 24 de octubre de 1984 y 5 de noviembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre coadyuvante con la puesta en valor del área del Barrio Reus Sur, los siguientes inmuebles:

Padrón Nº	Area total	Area a expropiar
2095	197 m.c.	197 m.c.
2096	196 m.c.	196 m.c.
2097	195 m.c.	195 m.c.
2098	189 m.c.	189 m.c.
2099	192 m.c.	192 m.c.
2100	192 m.c.	192 m.c.
2101	192 m.c.	192 m.c.
2102	192 m.c.	192 m.c.
2103	191 m.c.	191 m.c.
2104	196 m.c.	196 m.c.
2105	194 m.c.	194 m.c.
2106	194 m.c.	194 m.c.
2114	191 m.c.	191 m.c.
2115	192 m.c.	192 m.c.
2116	192 m.c.	192 m.c.
2117	191 m.c.	191 m.c.
2118	192 m.c.	192 m.c.
2119	192 m.c.	192 m.c.
2120	196 m.c.	196 m.c.
2121	190 m.c.	190 m.c.
2122	191 m.c.	191 m.c.
2123	191 m.c.	191 m.c.
2124	191 m.c.	191 m.c.
2125	191 m.c.	191 m.c.
2126	190 m.c.	190 m.c.
1950	208 m.c.	208 m.c.

declarándose de urgencia su ocupación.
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 18 de la Ley Nº 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 y al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a Pedro Botinelli y otros como propietarios conocidos, para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.
A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva, expediente Nº 500.1576, se encuentra de manifiesto por el término legal. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984.
27) (C. C.) 8|pub. 40101 Ene.14-v.ene.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Se notifica al señor SALVADOR HIRSCHBORN STIN, propietario del café, restaurante y pizzería, ubicado en Avda. Gral. Flores número 3320, la aplicación de dos multas de N$ 800,00 (nuevos pesos ochocientos), cada una, por no exhibir carnés de salud (artículo 12 del Decreto Nº 18.428). Intimando el pago de las mismas, dentro del plazo de treinta días (a partir de la última publicación), en el local del Servicio de Salubridad, Dante Nº 2046 y efectuar la reposición correspondiente de papel timbrado. En caso de incumplimiento se gestionará su cobro por la vía judicial. — Montevideo, enero 14 de 1985.
27) (C.C.) 3|pub. 40100 Ene.14-v.ene.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR
Citación, Aviso y Emplazamiento
EDICTO Nº 62. — Por Decreto Nº 21.874 de la Junta de Vecinos de Montevideo y Resolución Nº 201.610 de la Intendencia Municipal de fechas 29 de agosto de 1984 y 12 de setiembre de 1984 respectivamente, ha sido designado para ser expropiado con destino a la creación de un espacio libre, frentista a Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la calle Celedonio Rojas, el siguiente inmueble:
Padrón Nº 80.962.
Area total: 1.171 m2 70.
Area a expropiar: 592 m2 56, que corresponden a la fracción señalada con el Nº 3 en el plano suscrito en junio de 1976 por el Agrim. Enrique R. Monteagudo, registrado con el número 81.608 el 25 de octubre siguiente, en la Dirección G. del Catastro Nacional y que se deslinda por el N.E. 29 m. 82 de frente al Bvar. J. Batlle y Ordóñez, entre las de Ibirocahy y Cno. Burgues, por el S.E. 12 m. 69 que serán de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo de la misma a abrirse en áreas pertenecientes al padrón Nº 109.337; por el S.O. 33 m. 25 también de frente a la calle Celedonio Rojas en el tramo que afecta a del padrón 80.962, fracción 1 en el plano,

trámite de expropiación parcial en el expediente Nº 500-5448|6; y por el N.O., y cerrando el perímetro 27 m. 20 lindando con el padrón Nº 128.882, declarándose de urgencia su ocupación.

Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15 de la Ley número 3.958 "de Expropiaciones" del 28 de marzo de 1912, y al artículo 1º del Decreto Ley número 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador en su sede del Palacio Municipal, 10º Piso, en la que la documentación respectiva (expediente Nº 40-160), se encuentra de manifiesto por el término legal — Montevideo, 3 de enero de 1985.

27) (C.C.) 30|pub. 40110 Ene.15-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO

Se cita a la empresa "Elefante S.R.L." y al señor Domingo Gauiberto Filippa Calero, para que comparezcan dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal en Expte. número 3.024.795, caratulado: "Elefante S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario, Ley Nº 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.

27) (C.C.) 3|pub. 43333 Ene.14-v.ene.16.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
AVISO

De conformidad con lo establecido por el Art. 53 del Decreto Nº 640|73, de 8|8|73, se tendrá por notificado mediante esta publicación al funcionario señor LIBRE URUGUAY CHINETTI, de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en fecha 23|11|84, en expediente registrado con el Nº 84|05|005|03|0|007655, por la que se declara que se ha producido la renuncia tácita a su cargo en la Dirección General Impositiva, Especialista V, escalafón A.C., grado 11, por abandono del cargo. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera

27) (C.C.) 3|pub. 40111 Ene.15.v.ene.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Se notifica por este medio al Sr. JACINTO ANTUNEZ LOPEZ que en el Expediente número 9569|84|R.HUM., el Sr. Rector Transitorio con fecha 16 de noviembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

"1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario del Servicio de Vigilancia, Sr. Jacinto Antúnez López al cargo de Vigilante (Escalafón Ac, Gdo. 1, 48 horas);

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 19 de octubre de 1984;

3) Comuníquese, etc; — Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40112 Ene.15.v.ene.17.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de la Previsión Social, de acuerdo con los Estatutos de la misma, para la elección de 11 (once) titulares y 22 (veintidós) suplentes (Sistema Ordinal), para integrar el Consejo Directivo, y de 3 (tres) titulares y 6 (seis) suplentes para integrar la Comisión Fiscal (Sistema Ordinal), para el próximo período, cuya realización se efectuará el día 14 de abril de 1985, entre las 8 y las 18 horas.

Las nóminas de candidatos deberán ser registradas ante el Tribunal Electoral, hasta el día 14 de febrero de 1985, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1422|24, en el horario de 12 y 30 a 16 y 30, debiendo ser acompañadas con la firma del medio por ciento de los socios hábiles paar votar, adjuntando lema, Nº de lista e identificación.

Las mesas receptoras de votos funcionarán en:

En Montevideo: Avda Gral. Rondeau 1422|24 y en Grecia 3396 (Cerro).

En Canelones: Calle José E. Rodó 445 (Canelones). Calle Rivera y Soca (Las Piedras). Calle Rivera 360 (Santa Lucía). Calle Solís 1041 (Pando).

En Trinidad: Presidente Berro 417.
En Colonia: José Salvo 276 (Juan L. Lacaze).
En Durazno: Rivera 596.
En Rivera: Sarandí 783.
En Florida: Independencia 463.
En Paysandú: 19 de Abril y Leandro Gómez.
En Tacuarembó: 18 de Julio 192.

En la Sede Social se proporcionará toda la información al respecto y los elementos necesarios para este acto en el horario ya mencionado, de lunes a viernes — Tribunal Electoral

27) N$ 1.080,00 5|pub. 526 Ene.14-v.ene.18.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a EDUARDO RABI, para que comparezca ante este Juzgado en los autos caratulados: "Carlos Bello c| EDUARDO RABI - Cobro de Pesos" (Ficha C. 1982|84), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. Se hace saber que a los efectos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria. — A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la Feria Judicial Mayor.

27) N$ 1.125,00 30|pub. 37647 Ene.2-v.feb.12.

CANCELACION

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, en autos: MICHELENA ICASURIAGA, WALTER y RUBEN NARCISO "Cancelación de Hipoteca". (Ficha 1796|84) se hace saber que en esta Sede se presentaron Walter y Rubén Narciso Michelena Icasuriaga, solicitando cancelación de la hipoteca constituída sobre el bien inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo. padrón número 27.358 con un área de 460.60 metros con 10 metros al Sur de frente a la calle Feliciano Rodríguez, distando su punto medio 100,86 metros de la esquina que forma con la calle Eduardo Mac Eachen a favor de María Marque de Alfaro en garantía de un préstamo de 30.000.00 pesos (hoy 30.00 nuevos pesos)

En consecuencia se emplaza e intima a los sucesores a título universal o particular de María Marque de Alfaro para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

27) N$ 2.250.00 30|pub. 34914 Dic.4-v.ene.16.

CANELONES

C.A.Y.C.C.A.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CANELONES
CITACION

Canelones, enero de 1985.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Canelones, C.A.Y.C.C.A., en uso de las facultades acordadas por el artículo 53 de los Estatutos Sociales y disposiciones concordantes, cita a sus asociados para el Acto Eleccionario de delegados Asambleístas que en el local social de la Cooperativa, sito en calle Baltasar Brun Nº 549 de la ciudad de Canelones, se llevará a cabo el próximo 25 de enero de 1985 en el horario de 15 a 18 horas. — Canelones, enero de 1985. — El Consejo Directivo.

27) N$ 450.00 5|pub. 571 Ene.14-v.ene.18.

SAN JOSE

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dictada en autos: "UTAZUN RODRIGUEZ, JUSTA - Sucesión" (A|1443|1983), se cita y emplaza a los señores Mery Renée Hermi Noel y Nilda Miriam Avero Urtazun o Urtarun o Urtazan o Utazun para que comparezcan dentro del término de noventa días a aceptar o repudiar la herencia bajo apercibimiento legal. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — San José, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.

27) N$ 900.00 30|pub. 147 Ene.7-v.feb.15.

SORIANO

ENTREGA DE ANIMALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "LUIS y CARLOS TOURON. Entrega de Animales" (Ficha Nº 1095 año 1983), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes animales: 15 novillos, 9 vacas y 14 terneros.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que esta eSde habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 28 de diciembre de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

27) N$ 375.00 10|pub. 114 Ene.7-v.ene.18.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080 de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas" (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964, de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 11 de enero de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CÓDIGO		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,16100
Austria	Chelín Austríaco	0700		22,15000
Bélgica	Francos Belgas	0800		63,20000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32100
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,28000
España	Pesetas	2100		174,25000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,69000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,57000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,12250
Italia	Liras	3500		1.938,00000
Japón	Yens	3600		254,15000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		9,12000
Portugal	Escudo Portugués	5200		171,25000
Suecia	Coronas Suecas	5800		9,02500
Suiza	Francos Suizos	5900		2,64700
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,97624
Argentina	Pesos Argentinos	0500		192,92000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,21580
Brasil	Cruceiros	1000		3.228,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,11860
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		2,16920
Venezuela	Bolívar	6200		12,35000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,32500	N$ 0,32750	—
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01940	" 0,01950	—
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 74,75000	" 75,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 74,75000	" 75,00000	—
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 74,75000	" 75,00000	—

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	—	—	8 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	15.1.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	15.1.85	8 1/4
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	15.1.85	8 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	15.1.85	8 15/16

ORO

Londres Oro	Oro	9000	—	Onza Troy	U$S 304,7500

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 40182 v-ene.16

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21889 de fecha 9 de enero de 1985, en las páginas Nos. 325 y 326, se publicaron los avisos Nos. 40071, 40070 y 40069, padeciéndose los siguientes errores:

Aviso Nº 40071: Donde dice: Licitación pública Nº 4|5089
Debe decir: Licitación Pública Nº 4|0589
Aviso Nº 40070: Donde dice: Licitación Pública Nº 4|0589
Debe decir: Licitación Pública Nº 4|0586
Aviso Nº 40069: Donde dice: Licitación Pública Nº 4|0586
Debe decir: Licitación Pública Nº 4|0587.

—Errores imputables al taller impresor.
—Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEON RAUL FIERRO LESNA (F. 1107|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 682 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NICOMEDES ECHIGOYEN (Ficha A. 831|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial a sus efectos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 683 Ene.16-v.ene.29

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA (o EMMA) JULIANA RAMONA MARTORELL de ZAVALLA o EMMA MARTORELL de DENBY (F. E. 1073|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 687 Ene.16-v.ene.29.

3—Convocatorias Comerciales

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1985 a las 17 y 30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18 horas en el local de la calle Paysandú Nº 1024, para tratar la siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1984.

2) Elección del Síndico y suplente para el período 1984|1985.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo. — Montevideo, enero 14 de 1985. — El Directorio.
3) N$ 144,00 1|pub. 678 Ene.16-v.ene.16

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedad Conyugal

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DURAN PEREZ, JOSE A. y ANA ROMERO BRITO - Dis. y Liq. Soc. Conyugal" (Ficha D. 874|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Antonio Durán Pérez y Ana Romero Brito, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
5) N$ 1.050,00 20|pub. 684 Ene.16-v.feb.12.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor JACINTO VICTORIANO SILVA COELLO, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD 1285|84, de fecha 19|10|84, por la cual se le declara cesante.
8) (C.C.) 3|pub. 40115 Ene.16-v.ene.18.

Se emplaza al señor ALEX JOSE BLANC RODRIGUEZ, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 1378|84, de fecha 9|11|84, se le declara cesante.
8) (C.C.) 3|pub. 40116 Ene.16-v.ene.18.

Se emplaza al señor EDISON DANTE RAMOS OREJUELA, funcionario de la Gerencia de Explotación, a comparecer dentro del tercer día en la División Personal, La Paz 1095, Oficina Nº 24, a fin de reanudar el trabajo o aclarar su situación, bajo apercibimiento de configurársele renuncia tácita al cargo.
8) (C.C.) 5|pub. 40117 Ene.16.v.ene.22.

Se emplaza al señor LUIS ALBERTO RUIZ FRANCHINI, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40118 Ene.16-v.ene.22.

Se emplaza al señor JUAN DARIO CABALLERO TEXEIRA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 5|pub. 40119 Ene.16-v.ene.22.

A. N. TEL.
Administración Nacional de Telecomunicaciones
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

La Administración Nacional de Telecomunicaciones, ANTEL, cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante el Centro de Telecomunicaciones de Maldonado (calle Florida esq. Av. Artigas, Maldonado) en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del período fijado, se considerará desistido el interés de los mismos, cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

CENTRAL MALDONADO

71|12117	Valiente Juan
71|12572	Duret Lidia
72|12650	Cabrera Erineo J.
72|12661	Quintana Olga
72|12707	Silva Hugo
72|12732	Risoto Félix
72|12884	Saroba Mirta
72|12886	Kaloper Dalmacio
72|12898	Sosa Ruben
72|13044	Silvia Nilda
72|13061	Vega Luis
74|13498	Winston José
75|13607	Méndez Ruben
75|13756	Ordóñez María
76|14057	Reolon Juan
76|16017	Del Puerto Ramona
77|16227	Cobos Francisco
77|16403	Bartfeld Myryam
77|16462	Prieto Lila
77|16559	Nocetti Edison
77|16619	De León Blacitel
77|16786	Toppani María
77|16821	Mancilla Jorge
77|16864	Galeano Julio
77|16901	González Isaac
77|16923	París Manuel
78|17467	Silvera Tort
78|17277	Ares Lady A.
78|17352	Seco Aida
78|17419	Correa Enrique
78|17454	Caballero Luz
78|17512	Fernández Lima
78|17527	Nocetti Bolney
78|17532	Silvera Tort
78|17585	Martínez Nestor
78|17685	García del Campo G.
78|17745	De León María
78|17781	López Aníbal
78|17816	Moreno Ofelia
78|17839	Fernández Jorge
78|18093	Guillof Jaime
78|18258	Cardozo Marina
78|18297	Cedres César
78|18320	Tullo Rosa
78|18368	Pereira Oscar
78|18407	Bonifacino Roberto
79|18525	Waistein Jorge
79|18576	Gutiérrez Elizabeth
79|18746	Viera Ines
79|18824	González José
79|18985	Acosta Américo
79|19073	Cairo José
79|19192	Speranza Elcira
79|00082	Etcheverry Máximo
79|00907	Losireivd Mario
79|00907	Losireivd David
79|00992	S. A. Terlón
79|01354	De los Santos J.
79|01543	Borges Indalecio
79|01821	Oliveira Rufina
79|01998	Cenchini Inés
79|02021	Cal José
79|02194	Silvera Zulma
79|02332	Castillo José
79|02408	Colatto Osvaldo
79|02531	Romero Lauro
79|02775	Pereira Nelson
80|03899	San Martín Ma.
80|04007	Rijo Ana
80|04156	Falibeni Maldonado
80|04713	S. A. Kaysol
80|04789	Cabrera Hilda
80|04794	Cabral Ema
80|04970 B	Suárez Carmen
80|04997	Berna Carmen
80|05051	Mafio Américo
80|05074	Veiras Esperanza
80|05152	Correa Cristobal
80|05272	Chiacchio Juan
80|05285	Cristiani Rinaldo
80|05359	Carabetta Fernando
80|05397	Escaris Marcial
80|05434	Sena Higinio
80|05439	Gelos Adya
80|05447	Tomaduz Juan
80|05589	Noguez Benjamín
80|05723	Biurrum Ricardo
80|05745	Cabrera Pedro
80|05777	Barrios Beatriz
80|06025	Taxis Hospital Maldonado
80|06042	Alonso Aníbal
80|06043	Ferreiro Luis
80|06047	Rodríguez Myrna
80|06222	Olivera Mirto
80|06367	Clavijo Ricardo
80|06372	Silvera David
80|06425	Munis María
80|06471	Clavijo Graciela
80|06477	Guadalupe Benjamín
80|06557	Domarcal S. A.
80|06866	Birrial Freddy
80|06951	Silva Vladimiro
80|07048	Zenit S. A.
80|07131	Mariño Siva
80|07242	Méndez Juan
80|07252	Carlozo Enar
80|07395	Pereira María
80|07410	Abijón Blanca
81|07977	Tabeira Abril
81|07988	Tabeira Beltrán
81|08052	Santos Alejandro
81|08109	Witemberger Clara
81|08154	Pintos María
81|08484	Sánchez Odeliz
81|08601	Martínez María
81|08896	Pintos Ovidio
81|09990	Collato Osvaldo
81|09991	Collato Osvaldo
81|10474	Castro Diego
81|10572	*Coop. Comunal de Consumo*
81|10755	Contrera Barraca
81|10818	Ballas Miguel
81|10827	Graña Elaine
81|10849	Cabrera Pedro
81|11102	Galeazzi Américo

81|11116	Pereira Doroteo
81|11240	Cuevas Walter
81|11346	Calma Ltda.
81|11578	Iglesias Mary
81|11579	Morano Elisa
81|11877	Cadem Ltda.
81|12037	Abeijón María
82|12632	Longueira María
82|13889	Ayaka Arturo
82|13933	Dutra Jorge
82|14071	Cabrera Rodolfo
82|15241	Mirva S.R.L.
82|16138	Bentancor Pedro
83|17086	Rivero Julio
83|17430	Mollica Mario
83|17800	Noguez B. y Guadalupe M.
84|21656	Tejera Graciela
84|21658	González Martha
84|22383	Ojada Benito
84|22872	De León Eduardo
84|22924	Díaz Domingo
84|22949	Club Los Aromos
84|23156	Bledel Alfredo
84|23624	Cruchinski Silvia
84|23689	Fernández Ruben
84|23752	Bonilla Carlos
84|24166	Piriz Irma

Montevideo, enero 16 de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40122 Ene.16-v.ene.18.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Dirección General de Infraestructura Aeronáutica

— Comunicado Nº 1 de la Licitación Pública Nº 1|985 para la adjudicación de la concesión relativa a la instalación y explotación de dos "Free Shops" en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

PRORROGA

En virtud del interés de esta Dirección General de estimular la máxima concurrencia de oferentes, de acuerdo a lo solicitado, se ha resuelto prorrogar la fecha fijada para la apertura de la Licitación Pública Nº 1|985, que debía efectuarse el día 29 de enero de 1985 a las 10:00 horas para las siguientes fechas:
Apertura de las ofertas:
Primer llamado: Día 13 de febrero de 1985 a las 10:00 horas.
Segundo llamado: Día 13 de febrero de 1985 a las 11:00 horas.
Ambos actos serán llevados a cabo en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, Camino Carrasco Nº 5519
12) (C.C.) 3|pub. 40098 En.16-v.en.18.

U.T.E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Licitación Pública Nº 002|85
Plaza

Objeto: Adquisición de vehículos automotores.
Apertura: 21 de febrero de 1985. Hora: 10.
28 de febrero de 1985. Hora: 10 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750,00.
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, Planta Baja, en el horario de 7 y 30 a 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 10 de enero de 1985. — Sección Compras. — Departamento de Relaciones Públicas
12) (C.C.) 3|pub. 40130 Ene.16-v.ene.18.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública Internacional Nº 1715
— Disposición final de efluentes del sistema Maldonado - Punta del Este.
PRORROGA

Se pone en su conocimiento que la apertura de la Licitación de referencia, que debía realizarse el día 15|1|85, fue prorrogada para el día 22|1|85.
La recepción de la documentación se efectuará hasta las 8 y 30 horas, no siendo de recibo las propuestas que no lleguen en tiempo y forma.
Hora de apertura: 9 y 30.
12) (C.C.) 2|pub. 40123 Ene.16-v.ene.17.

SERVICIO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Venta de un vehículo automotor

El Servicio de Retiros y Pensiones Militares llama a Concurso de Precios para la venta de un vehículo automotor, según detalle siguiente:
1) B.M.W., modelo 520, año 1976, matrícula P.E. número 3.387, en funcionamiento.
2) Pliego de Condiciones a retirar en la Sede del Servicio de Retiros y Pensiones Militares, calle Coronel Lorenzo Latorre 1332, piso 1º, hasta el día 28 de enero de 1985, a las 12:00 horas.
3) Exhibición en el garaje del Servicio, Avenida Uruguay Nº 877, desde el 16 al 28 de enero de 1985, en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas.
12) N$ 324,00 3|pub. 688 Ene.16-v.ene.18.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 16 de enero de 1985

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

WASHINGTON ASTENGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz Nº 4351 y **MARIA de LOURDES CUADRO**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1395.
OSCAR OMAR ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4937 y **SHIRLEY IVONNE HERNANDEZ**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3487.
GABRIEL ALEXIS AVILA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3687 y **MARY BEATRIZ HERNANDEZ**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Cono Nº 3725.
DANIEL EFRAIN DUFFOUR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1004 y **SUSANA ISABEL GARCIA**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1342.
OSCAR RAUL AUSIMOUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3472 Apto. 2 **STELLA CATALINA IVANOFF**, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3472|2.
JORGE DANIEL DUARTE, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emilio Solá Nº 4790 y **FILOMENA NELIDA PASCALE**, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nilo Berreta 4756.
EUGENIO DE CONCILIS, 59 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Dámaso Antonio Larrañaga 3729|1 y **ANA MARIA OLIVERA**, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3729|1.

OFICINA Nº 2

RODOLFO CARLOS BENAS, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San Lucar 1631 y **MARIA MERCEDES IRULEGUY**, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis de la Torre 956|404.
ALBERICO TOMAS BRUSTEIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 969|1 y **ALBA CISNERO**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pazo de la Española 3875|1.
LUIS SERGIO BIDELA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cont. Austria Nº 2458 y **ANNA MARIA MARRERO**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cont. Austria 2458.
RAFAEL BOLATTI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3156|1 y **JACQUELINE PEÑA**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3156|2.
MIGUEL AUGUSTO BELLUSCIO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guayaquí 3325 y **ADRIANA MARIA CAMPELO**, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Cooper Nº 2280.
TABARE YACI BURGUEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2713 y **SUSANA del CARMEN GIOSA**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 930|301.
RUBEN OMAR BASAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal Nº 2028 y **AMANDA ISABEL MARTINEZ**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2028.

OFICINA Nº 3

JOSE PEDRO CHARLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francia 1822 y **ALICIA de OLIVEIRA MADEIRA**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2520.
SAUL EDUARDO CASAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altair 2402 y **NANCY CRISTINA PALACIOS**, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juvenal Ortiz Saralegui 1666.
MIGUEL ANGEL CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1871 Apto. 001 y **ANA MARIA QUINTA**, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres, Block J Apto. 102.
ULISES EUGENIO CROSSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4176 y **GLADYS CRISTINA SENATORE**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Silvestre Pérez 2471.
JORGE WASHINGTON CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas número 1730 y **ANAHI ISABEL SENDRA**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4639.

OFICINA Nº 4

JORGE ENRIQUE LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas número 4479|5 y **ROSA DELIA ALVAREZ**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4479|5.
GALO MARIO LEPILLANCA, 31 años, soltero, mecánico, chileno, domiciliado B. y Ordóñez Nº 1766 y **GRISELLE ELIZABETH FERNANDEZ**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Rivas 1696|301.
ANTONIO FILLOY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chapicuy 3735 y **MARIA de LOURDES VEGA**, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés 5916.
ARTURO CONSTANTINO LANZA, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José B. y Ordóñez 5302 y **CATALINA MARIA ANGELICA BO**, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Calle 3-851|307 Millán y Lecocq.

OFICINA Nº 5

OSVALDO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado Nº 1470|22 y **GABRIELA CECILIA MESON**, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1470|22.
RUBEN MARIO GONZALEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pontevedra Nº 5455 y **ANA ELIZABETH NOBLE**, 19 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Lisboa 5278|3.
DOMINGO SERGIO HERNANDEZ, 29 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Guttemberg 6146 y **ZULMA BEATRIZ LORENZO**, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Lanus 6029.
JUAN MIGUEL HYRYTA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1408 y **ALICIA MARACIC**, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rufino Domínguez 1988.
CARLOS HOMERO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3540 bis y **MARIA CECILIA BUZZI**, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Serratosa 3947|A|105.

OFICINA Nº 6

RAFAEL IGNACIO MERNIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta Nº 4176 y **LAURA MAGDALENA VAGHETTI**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Av. Libertador Lavalleja 2071|201.
JUAN ANTONIO MARTINEZ, 42 años, divorciado, técnico administración, oriental, domiciliado Clemente César 2339 y **MARIA BEATRIZ ACOSTA**, 30 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Cufré 1787
LUIS ATILIO MOREIRA, 24 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Rambla Costanera 6537 y **ADRIANA ZANIN**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juazucua 691
ROBERTO MEDICA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Teniente Coronel Euclides Salari 3424 y **TERESITA LANARO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3382.
ROBERTO FABIAN MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sofiano Nº 1559 y **NANCY RENEE ROMERO**, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1559.
HECTOR MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2235 y **RENEE ELVIRA RIVERO**, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Austria 2235.
ENRIQUE SERGIO MENDAÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarapiru Nº 3833 y **MARISOL CARDOZO**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapiru 3843.

OFICINA Nº 7

ISMAEL JULIAN PEREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bazan número 14 y MARTA SUSANA BAYARRES, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pedro Bazan Nº 14.

ENRIQUE PAZ, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1713 y MIRIAM BEATRIZ BLANCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Pedro Lenguas 1456.

BERNARDO FELIPE PRADO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1090 y MERCEDES JOSEFA ALONSO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3825.

ALVARO NELSON PINTADO, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado República Francesa 823 y SILVIA GLORIA GARIBOTTI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Emancipación 4386.

NERY AGOSTO PERALTA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Martín García Nº 1392 y OLGA ELIDA PALLEIRO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Arrieta 3386.

JUAN CARLOS PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón del Valle Inclán 2474 y LILIAN BEATRIZ ALVAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3092|2.

OFICINA Nº 8

ELBIO GABRIEL ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peterosi 5222 y SYLVIA LUJAN SANCHEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Parahiba 5402.

WALTER ANDRES ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer número 4711 y ADRIANA PATETTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3940.

MIGUEL ANGEL RENOM, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz Nº 5115 y LAURA ROLDAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1691.

OFICINA Nº 9

IVAN SOLARICH, 24 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Fco. Redueilo 990 y JENIFFER YEREGUI, 20 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Martín García 2003.

ARMANDO LUIS SAN MARTIN, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Paraguay número 2128|615 y ANA MARIA MISPIACEGUI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 2128|615.

IGNACIO SERE, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1110|1 y PATRICIA LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2841|801.

SERGIO SLOSERIS, 26 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2403 y DIANA RAQUEL CUKIERMAN, 23 años, soltera, analista programador, oriental, domiciliada José Osorio 1175.

OFICINA Nº 10

SERGIO GUSTAVO TEJERA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Abayubá 2560|104 y MARY MERCEDES LAIN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canovas del Castillo 4880.

ABEL DARIO VILLAMIL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1933 y NELLY GRISELDA TROPIANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tillaut 1450.

MARIO FERNANDO VILLABONA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3386 y CRISTINA ADRIANA PELUAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3386.

MARIO EDUARDO VARELA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Infantes 3573 y LILIAN BOSSIO, 27 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4911.

DANIEL JOHN VELAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4251 y MARIBEL NOEMI MALDONADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 2259 Bis (Cerro).

GUILLERMO TRINIDAD 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1046 y SONIA LUCACI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1878.

ALVARO MIGUEL OUTEDA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2853 y MARIA CRISTINA VALEGA, 31 años, soltera, Médico, oriental, domiciliada Orinoco Nº 5095.

RENE JESUS VIERA 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 2988 y NORMA RAQUEL PEREZ, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237.

15) N$ 20.00 [illegible]|pub. [illegible] v.ene.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIA COMPTE y RIQUE NAVAJAS, por sucesión Enriqueta Compte y Riqué solicita la inscripción de la obra titulada "La Paz por la Educación", de la que es autora la causante. — Montevideo, 21 de diciembre de 1984 — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 323 En.16-v.en.29.

JORGE TITO NASER, solicita la inscripción de las siguientes canciones: "Noche azul colonial", "Justicia del mar", "La veleta", "Dolores la cantora", "La esquina del reloj", "La danza de las brujas", "El piropo", "El reloj de arena", "La cruz del sur", "La roca del diablo", "El dulce bandoneón", "Princesita del suburbio", "Playita de San Felipe", "El negro del bandoneón", "El balcón de Aldama" y "Estampa antigua", de las cuales se declara autor — Montevideo, 14 de enero de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 360,00 10|pub. 700 Ene.16-v.ene.29.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
En su ubicación - 29|1|85 - 17 horas
Base: 4.457,37 unidades reajustables equivalentes a N$ 1:199.880,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ramón Rey (Mat. 280 - R.U.C. 110077820014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno con edificio y mejoras, sito en la 8ª Sec. Jud. de Canelones, Balneario La Floresta, padrón Nº 2444, con una superficie de 878 mts. 93 dms., con frente al Noroeste a calle "A" s|n., entre la calle Diagonal Montevideo y Avda. Sarandí Solís.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, en hipoteca Clase 76, Serie 400, Nº 45.085, a nombre de Ignacio Raúl Petingi Vera y María Soledad Barreiro Castro.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrarto de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio; abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 2.850,91 U.R., suma incluída en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 9 de enero de 1985. — La Gerencia General

20) (C.C.) 5|pub. 40124 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nal. de Rematadores - Zabala 1328
29|1|85 - Hora 15
Base: N$ 695.598,00
CON FACILIDADES

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Jaureguiberry (Mat. 326 - R.U.C. 210366750011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal que integra el edificio sito en la [illegible] Sec. Judicial de Montevideo, padrón, matriz número [illegible], con frente al Suroeste al Bulevar José Batlle y Ordóñez 2598; y al Noroeste formando esquina con la calle Aguapey; la misma está ubicada en el noveno piso, apartamento 901, padrón [illegible], superficie de 56 mts. 52 dms., correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza "P nueve" (bien común).

Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica [illegible] Clase 76, Serie 100, Nº 29.087 a nombre de [illegible] Álvarez Ramos.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3) El mejor postor deberá: a) Abonar el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) Los gastos de ejecución que ascienden a N$ 21.279,00, serán de cuenta del comprador, debiendo abonarlos en efectivo y en el acto, no integrando dicha suma el precio de remate.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 3.618,54 hasta su concurrencia con el saldo del precio.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 3 de enero de 1985. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40125 Ene.16.v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Asociación Nacional de Rematadores
Zabala 1328 - 29|1|85 - Hora 14
Base: N$ 15:469.200,00
Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Antonio Hernández (Matrícula 1046 - R.U.C. 210117010014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, local comercial sito en la Sexta Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 23.445, con un área de 181 m.c. 88 dm.c., con frente a la calle Duvimioso Terra Nº 1685.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 75 Serie 201 Nº 162 a nombre de "Industrias del Plástico Reforzado Sociedad de Responsabilidad Limitada" (I.P.R. Limitada).

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado.

3º) La venta no comprende maquinarias y demás instalaciones empotradas o no, existentes en el local.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El saldo de precio se abonará actualizado, tomando en cuenta la relación entre el índice base y el índice de reajuste vigente al momento del o de los pagos fijados por el Banco Central para este tipo de crédito.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a N$ 7:508.875,00 suma incluída en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de enero de 1985. — La Gerencia General

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40126 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Suc. Paysandú, 33 Orientales 947 - 31|1|85 - Hora 10
Base: N$ 56.378.00
Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Walberto Mannise (Mat. 1003 - R.U.C. 120004310013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú (Nuevo Paysandú), padrón Nº 153, superficie: 834 mts. 30 dms., con frente al Camino Gral. de los Saladeros (paralela a Av. de las Américas) s|n y 17 Metros.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 22.154 a nombre de Alejandro Antonio Blanco de Arambaru y Norma Esther Sosa.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 30 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta del remate se [illegible] a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del

o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R., en enero de 1985 es de N$ 269,19.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 81,11, suma incluída en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamos desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Paysandú. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40127 Ene.16-v.ene.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Sucursal Nueva Helvecia, Treinta y Tres 1315

29|1|85 . Hora 10

Base: 290,31 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 78.150.00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero César Pignataro (Matrícula 1793 - R.U.C. 040036170010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, solar de terreno y construcciones que le acceden ubicado en zona urbana y suburbana de la ciudad de Juan Lacaze, Decimocuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón Nº 721, con una superficie de 500 mts.; con frente al Suroeste a la calle Victoria hoy Juana C. de Campomar Nº 226, distando su punto medio 45 mts. de la esquina formada por esta última con calle Rivera.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 500 Nº 1978 a nombre de Angel Benicio Rodríguez Ottati u Otatti y Alicia Lucrecia González Silva.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1985 es de N$ 269,19. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508, o en Suc. Nueva Helvecia. — Montevideo, 7 de enero de 1985. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40128 Ene.16.v.ene.22.

ENRIQUE ABREU

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno ,en autos: "Banco Comercial Sucursal Durazno contra LUIS A. BEGUIRISTAIN FRANCIA y LUIS ORLANDO BEGUIRISTAIN - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196 año 1983), se hace saber que el próximo 7 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la calle Manuel Oribe Nº 402 de esta ciudad, se procederá po rintermedio del martillero don Enrique Abreu (RUC 050034070016), asistido del Sr. Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: I) Una casa habitación ubicada en la ciudad de Durazno, Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 176, padrón Nº 5349, con frente a la calle Flores Nº 328 con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 412 metros. Tasación según cédula catastral N$ 27.272.00. II) Un solar de terreno con construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, Manzana Nº 275, padrón Nº 6072 con frente a la calle Flores Nº 368, con una superficie, según la Dirección General de Catastro, de 496 metros. Tasación según cédula catastral N$ 26.170.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos de los inmuebles podrán ser examinados en la Actuaría de esta sede. Por auto Nº 3349 de 24 de diciembre se decretó en los autos la habilitación de la Feria Mayor para las publicaciones. Durazno, 7 de enero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.575.00 15|pub. 691 Ene.16-v.feb.5.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "SOLODUCHO TABORYCZKY. CHASIA BEJLA - Segundas Copias" (Fa. ... 312,84), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Chasia Bejla Soloducho Taboryczky, solicitando la expedición de las segundas copias que se dirá:

I) De la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó el Esc. Israel Nemirovsky el día 13|9|50, por la cual Aron Soloducho, casado con Sonia Taboryczky, adquirió de los esposos Marcos Kroszynski y Berta Kataryniarz el inmueble padrón 6276 ubicado en la 4ª Sec. Judicial de Montevideo, el que según plano del Agr. Julio Roletti, de agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 15.501, posee una superficie de 164 metros o decímetros, con 9,71 metros de frente al Sur a la calle Maldonado, entre las de Convención y Río Branco, distando el punto medio de su frente 20,08 metros de la esquina formada con la última mencionada, puertas Nos. 937 y 941; 17,15 metros al Oeste, lindando con el padrón 6277; 9,47 metros al Norte, lindando con el padrón Nº 6272; 17,00 metros al Este, lindando con los padrones 6273 y 6275.

Su primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el Nº 184 al Fº 403 del L.o 483.

II) Del certificado de resultancias de autos expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "Soloducho Aron - Sucesión" (Fa. 2504|2|11).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquellos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se deja constancia que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor para dichas publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 1.200,00 10|pub. 685 Ene.16-v.ene.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

WIG LTDA.

Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Inscripción: 20 de diciembre de 1984 con el Nº 1069 al folio 3963 vta. del Libro No. 2.
Capital: N$ 20.000.00.
Socios: WILBERT IGLESIAS VAZQUEZ y ALBA OLIVERA NAVARRO.
Administración: Indistinta.
Objeto: Almacén de comestibles, venta de frutas y verduras, venta de productos envasados y anexos.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 672 Ene.16-v.ene.29.

REUS S.R.L.

Contrato: 27|8|84.
Insc. Nº 826, folio 3063 v., Libro 2.
Socios: ELSA INES y MARGARITA ELINA CACERES y DANIEL MARTINEZ.
Objeto: Cuidado de enfermos y ancianos, importación, exportación e intermediación.
Administración: Daniel Martínez.
Capital: N$ 12.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 681 Ene.16-v.ene.29.

EOLO LTDA.
MODIFICACION

Por contrato de 12|11|84 inscripto en el Reg. P. y G. de Comercio el 7|12|84 (Nº 1296, folio 4833 Libro 1) se esableció que la razón social será "Eolo Limitada" y la denominación "Colta Ltda.".
22) N$ 540.00 10|pub. 36896 Dic.21-v.ene.15.

CALL-CAR LTDA.

Contrato: 8 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 85 del folio 320 al 324, Tomo No. 23 del Reg. Público de Comercio.
Socios: DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MILTON RAMOS GARCIA.
Objeto: Arrendamiento de vehículos sin chofer, ciclomotores, bicicletas.
Plazo: 1 año.
Administración. Los dos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este.
Capital: N$ 50.000.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

EL ROSEDAL S.R.L.

Contrato: 25 octubre 1984.
Inscripción: Nº 1.202, folio 4488, libro 1.
Socios: FERNANDO BARRIOS ESCOSTEGUY o ESCOTEGUY, PEDRO BUENAVENTURA CERUTI ALBARELLO, MARIA ELIZABETH CERUTTI ALBARELLO, SILVIA MARIA CERUTTI ALBARELLO.
Objeto: Florería arreglo de parques y jardines y decoración de balcones. Con relación al objeto social, importar y exportar, realizar operaciones comerciales y civiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Fernando Barrios Escosteguy, Pedro Buenaventura Cerutti Albarello y María Elizabeth Cerutti Albarello indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 689 Ene.16-v.ene.29.

BENCAR LTDA.

Contrato: 1|11|84.
Inscripción: Registro de Comercio de Maldonado con el Nº 155 del folio 567 al 569 del T. 23 el 29 de noviembre de 1984.
Socios: WILSON JESUS BENTANCOR PAIS, FANNY CORREA RODRIGUEZ, CARMELO NARCISO ARTIGAS y SILVIA RAQUEL CORDOBA TABAREZ.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general, prestación de servicios, importación y exportación.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Wilson Bentancor y Carmelo Artigas, actuando conjunta o indistintamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 697 Ene.16-v.ene.29.

CANCELA DEPORTES S.R.L.

Contrato: 1º de marzo de 1984.
Socios: JUAN CARLOS CANCELA MOGLIA, CECILIA IRENE ARESQUETA GIOSCIA.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Fabricación y comercialización de todo tipo de artículos y prendas deportivas, de bazar, juguetería y similares.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Los dos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Tomo 23, Nº 36, del folio 125 al folio 129.
22) N$ 720.00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

VIDRIERIA ARGENTINA LIMITADA

Contrato: 15|X|84.
Socios aportes: WILSON GASTON TABEIRA GUTIERREZ EDUARDO NILO MOLINA MACHADO 50 o|o cada uno.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Domicilio: Bergalli, entre Rincón y San Carlos.
Objeto: Comercialización, exportación, importación de vidrios y espejos, cristales y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 694 Ene.16-v.ene.29.

LEILA S.R.L.

Contrato: 31 de agosto de 1984.
Inscripción: Nº 103 del folio 383 al folio 384 Tomo No. 23 Maldonado, 13 de setiembre de 1984.
Socios y aportes: HECTOR ALEJANDRO LABADIE, 10 cuotas de N$ 500.00 (nuevos pesos 5.000.00); DANIEL DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00); HERIBERTO DE LEIVAS SUAREZ, 10 cuotas de N$ 500.00 (N$ 5.000.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Diez años prorrogable por períodos iguales.
Objetos: Explotación comercial de farmacia y negocios afines.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Maldonado.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

LA FONTAINE LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1984.
Inscripción: Nº 168 del folio 620 al folio 623, Tomo No. 23 Maldonado, 19 de diciembre de 1984.
Socios y aportes: RENE SIXTO FARIÑA, 96 cuotas de N$ 100.00 (N$ 9.600.00); MARIA SUSANA PEREZ ALPUIN, 2 cuotas de nuevos pesos 100.00 (N$ 200.00); EDUARDO SANTIAGO DEVIA IGLESIAS 2 cuotas de N$ 100.00 (N$ 200.00).
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: Un año prorrogable por períodos iguales de un año.
Objetos: Bar, restaurante y afines.
Administración: Rene Sixto Fariña o María Susana Pérez Alpuin con Rene Sixto Fariña o Eduardo Santiago Devia Iglesias con Rene Sixto Fariña.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 696 Ene.16-v.ene.29.

FEDERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 28 noviembre de 1984.
Inscripción: 24 diciembre de 1984 Nº 1093 folio 4044, Libro 2.
Cedentes: SUSANA ERIKA SCHWARZ y DANIEL SIERRA PACHECO.
Cesionario: Julio César **Cea** Barrios.
Ceden totalidad de **las cuotas.**
22) N$ 540.00 10|pub. 680 Ene.16-v.ene.29.

ESTABLECIMIENTO RUDAN S.R.L.
Contrato: 8 de noviembre de 1984.
Socios: CARLOS LOPEZ AREZO, DANIEL PETRAGLIA MARTINEZ y HECTOR ROSAS PERDOMO.
Objeto: **Amplio.**
Domicilio: **Canelones.**
Plazo: **Dos años, renovable automáticamente.**
Capital: **N$ 15.000.00.**
Inscripción: Número 265, folios 954|956 de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 698 Ene.16-v.ene.29.

WASSERMANN S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1984.
Registro Público y General de Comercio número 1.315, folio 4.905 v., Libro 1 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL ASTIL GARCIA y SILVANA TERESITA SILVERA BRAGA.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Comercio en el ramo de farmacia y otros.
Administración: Uno cualquiera indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente e indefinidamente por períodos iguales.
22) N$ 720.00 10|pub. 699 Ene.16-v.ene.29.

M Y B LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 3|8|84.
Inscripción: Nº 1109, folio 4097 vto., Libro 2.
Cedente: SILLA PERONA.
Cesionarios: Eduardo Branca y Epaminondas Fertis.
22) N$ 360.00 10|pub. 563 Ene.16-v.ene.29.

BRUNO S.R.L.
Contrato: 22 de noviembre 1984.
Socios: BRUNO VIGNAGA PANIC, THALIA KATHERINE CRISTINI JEUSECK ANTONELLA, HUMBERTO y CLAUDIA VIGNAGA CAL.
Objeto: Joyería, relojería, taller de reparaciones y afines.
Capital: N$ 50.000.00; N$ 26.000.00 los cónyuges.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Bruno Vignaga Panic.
Inscripción: Nº 1048, folio 3950 vto., Libro 2.
22) N$ 720.00 10|pub. 567 En.16-v.en.29.

S.O.D.I. S.R.L.
Contrato: 14 de abril 1983.
Inscripción: Nº 361, folio 1268, Libro 1.
Socios: JOSE LUIS TOYOS YAÑEZ, CIRO AUGUSTO JAUMANDREU y JORGE FEDERICO SILVA ROSA.
Capital: N$ 15.000.00 partes iguales.
Objeto principal: Servicio odontológico, Radiología y Laboratorio.
Administración: Los tres socios en forma separada o conjunta.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 566 En.16-v.en.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 204.098. — Montevideo enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYPRESOL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 674 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.099. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Oscar Bacot por Algorta S. A. (Montevideo) solicita marca: HEIDI clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 675 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.080. — Montevideo, enero 3 de 1985. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA) solicita marca MICROTRAC clase Int. 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 489 En.16-v.en.29.

ACTA 204.110. — Montevideo, enero 10 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca:



clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.530.00 10|pub. 676 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 204.124. — Montevideo, enero 11 de 1985. — Norman Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita marca: TURBUHALER clase Int. 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 204.046. — Montevideo, enero 3 1985. — Yaffé Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: EGO clases Int.: 18, 25, 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 516 En.16-v.en.29.

27—Varios

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Se cita y emplaza al funcionario FRANCISCO ROBERTO BALDOMIR, cuyo domicilio se desconoce, para que concurra a la Asesoría Sumarial —Palacio de la Luz, Piso 4, Ventanilla 424— a notificarse y prestar declaración, en el Sumario 401|84, el día 21 de enero de 1985 a la hora 8:00.
Cita: Dr. Julio Ma. Sosá. — Montevideo, enero 16 de 1985.
27) (C.C.) 3|pub. 40121 Ene.16-v.ene.18.

CORTE ELECTORAL

Con motivo del acto eleccionario celebrado el 21|12|84, la Corte Electoral proclamó electos para integrar el Directorio de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones
Por los Profesionales: Hoja Nº 5. Titulares: 1) Russo, Mauro; 2) Vidal Trías, Emilio. Suplentes: 1) García Piano, Walter; 2) Lacurcia, Carlos; 3) Alvarez Ortiz, Gonzalo; 4) Rea, Gisela. Hoja Nº 3. Titular: 1) Firpo Marty, Mario. Suplentes: 1) Marki Valcarcel, Francisco; 2) Panario Rodríguez, Elbio.
Por los Jubilados: Hoja Nº 4. Titular: 1) Demicis, José Alberto. Suplentes: 1) Brum Larraechea, Jorge; 2) Sardeña, Ariel.
Por los Empleados: Hoja Nº 6. Titular: Noé Rey, José Luis. Suplentes: 1) Bastón Maio, Carlos Alberto; 2) Magariños Barros, Jaime Guillermo.
Por la Corte: Dr. Nicolás Storace Arrosa, Presidente; Dr. Carlos A. Urruty, Secretario Letrado
27) (C.C.) 1|pub. 40104 Ene.16-v.ene.16.

D.G.S.S.
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de la Recaudación y Fiscalización
(U.RE.FI.)

CITACION

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sucursal Río Negro (18 de Julio y 19 de Abril) y en la Sucursal Tacuarembó (Gral. Artigas 266), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. (Art. 51 —última parte— Código Tributario).

Sucursal Tacuarembó

Expediente	Razón Social
—	—
10671|83	[illegible] Márquez

Sucursal Río Negro

Expediente	Razón Social
237.845	Sucesión José Pereira
237.845	José Pereira
638.873	Carlos Donazar Ravena
751.094	Leonidas de Lima
751.995	Luis Arco Sundber
878.681	Selfa Pereira Rocha
878.720	Lidia Rodríguez Martínez
1.505.507	José Atilio Olivera
1.505.567	Manuela Seoane Alves
RO1|01884|011349	Alberto Márquez e Hijos S C

Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Gerencia de División Interior. — Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 3|pub. 40129 Ene.16-v.ene.18.

M.I.E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por 30 días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 998 y 4202 de la Tercera Sección Judicial del departamento de Maldonado, para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 300|76 (Art. 33 del Código de Minería). En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director Div. Registro Gral. de Minería.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 40131 Ene.16-v.ene.18.

M. I. E.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

División Registro General de Minería
Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por noventa días a los superficiarios del inmueble empadronado con el Nº 4577 de la 8ª Sección Judicial del departamento de San José, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente As. Nº 70|82 concesión para explotación. En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 118 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director. — Div. Registro Gral. de Minería.
27) N$ 324.00 3|pub. 649 Ene.16-v.ene.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor **WALTER RODRIGUEZ SACCO, que en el Expte. Nº 1100| 84|CIN y Adjs. el Sr. Rector Transitorio con fecha 28 de noviembre de 1984, adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:**
"1) Declárase que se ha producido la renuncia tácita del funcionario de Oficinas Centrales - Centro de Investigaciones Nucleares, Sr. Walter Rodríguez Sacco;
2) Comuníquese, etc.;
Fdo. Dr. Gonzalo Lapido, Rector Transitorio". — Dirección General de Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub 40120 Ene.16-v.ene.18.

COMUNICADO

Bank of America N.T. & S. A. *Sucursal Montevideo* **comunica a sus clientes que a partir del mes de enero de 1985 comenzará a cobrar cargos por servicio por saldos promedio de caja de ahorro de acuerdo a los límites detallados a continuación:**
Moneda: Dólares USA. Saldo promedio mensual menor a: U$S 500.00. Cargo mensual U$S 5,00. Moneda: Nuevos pesos. Saldo promedio mensual menor a: **N$ 5.000,00.** Cargo mensual N$ 300,00.
27) N$ 144.00 2|pub. 686 Ene.16-v.ene.17.

A. PERRONI S. A.

(En Liquidación)

Cita a los accionistas poseedores de las acciones Título Nros. 331 a 335, 401 a 410, 533 552, 581, 606 a 608, 932 a 1.000, 1.012, 1.026, 1.037, 1.059, 1.081, 1.260, 1.285 a 1.287, 1.304, 1.339, 1.399, 1.400, 1.402, 1.404, 1.409, 1.495 y 1.496 para percibir el importe de sus acciones, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 de los Estatutos. — La Comisión Liquidadora.
27) N$ 120.00 [illegible] 680 En.16-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 05/11/84 09/11/84

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
04.02.02.00	AT LECHE EN POLVO (DESCREMADA)	KG.	12500	PAISES BAJOS	0,87
04.04.01.11	QUESO AZUL EN CAJAS DE 4,800 KGS. C/U	CAJA	600	R.F.ALEMANIA	3,92
05.14.89.99	AT HIEL CONCENTRADA	KG.	248	PARAGUAY	1,64
07.04.01.00	REPOLLO EN ESCAMAS	KG.	350	ARGENTINA	4,18
07.04.01.00	CEBOLLA EN POLVO	KG.	2000	ARGENTINA	2,65
07.04.01.00	TOMATE EN ESCAMAS	KG.	300	ARGENTINA	8,23
07.04.01.00	CEBOLLA EN ESCAMAS	KG.	300	ARGENTINA	3,29
08.01.01.00	BANANAS FRESCAS (5000 CACHOS)	KG.	160000	BRASIL	0,17
08.01.03.04	ANANA FRESCO EN CAJAS DE 18 KG. NETOS	CAJA	1100	BRASIL	5,00
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	60000	BRASIL	0,50
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	25200	BRASIL	0,50
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	120000	BRASIL	0,53
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	21000	BRASIL	0,49
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQ. DE 5 KG C/U YERBA MATE ELABORADA EN PAQ.DE 1 KG C/U YERBA MATE ELABORADA EN OTROS PAQ.	UNID UNID UNID	3000 10000 10000	BRASIL	2,90 0,61 0,33
09.04.01.01	PIMIENTA EN GRANO NEGRA	TON.	6	BRASIL	2.150,00
09.09.01.00	ANIS EN GRANO EN BOLSAS DE 50 KGS	KG.	2000	FRANCIA	1,30
09.09.01.00	ANIS EN GRANO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,44
09.09.89.07	COMINO EN BOLSAS DE 50 KG	KG.	1000	FRANCIA	1,25
09.09.89.99	HINOJO EN BOLSAS DE 50 KG	KG.	2000	FRANCIA	1,17
10.07.03.01	SEMILLA DE SORGO	KG.	20000	ARGENTINA	0,69
11.06.01.00	FARIÑA	KG.	23500	ARGENTINA	0,10
11.08.01.07	ALMIDON DE TRIGO	KG.	1300	FRANCIA	2,61
12.01.01.99	MANI PELADO	KG.	15000	ARGENTINA	0,47
12.01.01.99	MANI PELADO	KG.	10000	ARGENTINA	0,44
12.07.89.35	YUYO DENOMINADO "ESTIGMA DE MAIZ" A GRANEL	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,34
12.07.89.45	TILO A GRANEL HOJAS DE SEN A GRANEL	KG. KG.	1000 1080	R.F.ALEMANIA	2,96 1,45
13.02.01.99	SHELLAC WFR TN 1	KG.	500	REINO UNIDO	8,27
13.02.02.99	GOMAS VEGETALES DE CARACTER MEDICINAL	KG.	50	FRANCIA	12,68
13.02.04.99	BALSAMOS NATURALES	KG.	40	R.F.ALEMANIA	2,43
13.03.02.10	PECTINA DE MANZANA	KG.	150	R.F.ALEMANIA	7,53
13.03.03.10	AGAR 1 LB	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	34,23
15.05.02.11	LANOLINA MEDICINAL	KG.	30	FRANCIA	5,13
15.07.04.01	ACEITE DE OLIVA VIRGEN	TON.	10	CAIMAN, ISLAS	1.195,00
15.07.05.00	ACEITE DE GIRASOL	LT.	43337	ARGENTINA	0,67
15.07.89.16	ACEITE VEGETAL EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	1,27
15.07.89.16	ACEITE VEGETAL EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	1,27
15.07.89.51	ACEITES COMESTIBLES DE MEZCLA EN BOTELLAS DE 1.1/2 LITROS C/U	UNID	3600	ARGENTINA	0,83
15.08.05.91	AT LUBRICANTES	KG.	5000	BRASIL	1,22
17.02.01.11	DEXTROFIN	KG.	5000	FINLANDIA	0,97
17.02.01.21	LACTOSA MEDICINAL	KG.	400	FRANCIA	3,62
17.04.02.00	TURRONES DE ALMENDRA EN CAJAS DE 24 UNID C/U 300 GRS.	CAJA	335	ESPAÑA	33,51
17.04.89.99	CAJAS DE TURRONES DE FRUTA DE 24 UNID.	CAJA	143	ESPAÑA	31,64
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	20000	BRASIL	1,30
18.06.89.07	CAJAS DE MANTECOL DE 30UNID. DE 100GR. C/U	CAJA	600	ARGENTINA	5,71

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
18.06.89.07	CAJAS DE TURRON DE CHOCOLATE DE 24 UNID.	CAJA	21	ESPAÑA	37,49
19.08.89.00	TORTA IMPERIAL	UNID	3600	ESPAÑA	1,43
20.02.01.00	ACEITUNAS	KG.	15000	ARGENTINA	0,88
20.04.00.00	PELADILLAS	KG.	450	ESPAÑA	4,87
20.06.89.01	ANANA EN LATA 150 CAJAS(24 LATASX825GRS)	UNID	150	R.DE SUDAFRICA	11,03
21.07.89.04	PALMITOS EN CAJAS DE 12 LATAS C/U	CAJA	600	BRASIL	13,68
22.05.03.00	VINO EN BOTELLAS DE 700CC EN CAJAS DE 12 UNIDADES TINTO	CAJA	80	ARGENTINA	34,80
	VINO EN BOTELLAS DE 700CC EN CAJAS DE 12 UNIDADES BLANCO	CAJA	40		34,80
	VINO EN BOTELLAS DE 700CC EN CAJAS DE 13 UNIDADES TIPOS VARIOS	CAJA	630		15,01
22.09.02.01	MALTA DE WHISKY	LT.	2164	REINO UNIDO	1,43
22.09.02.04	WHISKY EN BOTELLAS DE 1 LITRO	UNID	4800	REINO UNIDO	3,00
22.09.02.13	COGNAC	LT.	200	ESPAÑA	18,44
22.09.02.99	ANIS	LT.	100	ESPAÑA	12,32
22.09.04.04	BITTERS	LT.	96	TRIN. TOBAGO	11,09
24.01.01.04	TABACO EN HOJAS	KG.	20000	TURQUIA	3,73
24.02.02.99	CIGARRILLOS EN CAJILLAS DE 20	UNID	100000	ESTADOS UNIDOS	0,34
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,32
25.23.89.10	CEMENTOS ALUMINOSOS	KG.	3000	BRASIL	0,60
25.27.01.00	TALCO MEDICINAL	KG.	100	FRANCIA	2,61
27.07.89.10	ACEITE DE HULLA	KG.	10000	BRASIL	0,70
27.07.89.61	BENZOL CRUDO	KG.	20000	BRASIL	0,35
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES MONOGRADO	LT.	4200	BRASIL	0,61
27.10.06.19	ACEITES P/TRANSMISIONES AUTOMOTRICES	LT.	13000	BRASIL	0,65
	ACEITES PARA MOTORES	LT.	32000		0,60
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	19000		0,30
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES	LT.	20000	BRASIL	0,72
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	20000		0,69
27.10.06.19	ACEITE MAQ.CONTABILIDAD EN ENVASES 40 GS	UNID	5	JAPON	0,76
27.10.06.29	GRASA PARA ALTAS TEMPERATURAS	KG.	400	BRASIL	1,46
	GRASA PARA RODAMIENTOS	KG.	400		1,14
	OTRAS GRASAS LUBRICANTES	KG.	2300		1,03
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE PARA MAQ.CONTABILIDAD-EN ESTUCHES	UNID	35	JAPON	4,30
27.10.89.39	LIQUIDOS P/TRANSMISIONES AUTOMATICAS	LT.	20000	BRASIL	0,72
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	21900		0,60
27.10.89.91	ACEITES MINERALES PUROS	LT.	4000	BRASIL	0,51
27.12.00.00	VASELINA SOLIDA	KG.	1750	R.F.ALEMANIA	0,88
27.14.01.99	COQUE DE PETROLEO	KG.	100000	ARGENTINA	0,21
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	615	MEXICO	0,53
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	18000	BRASIL	0,67
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	10000	BRASIL	0,60
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	18000	BRASIL	0,58
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO	KG.	5400	R.F.ALEMANIA	0,75
28.17.01.99	SOLUCION DE SODA CAUSTICA AL 50% EN PESO	KG.	252000	BRASIL	0,10
28.25.01.00	OXIDO DE TITANIO	KG.	10	FRANCIA	12,18
28.30.01.01	AT CLORURO DE AMONIO	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	0,27
28.35.01.01	AT SULFURO DE SODIO	KG.	50000	R.F.ALEMANIA	0,34
28.36.01.01	HIDROSULFITO	KG.	2500	R.F.ALEMANIA	1,15
28.37.01.19	SULFITO DE SODIO	KG.	1500	ARGENTINA	0,51
28.38.01.18	AT TRIBASICO DE PLOMO	KG.	1000	ARGENTINA	1,17
28.40.01.15	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	KG.	3000	ARGENTINA	1,47
28.40.02.01	ORTOFOSFATO SODICO	KG.	10	SUIZA	4,09
28.40.02.22	ORTOFOSFATO BICALCICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	9,50
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO GRADO MEDICIANL EN-BOLSAS DE 40 KGS	UNID	75	BRASIL	20,40

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO	KG.	1700	FRANCIA	2,61
28.47.01.04	BICROMATO DE POTASIO	KG.	450	R.F.ALEMANIA	1,13
28.50.00.00	ISOTOPOS RADIOACTIVOS	KG.	1	FRANCIA	5.393,16
28.50.00.00	ISOTOPOS RADIOACTIVOS	KG.	0	ESTADOS UNIDOS	0,00
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS VARIOS	KG.	30	SUIZA	11,58
29.02.02.03	TETRACLOROETILENO	KG.	20130	BRASIL	0,47
29.03.89.01	NITROBENCENO	KG.	240	BRASIL	1,60
29.04.02.99	MONO-ALCOHOLES	KG.	20	REINO UNIDO	27,97
29.04.02.99	LINALOL	KG.	25	REINO UNIDO	7,87
29.04.02.99	EUTANOL G	KG.	150	R.F.ALEMANIA	2,15
29.04.02.99	YSOFITOL	KG.	1	SUIZA	33,20
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	45	FRANCIA	6,64
29.04.03.09	SORBITOL MEDICINAL	KG.	150	FRANCIA	4,63
29.04.03.09	SORBITOL	KG.	3240	SUIZA	0,63
29.04.03.99	MANITOL	KG.	975	BRASIL	2,39
29.05.01.02	MENTOL	KG.	25	R.F.ALEMANIA	35,80
29.08.04.03	ETIL GLICOL	KG.	4940	BRASIL	0,86
29.08.04.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS	KG.	18	SUIZA	44,12
29.08.05.02	SULFAGUAYACOLATO DE POTASIO	KG.	50	FRANCIA	10,67
29.09.01.01	OXIDO DE ETILENO	KG.	265	R.F.ALEMANIA	2,72
29.13.01.99	AT DIISOBUTILCETONA	KG.	4000	ARGENTINA	1,08
29.13.02.99	AT ISOFORONA	KG.	6105	R.F.ALEMANIA	1,16
29.13.04.01	AT DIACETONA ALCOHOL	KG.	3040	R.F.ALEMANIA	0,86
29.14.01.01	AT ACIDO FORMICO	KG.	5005	R.F.ALEMANIA	0,57
29.14.01.01	AT ACIDO FORMICO	KG.	10010	R.F.ALEMANIA	0,43
29.14.01.02	AT FORMIATO DE SODIO (PROD.AUXILIAR)	KG.	50000	CHILE	0,43
29.14.01.12	ACETATO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,64
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	5040	BRASIL	0,65
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	22000	BRASIL	0,57
29.14.01.28	ACETATO DE ETIL GLICOL	KG.	1900	BRASIL	0,98
29.14.01.59	ACIDO ESTEARICO	KG.	175	FRANCIA	4,63
29.14.01.64	AT ESTEARATO DE PLOMO	KG.	500	ARGENTINA	1,22
29.14.01.99	ACIDOS MONOCARBOXILICOS MEDICINAL	KG.	60	FRANCIA	5,63
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO	KG.	499	ESTADOS UNIDOS	5,00
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO	KG.	273	ESTADOS UNIDOS	4,98
29.14.02.16	SORBATO DE POTASIO GRADO COMESTIBLE	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,00
29.14.02.49	DERIVADOS TENSOACTIVOS MEDICINAL	KG.	100	FRANCIA	7,14
29.14.02.99	CETIOL V	KG.	150	R.F.ALEMANIA	2,24
29.14.03.41	IBUPROFEN	KG.	200	R.F.ALEMANIA	31,50
29.16.01.15	ACIDO TARTARICO	KG.	20	FRANCIA	15,70
29.16.01.24	ACIDO CITRICO	KG.	50	FRANCIA	5,13
29.16.01.26	CITRATO DE SODIO DIBASICO	KG.	2	REINO UNIDO	43,18
29.16.01.29	SALES DE ACIDO CITRICO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	11,00
29.16.02.43	SOLBROL M	KG.	15	R.F.ALEMANIA	15,65
29.16.02.99	PLASTIFICANTE EPOXIDADO	KG.	200	ARGENTINA	2,00
29.19.02.01	MAT.PRIMA P/ELAB.PLAGUICIDAS AGRICOLAS	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,15
29.19.02.99	GANAFATICIDA EMULSIONABLE	KG.	1027	PAISES BAJOS	11,20
29.22.04.15	CURATIVO PARA POLIURETANOS	KG.	280	JAPON	6,90
29.23.01.01	ETANOLAMINAS	KG.	50	FRANCIA	6,64
29.23.01.99	AUXILIAR DE TINTURA P/LA INDUST.TEXTIL	KG.	100	SUIZA	4,95
29.23.02.75	CLORHIDRATO DE KETAMINA	KG.	1	ARGENTINA	2.370,75

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.23.03.01	L-LYSINA FEED GRADE	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	4,10
29.23.03.51	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,00
29.23.03.51	MAT.PRIMA P/ELABORAR ANTIHELMINTICO	KG.	120	REINO UNIDO	10,47
29.23.03.99	AMINOACIDOS	KG.	32	JAPON	32,37
29.23.89.00	CITRATO DE FENILTOLOXAMINA	KG.	10	ITALIA	38,64
29.23.89.00	MATERIA PRIMA P/FAB. MEDICAMENTOS	KG.	15	REINO UNIDO	654,32
29.24.01.99	TENSOACTIVOS IONICOS	GRMS	300	SUIZA	0,03
29.25.01.99	MEPROBAMATO PARA USO MEDICINAL HUMANO	KG.	500	ITALIA	11,15
29.26.01.01	AMIDA MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	15,20
29.26.02.99	AMINOACIDOS	KG.	3	JAPON	34,07
29.28.01.99	DI ADETAMID ACETATO DE DIAMIDINO DIAZO-AMINOBENZO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	132,70
29.28.01.99	DI ACETAMID ACETATO DE DIAMIDINO DIAZO-AMINOBENZO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	132,70
29.28.02.99	COMPUESTO AZOICO (ESPONJANTE)	KG.	1040	BRASIL	3,58
29.30.02.00	T.D.I.	KG.	10000	ARGENTINA	1,84
29.30.02.00	DIISOCIANATO DE TOLUENO	KG.	5000	ARGENTINA	1,84
29.31.04.99	AMINOACIDOS	KG.	20	JAPON	59,87
29.31.89.01	AMINOACIDOS	KG.	20	JAPON	17,87
29.35.01.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ME-DICAMENTOS	KG.	15	SUIZA	545,00
29.35.03.00	COMPUESTO HETEROCICLICO PARA ELABORACION MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	90	BELGICA	66,50
29.35.06.03	AMINOACIDOS	KG.	4	JAPON	53,87
29.35.06.99	ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES	KG.	1	SUIZA	4.592,86
29.35.06.99	CLORHIDRATO DE TIZANIDINA	GRMS	115	SUIZA	11,57
29.35.13.99	MAT.PRIMA P/LA ELAB.DE MEDICAMENTOS	GRMS	200	PUERTO RICO	13,91
29.35.16.00	COMPUESTO ETEROCICLICO	KG.	4099	REINO UNIDO	11,00
29.35.16.00	COMPUESTO HETEROCICLICO	KG.	50	REINO UNIDO	75,00
29.35.16.00	MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE-MEDICAMENTOS	KG.	10	PUERTO RICO	1.215,28
29.35.16.00	DIAZINON	KG.	3300	SUIZA	11,60
29.35.17.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE ME-DICAMENTOS	KG.	20	SUIZA	190,71
29.35.89.19	FENIL METIL CLORO TETRAHIDRO DECETO BEN-ZODIACEPINA	KG.	5	FRANCIA	2.390,00
29.35.89.96	ERITORBATO DE SODIO	KG.	1000	JAPON	4,70
29.35.89.99	AMINOACIDOS	KG.	5	JAPON	109,87
29.35.89.99	KETOTIFENO	GRMS	250	ESPAÑA	30,70
29.35.89.99	VULKACIT DM/MG	KG.	300	BELGICA	3,35
29.35.89.99	BASOLAN DC	KG.	50	R.F.ALEMANIA	8,14
29.35.89.99	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR-PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	37,82
29.35.89.99	HIDROGENMALEITO DE AMINO TETRAHIDRO ME-TIL FENIL-ISOQUINOLINA	KG.	7	R.F.ALEMANIA	1.670,00
29.35.89.99	CLORHIDRATO DE LEVAMISOL P/ELAB.MED.USO-VETERINARIO	KG.	50	ARGENTINA	73,00
29.35.89.99	ANTIHELMINTICO	KG.	200	PUERTO RICO	83,00
29.35.89.99	MAT.PRIMA P/LA ELAB.DE MEDICAMENTOS	KG.	200	ARGENTINA	70,00
29.36.01.01	SULFAMILAMIDA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	11,00
29.36.01.02	SULFATIAZOL BPC 73	KG.	200	R.F.ALEMANIA	7,63
29.36.01.99	METILBENZOLSULFONILBUTILUREA	KG.	50	MEXICO	15,43
29.36.01.99	PROBENECID PARA USO MEDICINAL HUMANO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	59,13
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO EN TARROS DE 5 KGS	KG.	200	SUIZA	10,83
	ACIDO ASCORBICO EN BOLSAS DE 25 KGS	KG.	300		10,00
	ASCORBATO DE SODIO	KG.	200		10,00
29.38.01.18	ACIDO NICOTINICO	KG.	30	SUIZA	7,15

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.40.89.99	ENZIMAS	KG.	150	ARGENTINA	21,75
29.42.89.99	CLORHIDRATO DE QUININA	GRMS	30000	R.F.ALEMANIA	0,06
29.44.02.07	CLOROMICETINA	KG.	14	ARGENTINA	70,71
29.44.02.99	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA CEFALOSPORINA	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	1.615,03
30.02.03.49	VACUNA DE USO VETERINARIO	UNID	1500	AUSTRALIA	1,44
30.02.03.49	DILUYENTE P/VACUNA AVICOLA EN CAJAS DE 20 UNID. C/U	CAJA	50	ESTADOS UNIDOS	15,66
30.03.01.13	DIAZON 40(EN 5.000 CAJAS DE 600 GRS C/U)	KG.	3000	BRASIL	4,31
30.03.01.75	PRINCIPIO ACTIVO PARA PIOJICIDA	LT.	2004	FRANCIA	13,00
30.03.01.79	PRODUCTO P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	UNID	8	R.F.ALEMANIA	1.230,92
30.03.01.79	PRODUCTO P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA CAJAS X 5 X 10 PZC	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	9,36
	PRODUCTO P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA CAJAS X 5000 X 2 PZC	UNID	2		1.161,25
30.03.01.99	PRODUCTOS P/COMB.PLAGAS DE LA GANADERIA	UNID	80	R.F.ALEMANIA	7,96
30.03.02.01	ANTIBIOTICO DERIVADO DE LA PENICILINA-USO HUMANO (FCOS.AMPOLLAS 2 GRS.)	UNID	800	ARGENTINA	9,13
30.03.02.12	ANTIBIOTICOS P/USO HUMANO EN ENVASE TIPO AEROSOL DE 45 CM3	UNID	1500	ARGENTINA	1,41
30.03.02.12	SULFATO DE AMICACINA	GRMS	144300	BRASIL	0,25
30.03.02.14	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 POMOS C/U	CAJA	30	R.F.ALEMANIA	55,13
30.03.02.19	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 UNID. C/U	CAJA	3	R.F.ALEMANIA	122,51
30.03.02.25	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 300 AMP. C/U	CAJA	3	R.F.ALEMANIA	465,54
30.03.02.25	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 300 AMP. C/U	CAJA	1	R.F.ALEMANIA	321,59
30.03.02.25	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 300 AMP. C/U	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	80,66
30.03.02.25	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 AMP. C/U	CAJA	15	R.F.ALEMANIA	145,65
30.03.02.99	CARBOCAINA 2% CARTUCHOS EN LATAS	UNID	2592	BRASIL	7,27
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN GRAJEAS A GRANEL	UNID	20000	ARGENTINA	0,02
30.03.02.99	MEDICAMENTO USO HUMANO EN CAJAS DE 3 BLISTERS X 10 TAB.	CAJA	300	REINO UNIDO	27,03
30.03.02.99	PESARIOS	UNID	3200	REINO UNIDO	0,98
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 500 UNID. C/U	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	581,93
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN SACHETS	UNID	27600	FRANCIA	0,04
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN AMPOLLAS	UNID	4000	FRANCIA	0,61
30.03.02.99	MEDICAMENTO P/USO HUMANO EN AMPOLLAS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	10	REINO UNIDO	246,50
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	500	FRANCIA	2,93
30.05.89.30	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 10 FRASCOS C/U	CAJA	80	R.F.ALEMANIA	81,67
30.05.89.30	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 120 UNID. C/U	CAJA	60	R.F.ALEMANIA	125,91
30.05.89.30	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 10 UNID. C/U	CAJA	45	R.F.ALEMANIA	35,39
30.05.89.30	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN CAJAS DE 120 UNID. C/U	CAJA	200	R.F.ALEMANIA	91,88
31.02.02.01	NITRATO DE AMONIO FERTILIZANTE	KG.	2000	BRASIL	0,21
31.02.02.03	AT SULFATO DE AMONIO	KG.	50000	R.F.ALEMANIA	0,12
31.03.89.03	SUPERFOSFATO TRIPLE	TON.	1600	ESTADOS UNIDOS	148,05
31.05.01.11	FOSFATO DE AMONIO	TON.	1500	ESTADOS UNIDOS	202,85
31.05.01.11	FOSFATO DE AMONIO	TON.	5000	ESTADOS UNIDOS	202,85
31.05.01.40	FERTILIZANTE FOLIAR	LT.	3600	BRASIL	1,10
31.05.01.40	FERTILIZANTES	KG.	800	R.F.ALEMANIA	1,31

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
31.05.01.91	FERTILIZANTES	KG.	700	R.F.ALEMANIA	6,06
31.05.01.91	MAT.PRIMAS P/ELABORACION DE FERTILIZANTE	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,13
32.03.01.00	RECURTIENTE	KG.	20020	SUIZA	1,06
32.03.01.00	AT RECURTIENTE PARA CUEROS	KG.	7200	SUIZA	2,08
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	20	R.F.ALEMANIA	11,65
32.05.01.90	AT MATERIAS COLORANTES	KG.	100	R.F.ALEMANIA	19,53
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	1	SUIZA	71,56
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	165	SUIZA	14,49
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO	KG.	60	SUIZA	8,61
32.05.01.90	MEZCLAS DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS	KG.	5	FRANCIA	101,30
32.05.01.90	AT AZUL DERMA DB, COLORANTE PARA CUEROS	KG.	100	SUIZA	15,61
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO	KG.	30	SUIZA	20,84
32.05.01.90	COLOANTES AZUL RLL 280%	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	15,24
	COLORANTES AMARILLO EFC	KG.	100		8,77
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO P/INDUSTRIA TEXTIL	KG.	425	SUIZA	16,28
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS	KG.	150	SUIZA	13,31
32.05.01.90	COLORANTE NEGRO	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	27,27
	COLORANTE MARRON	KG.	25		18,12
	OTROS COLORANTES	KG.	50		15,97
32.05.01.90	COLORANTE NEGRO	KG.	25	REINO UNIDO	22,55
	COLORANTE NEGRO COBRE	KG.	25		20,10
	OTROS COLORANTES	KG.	150		13,02
32.05.01.90	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	20	R.F.ALEMANIA	44,11
32.05.02.60	COLORANTE	KG.	60	R.F.ALEMANIA	5,45
32.05.02.71	BETA CAROTENO	KG.	35	SUIZA	91,71
32.05.02.71	BETA CAROTENO	KG.	91	ESTADOS UNIDOS	89,80
32.05.02.90	AT DISPERSIONES COLORANTES PARA LA INDUSTRIA GRAFICA	KG.	2200	R.F.ALEMANIA	7,81
32.05.02.90	AT PIGMENTO ORGANICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	5,06
32.06.89.60	ANILINAS	KG.	100	ARGENTINA	10,65
32.07.01.09	PIGMENTOS	KG.	8000	REINO UNIDO	1,25
32.07.01.09	PIGMENTOS DE DIOXIDO DE TITANIO	KG.	3000	BELGICA	1,70
32.07.89.90	AT PIGMENTO ORGANICO	KG.	140	R.F.ALEMANIA	4,86
32.09.01.02	AT BARNIZ PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	110	R.F.ALEMANIA	2,38
32.09.01.02	AT BARNICES PARA LA TERMINACION Y ACABADO DE LOS CUEROS	KG.	1000	PAISES BAJOS	2,27
32.09.01.03	BARNIZ DE CUERPO PESADO	LT.	30	ESTADOS UNIDOS	5,03
	BARNIZ DE CUERPO MEDIANO	LT.	23		4,03
32.09.01.03	AT MODIFIER EX-0382	KG.	12	PAISES BAJOS	13,10
32.09.01.99	AT VEHICULO PARA FONDO AL HORNO	KG.	29240	BRASIL	1,05
32.09.01.99	BARNIZ PARA COMBILUX-METALICO EN LATAS DE 0,90 LTS.	UNID	180	BRASIL	2,00
	BARNIZ PARA COMBICRIL EN LATAS DE 0,90LT	UNID	180		1,85
	BARNIZ PARA COMBILACA CLEAR EN LATAS DE 090	UNID	90		1,30
32.09.03.03	ESMALTES P/UÑAS EN BIDONES DE 10KG.APROX	KG.	38	ESTADOS UNIDOS	5,71
32.09.03.03	ESMALTE COMBILUX METALICO EN LATAS DE 0,90 LTS.	UNID	114	BRASIL	3,50
	ESMALTE COMBICRIL MIXING EN LATAS DE 0,90 LTS.	UNID	36		3,20
	ESMALTES VARIOS EN LATAS DE 0,90 LTS.	UNID	120		2,88
32.09.03.49	BARNIZ PIGMENTADO	LT.	26	ESTADOS UNIDOS	7,25
32.09.03.99	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	2	SUIZA	12,84
32.10.01.00	ACUARELAS CAJAS DE 12 COLORES	UNID	108	PAISES BAJOS	2,48
32.10.89.00	COLORES P/PINTURA FRASCOS 50 ML	UNID	560	PAISES BAJOS	1,39
32.12.01.99	THIOKOL	KG.	9	ESPAÑA	56,03
32.12.01.99	MASTIQUES(BATIDA PEDRA)EN LATAS DE 0,90 LITROS	UNID	90	BRASIL	2,00
32.13.01.19	TINTA DE IMPRENTA	KG.	4000	ESTADOS UNIDOS	1,23
32.13.05.99	TITANS PARA MARCADORES	LT.	210	R.F.ALEMANIA	4,33

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
32.13.89.99	TINTA P/MAQ.CONTABILIDAD EN ESTUCHES	UNID	400	JAPON	0,77
33.01.01.07	ACEITE DE MENTA	KG.	1	SUIZA	82,23
33.01.01.07	ESENCIA DE MENTA	KG.	181	ESTADOS UNIDOS	35,64
33.01.01.08	ACEITE ESENCIAL DE PETIT GRAIN	KG.	180	PARAGUAY	30,39
33.04.01.00	ESENCIA HW ESENCIA PP28	KG. KG.	100 30	REINO UNIDO	19,07 39,01
33.04.01.00	ESENCIAS DE PERFUMES	KG.	110	ARGENTINA	37,20
33.04.01.00	ESENCIAS P/PERFUMERIA	KG.	50	FRANCIA	34,75
33.04.01.00	ESENCIA PARA EAU DE TOILETE	KG.	16	FRANCIA	536,02
33.04.01.00	ESENCIA OP ESENCIA 7708	KG. KG.	200 200	REINO UNIDO	30,47 22,43
33.04.01.00	PERFUMES	KG.	100	ARGENTINA	54,09
33.04.01.00	ESENCIA P/JABONERIA	KG.	1500	SUIZA	25,20
33.04.01.00	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	600	PAISES BAJOS	10,00
33.04.89.00	ESENCIA DE VAINILLA	KG.	40	SUIZA	42,30
33.04.89.00	ESENCIAS	KG.	100	SUIZA	31,56
33.04.89.00	SUSTANCIAS ODORIFERAS	KG.	110	ARGENTINA	11,04
33.06.01.90	FRASCOS DE PERFUME DE 120 CC C/U	UNID	906	PUERTO RICO	4,32
33.06.01.90	LOCION SYMBIOSE	UNID	204	FRANCIA	1,27
33.06.01.90	GLEID DESODORANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL DE 300 ML.	UNID	4800	BRASIL	0,51
33.06.02.99	SHAMPOO P/CABELLOS EN FRASCOS DE 250CC3	UNID	954	PUERTO RICO	1,34
33.06.89.01	LAPIZ DELINEADOR AZURITE LAPIZ DELINEADOR NOIR OTROS LAPICES DELINEADORES	UNID UNID UNID	120 180 180	FRANCIA	0,54 0,54 0,55
33.06.89.99	CREMAS EN POTES DE 230 GRS.	UNID	21204	ESPAÑA	0,47
33.06.89.99	LAPICES DE LABIOS ESMALTE DE UÑAS	UNID UNID	3240 3240	ESPAÑA	0,33 0,27
33.06.89.99	CREMA HUMECTANTE	UNID	2966	PUERTO RICO	2,39
33.06.89.99	CREMA TRATANTE RM CREMA TRATANTE MIXTA RM OTROS COSMETICOS	UNID UNID UNID	30 30 4555	FRANCIA	5,84 5,[illegible] 1,54
34.01.02.00	JABON DESINFECTANTE	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	32,00
34.02.01.21	LAURIL SULFATO DE SODIO MEDICINAL	KG.	70	FRANCIA	7,67
34.02.01.29	EMPICOL ESB 70	KG.	3740	REINO UNIDO	1,24
34.02.01.39	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR-PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	10	R.F.ALEMANIA	5,64
34.02.01.39	REMOVEDOR DE MANCHAS (EN CAJAS) CONTENIENDO C/U 6 ENVASES DE 1 LT. SHAMPOO PARA LAVADO DE ALFOMBRAS EN BIDONES DE 45 LT. SHAMPOO PARA LAVADO DE ALFOMBRAS EN CAJAS, CONTENIENDO C/U 2 ENVASES DE 5 LT.	CAJA UNID CAJA	20 10 10	BRASIL	6,61 41,00 9,21
34.02.01.40	ADITIVO PARA ASFALTO	KG.	1080	BRASIL	1,12
34.02.01.40	LEVEL P	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	4,78
34.02.01.40	YORAGAL A	KG.	180	REINO UNIDO	3,60
34.02.01.90	MAT.PRIMA P/ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	3	SUIZA	6,82
34.02.01.90	AUXILIAR TEXTIL	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	4,43
34.02.01.90	NONILFENOL ETOXILADO	KG.	13565	BRASIL	0,91
34.02.01.90	DETERGENTE NO IONICO	KG.	400	SUIZA	2,95
34.02.02.11	PREPARADO TENSOACTIVO	KG.	2041	ESTADOS UNIDOS	2,09
34.02.02.11	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	500	SUIZA	1,92
34.02.02.19	AT SUPRALAN UF.PRODUCTO P/EL ACABADO DE-CUEROS	KG.	3190	R.F.ALEMANIA	1,56
34.02.02.19	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1600	R.F.ALEMANIA	1,65
34.02.02.99	AUXILIAR PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	200	SUIZA	2,32
34.03.01.99	GRASA LUBRICANTE BITUMINOSA	KG.	600	BRASIL	0,73
34.03.03.11	EMULSION LUBRICANTE PARA HILO DE COSER	KG.	200	ARGENTINA	2,29
34.03.03.90	AT PRODUCTO PREPARADO P/CURTIDURIA	KG.	990	R.F.ALEMANIA	1,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
34.03.03.90	AT ENGRASE P/CUEROS	KG.	1980	R.F.ALEMANIA	1,11
34.03.03.90	AT ACEITE TRUPON DX (ACEITE INDUSTRIAL)	KG.	8000	R.F.ALEMANIA	1,05
34.03.03.90	AT LICKER LIPODERM 1C(ACEITE INDUSTRIAL)	KG.	5060	R.F.ALEMANIA	1,84
34.03.03.90	AT PRIVOL HG.PRODUCTO PARA CONSERVACION-DE CUEROS	KG.	2160	R.F.ALEMANIA	1,17
	AT PELLASTOL ES.PRODUCTO PARA LA CONSER-VACION DE CUEROS	KG.	5160		1,00
34.04.01.90	EMPILAN EGMS	KG.	500	REINO UNIDO	1,57
34.04.01.90	ESPERMA DE BALLENA SINTETICO	KG.	113	ESTADOS UNIDOS	4,25
34.05.89.01	AT FILLER EX-0167	KG.	10	PAISES BAJOS	11,90
34.05.89.06	LUSTRES PARA METALES CALIDAD 1003 A	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,88
	LUSTRES PARA METALES CALIDAD 1024	KG.	2000		0,76
	OTROS LUSTRES PARA METALES	KG.	100		0,53
35.01.02.99	CASEINATO DE SODIO	KG.	1000	BELGICA	2,86
35.02.02.99	AT BRILLO PARA ACABADO DE CUERO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,30
35.03.01.12	GELATINA MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	15,70
35.03.01.13	GELATINA COMESTIBLE	KG.	1000	ARGENTINA	2,95
35.05.01.01	DEXTRINA	KG.	50	FRANCIA	3,32
35.06.01.09	CEMENTO P/PEGAR TELA EN BALDES D 1 GALON	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	22,16
35.06.89.99	GOMA DE PEGAR LIQUIDA GRANDE	UNID	1440	TAIWAN	0,14
	GOMA DE PEGAR LIQUIDA CHICA	UNID	1152		0,12
36.06.00.00	CAJAS CON 120 CAJILLAS DE 222 FOSFOROS	CAJA	350	ARGENTINA	6,28
	CAJAS CON 2160 CAJILLAS DE 40 FOSFOROS	CAJA	75		25,15
37.01.89.30	CAJAS DE 10 HOJAS DE PELICULA INSTANTA-NEA	CAJA	20	ESTADOS UNIDOS	5,32
37.02.89.10	ROLLOS DE PELICULA P/MICROFILMACION 16MM	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	6,70
37.03.01.93	BOBINAS DE 14,5" PAPEL P/MATRICES OFSSET	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	75,79
37.05.89.01	PELICULAS PARA LA IMPRESION EN OFFSET	UNID	48	R.F.ALEMANIA	84,32
37.08.01.15	ENVASES DE 5 GALONES DE REFORZADOR FOTO-GRAFICO	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	92,02
37.08.01.95	BIDONES DE 3/74 GALONES DE ACTIVADOR	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	2,06
37.08.01.99	BIDONES DE 3/4 GALONES DETENEDOR	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	2,43
38.03.89.21	PERLITA EXPANDIDA	KG.	5000	ARGENTINA	0,71
38.08.01.00	RESINA COLOFONIA	KG.	5000	BRASIL	0,38
38.11.02.12	FUNGICIDAS AGRICOLAS	KG.	500	SUIZA	12,29
38.11.02.21	FUNGICIDA	KG.	400	R.F.ALEMANIA	6,05
	PROD.P/COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	10500		2,12
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	1021	ARGENTINA	2,30
38.11.03.15	HERBICIDA AGRICOLA	KG.	3456	BRASIL	2,66
38.11.04.10	RATICIDA POLVO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	56,14
	RATICIDA LIQUIDO	LT.	50		13,47
38.11.04.92	INSECTICIDA	KG.	5000	ESTADOS UNIDOS	1,50
38.11.04.92	INSECTICIDA PARA COMBATIR PLAGAS DE LA AGRICULTURA	KG.	2000	FRANCIA	5,58
38.12.01.93	BASOLAN SW	KG.	25	R.F.ALEMANIA	13,20
38.12.01.94	AT PRODUCTO PREPARADO P/CURTIDURIA	KG.	110	R.F.ALEMANIA	2,46
38.12.01.94	AUXILIAR PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	240	SUIZA	3,58
38.12.01.94	LUSTER 50-L	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	4,94
38.14.89.04	ADITIVOS PARA FUELL-OIL	KG.	300	ARGENTINA	3,07
38.16.01.00	MEDIOS DE CULTIVO DESHIDRATADO 1/4 LB	UNID	222	ESTADOS UNIDOS	19,89
38.16.89.01	MEDIOS DE CULTIVO P/HEMOCULTIVO 50 ML	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	16,28
38.18.01.00	THINNER	LT.	19	ESTADOS UNIDOS	2,17
38.18.89.99	THINNER PARA COMBRICRIL EN LATAS DE 5 LT	UNID	100	BRASIL	5,00
38.19.02.01	APISONADOS A BASE DE MAGNESITA CALCINADA PARA HORNO DE ACERIA ELECTRICA	KG.	25000	BRASIL	0,42
38.19.02.99	TIERRA REFRACTARIA	KG.	40000	BRASIL	0,03
38.19.89.05	DESMODUR	KG.	540	R.F.ALEMANIA	2,24
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	16000	ARGENTINA	0,70

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
38.19.89.29	FLUIDO HIDRAULICO NO INFLAMABLE P/BOMBA-HORNO ACERIA	LT.	615	ARGENTINA	3,82
38.19.89.29	FLUIDO PARA FRENO	LT.	2000	BRASIL	2,27
38.19.89.33	AT BENTONE	KG.	250	ESTADOS UNIDOS	4,07
38.19.89.59	ANTIESPUMANTE	KG.	60	SUIZA	3,24
38.19.89.59	AUXILIAR DE TINTURA	KG.	210	SUIZA	2,10
38.19.89.59	ANTIESPUMANTES	KG.	150	SUIZA	2,73
38.19.89.59	AUXILIAR DE TINTURA	KG.	500	SUIZA	5,18
38.19.89.69	AT PREPARADO PARA USO EN CURTIDURIA	KG.	220	R.F.ALEMANIA	2,18
38.19.89.69	AT DECALTAL R (DESENCALANTE)	KG.	45000	R.F.ALEMANIA	1,05
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS 1 LB	UNID	37	ESTADOS UNIDOS	19,47
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS CLINICOS	KG.	16	ESTADOS UNIDOS	287,17
38.19.89.89	MASA PARA SUPOSITORIOS	KG.	600	FRANCIA	7,65
38.19.89.91	PRODUCTOS A BASE DE AZUCAR PARA ELABORAR MEDICAMENTOS	KG.	100	FRANCIA	2,96
38.19.89.99	AT MEZCLAS DE SALES METALICAS	KG.	1255	ITALIA	8,81
38.19.89.99	PROTECTOR ANTIOXIDO DEL FUSELAJE AVION	LT.	4	ESTADOS UNIDOS	4,70
38.19.89.99	AISLACION DE POLYURETANO P/TUBOS EN REFRIGERADORAS	UNID	2	BRASIL	4,34
38.19.89.99	ANTIESPUMANTE PARA LA INDUSTRIA DEL PAPEL	KG.	850	ARGENTINA	0,84
39.01.01.99	FENOPLASTOS PARA USO MEDICINAL	KG.	1	SUIZA	50,14
39.01.02.29	AGENTE DE FIJACION	KG.	420	SUIZA	1,23
39.01.02.29	AGENTE DE FIJACION	KG.	2000	ARGENTINA	0,75
39.01.03.99	DESMOPHEN	KG.	130	R.F.ALEMANIA	1,95
39.01.05.05	POLIPROPILENGLICOLES	KG.	23000	ARGENTINA	1,10
39.01.05.05	POLIPROPILENGLICOL	KG.	23000	ARGENTINA	1,10
39.01.05.05	POLIPROPILENGLICOLES	KG.	23000	ARGENTINA	1,10
39.01.05.05	POLIPROPILENGLICOLES	KG.	23000	ARGENTINA	1,10
39.01.05.05	VORANOL	KG.	23000	ARGENTINA	1,14
39.01.05.19	AT POLIMERO DE POLIESTER	KG.	30000	BRASIL	1,25
39.01.05.29	AT POLICONDENSANTE EN MEDIO ACUOSO	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	1,85
39.01.05.39	RESINA ACETAL	KG.	1000	ESTADOS UNIDOS	3,55
39.01.06.09	AT ARALDIT	KG.	1000	ARGENTINA	3,25
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	2086	ESTADOS UNIDOS	3,98
39.01.07.99	SILICONAS	KG.	550	R.F.ALEMANIA	6,05
39.01.07.99	SILICONA	KG.	599	ESTADOS UNIDOS	3,39
39.01.07.99	SILICONES EN EMULSION	KG.	799	ESTADOS UNIDOS	2,97
39.01.08.29	CORREA PLANA DE 38 MMS DE ANCHO DE NYLON GOMA Y TELA	UNID	1	REINO UNIDO	241,90
39.01.08.99	MONOFILAMENTOS DE POLIESTER DE 1,05 MMS	KG.	3	R.F.ALEMANIA	3,55
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	6000	BRASIL	0,68
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANULO	KG.	6000	ARGENTINA	0,70
39.02.01.11	AT POLIETILENO	KG.	22000	FRANCIA	0,97
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	120000	BRASIL	0,70
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	10000	BRASIL	0,72
39.02.01.12	AT POLIPROPILENO	KG.	25000	FRANCIA	0,83
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	15000	BRASIL	0,81
39.02.01.19	AT COPOLIMEROS (MATERIA PRIMA)	KG.	20000	FRANCIA	0,98
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	20000	BRASIL	0,92
39.02.01.28	CAUCHO SINTETICO CON ALTO CONTENIDO DE-ESTIRENO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,28
39.02.01.33	PVC GRANULADO ATOXICO	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,09

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.02.01.35	AT ALCOHOL POLIVINILICO	KG.	20000	TAIWAN	1,98
39.02.01.37	AT DISPERSANTE VINILICO	KG.	480	ITALIA	1,96
39.02.01.37	DERIVADO POLIVINILICO	KG.	204	ESTADOS UNIDOS	14,47
39.02.01.37	DERIVADOS POLIVINILICOS DE CARACTER MEDICINAL	KG.	50	FRANCIA	20,74
39.02.01.37	PLASDONE	KG.	50	ESTADOS UNIDOS	13,62
39.02.01.99	RESINA CUMARONA	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,43
39.02.02.08	AT PREPARADO PARA USO EN CURTIDURIA	KG.	220	R.F.ALEMANIA	1,78
39.02.02.08	AUXILIAR PARA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	1200	R.F.ALEMANIA	1,21
39.02.02.08	AT PRIMAL HPB-971	KG.	10127	ESTADOS UNIDOS	1,70
39.02.02.08	SOLUCION ACUOSA DE RESINA SINTETICA ACRILICA DE BAJO PESO MOLECULAR	KG.	600	ARGENTINA	1,88
39.02.02.08	SOLUCION ACUOSA DE RESINA SINTETICA TIPO ACRILICA	KG.	2810	ESPAÑA	1,77
39.02.03.17	FILM DE PVC	KG.	709	REINO UNIDO	2,34
39.02.03.17	FILM DE PVC	KG.	1060	REINO UNIDO	1,63
39.02.03.22	FOLIA DE PVC	KG.	2280	R.F.ALEMANIA	1,33
39.02.03.45	TUBO DE MWTM	MT.	1000	ARGENTINA	5,40
39.02.03.99	CINTA DE RECUBRIMIENTO EN ROLLOS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	11,85
39.02.03.99	TUBOS DE POLIETILENO P/TAPA D ATOMIZADOR	UNID	20000	ESTADOS UNIDOS	0,05
39.02.03.99	CINTA SINTETICA PARA PEGAR EN FRIO	MT.	510	R.F.ALEMANIA	0,03
39.02.03.99	TUBO P/CAUDALIMETRO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.534,20
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	7144	ARGENTINA	2,46
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	2530	MEXICO	2,40
39.03.02.11	CELOFAN EN ROLLOS	KG.	5000	BRASIL	2,20
39.03.02.11	CELOFAN EN ROLLOS	KG.	2000	BRASIL	2,11
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINA	KG.	1913	ARGENTINA	2,45
39.03.02.11	CELOFAN EN ROLLOS	KG.	2906	MEXICO	2,40
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	4280	ARGENTINA	2,30
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN EN ROLLOS	KG.	1422	ARGENTINA	2,75
39.03.02.11	CELOFAN EN BOBINAS	KG.	2002	ARGENTINA	2,45
39.03.03.22	ETIL CELULOSA	KG.	5	R.F.ALEMANIA	36,80
39.03.03.23	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	3	SUIZA	7,62
39.03.03.23	AT CEKOL	KG.	1800	SUECIA	1,93
39.03.03.23	CEKOL	KG.	4200	SUECIA	1,93
39.03.03.23	DURON WARP WAX	KG.	50	R.F.ALEMANIA	2,31
39.03.03.29	MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS	KG.	952	ESTADOS UNIDOS	8,03
39.03.05.09	AT ACETATO DE CELULOSA	KG.	290	ITALIA	7,95
39.03.05.09	ACETATO DE CELULOSA EN PLANCHAS DE 3MMS-A 8 MMS. DE ESPESOR	KG.	498	ITALIA	4,20
39.05.02.10	AT CAUCHO CLORADO	KG.	6000	REINO UNIDO	2,60
39.05.02.10	AT CAUCHO CLORADO	KG.	25200	REINO UNIDO	2,60
39.06.01.99	ALMIDON MEDICINAL	KG.	10	FRANCIA	21,34
39.06.01.99	AT ALMIDON DE MAIZ	KG.	10000	BRASIL	0,68
39.06.89.09	POLIMERO DE USO, MEDICINAL	KG.	20	SUIZA	20,46
39.07.02.00	CANULA Y DISPOSITIVO PARA MASCARA DE OXIGENO DESCARTABLE (CAJAS DE 24 UNID.)	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	168,68
39.07.03.07	AT BOLSAS SUPER CRYOVAC, PARA ENVASADO-AL VACIO EN ADM.TEMPORARIA	UNID	37000	ARGENTINA	0,30
39.07.03.07	AT BOLSAS PLASTICAS SISTEMA "CRYOVAC"	UNID	25000	ARGENTINA	0,12
39.07.03.99	CAJAS PLASTIACAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5,83
39.07.03.99	TANQUE CON TAPA PARA 55 GALONES DE QUIMICO LIQUIDO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	173,20
39.07.03.99	EMBALAJES PLASTICOS CON APLICAR CEPILLO-EN CAJAS DE 1.000 UNID. C/U	CAJA	14	BRASIL	132,09

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
39.07.05.00	PROTECTOR DE OIDO	PAR	200	ESTADOS UNIDOS	0,89
39.07.05.00	BANDAS ELASTICAS	UNID	110	ESTADOS UNIDOS	1,68
39.07.06.01	EMPAQUETADURAS PARA CAMIONES	UNID	300	BRASIL	0,85
39.07.07.04	GOMA DE BORRAR MEDIANA	UNID	2880	TAIWAN	0,12
	GOMA DE BORRAR CHICA	UNID	7200		0,09
	GOMA VARIOS TIPOS	UNID	27280		0,05
39.07.89.04	ARANDELA DE PLASTICO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	34	BRASIL	0,05
39.07.89.16	TAPONES PARA FRASCOS DE PERFUMES EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	CAJA	10	FRANCIA	158,64
39.07.89.72	CINTA TRANSPORTADORA	UNID	1	ITALIA	1.840,00
39.07.89.75	MATRICES ELECTRONICAS	UNID	6000	AUSTRIA	0,11
39.07.89.89	CONOS PLASTICOS PARA TINTAR USADOS	UNID	1500	ESPAÑA	0,08
39.07.89.89	NIPLE COMPLETO DE PLASTICO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	3,74
39.07.89.89	RODILLOS DE PLASTICO	UNID	30	ITALIA	0,03
39.07.89.99	CONOS PARA HILADOS	UNID	717	R.F.ALEMANIA	0,21
39.07.89.99	ANILLOS Y REFUERZO PARA DRENAJE	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	0,04
39.07.89.99	ADORNOS MAGNETICOS FORMA DE HORTALIZAS	UNID	864	HONG KONG	0,27
39.07.89.99	PLANCHAS VULKOLLAN	KG.	100	R.F.ALEMANIA	16,93
39.07.89.99	TUBOS DE PVC P/CONJ.ELECTRICOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES (CJA.6.000 UNIDADES)	CAJA	1	BRASIL	490,21
39.07.89.99	EXHIBIDORES DE PLASTICO	UNID	8	FRANCIA	8,17
39.07.89.99	BURLETES P/VENTANA EN ROLLOS DE 10MX15MM	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,80
	BURLETES P/VENTANA EN ROLLOS DE 10MX9MM	UNID	2496		0,49
	BURLETES PARA VENTANAS DE OTRAS MEDIDAS	UNID	900		0,61
39.07.89.99	DEPOSITOS PLASTICOS PARA ACUARELAS	UNID	101	ESPAÑA	0,82
39.07.89.99	BANDAS PLASTICAS EN ROLLOS DE 15,9MM X-250 MTS.	UNID	120	SUIZA	9,73
39.07.89.99	TUBO AISLANTE DE MATERIAL PLASTICO P/ANUDADORA DE TELARES	MT.	1	SUIZA	0,19
39.07.89.99	VASO DRENAJE DE COMBUSTIBLE	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	5,86
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	7000	MALASIA	1,17
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	50400	MALASIA	1,06
40.02.01.00	SOLUCION ACUOSA DE COPOLIMERO DE ACRILO-NITRILO-BUTADIENO	KG.	2090	BRASIL	0,92
40.02.01.00	LATEX DE CAUCHO SINTETICO	KG.	8100	ARGENTINA	0,90
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO 1712	KG.	18801	BRASIL	0,77
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	35000	ARGENTINA	0,72
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	7000	BRASIL	0,76
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	2,27
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	5511	ESTADOS UNIDOS	2,10
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	TON.	10	MEXICO	910,00
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	25000	ARGENTINA	0,87
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	1,17
40.07.01.00	HILADO DE GOMA 36/40	KG.	6500	R.DE SUDAFRICA	3,50
	HILADO DE GOMA 50/56	KG.	2800		3,90
40.08.89.01	BURLETE DE PTA.IZQUIERDA DE AUTO	UNID	2	BRASIL	10,84
	BURLETE DE VENTANILLA DE AUTO	UNID	3		1,33
	BURLETES VARIOS	UNID	3		1,32
40.09.02.00	CAÑO GOMA P/AUTOMOVIL	UNID	29	FRANCIA	6,86
40.09.02.00	CAÑOS DE GOMA INYECTORES DE MOTOR DIESEL	MT.	50	R.F.ALEMANIA	0,44
40.09.02.00	MANGUERA DE RADIADOR TRAC. 250X200MM	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	17,67
	MANGUERA DE RADIADOR TRC. 200X200MM	UNID	3		16,37
	OTRSO REPUESTOS MAQ. AGRICOLA	UNID	12		2,79
40.09.02.00	FLEXIBLE DE FRENO 5103	UNID	6	R.F.ALEMANIA	4,43
	FLEXIBLE DE FRENO 5106	UNID	4		3,99
	FLEXIBLE DE FRENO 5204	UNID	20		3,60
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA REF.HAJ 8535 P/OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	3,80
	CAÑO DE GOMA REF.MAF 1962 P/OMNIBUS	UNID	4		10,41
	CAÑO DE GOMA REF.HRK 1340 P/OMNIBUS	UNID	1		2,57
40.09.02.00	CAÑO DE GOMA FLEXIBLE DEL CULTIVADOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	19,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.09.89.00	MANGA ENTRADA DE AGUA	UNID	6	ITALIA	1,18
40.10.01.00	CORREA PLANA DE GOMA Y TELA P/CONERA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	36,85
40.10.01.00	CORREAS DE GOMA P.REGISTRADORAS	UNID	12	JAPON	2,71
40.10.89.00	CORREAS PARA AUTOMOVIL	UNID	50	FRANCIA	2,69
40.10.89.00	CORREA DENTADA P/MAQ. INDUSTRIAL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	19,05
40.10.89.00	CORREA DE MANDO TRAC. MED. 138" DIAMETRO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	113,61
	CORREA DE TRAC. MED. 129" DIAMETRO	UNID	10		149,09
	OTROS REPUESTOS MAQ. AGRICOLA	UNID	65		28,03
40.10.89.00	CORREAS EN V 2900MM	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,76
	CORREAS EN V 2300MM	UNID	10		2,20
	CORREAS EN V VARIAS	UNID	9190		0,83
40.10.89.00	CORREAS EN "V" MANDO VENTILADOR COSECHA-DORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	24,25
40.10.89.00	CORREA DE DISTRIBUCION PARA AUTOMOVILES	UNID	5	ITALIA	14,01
40.10.89.00	CORREAS DENTADAS 25 MM	UNID	200	BRASIL	2,79
	CORREAS DENTADAS 19 MM	UNID	26		2,62
	CORREAS DENTADAS VARIAS	UNID	274		2,11
40.10.89.00	CORREA DE MANDO TRACTOR MED.DIAM.138"	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	114,16
	CORREA DE MANDO TRACTOR MED.DIAM.147"	UNID	3		58,19
	OTROS REPUESTOS	UNID	63		34,86
40.10.89.00	CORREAS 480	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	89,86
	CORREAS 360	UNID	12		66,88
	VARIAS CORREAS	UNID	64		15,41
40.10.89.00	CORREA DENTADA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	66,65
40.10.89.00	CORREA DISTRIBUCION	KG.	60	REINO UNIDO	41,07
40.10.89.00	JUEGO DE CORREAS EN V PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	24,50
40.10.89.00	CORREAS VENTILADOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	34	R.F.ALEMANIA	5,50
40.11.89.31	CAMARAS Y CUBIERTAS PARA AUTOELEVADORES-(700X15 12T)	UNID	20	JAPON	55,00
	CAMARAS Y CUBIERTAS PARA AUTOELEVADORES-(750X15 12T)	UNID	12		54,90
	CAMARAS Y CUBIERTAS PARA AUTOELEVADORES-LAS DEMAS (650X10 10T, 700X15 12T, OTRAS	UNID	120		27,37
40.11.89.35	CAMARAS P/AUTOELEVADORES(28X9-15 12T)	UNID	30	JAPON	11,00
	CAMARAS P/AUTOELEVADORES(450X12 8T)	UNID	14		1,70
40.11.89.36	CUBIERTAS P/AUTOELEVADORES 28X9/15 12T	UNID	30	JAPON	110,00
	CUBIERTAS P/AUTOELEVADORES 450X12 8T	UNID	14		19,90
40.11.89.70	CUBIERTA P/AVIACION	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	15,58
	CAMARA P/AVIACION	UNID	3		5,85
40.14.01.11	JUNTAS P/AUTOMOVIL	UNID	37	FRANCIA	0,34
40.14.01.11	JUNTA DE CAUCHO PARA TRACTORES	UNID	150	U.R.S.S.	1,08
40.14.01.19	JUNTAS PARA AVIACION	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	0,43
40.14.01.19	JUNTAS 3/28/1 P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	20	ITALIA	0,36
	JUNTAS 39/29 P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	30		0,15
	VARIAS JUNTAS P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	100		0,11
40.14.01.19	JUNTA TORICA	UNID	48	SUECIA	13,78
40.14.01.21	RETEN GOMA PARA OMNIBUS	UNID	2	REINO UNIDO	7,28
40.14.01.21	JUEGOS RETENES COMPRESOR P.VEHIC.AUTOM.	UNID	18	R.F.ALEMANIA	9,47
40.14.01.23	SELLO DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 29	UNID	160	ESTADOS UNIDOS	4,09
	SELLO DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 71	UNID	5		3,77
	OTROS SELLOS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	53		1,67
40.14.01.29	SELLOS P/AVION AN6230-6	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,90
	SELLOS P/AVION AN6227-32	UNID	100		0,56
	SELLOS VARIOS P/AVION	UNID	1100		0,19
40.14.01.29	RETEN DE GOMA P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS-REF.09.06.22	UNID	1	BRASIL	6,33
	RETEN DE GOMA P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS-REF.82.95.03	UNID	2		6,62
	OTROS RETENES DE GOMA PARA MAQ.LAVADORA-DE OMNIBUS	UNID	80		2,07
40.14.01.29	SELLO DE GOMA 484700	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	30,73
	SELLO DE GOMA 484698	UNID	1		22,26
	SELLOS DE GOMA VARIOS	UNID	111		1,33
40.14.01.29	ANILLO OBTURADOR	UNID	66	SUECIA	12,17
40.14.01.29	ANILLOS TIPO "O"DE GOMA PARA MOTORES	UNID	34	BRASIL	0,87

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
40.14.01.31	SELLO TRACTOR MED. 20X20MM	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	0,95
40.14.01.31	SELLO P.TRACTOR MED. 20X30MM	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,53
	SELLO P.TRACTOR MED. 15X25MM	UNID	10		0,89
	OTROS REPUESTOS P/TRACTORES	UNID	30		0,44
40.14.02.01	GUARDAPOLVO TRACTOR 60X60MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,91
40.14.02.99	FUELLE PROTECTOR DE ROLDANA PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	3	BRASIL	0,78
40.14.03.10	EMPAQUETADURA DE GOMA Y TELA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,50
40.14.89.81	GOMA PARA MAQ.CONTABILIDAD	UNID	40	JAPON	0,31
40.14.89.85	DIAFRAGMA A/C 55/8 P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	10	ITALIA	3,41
	DIAFRAGMA A/C 55/8/2 P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	20		2,90
	VARIOS DIAFRAGMAS P/BOMBAS FUMIGADORAS	UNID	30		0,99
40.14.89.85	FORRO SINTETICO P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	8	R.F.ALEMANIA	5,39
40.14.89.85	TAPON DE GOMA P/MAQ. DE FAB. PAPEL	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,49
40.14.89.85	CILINDRO DE GOMA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	14,32
40.14.89.89	BUJES INTERNO SUSPENSION	UNID	20	BRASIL	0,79
	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	UNID	30		0,64
	REPUESTOS GENERALES VARIOS	UNID	80		0,10
40.14.89.89	AT CAPUCHONES DE GOMA P/CONJ.ELECTRICOS-P/VEHICULOS AUTOMOTORES(CAJA 14.400 UND)	CAJA	1	BRASIL	1.181,02
40.14.89.89	AT ARANDELAS DE GOMA P/CONJ.ELECTRICOS-P/VEHICULOS AUTOMOTORES (CJA.20000 UNID)	CAJA	1	BRASIL	1.147,37
40.14.89.89	GOMA MONTAJE PARA OMNIBUS	UNID	16	REINO UNIDO	0,17
40.14.89.89	CUBETAS DE FRENO	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,32
40.14.89.89	ELEMENTOS DE CAUCHO PARA TRACTORES	UNID	20	U.R.S.S.	1,31
40.14.89.89	ANILLO DE GOMA PARA TRACTORES	UNID	50	U.R.S.S.	0,26
40.14.89.89	DIAFRAGMA DE GOMA P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	6,97
40.14.89.99	PROTECTOR DE GOMA PARA MAQUINA LAVADORA-DE OMNIBUS	UNID	2	BRASIL	2,41
40.14.89.99	GOMA PUERTA	UNID	30	ITALIA	3,22
40.14.89.99	ANILLOS DE GOMA P/FOTOCOPIADORA	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,54
40.14.89.99	TAPONES DE CAUCHO CON PRESCINTOS P/FRASCOS DE MEDICAMENTOS	UNID	20800	ARGENTINA	0,06
42.02.89.99	BOLSOS DE MANO	UNID	350	BRASIL	0,07
42.02.89.99	BOLSOS	UNID	20	ITALIA	3,56
42.03.01.00	AT ACCESORIOS DE CUERO NAPA PARA SACOS-DE CUERO	UNID	2326	R.F.ALEMANIA	0,46
42.03.01.00	ACCESORIOS DE CUERO NAPA PARA APLICAR A-SACOS	UNID	611	R.F.ALEMANIA	0,56
42.04.01.39	BUJES P/BOMBA CENTRIFUGA	UNID	6	ITALIA	3,64
43.01.02.00	AT PIELES DE ZORROS CRUDAS	UNID	10369	PARAGUAY	6,13
44.05.01.12	PINO BRASIL ASERRADO TERCERA CALIDAD	M3	35	BRASIL	316,20
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL ASERRADA CON MAS-DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	105	BRASIL	324,45
44.05.01.12	MADERA DE PINO-BRASIL ADERRADA CON MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	140	BRASIL	270,90
44.05.01.13	MADERA DE PINO ASERRADA DE MAS DE 25MM-ESP.SIN CANTEAR	M3	25	BRASIL	318,15
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE	KG.	65000	CHILE	0,15
44.05.89.29	MADERA DE LAPACHO EN TABLAS Y TABLONES	M3	27	PARAGUAY	327,47
44.05.89.29	MADERA DE CURUPAY	M3	13	PARAGUAY	230,66
44.05.89.30	PETERIBI	M3	30	PARAGUAY	306,00
44.05.89.91	CEDRO	M3	35	PARAGUAY	325,14
44.05.89.91	CEDRO	M3	35	PARAGUAY	326,06
44.05.89.99	GUATAMBU	M3	28	PARAGUAY	230,82
44.11.89.21	CUBIERTAS 17.5.25 12 TELAS	UNID	6	BRASIL	273,56
44.28.89.99	CABALLETES	UNID	10	PAISES BAJOS	44,80
46.03.89.21	CARTERAS DE PAJA FORMA TRIANGULAR	UNID	180	FILIPINAS	1,45
	CARTERAS DE PAJA FORMA REDONDA	KG.	360		1,37

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
47.01.04.20	PASTA DE MADERA AL SULFITO CRUDO DE FIBRA LARGA	KG.	62400	ARGENTINA	0,52
47.01.05.20	PASTA DE MADERA	KG.	50000	CHILE	0,55
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO	KG.	100000	CHILE	0,47
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO	KG.	100000	ARGENTINA	0,44
48.01.89.15	PAPEL FILTRO EN HOJAS N 91 C/CJA 500 UD.	CAJA	6	REINO UNIDO	33,43
	PAPEL FILTRO EN HOJAS GF/A(C/CJA 25 UND.	CAJA	2		28,23
	OTROS PAPELES FILTRO EN HOJS/CJA.100 UID	CAJA	32		18,52
48.01.89.54	CARTON DURO IMITACION FIBRA	KG.	1280	R.F.ALEMANIA	0,11
48.01.89.54	CARTON DURO IMITACION FIBRA	KG.	3400	R.F.ALEMANIA	1,02
48.01.89.99	AT PAPEL BALANCE EN BOBINAS DE 500 KGS.	KG.	11281	BRASIL	0,51
48.05.02.14	PAPEL CREPE	KG.	2230	R.F.ALEMANIA	3,37
48.05.02.14	PAPEL CREPE	KG.	723	CHINA	2,99
48.07.01.05	CARTULINA KROMEKOTE	KG.	2038	R.F.ALEMANIA	1,68
48.07.01.21	PAPEL AUTOSCRIPT	KG.	1000	ARGENTINA	1,90
48.07.02.01	AT PAPEL SOPORTE PARA SENSIBILIZAR	KG.	11772	REINO UNIDO	2,18
48.07.89.41	ROLLOS DE 25 MT. PAPEL P/JUNTAS 0.8 MM	UNID	100	BRASIL	25,93
	ROLLOS DE 25 MT. PAPEL P/JUNTAS 0,4 MM	UNID	100		13,87
48.07.89.41	PAPEL PARA JUNTAS	KG.	2200	BRASIL	1,30
48.07.89.71	PAPEL P/FABRICACION DE FILTROS 0788/L	KG.	556	BRASIL	1,64
	PAPEL P/FABRICACION DE FILTROS 14AFS/N	KG.	460		2,01
	PAPEL P/FABRICACION DE FILTROS 14AFS/NP	KG.	584		2,11
48.08.00.00	ANILLOS DE EXTRACION (C/CJA 25 UNID.)	CAJA	8	REINO UNIDO	15,26
48.09.89.01	CHAPAS ACUSTICAS AISLANTES	M2	3847	BRASIL	1,43
48.15.02.09	CAJAS DE 1000 HOJAS DE 8.1/2 PULGADAS	CAJA	10	ESTADOS UNIDOS	3,93
48.15.02.99	AT HOJAS DE CARTON NO CORRUGADO IMPERMEABILIZADAS EN CAJAS DE A 3.333 UNIDAD.	CAJA	180	ITALIA	38,27
48.15.03.01	PAPEL FILTRO EN CIRCULOS N 91 DE 12,5-CM (C/CAJA 4000 UNIDADES)	CAJA	1	REINO UNIDO	25,52
	PAPEL FILTRO EN CIRCULO N 91 DE 11 CM.-(C/CAJA 4000 UNIDADES)	CAJA	1		20,74
	OTROS PAPELES FILTRO EN CIRCULOS (C/CAJA 100 UNIDADES)	CAJA	463		2,21
48.15.03.07	DISCOS SENSIBILIDAD P/ANTIBIOGRAMAS	UNID	38	ESTADOS UNIDOS	14,70
48.15.03.07	DISCOS IMPREGNADOS DE REACTIVOS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	27,17
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON IMPERMEABILIZADAS EN-CAJAS DE 500 UNIDADES	CAJA	1200	ITALIA	28,71
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTON CORRUGADO	UNID	30000	BRASIL	0,29
48.16.00.00	AT CAJAS DE CARTULINA	KG.	8085	DINAMARCA	0,99
48.16.00.00	ESTUCHES PARA PERFUMES	UNID	600	ITALIA	0,08
48.16.00.00	ESTUCHES P/PERFUMERIA 9,5 X 3 X 7,5	UNID	300	FRANCIA	0,60
	ESTUCHES P/PERFUMERIA 3,5 X 5 X 15	UNID	150		0,41
	OTROS ESTUCHES P/PERFUMERIA	UNID	800		0,35
48.19.00.00	ETIQUETAS DE PAPEL PARA COMPUTADORAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	0,10
48.19.00.00	ETIQUETAS PARA PRENDAS	UNID	27000	ESTADOS UNIDOS	0,02
48.21.02.01	JUNTA DE BISAGRA DE AUTO	UNID	30	BRASIL	0,02
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL TRAC.MED.DIAM.300X4MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1,88
	JUNTA DE PAPEL TRAC.MED.DIAM.300X3MM	UNID	1		2,24
48.21.02.01	JUNTA BOMBA DE VACIO PARA AUTOMOVILES	UNID	5	ITALIA	0,15
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VILES T22	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	22,00
	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES 43	UNID	20		0,52
	JUNTA DE PAPEL PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 55	UNID	10		0,47
48.21.89.14	ROLLOS DE PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAFO (C/CAJA 100 ROLLOS)	CAJA	2	ESTADOS UNIDOS	203,34
48.21.89.19	GRAFICOS CIRCULARES	UNID	1500	ESTADOS UNIDOS	0,11
48.21.89.99	DISPLAYS DE CARTON IMPRESO EN CAJAS DE-100 UNID.	CAJA	20	BRASIL	5,00
48.21.89.99	INDICADOR UNIVERSAL DE PH EN VARILLAS-EN ENVASES DE 100 UNIDADES C/U	UNID	2	R.F.ALEMANIA	2,78
48.21.89.99	PAÑUELOS DE PAPEL	KG.	2700	BRASIL	1,57

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.DLS
48.21.89.99	FILTROS P/CAFETERA	UNID	500	FRANCIA	0,33
48.21.89.99	FILTRO DE PAPEL DE ASPIRADORAS DE 800W	UNID	15	R.F.ALEMANIA	15,36
	FILTRO DE PAPEL DE ASPIRADORA DE 700W	UNID	17		15,03
	OTROS FILTROS DE PAPEL P/ASPIRADORAS	UNID	11		13,36
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2,56
	DOCUMENTOS TECNICOS PARA COMPUTADORAS	UNID	5		2,84
49.01.00.00	PUB.TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,14
	PUB.TECNICAS PARA COMPUTADORA	UNID	3		0,05
49.01.00.00	FOLLETOS TECNICOS	UNID	12	JAPON	3,44
49.01.00.00	PUBLICACIONES TECNICAS PARA COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	68,75
	PUBLIC.TECNICAS P/COMPUT.	UNID	1		0,34
	PUBLIC.TECNICAS P/COMPUT.	UNID	1		0,39
49.08.89.99	CALCOMANIAS AUTOADHESIVAS DECORADAS	UNID	70000	R.F.ALEMANIA	0,02
49.11.89.00	CALCOMANIAS	UNID	500	Z.C.PANAMA	0,01
	POSTERS	UNID	200		0,14
49.11.89.00	CARTULINAS	KG.	6	BRASIL	4,00
49.11.89.00	FOLLETOS P/PERFUMES	UNID	1250	FRANCIA	0,02
50.09.89.00	TELA 74% ACETATO 26% SEDA 69 GR.POR M2	MT.	81	ITALIA	3,39
51.01.01.40	HILADOS POLIESTER 30 DENIERS	KG.	462	R.F.ALEMANIA	5,00
51.01.01.91	HILADO ELASTANO (POLIURETANICO)	KG.	58	ARGENTINA	37,43
51.01.01.91	HILADOS ELASTOMERICOS	KG.	3500	REINO UNIDO	9,81
51.02.01.13	MONOFILAMENTOS DE NYLON APTOS PARA LA PESCA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	16,14
51.03.01.99	HILO DE COSER COSTILLAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	10,94
	HILO DE COSER A MAQUINA	UNID	1		6,85
	HILO DE COSER A MANO	UNID	1		3,91
51.04.01.10	TELA CORD	KG.	4200	JAPON	4,86
51.04.01.10	TELA CORD	KG.	7000	R.F.ALEMANIA	4,60
51.04.01.10	TELA CORD	KG.	4200	JAPON	4,88
51.04.01.10	TELA CORD	KG.	1300	JAPON	4,89
51.04.01.90	TELA P/RECUBRIR ALA Y FUSELAJE DE AVION	MT.	91	ESTADOS UNIDOS	3,77
51.04.01.90	TEJIDO DE FIBRA SINTETICA	MT.	486	FRANCIA	1,94
53.08.01.00	AT HILADO DE ALPACA	KG.	15	PERU	29,83
53.11.01.00	TEJIDOS 100% LANA, ANCHO MTS.1,50 GRS.X-MTS.2. 250	MT.	76	REINO UNIDO	15,22
	TEJIDOS 100% LANA ANCHO MTS.1,50 GRS.X-MTS.2 330	MT.	122		11,13
	TEJIDOS DE LANA ANCHO MTS. 1,50	MT.	42		11,00
54.05.89.00	TEJIDO DE LINO 100%	MT.	1000	ESTADOS UNIDOS	2,23
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	10000	ARGENTINA	1,18
55.01.01.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	10000	ARGENTINA	1,08
55.01.01.00	ALGODON EN RAMA	KG.	50092	BRASIL	1,59
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	KG.	40000	PARAGUAY	1,83
55.05.89.00	AT HILADO DE ALGODON	KG.	335	PERU	5,47
55.09.89.90	AT TELA DE ALGODON 100%	MT.	6400	BRASIL	1,59
55.09.89.90	AT TELA DE ALGODON 100%	MT.	4000	BRASIL	2,54
55.09.89.90	AT TELA 100% ALGODON	MT.	5000	ARGENTINA	2,39
55.09.89.90	TEJIDO 100% ALGODON	MT.	2000	ARGENTINA	2,25
55.09.89.90	TELA DE ALGODON	MT.	978	ESTADOS UNIDOS	2,49
55.09.89.90	TEJIDO 100% ALGODON	MT.	2000	ARGENTINA	2,52
56.01.01.02	FIBRA TEXTIL POLIESTERICA	KG.	3000	ESTADOS UNIDOS	1,64
56.01.01.03	FIBRA ACRILICA	KG.	5000	ARGENTINA	1,80
56.01.01.03	FIBRAS ACRILICAS	KG.	12977	ESTADOS UNIDOS	1,74
56.01.02.11	AT FIBRA VISCOSA	KG.	3919	AUSTRIA	1,51
56.01.02.11	FIBRAS DE RAYON VISCOSAS	KG.	3000	ESTADOS UNIDOS	2,11
56.01.02.11	FIBRA DE RAYON VISCOSA	KG.	20000	BRASIL	1,45
56.02.02.01	MECHAS DE ACETATO DE CELULOSA	KG.	42000	ESTADOS UNIDOS	2,67
56.04.01.30	TOPS DE FIBRA ACRILICA SEMIOPACA	KG.	6000	BRASIL	1,86

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO CRUDO	KG.	3000	ARGENTINA	2,40
56.06.01.00	HILO DE COSER GROSOR 30 CJAS DE 3000 MTS	CAJA	20	R.F.ALEMANIA	9,95
	HILO DE COSER GROSOR 50 CJAS DE 5000 MTS	CAJA	18		10,40
56.07.01.90	TELA P/TAPICERIA 100% PILIPROPILENO 310-GR/MT.2	MT.	420	BRASIL	2,22
56.07.01.90	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS ANCHO MTS.-1,50, GRS.X MT.2. 215	MT.	79	REINO UNIDO	7,00
56.07.01.90	TELA 100% POLIESTER	MT.	30	ITALIA	8,43
56.07.01.90	TELA 100% POLIESTER DE GRS.68/70 X M2	MT.	108	ITALIA	2,50
56.07.01.90	TELAS 100% POLYESTER GRS. 01/93 X M2	MT.	7	ITALIA	2,20
56.07.01.90	TELA DE TAPICERIA	M2	800	ESPAÑA	3,17
56.07.02.90	TEJIDOS 97% ACETATO 3% SEDA	MT.	45	ITALIA	6,99
57.03.01.10	AT YUTE	KG.	20000	BRASIL	0,59
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS GRS/M2 - 1.780	M2	148	BRASIL	5,72
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS 2750GR/M2	M2	72	BRASIL	8,46
	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS 2200GR/M2	M2	32		6,46
	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS GRAMAJES-VARIOS	M2	544		6,10
58.04.01.10	TERCIOPELO DE ALGODON ANCHO M.130 385GRS /M2	MT.	360	BRASIL	4,89
58.04.04.90	TELA P/TAPICERIA 100% POLIPROPILENO	MT.	1800	BRASIL	2,19
58.04.89.10	TERCIPELOS MEZCLA DE VARIAS FIBRAS ANCHO M.1,30 GRS/M2 423	MT.	1000	BRASIL	3,24
58.05.89.90	BANDAS PLASTICAS (MUÑEQUERAS)	MT.	1124	BELGICA	1,72
59.01.01.99	TAMPONES PROTECTOR INTIMO DIARIO CAJA X 100 UNID.	CAJA	3006	R.F.ALEMANIA	2,13
59.03.01.99	CINTA DE VELLON	MT.	500	R.F.ALEMANIA	0,07
	CINTA TERMICA PARA PEGAR CUEROS	MT.	300		0,06
59.08.89.99	AT ENTRETELA FUSIONABLE DE PUNTO ANCHO-66"	MT.	2001	ESTADOS UNIDOS	1,85
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO ANCHO 0,5 CMS	MT.	150	R.F.ALEMANIA	0,02
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	20	R.F.ALEMANIA	2,04
59.08.89.99	CINTA DE ALGODON CON ADHESIVO TERMOFIJA-BLE ANCHO 2 CMS	MT.	1426	R.F.ALEMANIA	0,04
59.13.00.00	ELASTICO PARA PRESILLAS	MT.	12	R.F.ALEMANIA	0,17
59.14.89.11	MECHAS DE ALGODON CILINDRICAS	UNID	7000	REINO UNIDO	0,82
59.14.89.91	MANTILLAS PARA FAROL	KG.	66	AUSTRIA	15,77
59.15.00.00	CAÑO DE VENTILACION P.AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	13,00
59.17.89.99	ISOPOS DE LIMPIEZA P/COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	163,44
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	C O M P L E M E N T O			
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	760	ITALIA	6,19
60.04.00.00	BUZOS INTERIOR	UNID	68	ITALIA	5,69
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO P.DAMA 2 PIEZAS	UNID	140	BRASIL	4,02
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO P.DAMA ENTERAS	UNID	250	BRASIL	5,26
60.05.01.90	TRAJES DE BAÑO P.HOMBRES DE LYCRA	UNID	50	BRASIL	2,15
60.05.01.90	MUSCULOSAS 100% ALGODON	UNID	49	ESTADOS UNIDOS	4,41
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO DE DOS PIEZAS	UNID	300	BRASIL	5,27
60.05.01.90	BUZOS CON MANGA	UNID	57	ESTADOS UNIDOS	4,86
60.05.01.90	MALLAS DE BAÑO ENTERAS	UNID	60	BRASIL	7,70
60.05.01.90	CONJUNTOS DEPORTIVOS 100% ORLON ACRILICO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	14,40
61.01.00.00	PANTALONES ALGODON 100%	UNID	600	ARGENTINA	14,97
61.01.00.00	IMPERMEABLES	UNID	47	ESTADOS UNIDOS	22,51
61.01.00.00	CAMPERA	UNID	1	ITALIA	15,87
61.01.00.00	CAMISAS DE ALGODON	UNID	1238	BRASIL	6,27
61.01.00.00	CAMPERAS 55% ALGODON 45% POLYESTERS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	13,75
61.01.00.00	CAMPERAS 100% ACETATO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	9,38
61.01.00.00	PANTALONES	UNID	46	BRASIL	[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
61.01.00.00	CONJUNTO C/SHORTS 65% POLIESTER 35% ALG.	UNID	33	ESTADOS UNIDOS	9,18
61.02.00.00	TRAJES 2 PIEZAS 80% VISCOSA 20% HILO	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	28,25
61.02.00.00	TRAJES DE 2 PIEZAS 60% ALGODON 40% POLYESTER	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	25,20
61.02.00.00	BLUSAS 100% POLIESTERS	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	12,92
61.02.00.00	BLUSAS DE ALGODON	UNID	695	BRASIL	5,05
61.02.00.00	VESTIDOS 100% ALGODON	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	14,10
61.02.00.00	VESTIDOS DE DAMA	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	26,80
61.02.00.00	ENTERITOS 100% ALGODON	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	25,43
61.02.00.00	CONJUNTO 2 PIEZAS 100% TELA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	39,50
61.02.00.00	VESTIDOS 87% ACETATO 13% NYLON	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	22,00
61.02.00.00	VESTIDOS 100% POLIESTERS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	20,92
61.03.00.00	CAMISAS	UNID	69	BRASIL	5,24
61.06.01.01	ESTOLAS	UNID	760	ITALIA	1,41
61.06.01.02	PAÑUELOS	UNID	2480	ITALIA	0,92
61.06.01.02	PAÑUELOS MILTIC. 100% RAYON	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	4,00
61.06.01.99	PAREOS	UNID	264	ITALIA	2,81
61.11.89.00	AT APLIQUES P/HOMBROS DE BLAZERS Y SACOS	PAR	10000	ARGENTINA	0,08
61.11.89.00	AT HOMBRERAS	PAR	10000	ARGENTINA	0,28
65.05.02.00	GORROS	UNID	7	ITALIA	3,24
65.06.89.00	GORRA PVC	UNID	6000	TAIWAN	0,12
67.02.89.00	FLORES ARTIFICIALES	UNID	3751	ESPAÑA	1,79
67.05.00.00	ABANICOS PLASTICOS DE 9"	UNID	480	HONG KONG	0,36
	ABANICOS PLASTICOS DE 6.1/2"	UNID	960		0,19
68.04.89.00	DISCOS DE ABRASIVOS 356X3,8X25,4	UNID	500	PAISES BAJOS	2,28
	DISCOS DE ABRASIVOS 305X3,4X25,4	UNID	400		1,79
	DISCOS DE ABRASIVOS	UNID	6700		0,95
68.04.89.00	RUEDAS ANILLO CON PLATINA	UNID	16	BRASIL	22,81
68.04.89.00	PUNTA DE DIAMANTE	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	5,78
68.06.01.99	AT PAPEL DE LIJA	KG.	336	R.F.ALEMANIA	6,47
68.13.01.99	AT AMIANTO MEZCLADO CON CARGAS MINERALES	KG.	10000	ARGENTINA	0,37
68.13.02.01	ABESTOS COMPRIMIDOS EN HOJAS DE 1,50 X-1,60 ESP.0,75	UNID	150	BRASIL	7,41
	ABESTOS COMPRIMIDOS EN HOJAS DE 1,50 X-1,60 ESP. 1 MMS	UNID	150		7,27
	OTROS ABESTOS COMPRIMIDOS EN HOJAS	UNID	350		4,77
68.13.02.01	CARTON JUNTA KLINGERIT	KG.	1450	BRASIL	1,47
68.14.02.00	JUEGOS PASTILLAS FRENOS P.VEHIC.AUTOMOT.	UNID	20	R.F.ALEMANIA	10,08
68.14.03.01	FORROS DE DISCOS DE EMBRAGUES.	UNID	1575	JAPON	1,47
68.15.01.00	CONOS DE MICA	UNID	40	ARGENTINA	107,64
69.02.89.00	LADRILLOS P/CUCHARA ACERIA	UNID	1950	ARGENTINA	6,19
69.02.89.00	BUZAS PARA CUCHARA COLADA DE ACERO	KG.	1275	BRASIL	1,53
69.02.89.00	MANTA REFRACTARIA	M2	200	BRASIL	16,20
69.03.01.00	CRISOLES CS 55	UNID	4	ESPAÑA	336,85
	CRISOLES AS 30	UNID	2		215,47
	VARIOS CRISOLES	UNID	48		120,03
69.03.89.99	REVESTIMIENTO DE COLADA PARA ARO	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	40,73
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS PICNIC SPRING, DAMA DESCO, DELICIOSA BONLON	UNID	328	ITALIA	2,83
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS ARTIDE AZZURRO,PERLA-GRAFFITE PERLA, COGNAC	UNID	333	ITALIA	2,43
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO HABITET HARMONY	M2	47	ITALIA	12,44
69.08.89.00	BALDOSAS P/PISOS PICNIC BEIGE, DAMA BEIGE	M2	283	ITALIA	8,79
	BALDOSAS P/PISO NATURA CAPRIOLO, CALICE VISONE	M2	156		7,56
	BALDOSAS P/PISOS VARIAS	M2	169		6,47
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISOS ARTIDE AZZURRO PERLA GRAFFITE PERLA COGNAC	M2	472	ITALIA	7,64
69.09.89.05	GUIA HILOS P/MAQ.TEXTILES	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,24

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
69.09.89.05	GUIA HILOS DE CERAMICA	UNID	24	ITALIA	0,37
69.09.89.05	VAINA DE CERAMICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	41,36
69.10.00.00	LAVATORIO	UNID	4	BRASIL	11,09
70.08.01.01	VIDRIO DE PUERTA PARA AUTOMOVILES	UNID	3	JAPON	29,79
	VIDRIO LATERAL PARA AUTOMOVILES	UNID	3		28,51
	OTROS VIDRIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	11		25,55
70.08.01.02	PARABRISAS P.VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	71,04
70.08.01.02	PARABRISAS LAMINADOS P/AUTOMOVILES	UNID	441	R.F.ALEMANIA	27,80
70.08.01.99	PARABRISA DE AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	82,26
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES P/VEHICULOS	UNID	46	R.F.ALEMANIA	6,07
70.09.01.00	ESPEJO EXT.IZQ.P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	15	ITALIA	2,28
70.09.01.00	ESPEJOS RETROVISORES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	6,87
70.09.89.01	ESPEJO RETROVISOR P/AUTOMOVIL	UNID	18	FRANCIA	8,64
70.10.01.00	FRASCOS D/VIDRIO CON TAPA 120 CC	UNID	150	FRANCIA	1,45
	FRASCOS D/VIDRIO CON TAPA 60 CC	UNID	300		1,15
	FRASCOS VARIOS CON TAPA	UNID	800		1,07
70.13.02.19	TAZAS DE DESAYUNO IRROMPIBLES	UNID	7200	ARGENTINA	0,25
	PLATOS LLANOS IRROMPIBLES	UNID	7200		0,22
70.13.02.19	JUEGOS DE WHISKY	UNID	50	R.F.ALEMANIA	4,21
	COMPOTERAS	UNID	10		3,13
	OTRAS PIEZAS DE VIDRIO	UNID	1744		1,00
70.14.02.00	VIDRIO DE LAMPARA PUNTA ALA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	49,00
70.14.05.00	CRISTALES P/FAROS OVALES	UNID	6	BRASIL	2,05
	CRISTALES P/FAROS CIRCULARES	UNID	12		1,84
	OTROS MOD.DE CRISTALES P/AUTOMOTORES	UNID	10		1,70
70.14.05.00	VIDRIOS DE OPTICAS P/AUTOS MOD.310ASR	UNID	10	R.F.ALEMANIA	6,37
	VIDRIOS DE OPTICAS P/AUTOS MOD.265ASR	UNID	25		5,85
	VIDRIOS DE OPTICAS P/AUTOS MOD.VARIOS	UNID	175		1,65
70.14.05.00	CRISTALES DE FARO	UNID	164	R.F.ALEMANIA	5,22
70.14.05.00	CRISTALES FAROS DELANTEROS P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	15,58
70.16.89.00	MOSAICOS	KG.	10000	ARGENTINA	0,37
70.17.89.01	MATRACES 12000 ML	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	43,18
	MATRACES 4000 ML	UNID	6		34,66
	OTROS ART.DE VIDRIO P/LABORATORIO	UNID	12558		0,37
70.18.02.00	ESBOZOS DE LENTES P/ANTEOJERIA MEDICA	PAR	791	BRASIL	3,14
70.19.01.99	ORNAMENTOS DE STRASS	KG.	115	AUSTRIA	20,36
70.19.03.00	MICROESFERAS DE VIDRIO	KG.	12500	BRASIL	0,34
70.21.89.00	VISORES DE VIDRIO P/CONDENSADO	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	16,63
71.03.00.00	PIEDRAS SINTETICAS IMITACION BRILLANTES	GRMS	200	AUSTRIA	2,74
71.16.89.01	BRAZALETES NRO.568/74/87	UNID	12	SUIZA	48,30
	BRAZALETES NR.590/51/57/8.1/2	UNID	54		32,62
71.16.89.99	CADENITAS METALICAS DE 5 CM C/U	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,26
71.16.89.99	CADENA METAL DORADO LARGA	UNID	72	ESTADOS UNIDOS	0,89
	CADENA METAL DORADO CORTA	UNID	36		0,64
	OTROS ARTICULOS DE BISUTERIA	UNID	10056		0,27
71.16.89.99	CADENITAS	UNID	216	R.F.ALEMANIA	0,48
	PULSERAS	UNID	348		0,48
73.02.01.00	FERROMANGANESO ALTO CARBONO	KG.	40000	BRASIL	0,39
73.10.01.00	ALAMBRON DE ACERO	KG.	100000	BRASIL	0,25
73.10.01.00	FERMACHIN (ALAMBRON)	KG.	22000	ARGENTINA	0,27
73.10.89.19	AT BARRAS DE ACERO	KG.	5100	R.F.ALEMANIA	0,48
73.12.01.90	FLEJES DE HIERRO DE GRANO ORIENTADO	KG.	29850	R.F.ALEMANIA	1,22
73.12.01.90	FLEJES DE HIERRO DE GRANO ORIENTADO	KG.	26950	R.F.ALEMANIA	1,22
73.12.01.90	FLEJES DE ACERO	KG.	1000	BRASIL	0,85
73.13.01.90	AT PLANCHAS DE ACERO	KG.	12015	R.F.ALEMANIA	0,42
73.13.01.90	CHAPA DE HIERRO DE MAS DE 4,75 MMS	TON.	60	BRASIL	285,00
73.13.02.90	CHAPA DE HIERRO DE 3,17 MMS.	TON.	40	BRASIL	285,00
73.13.03.00	CHAPA DE HIERRO DE GRANO ORIENTADO	KG.	3050	R.F.ALEMANIA	1,22
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO	TON.	200	ARGENTINA	273,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO LAMINADA EN FRIO	TON.	100	BRASIL	306,22
73.13.03.00	CHAPAS DE HIERRO DE MENOS DE 3MMS	TON.	20	BRASIL	310,00
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA LAMINADA EN FRIO	TON.	13	BRASIL	465,71
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA	KG.	9844	BRASIL	0,43
73.14.01.19	ALAMBRE GALVANIZADO	KG.	2500	FRANCIA	1,00
73.15.10.00	BARRAS TREFILADAS DE ACERO AISI 12L14	KG.	16500	BRASIL	0,54
73.15.15.00	CHAPA DE ACERO FINO AL CARBONO DE MAS- DE 4,75 MMS.	KG.	50000	BRASIL	0,40
73.15.16.00	AT PLANCHAS DE ACERO	KG.	3610	R.F.ALEMANIA	0,83
73.15.17.00	CHAPAS DE ACERO FINO AL CARBONO DE 3 A- 4,75 MMS.	KG.	121000	BRASIL	0,40
73.15.19.00	CHAPA DE ACERO FINO AL CARBONO DE MENOS DE 3 MMS	KG.	5000	BRASIL	0,40
73.15.26.00	ALAMBRES DE ACEROS ALEADOS	KG.	630	FRANCIA	9,60
73.18.02.01	CAÑOS DE ACERO GALVANIZADO CON ROSCA PA- RA OMNIBUS REF. HRK 1320/21	UNID	2	REINO UNIDO	13,00
	CAÑOS DE ACERO GALVANIZADO CON ROSCA PA- RA OMNIBUS REF. HRK 1339	UNID	1		4,22
	OTROS CAÑOS DE ACERO GALVANIZADO C/ROSCA	UNID	10		4,06
73.18.02.99	TUBOS DE ACERO SIN COSTURA PARA FINES MECANICOS PUNTAS LISAS	KG.	18000	BRASIL	0,74
73.20.01.19	CODOS DE CONEXION DE 3/8"	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,83
73.20.01.19	ACCESORIOS DE TUBERIA(NIPLES GALVANIZA- DOS)	UNID	480	BRASIL	0,29
73.20.01.90	NIPLE DE ACERO P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	10,57
	TEES DE ACERO P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1		1,95
	REDUCCION DE CAÑOS DE ACERO PARA MAQUI- NA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1		1,26
73.20.89.00	ACOPLE DE MANGUERA HIDRAULICA PARA MA- QUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	6,60
73.24.01.00	AT RECIPIENTES DE HIERRO	UNID	100	BRASIL	35,00
73.25.89.00	CABLE DE ACERO	KG.	400	BRASIL	1,89
73.25.89.00	CABLES DE ACERO	KG.	1260	BRASIL	2,31
73.25.89.00	CABLE AJUSTE MOLIN TRAC. 30X900MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	12,89
	CABLE EMBRAGUE TRAC. 500X500MM	UNID	20		18,45
	CABLE FLEXIBLE TRAC. 400X300MM	UNID	2		56,49
73.25.89.00	CABLE DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	2,30
73.27.89.01	MALLAS DE ACERO P/MAQ. TEXTIL	UNID	8600	R.F.ALEMANIA	0,13
73.29.01.01	CADENA ACARREADOR TRACTOR 800X100MM	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	192,55
73.31.89.41	GRAPAS DE 5.000 C/U	CAJA	1100	ESPAÑA	1,18
73.31.89.49	GANCHOS P/CORREAS EN CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	400	ITALIA	0,74
73.31.89.49	GUIAS DE CABLE DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	10	BRASIL	0,80
73.32.02.03	BULONES P/AVION AN7.42A	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	1,80
	BULONES P/AVION AN7.24A	UNID	50		1,75
	BULONES P/AVION VARIOS	UNID	11225		0,14
73.32.02.03	TORNILLOS PARA AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	0,43
73.32.02.03	TORNILLOS 1/4"	UNID	6	BRASIL	0,33
	TORNILLOS 1/16"	UNID	6		0,29
73.32.02.03	TORNILLOS MICROMETRICOS P/MAQ.DE FAB.PA- PEL	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	2,63
73.32.02.03	TUERCA (293)	UNID	100	ITALIA	0,27
	TUERCA (325)	UNID	100		0,13
73.32.02.03	GRAMPA "U" ESPECIAL DE CRUCETA CARDAN- P.VEHIC.AUTOM.	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	1,50
73.32.02.03	TORNILLOS DE ACERO P(MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	100	BRASIL	0,34
	TUERCAS TENSORA P/MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2		2,13
	TUERCA DE ACERO P/MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2		2,53
73.32.02.03	TORNILLO DE RUEDA TRAC. 30X10MM	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	0,45
	PERNO DE LEVA TRAC. 50X10MM	UNID	3		0,43
	TORNILLO TRAC. 50X30MM	UNID	16		4,26
73.32.02.03	KITS DE 1930 TORNILLOS ACERO INOXIDABLE- P/AVION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	132,22
	KITS DE 750 TORNILLOS ACERO INOX.P/AVION	UNID	1		42,35
	KITS DE TORNILLOS VARIOS	UNID	2		4,69

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.32.02.03	TUERCAS Y TORNILLOS ESP.PARA MAQUINARIA-AGRICOLA	UNID	258	ESTADOS UNIDOS	0,36
73.32.02.03	TUERCA PALETA VENTILADOR P/AUTOMOVILES	UNID	10	ITALIA	0,65
73.32.02.03	TORNILLO DE PRESION P/MAQ.DE EXPANSION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	39,45
73.32.02.03	VASTAGO DE AJUSTE PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	4,33
	PERNO DE ACERO PARA OMNIBUS	UNID	4		4,93
	OTROS TORNILLOS PARA OMNIBUS	UNID	146		0,56
73.32.02.99	TORNILLOS PARA TELARES	UNID	30	FRANCIA	3,11
73.32.02.99	PATA ROSCADA	UNID	9	ITALIA	0,35
73.32.02.99	TUERCAS Y TORNILLOS COMUNES PARA COSE-CHADORAS	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	0,17
73.32.04.01	CHAVETAS 5/32 X 1.1/2 EN CJAS. 1000 UNID	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	60,00
	CHAVETAS 1/8X2.1/2 EN CJAS DE 1000 UNID.	CAJA	1		21,03
	CHAVETAS VARIAS MEDIDAS CJAS DE 1000 UND	CAJA	13		7,88
73.32.04.01	CHAVETAS DE HIERRO PARA COMPUTADORAS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	0,18
73.32.04.01	CHAVETA DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2	BRASIL	0,11
73.32.04.01	PERNOS ESPECIALES P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	7	ESTADOS UNIDOS	0,86
73.32.05.07	ARANDELAS 2600 LW Y SW CJAS.DE 100 UNID.	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	8,51
	ARANDELAS 960-416 EN CAJAS DE 500 UNID.	CAJA	2		4,68
	ARANDELAS VARIAS EN CAJAS DE 300 UNID.	CAJA	4		2,04
73.32.05.07	SEGURO DE RUEDAS PARA VEHICULOS	UNID	40	BRASIL	0,23
73.32.05.07	ARANDELA ACERO PARA OMNIBUS	UNID	11	REINO UNIDO	0,02
73.32.05.07	ARANDELAS ESPECIALES DEL DIFERENCIAL P.-VEHIC.AUTOM.	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	1,75
73.32.05.07	ARANDELA DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF. 02.48.06	UNID	4	BRASIL	1,83
	ARANDELA DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF. 03.91.06	UNID	2		0,47
	ARANDELA FIJACION TOPE PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2		2,13
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AVION	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	0,70
73.32.05.07	ARANDELA ESPECIAL CULTIVADOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,20
73.32.05.07	ARANDELAS P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,24
73.32.05.07	ARANDELA DE ACERO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,42
73.32.05.99	ARANDELAS PLANAS P/TELARES	UNID	50	FRANCIA	0,16
73.35.04.00	RESORTES DE VALVULAS	UNID	2	REINO UNIDO	5,36
73.35.04.00	RESORTE LEVA EMBRAGUE 70CMT.X3	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	0,70
73.35.05.00	TORNILLOS PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	2,43
73.35.05.00	RESORTES DE VALVULAS PARA MAQUINA DE EX-PANSION	UNID	2	R.F.ALEMANIA	14,35
73.35.05.00	RESORTES	UNID	36	BRASIL	1,59
73.35.05.00	RESORTES	UNID	32	ITALIA	2,61
73.35.89.03	RESORTES PARA MAQ. CONTABILIDAD	UNID	80	JAPON	0,13
73.35.89.99	RESORTE DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA-DE OMNIBUS REF.02.23.05	UNID	2	BRASIL	13,94
	RESORTE DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA-DE OMNIBUS REF.02.23.20	UNID	2		6,20
73.36.89.20	CALENTADORES A ALCOHOL	UNID	36	ITALIA	2,79
73.36.89.90	GRILES A GAS	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	29,30
73.40.89.01	PUNTERAS DE ACERO	PAR	4700	BRASIL	0,57
73.40.89.01	PUNTERAS DE ACERO	PAR	4700	BRASIL	0,57
73.40.89.15	TENSORES GALVANIZADOS	UNID	2250	ITALIA	0,88
73.40.89.17	APRIETA CABLES GALVANIZADOS	UNID	13200	ITALIA	0,16
73.40.89.19	GUARDABOCADOS GALVANIZADOS	UNID	7900	ITALIA	0,06
73.40.89.23	ABRAZADERA PARA OMNIBUS REF.HRK 1309	UNID	1	REINO UNIDO	8,30
	ABRAZADERA PARA OMNIBUS REF.HRK 1310	UNID	1		8,63
	OTRAS ABRAZADERAS PARA OMNIBUS	UNID	73		3,91
73.40.89.23	ARANDELA	UNID	15	ITALIA	0,34
73.40.89.45	JUNTAS PARA TRACTORES	UNID	30	U.R.S.S.	10,13
73.40.89.45	JUNTA DE ACERO P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	1,70

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
73.40.89.89	AROS DE PROTECCION	UNID	300	R.F.ALEMANIA	3,09
73.40.89.99	PUNTERO A BOLILLA 20664 C4	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	0,85
	PUNTERO A BOLILLA 20664 C5	UNID	50		0,38
73.40.89.99	INSIGNIAS Y GANCHOS	KG.	10	FRANCIA	16,47
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5MM DE DIAMETRO	KG.	20000	PERU	1,62
74.03.01.90	BARRA DE COBRE	KG.	30000	PERU	1,57
74.03.02.29	ALAMBRE DE LATON	KG.	4000	JAPON	2,62
74.04.01.00	FLEJES DE LATON DE MAS DE 16 MMS	KG.	500	BRASIL	2,40
74.05.01.00	FLEJES DE LATON 95/5	KG.	1000	BRASIL	2,46
74.05.89.91	FLEJES DE COBRE 54MM X 0,055 P/RADIADOR	KG.	500	BRASIL	2,59
74.07.89.00	CAÑO DE COBRE REF.NRK 1187 P/OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	13,86
	CAÑO DE COBRE REF.HRR 1326 P/OMNIBUS	UNID	1		15,22
	OTROS CAÑOS DE COBRE PARA OMNIBUS	UNID	4		5,37
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE DE 3/8"	KG.	2000	BRASIL	2,41
74.07.89.00	TUBOS DE COBRE 9/8" X 0,04 MM ESPESOR	KG.	300	BRASIL	2,91
74.08.89.10	CONOS DE BRONCE P/CAÑO DE LUBRICACION-P/TELARES	UNID	6	FRANCIA	0,12
76.01.02.00	ALUMINIO EN LINGOTES	KG.	6000	ARGENTINA	1,97
76.03.00.00	CHAPAS DE ALUMINIO 040202473	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	257,46
	CHAPAS DE ALUMINIO 032202473	UNID	2		224,97
	CHAPAS DE ALUMINIO VARIAS	UNID	4		183,02
76.04.89.99	ETIQUETAS MEDIDAS:2CM POR 5 CM	UNID	150	FRANCIA	0,09
	ETIQUETAS MEDIDAS: 5,5 CM. POR 2,5 CM.	UNID	300		0,06
	ETIQUETAS VARIAS	UNID	300		0,02
76.16.89.99	AT CHAPAS DE ALUMINIO	UNID	25000	ARGENTINA	0,02
78.01.02.01	PLOMO EN BRUTO	KG.	100000	MEXICO	0,45
78.01.02.01	PLOMO PURO	TON.	30	MEXICO	546,53
79.01.02.00	CINC EN LINGOTES	KG.	20000	MEXICO	0,92
79.01.02.00	ZINC 99,99% P/GALVANIZAR CHAPA DE ACERO	KG.	30000	MEXICO	1,05
80.01.02.99	ESTAÑO EN LINGOTES	KG.	1000	BRASIL	12,75
82.02.01.11	ARCOS DE SIERRA 33R	UNID	360	FRANCIA	1,98
82.02.02.01	ARCO DE SIERRA 40 PG	UNID	50	REINO UNIDO	5,48
	ARCO DE SIERRA 20 T	UNID	100		4,34
	ARCO DE SIERRA VARIOS	UNID	20		3,53
82.02.03.99	CADENA PARA MOTOSIERRA	UNID	13	R.F.ALEMANIA	15,17
82.02.03.99	SIERRAS G.FLEX 4N.6N.8N./100P/13/0,65	UNID	13	FRANCIA	10,32
	SIERRAS G.FLEX TD 8N/100P/10/0,65	UNID	1		10,16
	SIERRA G.FLEX TD 4N/100P/6/0,65	UNID	1		9,36
82.03.01.99	PINZAS CORTABULONES 7/16"	UNID	24	REINO UNIDO	19,27
	PINZAS CORTABULONES 3/8"	UNID	30		14,86
	TIJERAS PARA CHAPISTA	UNID	12		5,49
82.03.01.99	LLAVE DE AJUSTE P/COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	60,33
82.03.89.99	MANGO CON TRINQUETE MULTIPLICADOR DE PAR	KG. KG.	5	R.F.ALEMANIA	119,75
82.03.89.99	LLAVES DE CAÑO DE 36"	UNID	6	REINO UNIDO	19,63
	CORTATUBOS 1/8"	UNID	10		9,83
	LLAVES DE CAÑO	UNID	120		4,00
82.04.01.21	CEPILLOS PARA CALLOS	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,65
	HOJAS DE REPUESTOS P/CEPILLOS PARA CALLOS EN CAJAS DE 1000	CAJA	6		25,38
82.04.01.90	MAQUINAS FLEJADORAS MANUALES	UNID	120	TAIWAN	13,00
82.04.01.90	ESPATULAS DE ACERO	UNID	642	ESPAÑA	1,01
82.04.01.90	CLAVADORAS	UNID	50	ESPAÑA	9,67
82.04.01.90	HIERROS PARA CEPILLOS DE CARPINTERO	UNID	20	REINO UNIDO	2,08
82.04.01.90	ESPATULAS	UNID	84	PAISES BAJOS	1,93
82.04.89.00	TORNILLOS DE BANCO 5"	UNID	30	REINO UNIDO	29,71
	TORNILLOS DE BANCO DE 4"	UNID	20		22,32
	TORNILLOS DE BANCO VARIOS	UNID	12		5,87
82.05.01.12	MECHAS CILINDRICAS AL CARBONO 1/6"EN CAJAS 10 UNID.	CAJA	40	BRASIL	0,96
82.05.01.21	MECHAS CILINDRICAS HSS 1/16"EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	10	BRASIL	1,64
82.05.01.29	MECCHAS CILINDRICAS HSS 13MMS EN CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	21	BRASIL	12,59

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
82.05.89.00	CABEZAS PARA PINZAS CORTABULONE	UNID	20	REINO UNIDO	10,01
82.06.90.90	SECCION DE CUCHILLA TRACTOR MED.50X40MM	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,90
82.06.90.90	CUCHILLA DE ACERO P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	4	R.F.ALEMANIA	33,24
82.08.89.01	MAQUIÑA P/PICAR CARNE CON REPUESTOS	UNID	1	ESPAÑA	3.718,76
82.08.89.04	MAQUINA DE RALLAR QUESO	UNID	144	HONG KONG	0,94
82.08.89.09	BATIDORA MANUAL	UNID	144	HONG KONG	1,92
82.09.01.91	CUCHILLAS GC-401	UNID	120	JAPON	0,91
	CUCHILLAS LC-305	UNID	240		0,82
	OTRAS CUCHILLAS	UNID	870		0,48
82.10.02.00	HOJAS DE REPUESTO P.CUCHILLOS	UNID	150	JAPON	0,53
82.11.01.00	NAVAJAS DE AFEITAR	UNID	18	R.F.ALEMANIA	7,40
82.11.03.91	HOJAS P/APARATOS DE AFEITAR EN CAJAS DE-2000 UNID.	CAJA	100	BRASIL	56,30
82.12.00.00	TIJERAS	UNID	6	ITALIA	5,61
82.13.02.10	MAQUINAS PARA CORTAR PELO	UNID	24	R.F.ALEMANIA	6,75
82.13.89.41	ALICATES	UNID	96	R.F.ALEMANIA	6,57
82.13.89.49	PINZAS CUTICULA	UNID	24	R.F.ALEMANIA	3,00
82.14.01.10	CUCHARA PARA SERVIR HELADOS	UNID	288	HONG KONG	1,36
83.01.01.01	CILINDRO P/LLAVE DOBLE TRABA	UNID	4	BRASIL	6,15
	CILINDRO P/LLAVE SIMPLE TRABA	UNID	2		4,09
	OTROS CILINDROS P/LLAVE P/AUTOMOTORES	UNID	9		3,53
83.01.01.01	CERRADURAS P/AUTOMOVIL	UNID	35	FRANCIA	2,85
83.01.01.01	CILINDRO CON LLAVE	UNID	30	BRASIL	2,03
83.01.01.01	CERRADURAS P/AUTOMOTORES	UNID	41	ITALIA	2,72
83.01.01.04	CERRADURA HORARIA	UNID	2	ARGENTINA	377,71
83.01.01.14	CERRADURAS DE COMBINACION PARA BANCOS	UNID	46	ARGENTINA	17,83
83.01.01.14	CERRADURAS DE COMBINACION	UNID	12	ARGENTINA	37,81
83.01.02.01	CANDADOS	UNID	12	REINO UNIDO	13,34
83.01.89.05	TAPON C/LLAVE TANQUE DE NAFTA P/VEHICU-LOS AUTOMOTORES	UNID	80	ITALIA	2,43
83.01.89.05	TAPON DE TANQUE DE COMBUSTIBLE C/LLAVE-PARA AUTO	UNID	22	BRASIL	2,35
83.02.03.01	LEVANTACRISTAL P/AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	7,59
83.02.03.01	MAQ.L/CRISTAL P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	545	ITALIA	2,01
83.02.03.02	MANIJA PARA AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	0,15
83.02.03.02	CERROJO DE PUERTA DOBLE TRABA	UNID	6	BRASIL	4,55
	CERROJO DE PUERTA UNA TRABA	UNID	3		3,38
	OTROS CERROJOS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	15		2,53
83.02.03.02	MANIJAS P/AUTOMOTORES	UNID	752	ITALIA	0,40
83.02.03.02	CIERRES DE VENTANILLAS PARA AUTOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	4,43
83.02.03.06	MOLDURAS P/VEHICULOS	UNID	150	R.F.ALEMANIA	3,38
83.02.03.06	INSIGNIA PARA AUTOMOVIL	UNID	12	FRANCIA	1,03
83.02.03.06	ORNAMENTOS P/CARETAS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	170	ITALIA	0,61
83.02.03.06	VAGUETAS LATERALES PARA AUTOMOVILES	UNID	21	JAPON	4,64
83.02.03.99	MARCO LUNETA (91)	UNID	20	ITALIA	3,03
	MARCO LUNETA (85)	UNID	4		2,86
	ACCESORIOS VARIOS P/CARROCERIAS DE AUTOS	UNID	190		0,63
83.02.89.05	PERCHAS DE ALAMBRE	UNID	1800	TAIWAN	0,26
83.02.89.08	BISAGRAS PARA PUERTAS PARA AUTOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	3,15
83.03.00.00	CAJA DE CAUDALES	UNID	1	ARGENTINA	2.051,83
83.05.89.41	GRAPAS DE 1.000 C/U	CAJA	30000	ESPAÑA	0,13
83.05.89.91	INDIZADORES PARA ARCHIVO JUEGO ABECEDA-RIO COMPLETO	UNID	600	R.F.ALEMANIA	1,54
83.09.02.99	HEBILLAS METALICAS PARA SACOS DE CUERO	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,01
83.09.89.21	REMACHES CR 3243-4-4	UNID	500	ESTADOS UNIDOS	0,41
	REMACHES CR 3243-4-2	UNID	500		0,35
	REMACHES VARIOS	UNID	900		0,22
83.09.89.29	REMACHES AN 426AD3-6 EN CAJAS DE 1 LIBRA	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	27,84
	REMACHES AN 426AD3-12 EN CAJAS D 1 LIBRA	CAJA	1		22,70
	REMACHES VARIOS EN CAJAS DE 1 LIBRA	CAJA	14		10,47

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
83.09.89.41	BRO[illegible]ES ESPECIALES P/AUTOS CAJAS 100UNS	CAJA	60	R.F.ALEMANIA	3,12
83.09.89.49	AT[illegible]GUES PARA BOLSILLOS	UNID	80000	ARGENTINA	0,02
83.09.89.99	CIE[illegible]S TIPO GANCHO DE PELETERIA	UNID	400	R.F.ALEMANIA	0,24
83.09.89.99	C[illegible]S PARA ORNAMENTOS	KG.	3	AUSTRIA	22,22
83.15.01.99	EL[illegible]RODOS ALEADOS	KG.	1210	AUSTRIA	5,81
84.00.00.00	R[illegible]TOS VARIOS PARA OMNIBUS	KG.	6	REINO UNIDO	19,51
84.00.00.00	R[illegible] TRACTOR MED.50X40MM	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	20,00
	R[illegible] TRAC. MED.DIAM.200 MM	UNID	4		84,41
	[illegible] REPUESTOS PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	95		6,8[illegible]
84.00.00.00	[illegible]ESTOS VARIOS PARA MOTORES DIESEL	KG.	6	R.F.ALEMANIA	88,85
84.00.00.00	[illegible]AMIEN[illegible]OS VARIOS	KG.	215	PANAMA	12,56
84.00.00.00	[illegible]ESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	400	ESTADOS UNIDOS	9,41
[illegible].00.00.00	[illegible]TOS VARIOS PARA MAQUINAS DE OBRAS [illegible]	KG.	39	ESTADOS UNIDOS	74,67
8[illegible].00.00.[illegible]	[illegible]OS PARA CAJAS REGISTRADORAS	KG.	3	JAPON	89,06
84.00.00.[illegible]	[illegible]OS VARIOS P/MAQ.TEXTILES	KG.	10	ITALIA	76,75
84.00.00.[illegible]	[illegible]ESTOS PARA AUTOMOTORES	KG.	80	REINO UNIDO	5,00
84.00.[illegible]	[illegible]ESTOS VARIOS PARA MAQUINAS DE OBRAS [illegible]	KG.	16	ESTADOS UNIDOS	76,50
84.00.[illegible]	[illegible] DE LEVAS TRACTOR MED.900X80MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	[illegible]
	[illegible] TRACTOR MED.1X1,2MTS.	UNID	1		[illegible],72
	OTROS REPUESTOS MAQ.AGRICOLA	UNID	249		47,[illegible]
84.[illegible]	[illegible]TOR VERTICAL USADO PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	1.257,11
	[illegible]TOR HORIZONTAL USADO PARA OMNIBUS	UNID	1		1.71[illegible],25
84.[illegible].05.10	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS- DE 180 HP	UNID	1	R.F.ALEMANIA	832,47
	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS- DE 140 HP	UNID	1		462,49
84.[illegible].05.10	MOTOR DIESEL USADO DE 71 HP	UNID	10	REINO UNIDO	307,30
84.[illegible].05.10	MOTORES DIESEL PARCIALMENTE ARMADOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	3.215,5[illegible]
84.06.05.10	MOTORES DIESEL USADOS DE 71 HP	UNID	40	REINO UNIDO	203,73
84.06.05.30	MOTOR DIESEL USADO DE 10 HP	UNID	1	REINO UNIDO	173,83
84.06.05.40	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAM- BIOS DE 145 HP	UNID	5	REINO UNIDO	319,59
84.06.05.40	MOTOR P/OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	4.668,78
84.06.05.40	MOTOR DIESEL USADO C/CAJA CAMBIOS 73 HP	UNID	10	REINO UNIDO	190,99
84.06.05.60	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAM- BIOS DE 68 HP	UNID	4	R.F.ALEMANIA	381,12
	MOTORES DIESEL USADOS CON CAJA DE CAM- BIOS DE 61 HP	UNID	2		304,00
84.06.89.0[illegible]	MOTORES DIESEL DE HASTA 20 HP DE POTEN- CIA	UNID	4	BRASIL	596,43
84.06.90.10	CONJUNTO CILINDRO P/AVIACION	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	584,11
84.06.90.41	BLOCK DE MOTOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	392,50
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	20	U.R.S.S.	31,80
84.06.90.44	CAMISAS DE CILINDRO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	41,50
84.06.90.48	PISTONES USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	60	R.F.ALEMANIA	1,31
84.06.90.48	PISTONES DEL MOTOR	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	37,25
84.06.90.48	PISTONES PARA TRACTORES	UNID	8	U.R.S.S.	48,10
84.06.90.48	PISTONES PARA MOTORES DIESEL	UNID	10	BRASIL	19,38
84.06.90.51	PISTONES PARA AUTOMOVIL	UNID	12	FRANCIA	43,65
84.06.90.55	PERNOS PISTON MOTOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	5,93
84.06.90.56	VALVULA VA 246B	UNID	48	BRASIL	2,23
	VALVULAS VA 366A	UNID	24		2,13
	VALVULAS VARIAS	UNID	808		1,05
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS PARA AUTOMOVILES	UNID	436	REINO UNIDO	2,95
84.06.90.56	VALVULA ESCAPE	UNID	240	ITALIA	1,06
	VALVULA ADMISION	UNID	240		0,70
	VALVULAS VARIAS	UNID	200		0,59
84.06.90.56	VALVULAS MOTOR	UNID	120	REINO UNIDO	11,6[illegible]
	GUIAS DE VALVULAS	UNID	240		0,67

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
84.06.90.56	VALVULA DE ESCAPE	UNID	32	BRASIL	1,47
	GUIAS DE VALVULAS STANDARD	UNID	20		0,74
84.06.90.56	GUIA DE VALVULA DEL MOTOR	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	4,83
84.06.90.56	VALVULAS DE ADMISION Y DE ESCAPE Y GUIAS	UNID	26	BRASIL	1,64
84.06.90.56	VALVULAS P/CAMION EN CAJAS DE 100	CAJA	14	ITALIA	83,75
	VALVULAS P/TRACTOR EN CAJAS DE 100	CAJA	20		120,37
84.06.90.56	VALVULA DE TAPA DE CILINDROS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 52	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	11,58
	VALVULA DE TAPA DE CILINDROS PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 49	UNID	8		11,07
84.06.90.57	CARBURADORES PARA MOTOS	UNID	2	JAPON	15,80
	FLOTADORES P/CARBURADORES DE MOTOS	UNID	3		3,00
	OTROS REPUESTOS P/CARBURADORES DE MOTOS	UNID	1[illegible]		2,43
84.06.90.90	BIELAS USADAS PARA MOTOR DIESEL	UNID	24	R.F.ALEMANIA	0,87
84.06.90.90	METALES DE BIELA PARA AUTOMOVILES	UNID	6970	REINO UNIDO	7,27
84.06.90.90	INYECTORES USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	100	REINO UNIDO	1,84
84.06.90.90	PULVERIZADOR P/AUTO	UNID	80	ITALIA	4,20
	PUNTERO VALVULA	UNID	100		1,89
84.06.90.90	JGO. AROS P/AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	30,09
	SOPORTE P/AUTOMOVIL	UNID	2		9,42
84.06.90.90	JGOS DE AROS PISTON MOTOR	UNID	73	ESTADOS UNIDOS	19,00
	BIELA DEL MOTOR	UNID	1		18,21
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS PARA MOTOR DE TRACTORES	UNID	20	U.R.S.S.	39,60
84.06.90.90	PORTA-INYECTOR COMPLETO P/AUTOMOVILES	UNID	4	ITALIA	18,13
84.06.90.90	AROS DE PISTON (N. 9610KX)	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	14,63
	AROS DE PISTON (NRO.9386 KX)	UNID	40		13,20
	OTROS AROS DE PISTON	UNID	94		7,79
84.06.90.90	JUEGO AROS DE PISTON 25524	UNID	34	REINO UNIDO	29,54
	JUEGO AROS DE PISTON 27180	UNID	24		24,72
	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	321		5,33
84.06.90.90	PIEZAS VARIAS PARA MOTORES DIESEL	UNID	69	BRASIL	7,53
84.06.90.90	TOBERAS P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	27	R.F.ALEMANIA	12,37
	ANTIVIBRADORES P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	4		4,61
84.08.90.90	CILINDRO GRADUADO P/MAQUINA DE EXPANSION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	127,32
	CONTRATUERCA CON PALANCA PARA MAQUINA DE EXPANSION	UNID	1		211,60
84.10.01.19	BOMBAS ALTERNATIVAS	UNID	5	BRASIL	4,84
84.10.01.19	BOMBA NAFTA ELECTRICA	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	483,27
84.10.01.19	BOMBAS HIDRAULICAS PARA TRACTORES	UNID	[illegible]	U.R.S.S.	187,38
84.10.01.19	BOMBA DE INYECCION P.MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	18,25
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA USADA PARA MOTOR DIESEL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	4,57
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA PARA OMNIBUS	UNID	[illegible]	REINO UNIDO	85,20
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	10	BRASIL	29,99
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA 355	UNID	3	BRASIL	35,8[illegible]
	BOMBAS DE AGUA 394	UNID	1		22,5[illegible]
	BOMBAS DE AGUA VARIAS	UNID	509		9,1[illegible]
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA PARA AUTOMOVILES	UNID	18	REINO UNIDO	12,91
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA USADAS P/MOTORES DIESEL	UNID	20	REINO UNIDO	7,38
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA 25	UNID	2	REINO UNIDO	21,89
	BOMBA DE AGUA 267	UNID	2		19,07
84.10.01.29	ELECTROBOMBAS MONOBLOCK	UNID	98	ITALIA	61,27
84.10.01.29	BOMBA ACEITE P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	38,27
	BOMBA COMBUSTIBLE P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	7		51,9[illegible]
	BOMBA AGUA P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	2		31,17
84.10.01.90	BOMBA INYECCION DIESEL PARA AUTOMOVIL	UNID	1	FRANCIA	478,0[illegible]
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE PARA AUTOMOVILES	UNID	26	REINO UNIDO	30,57
84.10.01.90	BOMBAS DE INYECCION USADAS PARA MOTOR-DIESEL	UNID	6	REINO UNIDO	36,8[illegible]
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA TRAC. 300 X 300MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.046,3[illegible]
84.10.01.90	BOMBAS DE COMBUSTIBLE PARA AUTOS	UNID	42	BRASIL	6,1[illegible]
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA DE COSECHADORA	UNID	[illegible]	ESTADOS UNIDOS	819,0[illegible]
84.10.01.90	BOMBA DE ACEITE P/MAQ.DE EXPANSION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	286,9[illegible]
84.10.90.19	JGO.REPARACION BOMBA DE FRENO 3023	UNID	2	R.F.ALEMANIA	12,8[illegible]
	JGO.DE REPARACION BOMBA DE FRENO 0119	UNID	4		4,6[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.10.90.19	REPARACION DE BOMBA DE FRENO	UNID	10	BRASIL	4,97
	REPARACION DE SERVO FRENO	UNID	15		4,75
	OTRAS REPARACIONES DE BOMBA DE FRENO	UNID	56		1,24
84.10.90.19	JUEGO REPARACION BOMBA EMBRAGUE P.VEHIC. AUTOM.	UNID	4	R.F.ALEMANIA	5,99
	JUEGO REPARACION BOMBA FRENO P.VEHIC.AUT	UNID	4		31,85
84.10.90.19	RECAMBIO DE BOMBA ALTERNATIVA	UNID	15	BRASIL	0,74
84.10.90.29	JGO. REPARACION BOMBA DE AGUA 1313	UNID	50	BRASIL	14,11
	JGO.REPARACION BOMBA DE AGUA 608	UNID	12		13,85
	JGO.REPARACION BOMBA DE AGUA VARIOS	UNID	472		5,41
84.10.90.29	RECAMBIO DE BOMBA DE AGUA P/AUTOMOVILES	UNID	45	REINO UNIDO	11,41
84.10.90.29	ANILLOS DESGASTE P/BOMBA CENTRIFUGA	UNID	10	ITALIA	8,73
84.10.90.29	JUEGOS REPARACION BOMBA DE AGUA 03	UNID	10	REINO UNIDO	9,07
	JUEGOS REPARACION BOMBA DE AGUA 08	UNID	30		7,95
	JUEGO DE REPARACION BOMBA AGUA 25	UNID	2		6,11
84.10.90.90	PALA DE BOMBA HIDRAULICA	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	17,56
84.11.01.11	MOTOCOMPRENSOR DE REFRIGERACION	UNID	20	BRASIL	31,92
84.11.01.29	COMPRESORES DE AIRE PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	169,12
84.11.01.39	BOMB DE VACIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	514,80
84.11.01.39	TURBOS USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	12	REINO UNIDO	49,66
84.11.01.39	BOMBA DE VACIO PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ITALIA	77,64
84.11.02.99	PALETA DE VENTILADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ITALIA	13,40
84.11.02.99	VENTILADORES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	30,68
84.11.02.99	VENTILADOR DE COMPUTADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	84,62
84.11.90.99	PISTONES DE COMPRESOR FRENO DE AIRE	UNID	52	REINO UNIDO	13,59
	JGOS. AROS COMPR. FRENOS AIRE	UNID	100		2,84
	AROS ACEITE COMPR. FRENOS AIRE	UNID	500		0,71
84.11.90.99	PALETAS DE VENTILADOR DE TRACTORES	UNID	6	U.R.S.S.	16,07
84.12.01.00	APARATO ACONDICIONADOR DE AIRE 12000 BTU	UNID	35	ESTADOS UNIDOS	416,11
	APARATO ACONDICIONADOR DE AIRE 7000 BTU	UNID	10		279,71
	CENTRALES DE AGUA HELADA	UNID			
84.15.01.99	TERMOCUPLAS DESHECHABLES	UNID	2000	BRASIL	1,00
84.15.03.11	ENFRIADORES CC19/220 (FREEZERS)	UNID	9	BRASIL	198,00
84.15.03.11	FREEZER MOD. RH-3209	UNID	20	BRASIL	187,66
	FREEZER MOD. RH-2209	UNID	10		161,89
	FREEZER MOD.FV-1807	UNID	60		142,15
84.15.03.19	HELADERAS A GAS Y ELECTRICAS MOD.QM-0944	UNID	5	BRASIL	144,70
	HELADERAS ELECTRICAS MOD.ET-1555-ET-1557	UNID	20		107,18
	HELADERAS ELECT.DE ABSORCION MOD.QM-0940	UNID	10		105,82
84.15.90.11	PULSADOR PROTECTOR DE LLAMA P/REFRIGERA DORAS	UNID	10	BRASIL	0,03
84.15.90.14	FRONTAL Y FRONTAL EVAPORADOR P/REFRIGE- RADOR	UNID	16	BRASIL	1,36
	ZOCALO P/REFRIGERADOR	UNID	3		0,88
	VARIOS REPUESTOS P/REFRIGERADOR	UNID	480		0,06
84.17.01.01	ESTUFA UNIVERSAL CON CONVECCION MECANICA POR TURBINA P/ACONDICIONAR LANA PEINADA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.139,47
84.17.01.11	CONDENSADOR P/APARATOS DE AIRE ACONDICIO NADO	UNID	5	BRASIL	355,60
84.17.01.99	MAQUINA PARA PEGAR PRESILLAS	UNID	1	REINO UNIDO	2.959,11
84.17.90.99	PLACAS P/INTERCAMBIADOR	UNID	5	SUECIA	111,37
84.18.89.09	FILTRO HIDRAULICO	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	3,66
84.18.89.13	FILTROS DE GAS-OIL	UNID	1848	ESPAÑA	2,63
84.18.89.13	FILTROS PARA NAFTA	UNID	10806	BRASIL	1,30
84.18.89.13	FILTROS DE ACEITE PARA AUTOMOVILES	UNID	800	JAPON	1,32
	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOVILES	UNID	400		0,80
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE USADOS P/MOTORES DIESEL	UNID	25	R.F.ALEMANIA	4,57
84.18.89.99	FILTROS PARA MASCARAS RESPIRATORIAS	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	13,04
84.18.89.99	CARTUCHOS FILTRANTES P/PINTADORA D CUERO	UNID	300	BRASIL	2,62
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE	UNID	11	BRASIL	14,33
84.18.89.99	FILTRO DE VALVULA DE SHAMPOO PARA MAQ.- LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2	BRASIL	2,90
	FILTRO DE AIRE P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1		274,53

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.18.89.99	FILTRO DE AIRE 560904	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	32,72
	FILTRO DE AIRE 560772	UNID	2		15,55
84.18.89.99	FILTROS DE PAPEL	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	19,74
84.18.89.99	FILTROS PARA ANALIZADOR DE MOTOR	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	7,36
84.18.89.99	FILTROS PARA ESTERILIZAR AIRE	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	228,17
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	144	ESTADOS UNIDOS	12,78
84.18.90.04	FILTROS DE AIRE	UNID	2676	BRASIL	1,04
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO DE AIRE PARCA AUTO	UNID	100	BRASIL	1,37
	FILTRO DE ACEITE P/AUTO	UNID	100		1,15
	ELEMENTO FILTRO DE NAFTA	UNID	100		0,43
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES PARA CAMIONES	UNID	44	ARGENTINA	1,45
	ELEMENTOS FILTRANTES PARA GAS-OIL	UNID	30		1,31
	OTROS ELEMENTOS FILTRANTES PARA COMBUSTIBLE Y AIRE	UNID	280		0,75
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO COMBUSTIBLE P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	1,38
	ELEMENTO FILTRO AIRE P.VEHIC.AUTOMOTORES.	UNID	10		4,35
	ELEMENTO FILTRO ACEITE P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10		3,44
84.18.90.04	FILTRO DE AIRE	UNID	500	ITALIA	1,54
84.18.90.99	PARTES DE FILTRO	UNID	9	R.F.ALEMANIA	57,21
84.18.90.99	CARTUCHOS PARA FILTROS DE LIQUIDOS	UNID	76	ESTADOS UNIDOS	35,51
84.18.90.99	DIAFRAGMA P/MAQUINA DE FAB.PAPEL	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	6,53
84.18.90.99	FILRO DE CARBON C/SOPORTE PARA PURIFICADOR DE AIRE	UNID	30	R.F.ALEMANIA	11,87
84.19.01.07	LAVAPLATOS	UNID	24	ESPAÑA	325,71
84.19.01.07	LAVAPLATOS	UNID	24	ESPAÑA	325,71
84.19.01.09	MAQUINA SACHETADORA	UNID	1	ARGENTINA	15.186,00
84.20.01.01	BALANZAS DOMESTICAS DE COCINA	UNID	120	R.F.ALEMANIA	6,40
84.20.01.04	BALANZAS DOMESTICAS DE BAÑO	UNID	236	R.F.ALEMANIA	6,38
84.20.01.05	BALANZA ELECTRONICA CON IMPRESOR INCORPORADO	UNID	1	ESPAÑA	1.559,58
84.21.90.99	PULVERIZADOR PARA AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	43,44
84.22.01.05	APAREJOS	UNID	2	BRASIL	1.532,02
84.22.02.99	GATO MECANICO USADO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2,13
84.22.02.99	ELEVADOR MECANICO(GATO)DEL CULTIVADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	52,50
84.22.02.99	GATOS 20 T	UNID	9	SUECIA	48,06
	GATOS 15 T	UNID	12		30,83
	OTROS GATOS	UNID	164		20,80
84.22.90.99	KIT DE CIERRE DE CILINDRO NEUMATICO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	6	BRASIL	20,67
84.23.01.99	PALA MECANICA	UNID	1	BRASIL	6.712,00
84.23.90.99	AMORTIGUADOR DE METAL Y GOMA P/VIBROHINCADOR	UNID	8	FRANCIA	240,93
84.24.01.03	RASTRAS DE 42 DISCOS	UNID	1	BRASIL	2.364,00
	RASTRAS DE 28 DISCOS	UNID	1		2.503,00
	RASTRAS DE 24 DISCOS	UNID	1		2.377,00
84.24.01.05	SEMBRADORAS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	2.708,87
84.24.90.03	REJA DEL CULTIVADOR	UNID	163	ESTADOS UNIDOS	2,48
84.24.90.99	CILINDRO HIDRAULICO CULTIVADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	93,00
	COLLARIN DEL ENGANCHE	UNID	1		51,50
	REPUESTOS VARIOS PARA CULTIVADORA	UNID	49		10,26
84.25.01.50	GUADAÑADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6.798,28
84.25.01.60	SEGADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1.798,70
84.25.01.80	ENFARDADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5.013,28
84.25.01.80	RASTRILLO AGRICOLA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.769,26
84.25.01.80	PICADORA DE FORRAJE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	4.201,31
84.26.90.00	MOLDES PARA QUESO SIN DESUERADOR Y SIN TAPA P/MAQUINA PRENSADORA	UNID	400	BRASIL	5,00
84.29.90.00	RODILLOS P/DESCARGADORA DE ARROZ 10"X10"	UNID	800	TAIWAN	29,60
84.33.90.00	HERRAMIENTA PARA EFECTUAR EL TROQUELADO DE LOS "PUZZLES"	UNID	4	R.F.ALEMANIA	457,43

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.35.90.00	PISON PARA MAQUINA DE IMPRENTA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	790,19
	PALANCA AHORQUILLADA P/MAQ.DE IMPRENTA	UNID	1		272,69
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.DE IMPRENTA	UNID	47		23,31
84.38.90.19	CURSORES PARA MAQUINAS DE TEJER EN PAQUETES DE 1000 UNIDADES C/U	UNID	50	SUIZA	6,04
84.38.90.99	CURSORES PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	308	SUIZA	8,04
84.38.90.99	CANILLAS P/MAQ.RETORCEDORA DE FANTASIA	UNID	300	R.F.ALEMANIA	3,27
84.40.02.00	LAVARROPA PROGRAMABLE CON SECARROPA DE-14 PROGRAMAS	UNID	40	ESPAÑA	244,06
	LAVARROPA PROGRAMABLE DE 14 PROGRAMAS-C/CENTRIFUGADO	UNID	20		191,39
	LAVARROPA PROGRAMABLE DE 13 PROGRAMAS	UNID	60		174,70
84.40.90.01	MARCO DE CERRADURA	UNID	13	ITALIA	0,96
84.41.01.90	MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.543,35
84.41.01.90	MAQUINA PARA COSER SACOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.443,00
84.41.90.90	TABLERO DE LECTURA PARA MAQUINA DE BORDAR DE USO INDUSTRIAL	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1.109,41
84.41.90.90	DIENTE PARA MAQUINA DE COSER	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	72,00
	GUARDA AGUJA PARA MAQUINA DE COSER	UNID	1		49,00
	REPUESTOS PARA MAQUINA DE COSER	UNID	57		16,83
84.41.90.90	GARFIOS PARA MAQUINAS DE COSER	UNID	36	R.F.ALEMANIA	15,64
84.42.01.99	MAQUINA DESENGRASADORA DE CUERO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	15.096,22
84.45.89.99	MAQUINA PLANCHADORA Y CORTADORA DE CHAPA	UNID	1	ARGENTINA	22.921,00
84.48.00.00	HERRAMIENTAS DE TORNO	UNID	3	AUSTRIA	194,30
84.49.01.00	VIBRADORES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	820,10
84.49.01.00	PLANCHAS FIBRATORIAS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	7.869,85
84.49.90.00	ESPADA DE 75CMS PARA MOTOSIERRA	UNID	5	R.F.ALEMANIA	47,89
	ESPADA DE 45CMS PARA MOTOSIERRA	UNID	3		35,60
	ESPADA DE 30CMS PARA MOTOSIERRA	UNID	1		13,89
84.49.90.00	CAMARAS PARA EMPALMADORAS	UNID	8	ITALIA	5,61
84.51.01.00	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRONICAS	UNID	2	BRASIL	284,50
84.52.01.10	MAQUINAS DE CALCULAR ELECTRONICAS	UNID	1090	JAPON	8,04
84.53.00.00	ADAPTADORES DE INTERFAZ P/COMPUTACION	UNID	17	ESTADOS UNIDOS	324,71
84.53.00.00	TARJETA DE MEMORIA DE COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.080,32
84.53.00.00	MAQUINA COMPUTADORA CON IMPRESORA Y MONITOR	UNID	2	REINO UNIDO	645,58
	MAQUINAS COMPUTADORA IMPRESORA	UNID	20		394,01
	MAQUINAS COMPUTADORAS VARIAS	UNID	88		118,17
84.53.00.00	MICROCOMPUTADORES	UNID	16	ESTADOS UNIDOS	2.784,91
84.53.00.00	ACCESORIOS MODULO PROGRAMABLE	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	163,43
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA UNIDAD CONTROL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	6.160,15
84.53.00.00	MINICOMPUTADORES FX 601P	UNID	10	JAPON	24,56
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	4	BRASIL	1.749,93
84.53.00.00	COMPUTADORA MAQUINA IMPRESORA	UNID	1	ARGENTINA	3.951,35
84.54.89.05	ABROCHADORAS	UNID	2200	ESPAÑA	0,41
84.55.01.00	MONOELEMENTOS DE MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	57	ESTADOS UNIDOS	4,42
84.55.01.00	MONOELEMENTOS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	UNID	57	ESTADOS UNIDOS	4,42
84.55.02.00	REPUESTOS PARA MAQ.CONTABILIDAD	UNID	1871	JAPON	2,78
84.55.03.00	ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE COMPUTACION	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	531,50
84.55.03.00	MAGAZINES	UNID	500	JAPON	11,86
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO C/COMPONENTES P/COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	303,84
84.57.90.99	BRAZO SECADOR	UNID	6	BRASIL	381,48
	CABEZA SECADORA SIMPLE	UNID	6		374,16
	REPUESTOS PARA MAQUINA IS.	UNID	51		88,05
84.59.89.99	CARGADOR AUTOMATICO DE PERFILES	UNID	1	ESPAÑA	408,86
84.59.89.99	BOCINAS ELECTRONEUMATICAS DE 3 TROMPETAS	UNID	40	ITALIA	20,36
	BOCINAS ELECTROMAGNETICAS DE 2 TROMPETAS	UNID	30		12,91
	BOCINAS ELECTROMAGNETICAS DE 1 TROMPETA	UNID	260		11,11
84.59.89.99	CUERPO VIBRADOR PARA HORMIGONADO	UNID	3	R.F.ALEMANIA	211,83
84.59.90.99	CABEZAL DE EMPALME MAQUINA BOBINADORA	UNID	1	ITALIA	34.719,78
	BOBINADOR REGULABLE	UNID	1		6.312,69
	OTROS REPUESTOS PARA MAQUINA BOBINADORA	UNID	1		1.807,53

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.59.90.99	BRIDA (ACERO)	UNID	2	R.F.ALEMANIA	567,51
	CAMARA SOLIDA (ACERO)	UNID	2		442,17
	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.INDUSTRIALES	UNID	15		122,07
84.59.90.99	MALLAS PARA ZARANDA VIBRATORIA	UNID	15	ARGENTINA	17,94
84.59.90.99	EJE DE POSICION P/MAQ.LAVADORA D OMNIBUS	UNID	4	BRASIL	72,53
	RUEDA LIBRE P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	3		44,99
	OTROS REP.P/MAQ.LAVADORAS DE OMNIBUS	UNID	246		2,77
84.59.90.99	LEVA	UNID	6	BRASIL	72,66
84.60.00.00	MATRICES P/PLASTICOS	UNID	3	BRASIL	201,80
84.61.01.32	VALVULAS P/AEROSOL	UNID	500	FRANCIA	0,30
84.61.01.99	VALVULAS PARA CAMARAS DE NEUMATICOS	UNID	1600	BRASIL	0,83
84.61.01.99	VALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA DE 2"	UNID	4	ARGENTINA	223,54
	VALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA DE 1.1/2"	UNID	1		178,63
	VALVULAS P/CONTROL A DIAFRAGMA (VARIAS)	UNID	7		148,04
84.61.01.99	VALVULA DE EXPANSION P/REFRIGERACION	UNID	12	DINAMARCA	42,37
84.61.01.99	VALVULAS DE EXPANSION TERMOSTATICAS DE-1.1/2"	UNID	1	ARGENTINA	272,89
	VALVULAS DE EXPANSION TERMOSTATICAS DE-1.1/4"	UNID	1		264,00
	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA D 1/2"	UNID	1		237,35
84.61.01.99	VALVULAS TERMORREGULABLES DE BRONCE 1"	UNID	2	ARGENTINA	173,70
	VALVULAS TERMORREGULABLES DE BRONCE 3/4"	UNID	2		74,52
84.61.01.99	VALVULA DE ACERO P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	14,97
84.61.01.99	VALVULA PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS. REF.82-11-24	UNID	1	BRASIL	268,75
	VALVULA PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF.07-38-40/41	UNID	4		201,01
	OTRAS VALVULAS P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	7		57,58
84.61.01.99	CONJ.VALVULA DESVIO HIDRAULICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	93,99
	VALVULA RETENCION	UNID	2		20,92
	VALVULAS VARIAS	UNID	30		4,97
84.61.01.99	VALVULAS A SELENOIDE (1.1/4" TIPO M1)	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	71,94
	VALVULAS A SELENOIDE (1" TIPO M1)	UNID	20		54,74
	OTRAS VALVULAS SELENOIDE	UNID	120		30,57
84.61.01.99	VALVULA COSECHADORA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	13,38
84.61.01.99	VALVULAS DE INHALACION	UNID	404	ESTADOS UNIDOS	2,43
84.61.01.99	VALVULA REGULADORA FRENO TRASERO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	17,35
	VALVULA DE SERVO FRENO	UNID	2		1,69
84.61.01.99	VALVULA DE VACIO P.VEHIC.AUTOM.	UNID	19	R.F.ALEMANIA	2,79
	VALVULA DE EXPANSION P.VEHIC.AUTOM.	UNID	4		139,78
	JUEGOS REPARACION VALVULA DE EXPANSION-P.VEHIC.AUTOM.	UNID	6		25,44
84.61.01.99	VALVULA DESAHOGO PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	0,71
	VALVULA FRENO PIE PARA OMNIBUS	UNID	1		34,80
84.61.01.99	VALVULAS PARA BALANZA	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	2,39
84.61.01.99	CANILLAS DE PASAJE DE COMBUSTIBLE	UNID	4	BRASIL	9,41
84.61.01.99	VALVULA DE AIRE Y ENSAMBLE DE SOLUCION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	26,00
84.61.01.99	VALVULA DE ADMISION COMPLETA P/MAQUINA DE EXPANSION	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.442,96
84.61.90.99	ANILLOS DE METAL PARA GRIFERIA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,62
84.61.90.99	VASTAGOS DE VALVULA P/MAQ.DE EXPANSION	UNID	2	R.F.ALEMANIA	789,01
	BUJES DE VALVULA P/MAQ.DE EXPANSION	UNID	2		496,72
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	99	SUECIA	18,18
84.62.01.00	RODAMIENTOS OSCILANTES 35 DIAM.	UNID	25	HUNGRIA	9,85
	RODAMIENTOS OSCILANTES 70 DIAM.	UNID	200		3,02
	OTROS RODAMIENTOS OSCILANTES	UNID	550		1,54
84.62.89.00	RULEMANES DG3062DWCS39PZ	UNID	70	PANAMA	4,03
	RULEMANES 501349/10	UNID	100		3,26
	RULEMANES VARIOS	UNID	920		2,89
84.62.89.00	RODAMIENTOS P/BOMBA FUMIGADORA	UNID	20	ITALIA	2,96
84.62.89.00	RULEMANES NO OSCILANTES P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	33	ESTADOS UNIDOS	16,70
84.62.89.00	RULEMAN PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF.05.01.40	UNID	1	BRASIL	139,00
	RULEMAN PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF.05.01.09	UNID	6		71,22
	OTROS RULEMANES P/MAQ.LAVADORA D OMNIBUS	UNID	38		11,32
84.62.89.00	RULEMAN 219122	0000	2	ESTADOS UNIDOS	0,01
	CONO HMS16447	UNID	2		19,47
	OTROS RODAMIENTOS P/VEH. AUTOMOTORES	UNID	343		7,04

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.62.89.00	RODAMIENTOS 90 MM DIAM.	UNID	6	HUNGRIA	8,09
	RODAMIENTOS 60 MM DIAM.	UNID	50		7,86
	OTROS RODAMIENTOS	UNID	9790		1,11
84.62.89.00	RULEMAN 2213	UNID	10	PANAMA	9,22
	RULEMANES 6213ZX	UNID	6		6,71
	RULEMANES VARIOS	UNID	1167		2,15
84.62.89.00	RULEMAN DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ITALIA	10,46
84.62.89.00	RULEMAN CR 1850 P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	25	ITALIA	11,08
	RULEMAN CR 1880 P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	30		9,78
	OTROS RULEMANES P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	555		4,95
84.62.89.00	RULEMAN W 211 PP86 P/RASTRAS	UNID	15	JAPON	12,78
	RULEMAN W 211 PP5 P/RASTRAS	UNID	24		12,83
	OTROS RULEMANES P/RASTRAS	UNID	400		8,25
84.62.89.00	RULEMANES NO OSC.MENOS 90 MM DIAM.INTERIOR	UNID	167	ESTADOS UNIDOS	6,54
84.62.89.00	RULEMANES	UNID	32000	TAIWAN	0,13
84.63.01.01	EJES P/CONERAS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	5,79
84.63.01.01	EJE EXCENTRICO P/BOMBA RADIAL	UNID	1	REINO UNIDO	218,23
84.63.01.01	EJE DEL PLEGADOR P/TELARES	UNID	1	FRANCIA	252,93
	EJES DE PALANCA	UNID	25		7,94
84.63.01.99	CIGUEÑALES USADOS PARA MOTORES DE 140 HP	UNID	1	R.F.ALEMANIA	54,84
	CIGUEÑALES USADOS PARA MOTORES DE 120HP	UNID	5		27,42
	OTROS CIGUEÑALES USADOS	UNID	4		18,28
84.63.01.99	CIGUEÑALES USADOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	17,48
84.63.01.99	CABLE CUENTA KMT.PARA AUTOMOVIL	UNID	20	FRANCIA	3,67
84.63.01.99	CABLE CTA.KILIMETRO (225)	UNID	30	ITALIA	2,41
	CABLE CTA.KILOMETRO (257)	UNID	30		1,47
84.63.01.99	EJE SIN FIN P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	166,55
84.63.01.99	EJE FLEXIBLE	UNID	3	R.F.ALEMANIA	316,76
84.63.01.99	ARBOL LEVAS MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	28,50
84.63.01.99	CIGUEÑALES PARA MOTORES DIESEL	UNID	2	BRASIL	63,63
84.63.02.01	COJINETES P/TELARES	UNID	2	FRANCIA	23,53
	COJINETES METAL ANTI-FRICCION	UNID	50		6,65
	BUJES P/TELARES	UNID	38		1,27
84.63.02.01	BUJE P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS 05.02.03	UNID	2	BRASIL	114,88
	BUJE P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS 85.06.11	UNID	1		56,30
	OTROS BUJES P/MAQ.LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	9		32,28
84.63.02.04	CASQUILLOS PARA AUTOMOVIL	UNID	100	FRANCIA	0,50
84.63.02.04	CASQUILLOS	UNID	12	U.R.S.S.	8,56
84.63.02.05	CAJAS DE RULEMANES P/TELARES	UNID	8	FRANCIA	51,27
84.63.02.99	METAL BANCADA P/AUTOMOVILES	UNID	14	FRANCIA	5,58
84.63.02.99	COJINETES	UNID	2	R.F.ALEMANIA	18,60
84.63.02.99	COJINETES DE CIGUEÑAL P.VEHIC.AUTOMOTOR	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	6,61
84.63.02.99	JUEGO COJINETE BIELA	UNID	2	REINO UNIDO	65,89
	JUEGO COJINETE DE BANCADA	UNID	2		44,06
	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1167		6,20
84.63.02.99	BUJE AMORTIGUADOR PARA AVION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	14,06
84.63.02.99	MEDIO COJINETE PARA TRACTORES	UNID	50	U.R.S.S.	0,27
84.63.02.99	BUJE BIMETALICO DE BIELA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	3,17
84.63.02.99	BUJES RECUBIERTOS DE TEFLON P/MAQUINA DE EXPANSION	UNID	36	R.F.ALEMANIA	1,79
84.63.03.01	ENGRANAJE P/MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	31,01
	ENGRANAJE DE RUEDA DE TRACCION PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1		56,28
	ENGRANAJE DE RUEDA DE TRACCION PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS REF.82.14.06	UNID	1		18,38
84.63.03.02	CARTER COMPLETO P/SIN FIN	UNID	4	FRANCIA	45,85
84.63.03.03	CORONA CAJA REDUCTORA PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	152,76
	CORONA DE REDUCTOR PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1		72,36
84.63.03.04	SIN FIN P/MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	78,10
84.63.03.99	ENGRANAJES MAQ.CONTABILIDAD	UNID	340	JAPON	0,46
84.63.03.99	ENGRANAJE DE COSECHADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	140,00
84.63.03.99	ENGRANAJE REGULADOR DEL MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	6,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.63.03.99	ENGRANAJE	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	16,35
84.63.06.03	ROLDANA PARA CABLE DE ACERO PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS ROLDANA GUIA DE BRAZO HORIZONTAL P/MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID UNID	13 8	BRASIL	4,36 2,42
84.63.06.99	POLEAS PARA AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	7,07
84.63.06.99	POLEAS CIGUEÑAL COSECHADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	113,50
84.63.06.99	POLEAS DE MOTOR P.VEHIC.AUTOM.	UNID	24	R.F.ALEMANIA	12,42
84.64.01.00	JUNTAS PARA OMNIBUS REF.NAJ 2959 JUNTA PARA OMNIBUS REF.NAJ 3918 OTRAS JUNTAS P/OMNIBUS REF.10806313	UNID UNID UNID	3 1 1	REINO UNIDO	0,29 0,15 0,05
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	36,50
84.64.01.00	JUNTAS METALOPLASTICAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	18,00
84.64.01.00	JUEGOS JUNTAS COMPRESOR P.VEHIC.AUTOM.	UNID	6	R.F.ALEMANIA	3,05
84.64.89.99	AROS DE SELLADO	UNID	5	ITALIA	1,50
84.65.01.02	SELLADORES DE ACEITE P/CILINDRO HIDRAULICO DE MONTACARGAS	UNID	20	JAPON	3,86
84.65.01.02	RETEN ARMADO CON METAL ACCION FRONTAL	UNID	34	ESTADOS UNIDOS	7,[illegible]
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA RADIO Y TELEVISION	KG.	48	JAPON	24,80
85.00.00.00	REP.VARIOS DEL CAP.85 PARTES Y PIEZAS-SUELTAS P/TV	UNID	917	ESTADOS UNIDOS	2,39
85.00.00.00	SOLENOIDE DE 24 VCC PARA INTERSECTING FICHA DE CONEXION PARA SOLENOIDE DE INTERSECTING	UNID UNID	26 6	R.F.ALEMANIA	13,14 2,87
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	4	BRASIL	23,64
85.00.00.00	REPUESTOS PARA CAJAS REGISTRADORAS	KG.	2	JAPON	165,76
85.00.00.00	REPUESTOS PARA EQUIPOS COMPUTADORES	KG.	1	R.F.ALEMANIA	135,57
85.01.02.01	MOTOR 115 V. 30 W P/FOTOCOPIADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	97,00
85.01.02.02	MOTOR ELECTRICO DE 1 HP MOTOR ELECTRICO DE 0,5 HP	UNID UNID	20 30	BRASIL	50,92 31,53
85.01.02.02	MOTORES ELECTRICOS	UNID	2	BRASIL	210,65
85.01.02.02	MOTOR ELECTRICIDAD DE 7,5 HP MOD.2382 MOTOR ELECTRICO DE 7,5 HP MOD.2381 MOTORES ELECTRICOS VARIOS	UNID UNID UNID	3 5 100	BRASIL	151,23 104,38 55,35
85.01.02.99	MOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	272,35
85.01.02.99	MOTOR ELECTRICO DE 50 HP MOTOR ELECTRICO DE 40 HP MOTOR ELECTRICO DE 30 HP	UNID UNID UNID	1 1 2	BRASIL	570,95 517,31 394,18
85.01.02.99	MOTOR	UNID	3	ITALIA	44,56
85.01.02.99	MOTOR CONTROL INTERMEDIA P.VEHIC.AUTOM.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	11,25
85.01.02.99	MOTOR P.MAQUINA CONTABILIDAD	UNID	25	JAPON	7,94
85.01.02.99	MOTOR DE TRACCION P/MAQ.LAVADORA OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	181,48
85.01.03.00	CONVERTIDOR ROTATIVO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.072,17
85.01.04.07	TRANSFORMADOR DE ALTO VOLTAJE (FLYBACK)-P/TV DE 12" BALNCO Y NEGRO	UNID	50	TAIWAN	3,67
85.01.04.99	TRANSFORMADORES PARA TELEVISION	UNID	100	JAPON	0,41
85.01.05.20	CARGADORES P/BATERIAS	UNID	12	JAPON	21,57
85.01.06.19	CAPACITOR MAQ.CONTABILIDAD	UNID	5	JAPON	0,38
85.02.89.00	BOBINAS PARA VALVULAS SELENOIDE	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	12,34
85.02.89.00	POLEA MAGNETICA	UNID	1	BRASIL	941,91
85.03.01.10	PILAS TIPO PASTILLA SG13 PILAS TIPO PASTILLA SG12 OTRAS PILAS TIPO PASTILLA	UNID UNID UNID	5000 5000 144000	HONG KONG	0,04 0,03 0,01
85.03.01.95	PILAS SECAS COMUNES	UNID	43200	BRASIL	0,06
85.04.01.03 85.04.01.99	BATERIA PARA CARRO TRANSPORTADOR BATERIA PARA AVION	UNID UNID	1 5	JAPON ESTADOS UNIDOS	1.583,95 23,75
85.04.01.99	BATERIA DE PLATA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	23,43
85.05.01.00	SIERRA SIN FIN	UNID	1	BRASIL	3.154,28
85.05.01.00	MOTOSIERRAS	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	56,65
85.06.01.19	ASPIRADORA POT.700W, REGULACION MECANICA DE ASPIRACION	UNID	62	R.F.ALEMANIA	41,56

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.USD
85.06.01.19	ASPIRADORAS POT.1000W REGULACION ELECTRONICA DE ASPIRACION	UNID	50	R.F.ALEMANIA	77,92
	ASPIRADORAS POT.800W REGULACION MECANICA DE ASPIRACION	UNID	50		53,52
85.06.01.21	VENTILADORES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	54,08
85.06.01.30	LUSTRA ASPIRADORAS	UNID	450	FRANCIA	30,88
85.06.01.41	LICUADORAS	UNID	452	FRANCIA	9,83
85.06.01.41	LICUADORAS	UNID	252	FRANCIA	11,36
85.06.01.60	MOLEDOR DE CAFE PARA USO DOMESTICO CAPACIDAD 200 GRS.	UNID	20	R.F.ALEMANIA	14,10
85.06.01.70	CORTADORAS DE FIAMBRE	UNID	24	R.F.ALEMANIA	22,14
85.06.01.70	CORTADORA DE FIAMBRE C/REGULACION P/3-CORTES DIFERENTES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	27,31
85.06.01.91	MULTIUSO	UNID	300	PAISES BAJOS	48,40
85.06.01.91	CUCHILLOS ELECTRICOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	12,25
85.06.01.91	CUCHILLO ELECTRICO POT.120W LARGO 170MM	UNID	100	R.F.ALEMANIA	10,57
85.06.01.91	MULTIPROCESADOR 3 VELOCIDADES, UN INTERMITENTE POT. 300 W	UNID	128	R.F.ALEMANIA	21,09
85.06.01.91	JUGUERA CENTRIFUGADORA POT.300W, 2850-REVOLUCIONES P/MINUTO	UNID	51	R.F.ALEMANIA	26,73
85.06.01.91	MULTIPROCESADOR 3 VELOCIDADES UN INTERMITENTE POT.300W	UNID	152	R.F.ALEMANIA	21,00
85.06.01.91	MULTIPROCESADOR 3 VELOCIDADES Y UN INTERMITENTE POT.300W	UNID	50	R.F.ALEMANIA	29,49
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	300	FRANCIA	5,79
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	282	FRANCIA	6,11
85.06.01.99	PICADORA ELECTRICA USO DOMESTICO	UNID	60	R.F.ALEMANIA	19,93
	BATIDORA ELECTRICA USO DOMESTICO	UNID	30		12,17
	EXPRIMIDOR ELECTRICO USO DOMESTICO	UNID	24		11,33
85.06.01.99	BATIDORAS	UNID	48	FRANCIA	15,84
85.06.01.99	EXPRIMIDORES	UNID	300	FRANCIA	8,19
85.06.01.99	MAQUINAS DE RALLAR QUESO	UNID	48	ITALIA	11,56
85.06.01.99	BATIDORA DE 3 VELOCIDADES Y UN INTERMITENTE POT 200 W	UNID	100	R.F.ALEMANIA	14,93
	BATIDORA DE 2 VELOCIDADES POT 200 W	UNID	100		10,01
85.06.01.99	EXPRIMIDOR ENCENDIDO AUTOMATICO VELOCIDAD CONTINUA POT.60W	UNID	30	R.F.ALEMANIA	59,37
	PURIFICADOR DE AIRE CON FILTRO RECAMBIABLE DE CARBON	UNID	100		12,43
85.06.90.90	VASOS PARA LICUADORAS	UNID	32	R.F.ALEMANIA	6,85
85.08.01.00	REGULADOR DE VOLTAJE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	198,93
85.08.89.02	REGULADORES DE VOLTAJE VR156	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	15,56
	REGULADORES DE VOLTAJE VR 893	UNID	3		12,52
	REGULADORES DE VOLTAJE VARIOS	UNID	135		4,47
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	50	BRASIL	3,74
85.08.89.03	BUJIAS AGPR 12 C	UNID	2400	REINO UNIDO	0,72
	BUJIAS VARIAS	UNID	1600		0,49
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO 39EGV	UNID	50	BRASIL	1,00
	BUJIAS DE ENCENDIDO 3CPR6ES	UNID	150		0,56
	BUJIAS DE ENCENDIDO VARIAS	UNID	10025		0,40
85.08.89.07	PLATINOS PARA AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	6,30
85.08.89.07	TAPA DISTRIBUIDOR (164)	UNID	50	ITALIA	1,51
	TAPA DISTRIBUIDOR (180)	UNID	150		1,34
	PARTES VARIAS PARA DISTRIBUIDOR	UNID	450		0,65
85.08.89.07	TAPA DE DISTRIBUIDOR	UNID	70	ITALIA	1,30
	JUEGO PLATINOS	UNID	200		0,56
	ROTOR	UNID	40		1,11
85.08.89.07	JGO.PLATINOS DE DISTRIBUIDOR 900	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,87
	JGO.PLATINOS DE DISTRIBUIDOR 388	UNID	300		1,08
	JGO.PLATINO VARIOS	UNID	1370		0,65
85.08.89.07	AVANCE DE VACIO DE DISTRIBUIDOR VC 435	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	4,88
	AVANCE DE VACIO DE DISTRIBUIDOR VC 500	UNID	8		4,86
	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	706		1,10
85.08.89.14	MOTORES DE ARRANQUE USADOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	13,88
85.08.89.14	MOTORES DE ARRANQUE USADOS P/MOT.DIESEL	UNID	30	REINO UNIDO	24,58
85.08.89.14	MOTOR DE ARRANQUE PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ITALIA	193,09

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.08.89.99	ALTERNADORES USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	30	R.F.ALEMANIA	6,86
	REGULADORES DE ALTERNADORES USADOS PARA-MOTORES DIESEL	UNID	30		0,46
85.08.89.99	SOLENOIDE DE PARTIDA PARA AUTOMOVILES	UNID	140	BRASIL	7,06
85.08.89.99	AT 20.000 KITS DE BUJIAS DE CALENTADO-UX-2-A PARA MOTORES DIESEL	UNID	20000	ITALIA	1,99
85.08.89.99	AT 14.000 KITS DE BUJIAS DE CALENTADO-UX-2-A PARA MOTORES DIESEL	UNID	14000	ITALIA	1,94
85.08.89.99	ALTERNADOR P/AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	144,07
	REGULADOR VOLTAJE PARA AUTOMOVIL	UNID	10		19,18
85.08.89.99	CALENTADORES PARA ARRANQUE MOTOR DIESEL-PARA TRACTORES	UNID	40	U.R.S.S.	5,72
85.08.89.99	BENDIX P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	14,67
	REGULADOR VOLTAJE P.VEHICULOS AUTOMOTO-RES	UNID	3		13,75
	CALENTADORES P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200		5,02
85.09.01.91	SEMIOPTICAS TRAPEZOIDALES	UNID	8	BRASIL	14,35
	SEMIOPTICAS RECTANGULARES	UNID	60		12,09
	SEMIOPTICAS DIVERSOS MOD.P/AUTOMOTORES	UNID	60		7,89
85.09.01.91	FARO DE ATERRIZAJE 472769	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	11,41
	FARO DE ATERRIZAJE 472661	UNID	10		7,53
85.09.01.91	FARO DELANTERO P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	4	R.F.ALEMANIA	64,85
85.09.01.94	FAROL DE SEÑALERO TRICOLOR	UNID	16	BRASIL	13,32
	FAROL SEÑALERO BICOLOR	UNID	80		11,68
	OTROS SEÑALEROS PARA AUTOMOTORES	UNID	188		1,14
85.09.01.94	FARO TRASERO P/AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	41,40
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA AUTOMOVIL	UNID	15	FRANCIA	10,40
85.09.01.94	SEÑALEROS	KG.	10	REINO UNIDO	25,29
85.09.01.94	SEÑALEROS P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	9,17
	FARO TRASERO COMPLETO P.VEHIC.AUTOM.	UNID	4		32,20
85.09.01.94	FAROS SEÑALEROS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	7,07
85.09.01.96	FAROS HALOGENOS ANTI-NIEBLA	UNID	20	BRASIL	10,86
	FAROS HALOGENOS CARRETEROS	UNID	20		10,04
	OTROS FAROS HALOGENOS P/VEHICULOS AUTO-MOTORES	UNID	10		8,52
85.09.01.99	FAROS DE ESTACIONAMIENTO P.VEHIC.AUTOMO-TORES	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	9,40
85.09.01.99	LUZ MATRICULA P/VEHICULOS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	3,46
85.09.90.91	REFLECTORES DE SEMIOPTICAS	UNID	6	BRASIL	1,95
85.09.90.91	SEMIOPTICAS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	20,31
85.09.90.92	PLASTICO DE FARO TRICOLOR	UNID	8	BRASIL	2,97
	PLASTICO DE FARO BICOLOR	UNID	10		2,05
	PLASTICOS DE FARO VARIOS MOD.P/AUTOMOTOR	UNID	127		1,07
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	1,13
85.09.90.92	PLASTICOS DE FAROS P/AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	22,70
85.09.90.92	PLASTICOS DE SEÑALEROS	UNID	45	R.F.ALEMANIA	7,71
85.09.90.92	PLASTICOS FAROS TRASEROS P.VEHIC.AUTOMO-TORES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	18,45
85.09.90.94	SEÑALEROS	UNID	14	R.F.ALEMANIA	13,92
85.09.90.95	BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS 14"	UNID	40	BRASIL	1,43
	BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS 12"	UNID	10		1,39
	OTROS BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS P/AUTO-MOTORES	UNID	25		1,37
85.09.90.95	ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS P.VEHIC.AUT.	UNID	12	R.F.ALEMANIA	4,63
85.12.03.00	ENRULADOR DE CABELLO	UNID	24	R.F.ALEMANIA	3,58
	SECADOR TURBO DE CABELLO	UNID	72		7,15
85.12.03.00	SECADORES	UNID	300	FRANCIA	3,60
85.12.03.00	SECADORES	UNID	300	FRANCIA	6,77
85.12.03.00	SECADORES	UNID	204	FRANCIA	8,46
85.12.03.00	SECADOR DE CABELLO AIRE FRIO Y CALIENTE 4 VELOCIDADES MANUAL POT.1.000W	UNID	30	R.F.ALEMANIA	21,00
	SECADOR DE CABELLO AIRE FRIO Y CALIENTE 2 VELOCIDADES MANUAL POT.1000W	UNID	102		15,65
	SECADOR DE CABELLO MANUAL COMPACTO SOLO AIRE CALIENTE 2 VELOCIDADES POT.1200W	UNID	102		13,36
85.12.03.00	SECADOR DE CABELLO MANUAL AIRE FRIO Y CALIENTSE 4 VEL.POT.1000W	UNID	94	R.F.ALEMANIA	11,65
	SECADOR DE CABELLO MANUAL AIRE FRIO Y CALIENTE 2 VEL.POT.1000W	UNID	137		8,37
	SECADOR DE CABELLO MANUAL COMPACTO AIRE CALIENTE 2 VEL.POT.1200W	UNID	12		6,19

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.12.04.19	PLANCHA ELECTRONICA A VAPOR REGULACION-AUTOMATICA DE TEMPERATURA	UNID	204	R.F.ALEMANIA	19,09
	PLANCHA A VAPOR REGULACION DE TEMPERATURA AUTOMATICA	UNID	300		16,04
85.12.04.19	PLANCHA A VAPOR REGULACION DE TEMPERATURA AUTOMATICA	UNID	90	R.F.ALEMANIA	18,18
85.12.05.01	HORNOS MICROONDAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	415,95
85.12.05.01	CAFETERAS PROGRAMABLES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	41,61
	CAFETERAS EXPRESS	UNID	10		71,35
	OTROS APARATOS	UNID	150		17,86
85.12.05.01	HORNOS-MICROONDAS	UNID	20	FRANCIA	161,92
85.12.05.01	TOSTADORA AUTOMATICA C/GRADUACION DE TOSTADO	UNID	19	R.F.ALEMANIA	13,84
85.12.05.01	CAFETERA AUTOMATICA CON GRADUACION DE TOSTADO	UNID	40	R.F.ALEMANIA	14,10
85.12.05.01	CAFETERA C/EXPRESS P/DOS TASAS Y JARRA CAPACIDAD 12 TASAS C/REG.DE TEMPERATURA	UNID	20	R.F.ALEMANIA	44,42
85.12.05.02	HORNOS	UNID	10	FRANCIA	78,21
85.12.05.99	CAFETERAS	UNID	200	FRANCIA	14,02
85.12.05.99	GRILL	UNID	48	FRANCIA	35,17
85.12.05.99	CAFETERAS	UNID	504	FRANCIA	11,51
85.12.05.99	CAFETERA AUTOMATICA CAPACIDAD 12 TASAS-CON FILTRO PERMANENTE	UNID	42	R.F.ALEMANIA	11,87
85.12.06.05	MANGUERA DE CALEFACCION P/MAQ.INDUSTRIAL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	477,83
85.12.06.99	CALEFACTOR P/FOTOCOPIADORA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	13,30
85.12.90.99	PUENTE DE SUJECION DE CONJUNTOS DE RESISTENCIAS	UNID	2000	ITALIA	0,17
85.13.01.29	TELEFONOS DE PARED	UNID	1000	TAIWAN	7,36
85.13.01.29	TELEFONOS PORTATILES	UNID	33	POLONIA	60,10
85.14.02.06	PARLANTES ELIPTICOS DE 5"X7" P/AUTOMOVIL	UNID	48	ARGENTINA	8,84
85.14.02.99	AURICULARES	UNID	2	JAPON	47,34
85.14.03.99	AMPLIFICADOR BN 100	UNID	1	JAPON	460,92
	AMPLIFICADOR JC 120	UNID	1		391,33
	AMPLIFICADORES VARIOS	UNID	16		162,52
85.14.03.99	AMPLIFICADOR DE UN SIST. AUDIO POT.110W	UNID	10	JAPON	102,56
	AMPLIFICADOR DE SIST.AUDIO POT.40 W	UNID	5		77,49
	OTROS AMPLIFICADORES	UNID	10		48,77
85.14.03.99	AMPLIFICADORA DE BAJA FRECUENCIA	UNID	10	JAPON	3,86
85.15.01.15	KITS TV BLANCO Y NEGRO	UNID	500	BRASIL	37,60
85.15.01.19	MONITORES DE 12" PARA COMPUTADORAS	UNID	3	TAIWAN	80,63
85.15.01.95	KITS TV COLOR	UNID	500	BRASIL	152,65
85.15.01.95	KITS TV COLOR 14"	UNID	500	BRASIL	133,23
85.15.01.95	KITS DE TV COLOR	UNID	500	BRASIL	133,23
85.15.01.95	KITS TV COLOR 16"	UNID	500	BRASIL	152,65
85.15.01.99	TELEVISORES COLOR 16" C/CONTROL	UNID	10	R.F.ALEMANIA	237,96
	TELEVISORES COLOR 14" C/CONTROL	UNID	6		223,72
85.15.02.11	RADIOGRABADOR CON TOCADISCOS 12W P/CANAL 4 BANDAS, TOCADISCOS DE 3 VELOCIDADES	UNID	40	JAPON	186,88
85.15.02.19	ORGANO CON RADIO	UNID	10	JAPON	178,17
85.15.02.19	RADIO-GRABADORES	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	82,93
85.15.02.19	RADIOGRABADOR ESTEREO C/TWEETER 4 BANDAS 300W DOBLE CASSETTERO AUTO REVERSE	UNID	20	JAPON	227,90
	RADIOGRABADOR ESTERIO C/EQUALIZADOR 30W	UNID	5		209,67
	OTROS RADIOGRABADORES	UNID	390		105,13
85.15.02.20	CONJUNTO DE RADIO AM/FM CON PASACASSETE-PARA AUTOMOVILES	UNID	24	ARGENTINA	136,97
85.15.02.20	RADIO C/PASACASSETTE DE AUTO C/EQUALIZADOR POT. 50W	UNID	15	JAPON	273,49
85.15.02.40	SINTOAMPLIFICADOR DIGITAL DE 140W POT.	UNID	5	JAPON	211,04
	SINTOAMPLIFICADOR DIGITAL DE 120W POT.	UNID	5		150,41
	OTROS SINTOAMPLIFICADORES	UNID	20		108,71
85.15.03.99	TRANSCEPTORES PARA RADIOAFICIONADOS	UNID	10	JAPON	221,22
85.15.89.03	SINTONIZADOR CUARZO DIGITAL	UNID	5	JAPON	70,65
	SINTONIZADOR CUARZO	UNID	10		64,95

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.15.90.10	ANTENA P/RADIOTRANSMISOR ONDA CRUZADA	UNID	1	ESPAÑA	66,03
	ANTENA P/RADIOTRANSMISOR ONDA MEDIA	UNID	2		34,92
	VARIAS ANTENAS P/RADIOTRANSMISOR	UNID	143		8,01
85.15.90.20	VISORES PARA CAMARAS DE TELEVISION	UNID	2	JAPON	116,77
85.15.90.47	ANTENAS P/TELEVISION	UNID	2	ESPAÑA	13,56
85.15.90.47	ROTOR DE ANTENA	UNID	20	JAPON	31,40
85.15.90.47	ANTENAS P/TECHO DE AUTOMOVILES	UNID	24	ARGENTINA	2,91
85.15.90.47	ANTENAS PARA AUTO 5180 HDS	UNID	50	JAPON	2,67
	ANTENAS PARA AUTO 5150 HDS	UNID	50		2,42
	OTRAS ANTENAS PARA AUTO	UNID	1260		2,27
85.15.90.49	KNOB CONTROL TV P/TVC-CP-1403 K	UNID	20	JAPON	0,29
85.18.89.90	CONDENSADOR	UNID	2	ITALIA	6,54
85.18.89.90	CONDENSADOR (179)	UNID	100	ITALIA	0,59
	CONDENSADOR (607)	UNID	100		0,47
85.18.89.90	CONDENSADORES P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,33
85.18.89.90	CONDENSADORES 6047	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,85
	CONDENSADOR 6118	UNID	300		0,74
	CONDENSADORES VARIOS	UNID	600		0,54
85.18.89.90	CONDENSADORES	UNID	200	ITALIA	0,57
85.18.89.90	CONDENSADOR FP316	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	0,99
	CONDENSADOR CM 200	UNID	10		0,96
	CONDENSADORES VARIOS	UNID	120		0,62
85.19.01.39	CONMUTADOR LUCES P/AUTOMOVIL	UNID	5	FRANCIA	7,56
85.19.01.39	LLAVE SEÑALERO DE GIRO	UNID	2	BRASIL	10,86
	LLAVE DE LUCES	UNID	1		8,00
	OTROS INTERRUPTORES P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	63		2,97
85.19.01.39	FUSIBLE TRAC. MED. 60X80MM	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1,75
	INTERRUPTOR TRAC. MED. 40X30MM	UNID	1		10,97
85.19.01.39	LLAVE DE CONTACTO DE ARRANQUE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	7,50
85.19.01.39	INTERRUPTOR PARA TRACTORES	UNID	10	U.R.S.S.	26,48
85.19.01.39	INTERRUPTOR DE CONTACTO Y ARRANQUE	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	4,12
	INTERRUPTOR DE ARRANQUE	UNID	10		3,78
	INTERRUPTORES VARIOS	UNID	85		1,58
85.19.01.39	RELAY DE PROTECCION P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	22	R.F.ALEMANIA	8,48
	INTERRUPTORES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	38		4,70
85.19.01.43	INTERRUPTORES AUTOMATICOS	UNID	50	ARGENTINA	15,88
85.19.01.43	LLAVE INTERRUPTORA	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	15,65
85.19.01.43	RELES OCTAL	UNID	4	ITALIA	10,77
85.19.01.44	PULSADORES DE TABLERO	UNID	70	BRASIL	2,63
85.19.01.95	LLAVE MAQ. CONTABILIDAD	UNID	85	JAPON	0,63
85.19.01.99	FUSIBLE MAQ.CONTABILIDAD	UNID	200	JAPON	0,29
85.19.01.99	MICRO SWITCH	UNID	39	ITALIA	3,25
85.19.01.99	INTERRUPTORES P. ACONDICIONADORES D AIRE	UNID	120	BRASIL	2,02
85.19.01.99	INTERRUPTORES FOTOELECTRICOS	UNID	500	JAPON	5,15
85.19.01.99	PULSADOR DE ARRANQUE PARA MAQUINA LAVADORA DE OMNIBUS	UNID	2	BRASIL	47,09
85.19.01.99	RELAY DE MASTER P.AVIACION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	80,12
	SOLENOIDE P.AVIACION	UNID	2		73,44
	MECHA DE DESCARGA ELECTRICIDAD	UNID	20		7,95
85.19.01.99	INTERRUPTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	103,72
85.19.02.10	CLAVIJERO TELEFONICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	464,23
85.19.02.30	PORTALAMPARAS P/VEHICULOS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	5,29
85.19.02.30	CAJA PORTA FUSIBLES P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	10,50
85.19.02.30	PORTALAMPARA CIRCUITO IMPRESO	UNID	4	BRASIL	8,71
	PORTALAMPARA COMUNES	UNID	4		3,93
	OTROS PORTALAMPARAS P/VEHIC. AUTOMOTORES	UNID	60		0,50
85.19.02.41	CONECTORES NO.1932.2	UNID	150	BRASIL	3,69
	CONECTORES NO.40	UNID	200		2,81
	OTROS ELEMENTOS PARA TABLEROS	UNID	2500		1,00
85.19.02.49	PORTALAMPARA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	2,40
85.19.02.90	TERMINAL	UNID	3	ITALIA	0,03
85.19.03.19	POTENCIOMETRO DE NIVEL VOLUMEN DE TV 12" EN BLANCO Y NEGRO	UNID	150	TAIWAN	0,20

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.DLS
85.19.03.19	POTENCIOMETRO 1/4 W-42 P/TVC CT-1995 I	UNID	10	JAPON	2,25
	RESISTENCIA VARIABLE 0,3W P/TVC-CP-1403K	UNID	20		0,29
	RESISTENCIA VARIABLE 1/5W P/TVC-CP-1403K	UNID	20		0,26
85.19.03.90	AT CABLE RESISTIVO P/CONJ.ELECTRICOS P/-VEHICULOS AUTOMOTORES	MT.	9000	BRASIL	0,54
85.19.03.90	TERMISTOR MAQ. CONTABILIDAD	UNID	10	JAPON	0,13
85.19.03.90	REOSTATO PARA REGISTRADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	69,55
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES H4P45.7	UNID	200	R.F.ALEMANIA	2,65
	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES VARIAS	UNID	19800		0,37
85.20.01.40	LAMPARAS 1511 P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	200	HUNGRIA	0,52
	LAMPARAS 1931 P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	1000		0,50
	VARIAS LAMPARAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	23600		0,18
85.20.01.40	LAMPARAS P/VEHICULOS DE 12V-75/75W EN-CAJAS DE 100 UNID.	CAJA	7	TAIWAN	39,65
	LAMPARAS P/VEHIC.DE 12V 45/40W EN CAJAS-DE 100 UNID.	CAJA	3		38,63
	OTRAS LAMPARAS P/VEHIC.EN CAJAS DE 100	CAJA	528		7,14
85.20.01.40	LAMPARAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	60500	TAIWAN	0,09
85.20.01.60	LAMPARAS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	20,03
85.20.01.91	BOMBITAS P/NAVEGACION 761133	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	11,24
	LAMPARA DE NAVEGACION 753479	UNID	24		7,57
	BOMBITAS Y LAMPARAS VARIAS	UNID	20		6,97
85.20.01.92	LAMPARA PILOTO 220V P/REFRIGERADOR	UNID	60	BRASIL	0,93
	LAMPARA 220V P/REFRIGERADOR	UNID	20		0,84
85.20.01.92	LAMPARAS	UNID	20	ITALIA	3,09
85.20.02.20	INDICADORES DE DESCARGA GASEOSA	UNID	200	JAPON	0,33
85.21.01.50	DIODO JF-2 P/TVC-CP-1403 K	UNID	10	JAPON	0,49
	TRANSISTOR 2SC 168 P/TVC	UNID	20		0,29
	VARIOS DIODOS PARA TV COLOR	UNID	70		0,19
85.21.01.50	TRANSISTORES	UNID	3500	ESTADOS UNIDOS	0,43
85.21.01.50	DIODOS DE ALTERNADOR	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	1,95
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS	UNID	1900	ESTADOS UNIDOS	0,58
85.21.01.70	CIRCUITO INTEGRADO AN-337 P/GRABADORA-DE VIDEO	UNID	5	JAPON	6,63
	CIRCUITO INTEGRADO M-5186P P/TVC-CP-1403	UNID	10		3,51
	VARIOS CIRCUITOS INTEGRDOS P/TVC	UNID	80		2,37
85.21.01.90	RELAYS A CELULA FOTOELEC.DEL CONTADOR-DEL ORILLO	UNID	1	FRANCIA	121,05
85.21.01.90	VALVULA E 88 CC	UNID	20	SUIZA	10,87
	VALVULA OD 3	UNID	10		7,11
85.22.89.99	AMPLIFICADOR 80W	UNID	10	ESPAÑA	40,82
	AMPLIFICADOR 25W	UNID	10		20,69
	VARIOS AMPLIFICADORES	UNID	2		3,16
85.22.89.99	CONTROL REMOTO P/TVC CT-1995 I	UNID	5	JAPON	19,00
85.22.89.99	EQUALIZADOR GRAFICO 12 FRECUENCIAS POR-CANAL	UNID	5	JAPON	118,51
	EQUALIZADOR GRAFICO 10 FRECUENCIAS POR-CANAL	UNID	10		72,93
	OTROS EQUALIZADORES GRAFICOS	UNID	10		69,97
85.22.89.99	ANALIZADOR DIGITAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5.698,14
85.22.89.99	CONSOLA PARA EQUIPO DE MUSICA	UNID	1	JAPON	158,00
85.23.03.10	CABLES PARA COMPUTADORAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	230,00
85.23.03.10	CABLES CON TERMINALES P.MAQ.COMPUTADORAS	UNID	10	FRANCIA	61,25
85.23.03.10	CABLE INTERNO C/CONECTORES P/COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	80,21
	CABLE CON CONECTORES PARA COMPUTADORA	UNID	1		25,35
	CABLES VARIOS PARA COMPUTADORA	UNID	9		5,30
85.23.04.10	CABLES ARMADOS PARA RADIO Y TELEVISION	UNID	700	JAPON	0,37
85.23.04.10	CABLES CORTADOS A MEDIDA	UNID	60	JAPON	1,23
85.23.04.90	CABLE RECUBIERTO DE CEMENTO 10W P/TVC	UNID	40	JAPON	0,29
	CABLE RECUBIERTO DE CEMENTO 2W	UNID	20		0,21
85.23.89.10	CABLES ARMADOS	MT.	1632	ESPAÑA	28,83
85.23.89.90	CABLES CON CONECTORES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	60,79
85.23.89.90	CORDON DE PRUEBAS P/CENTRAL TELEFONICA-1 MTS. LARGO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	21,72
85.23.89.90	CABLES	UNID	64	ESTADOS UNIDOS	3,78
85.24.89.99	ESCOBILLAS DE CARBON	UNID	1200	ESTADOS UNIDOS	5,88

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	... IT. U$S
85.24.89.99	ESCOBILLAS DE CARBON	UNID	800	R.F. [illegible]MANIA	.03
85.25.89.00	AISLADORES DE ALTA TENSION	UNID	430	BR.	13
85.28.00.00	CABEZA MAGNETICA P/COMPUTADORA	UNID	8	E[illegible]DOS UNIDOS	.08
87.00.00.00	CAJAS (CARROCERIA)COMPLETAS USADAS	UNID	5	BRASIL	2,62
	CHASIS COMPLETOS USADOS	UNID	4		9,63
	VARIOS REPUESTOS PARA VEHICULOS USADOS	UNID	27		15,53
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	1123	BRASIL	3,28
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/AUTOMOTORES (USADOS)	KG.	2400	REINO UNIDO	0,65
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	9	R.F.ALEMAN[illegible]	13,09
87.00.00.00	REPUESTOS PARA TRACTORES AGRICOLAS	KG.	60	REINO UNIDO	16,83
87.00.00.00	REPUESTOS PARA TRACTORES	KG.	20	REINO UNIDO	2,32
87.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	120	REINO UNIDO	26,87
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA MARCA VALMET 85STD	UNID	1	BRASIL	10.081,63

87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON-MOTOR DIESEL DE 1.300,84 CC	UNID	48	BRASIL	2.674,00
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 C.C	UNID	24	BRASIL	2.977,00
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON-MOTOR DIESEL DE 1300,84 CC	C O M P L E M E N T O			*******
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 C.C	UNID	24	BRASIL	3.023,95
87.02.01.90	VEHICULOS AUTOMOTORES DE 2188 CC	UNID	1	JAPON	8.033,00
87.02.01.90	VEHICULOS AUTOMOVILES DE 1595 CC	UNID	1	JAPON	4.874,80
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PUERTAS 993 CC	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PUERTAS 993 CC	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PUERTAS 993 C.C	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PUERTAS 993 C.C	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PUERTAS 993 C.C	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.01.90	AUTOMOVIL SEDAN 3 PTAS. 993 CC	UNID	1	JAPON	3.350,29
87.02.89.06	AT COMPONENTES PARA ARMAR CAMIONETAS	UNID	50	FRANCIA	248,76
87.02.89.06	KITS DE VEHICULO DE CARGA	UNID	20	JAPON	4.380,25
87.04.89.04	CHASIS PARA OMNIBUS	UNID	1	BRASIL	27.500,00
87.06.01.02	PARAGOLPE PARA AUTOMOVIL	UNID	2	FRANCIA	64,77
87.06.01.02	TAZA RUEDA PLASTICA P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	100	ITALIA	0,28
87.06.01.02	MOLDURA LATERAL	UNID	12	BRASIL	13,12
	AROS DE FARO	UNID	10		5,49
	PARTES DE CARROCERIA P/AUTOMOTORES	UNID	60		3,13
87.06.01.02	PARAGOLPES DE VEHICULOS	UNID	229	R.F.ALEMANIA	11,49
87.06.01.02	PARAGOLPES TRASERO PARA AUTOMOVILES	UNID	2	JAPON	32,59
	GOMAS PARA PARAGOLPES DE AUTOMOVILES	UNID	5		10,55
87.06.01.05	VISERAS P/SOL USADAS P/AUTOMOVILES	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,06
87.06.01.09	COLIZAS P/AUTOS EN CAJAS DE 100UNS	CAJA	2	R.F.ALEMANIA	196,79
87.06.01.15	CARETAS DE AUTOMOVIL	UNID	745	R.F.ALEMANIA	8,48
87.06.01.15	CARETAS PARA AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	[illegible]
87.06.01.15	CARETAS DE AUTOMOVIL	UNID	60	R.F.ALEMANIA	[illegible]
87.06.01.15	CARETAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	65	ITALIA	[illegible]
87.06.01.99	ESPOLON DE AUTOMOVIL	UNID	45	R.F.ALEMANIA	[illegible]
87.06.01.99	MOLDURAS DE AUTOMOVIL	UNID	640	R.F.ALEMANIA	[illegible]

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US
87.06.01.99	BASTIDOR INFERIOR SUSP.P/AUTO	UNID	10	BRASIL	12,05
	BASTIDOR SUSP. P/AUTO	UNID	10		7,83
	BRAZO TENSOR P/AUTO	UNID	10		3,30
87.06.01.99	SOPORTE TAPA DE BAUL P/AUTOS MOD. 225/6	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,78
	SOPORTE TAPA DE BAUL P/AUTOS MOD. 224	UNID	100		1,16
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	160		0,65
87.06.01.99	LIMITADOR DE PUERTA P/VEH. AUTOMOTORES	UNID	150	ITALIA	0,51
87.06.01.99	GUARDABARRO P/AUTOMOVIL	UNID	4	FRANCIA	37,15
	BAGUETA PARA AUTOMOVIL	UNID	15		3,31
87.06.01.99	TABLEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	15,55
87.06.01.99	CANALIZADOR	UNID	30	ITALIA	6,16
	SPOILER	UNID	10		15,49
87.06.01.99	CAPOT PARA AUTOMOVILES	UNID	3	JAPON	72,55
	GUARDABARROS DELANTERAS PARA AUTOMOVILES	UNID	6		53,62
	OTRAS PARTES DE CARROCERIA PARA AUTOMOVILES	UNID	5		38,61
87.06.01.99	FRONTALES PARA VEHICULOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	40,82
87.06.01.99	REJILLA DE VENTILADOR P.VEHIC AUTOM.	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,69
	PERILLA DE CONTROL P.VEHIC.AUTOM.	UNID	24		0,65
87.06.89.01	SILENBLOCK P/AUTOMOVIL	UNID	204	FRANCIA	0,55
87.06.89.01	BUJES DE CHAPA Y GOMA P/AUTOMOTORES 1113	UNID	10	BRASIL	1,52
	BUJES DE CHAPA Y GOMA P/AUTOMOTORES 685	UNID	12		1,26
	OTROS BUJES DE CHAPA Y GOMA PARA AUTOM.	UNID	518		0,56
87.06.89.15	TAPA RADIADOR PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	4,81
87.06.89.15	RADIADORES P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	13	R.F.ALEMANIA	54,73
87.06.89.24	SOPORTE MOTOR P/AUTOMOVIL	UNID	10	FRANCIA	13,40
	APOYO DE GOMA P/AUTOMOVIL	UNID	20		1,04
87.06.89.24	PATA DE MOTOR PARA AUTOMOVILES	UNID	3	ITALIA	9,76
	SOPORTE PATA MOTOR PARA AUTOMOVILES	UNID	1		4,63
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	2		4,08
87.06.89.24	SOPORTES DE AMORTIGUACION P/OMNIBUS REF-HAJ 5158	UNID	1	REINO UNIDO	102,66
	SOPORTE AMORTIGUACION P/OMNIBUS HAJ 3951	UNID	1		23,10
	OTROS SOPORTES AMORTIGUACION P/OMNIBUS	UNID	13		5,53
87.06.89.71	TAPA DE COMBUSTIBLE PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	10,43
87.06.89.71	TAPONES DE RADIADOR P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	1,67
87.06.89.71	TAPON DE RADIADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5,00
87.06.89.97	SOPORTES DE ALTERNADOR USADOS	UNID	30	R.F.ALEMANIA	1,39
	PLATINAS BOMBA DE AGUA USADAS	UNID	10		1,30
	OTROS REPUESTOS USADOS	UNID	20		0,92
87.06.89.97	CARDAN COMPLETO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	214,80
87.06.89.97	CUBETA DE RUEDAS	UNID	4100	BRASIL	0,46
87.06.89.97	PERILLAS PALANCA DE CAMBIO	UNID	20	BRASIL	0,29
87.06.89.97	CAJAS DE DIRECCION A SIN FIN	UNID	2	BRASIL	89,76
	PUNTERO DE DIRECCION	UNID	20		8,95
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	UNID	524		3,21
87.06.89.97	EJE DE CAJA DE CAMBIOS P.VEHIC.AUTOMOTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	164,00
87.06.89.97	JUNTA HOMOCINETICA PARA AUTO	UNID	20	BRASIL	43,25
	DISCO DE EMBRAGUE PARA AUTO	UNID	30		12,94
	OTROS REPUESTOS PARA AUTO	UNID	210		4,74
87.06.89.97	PIVOTE PUNTA EJE PARA AUTOMOVIL	UNID	6	FRANCIA	49,93
	AMORTIGUADOR P/AUTOMOVIL	UNID	10		18,81
	REPUESTOS VARIOS P/AUTOMOVIL	UNID	60		1,99
87.06.89.97	BARRAS DE DIRECCION P/AUTOMOVILES (1956)	UNID	10	BRASIL	4,71
	BARRAS DE DIRECCION P/AUTOMOVILES (780)	UNID	10		4,10
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	UNID	720		2,76
87.06.89.97	CRUCETA	UNID	24	ITALIA	17,42
	AMORTIGUADOR	UNID	20		12,87
	REPUESTOS VARIOS	UNID	540		2,01
87.06.89.97	REPUESTOS PARA AUTOMOTORES(BANDEJA 497)	UNID	4	BRASIL	22,01
	REPUESTOS P/AUTOMOTORES(BANDEJA 689/690)	UNID	4		21,41
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOTORES	UNID	280		5,91
87.06.89.97	JUEGOS REPARACION 4 CILINDROS DE FRENO	UNID	10	BRASIL	5,38
	CILINDROS DE FRENO	UNID	6		3,27
	OTRAS PARTES DEL FRENO	UNID	189		1,72
87.06.89.97	AMORTIGUADORES P/AUTOMOTORES 425DA238	UNID	820	ESTADOS UNIDOS	4,62
	AMORTIGUADORES P/AUTOMOTORES 4252DA829	UNID	200		3,39
87.06.89.97	CRUCETA HOMOCINETICA E151	UNID	4	R.F.ALEMANIA	43,85
	CRUCETA HOMOCINETICA C151	UNID	10		41,05
	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	624		3,50

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.P U$S
87.06.89.97	PLACA DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	1	ITALIA	44,40
	DISCO DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	1		31,43
	CHAPA PROTECCION PARA MOTOR AUTOMOVILES	UNID	2		1,21
87.06.89.97	JUEGOS DE PERNOS DE DIRECCION	UNID	10	BRASIL	12,16
	BARRAS DE DIRECCION	UNID	5		8,43
	OTRAS PARTES DE TRANSMISION Y SUSPENSION	UNID	925		4,11
87.06.89.97	PLACA DE EMBRAGUE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.[illegible],00
	DISCOS PRESION EMBRAGUE	UNID	4		171,09
87.06.89.97	BRAZO SUSPENSION INFERIOR	UNID	40	ESPAÑA	6,32
	BRAZO SUSPENSION SUPERIOR	UNID	3		5,56
	OTROS REPUESTOS P/AUTOMOV.	UNID	243		2,53
87.06.89.97	TRAVESAÑO DELANTERO DE SUSPENSION P/AUTO	UNID	1	JAPON	103,16
	TANGUE DE COMBUSTIBLE P/AUTOMOVILES	UNID	2		45,89
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	3		31,02
87.06.89.97	AMORTIGUADORES	UNID	24	R.F.ALEMANIA	32,24
87.06.89.97	JUEGO REPARACION CILINDRO EMBRAGUE P. VEHIC.AUTOM.	UNID	8	R.F.ALEMANIA	2,33
87.06.89.98	ENGRANAJE DE DIFERENCIAL TRACTOR 80X50MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	58,34
	DISCO EMBRAGUE TRAC. DIAM. 250X40MM	UNID	10		26,46
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.	UNID	124		2,32
87.06.89.98	PIÑONES PARA TRACTORES	UNID	19	U.R.S.S.	59,56
87.06.89.98	EJE DE EMBRAGUE PARA TRACTORES	UNID	1	U.R.S.S.	68,73
	SOPORTE DE MOTOR DE TRACTORES	UNID	5		11,20
87.06.89.99	VOLANTES USADOS CON PLATO Y DISCO EMBRAGUE	UNID	5	R.F.ALEMANIA	9,25
87.06.89.99	DIFERENCIA COMPLETO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	529,82
	SEMIEJES CON JUNTAS Y MANGUITOS	UNID	2		218,23
87.12.01.38	APRETACABLES PARA MOTOCICLOS	UNID	10000	ITALIA	0,04
87.12.02.89	PIÑONES PARA BICICLETAS	UNID	12000	INDIA	0,51
87.14.90.99	EJE EXCENTRICO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	13,52
88.03.00.00	TAPAS DE INSPECCION P.AVION	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,22
88.03.00.00	CONJ.HORQUILLA RUEDA NARIZ	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	442,15
	CONJ.RUEDA NARIZ	UNID	2		127,65
	TOBERAS SOPORTES VARIOS P/AVIACION	UNID	520		2,63
89.01.89.99	WINSURF A VELA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	334,56
90.01.01.20	LENTES DE VIDRIO P/ANTEOJERIA MEDICA	PAR	705	BRASIL	6,59
90.01.89.00	ESPEJO P/PROYECTOR	KG.	5	JAPON	210,00
90.01.89.00	LENTES PARA ALINEADORA DE DIRECCION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	25,12
90.03.01.90	MONTURAS DE METAL	UNID	333	FRANCIA	5,13
90.03.01.90	MONTURAS PARA LENTES	UNID	720	ITALIA	3,62
90.03.90.91	BISAGRAS PARA ANTEOJOS	PAR	60000	ITALIA	0,07
90.03.90.99	AT ALMAS P/BISAGRAS DE METAL P/ANTEOJOS	PAR	13000	ITALIA	0,31
90.03.90.99	ALMAS PARA GAFAS	UNID	10000	ITALIA	0,09
90.08.90.00	REP/CONTACTO Y EXPLOSORES DE PROYEC.CINEMATOGRAFICOS	UNID	10	ITALIA	18,31
90.13.89.99	MIRILLAS "20 R"	UNID	50	JAPON	1,68
	MIRILLAS "8 RL"	UNID	50		1,35
	OTRAS MIRILLAS	UNID	400		0,74
90.13.89.99	APARATO OPTICO P/COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	245,43
90.16.02.13	REGLAS GRADUADAS DE ACERO	UNID	150	JAPON	0,66
90.16.02.29	CINTAS METRICAS GK501-A	UNID	12	JAPON	22,25
	CINTAS METRICAS YR-654MEA	UNID	12		9,74
	OTRAS CINTAS METRICAS	UNID	2984		1,73
90.17.01.99	MONITOR DE CABECERA	UNID	1	ARGENTINA	1.085,00
	UNIDAD CARDIVERSORA A BATERIA	UNID	1		4.312,00
90.17.01.99	EQUIPO DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO Y SUS ACCESORIOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	34.583,00
90.17.01.99	ELECTROBISTURI MOD.ERBOTOM T 3000C	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.864,72
90.17.01.99	APARATOS ULTRASONIDO COMPLETOS	UNID	2	PAISES BAJOS	656,83
90.17.03.90	INSTRUMENTOS ODONTOLOGICOS	UNID	67	ESTADOS UNIDOS	17,89
90.17.89.99	CATETERES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	73,99
90.17.89.99	ELECTRODOS DESCARTABLES	UNID	3600	ESTADOS UNIDOS	0,64
90.17.89.99	GUIAS DE CATETERES	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	20,65

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.17.89.99	AGUJAS FISTULA	UNID	4000	ESTADOS UNIDOS	0,70
90.17.89.99	AGUJAS DESCARTABLES	UNID	100000	JAPON	0,01
90.17.90.00	PLUMILLAS P/ELECTROCARDIOGRAFO	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	4,85
	ELECTRODOS P/ELECTROCARDIOGRAFO	UNID	300		3,58
90.17.90.00	ANSAS DE RESECCION (PIEZAS DE ENDOCOPIA)	UNID	12	R.F.ALEMANIA	10,05
90.17.90.00	DIALIZADORES	UNID	360	ESTADOS UNIDOS	19,64
90.17.90.00	DIALIZADORES GAMBRO L10N/3 INCLUIDOS 24-JUEGOS DE LINEAS BL 10	UNID	24	SUECIA	26,20
90.18.90.99	ASIENTO DE LA VALVULA DE EXHALACION	UNID	165	ESTADOS UNIDOS	5,09
90.23.01.00	TERMOMETROS CLINICOS	UNID	2000	JAPON	0,40
90.23.01.00	TERMOMETROS CLINICOS	UNID	14400	CHINA	0,32
90.23.89.20	TERMOMETROS PARA LABORATORIO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	40,80
90.23.89.20	UNIDAD DETECTORA DE HUMEDAD PARA FIBRA-DE ALGODON	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	272,06
90.23.89.90	TERMOMETROS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	47,64
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA P/MAQ.DE O.VIAL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	23,00
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA CALENTADORES DE AGUA	UNID	90	ESTADOS UNIDOS	4,76
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA AUTOMOVIL	UNID	30	FRANCIA	3,80
90.24.00.00	BOTONERA INDICADORA PARA OMNIBUS	UNID	1	REINO UNIDO	2,72
	TERMOSTATOS PARA OMNIBUS	UNID	2		5,57
90.24.00.00	TERMOSTATO P/REFRIGERACION	UNID	30	BRASIL	2,99
90.24.00.00	TERMOSTATOS P/REFRIGERADORES DOMESTICOS	UNID	150	BRASIL	2,82
90.24.00.00	TERMOSTATOS P.ACONDICIONADORES DE AIRE	UNID	230	BRASIL	3,88
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA AUTO	UNID	20	BRASIL	2,47
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	750	ESTADOS UNIDOS	3,73
90.24.00.00	FLOTADOR MEDIR COMBUSTIBLE 486411 486412	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	25,82
	FLOTADOR MEDIR COMBUSTIBLE 486413	UNID	1		25,50
	FLOTADOR MEDIR COMBUSTIBLE VARIOS	UNID	7		21,54
90.24.00.00	BULBO CONTROL P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	14	R.F.ALEMANIA	2,36
	TERMOSTATOS P.VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	10		3,16
90.24.00.00	MEDIDOR DE FLUJO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	3.715,80
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	11,41
	MANOMETRO DE GAS OIL P/MAQ.DE O.VIALES	UNID	3		10,46
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA TRACTORES	UNID	10	U.R.S.S.	16,29
90.24.00.00	MANOMETROS	UNID	20	ESPAÑA	16,65
90.25.89.20	PRISMA PARA REFRACTOMETRO CON PLAQUITA-PARA EL PRISMA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	327,18
90.28.01.00	SENSORES MEDIDORES DE OXIGENO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	187,50
90.28.01.00	GENERADORES DE ONDA CORTA	UNID	2	ARGENTINA	527,50
90.28.89.00	BULBO MEDIDOR DE PRESION 40X30 MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	22,02
90.28.89.00	WATIMETROS 50 W	UNID	10	ESPAÑA	12,16
90.28.89.00	MEDIDOR DE VACIO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	46,99
90.28.89.00	MULTIMETROS DIGITALES	UNID	300	TAIWAN	11,26
90.28.89.00	VOLTIMETROS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	28,00
90.28.89.00	REGULADOR DE VOLTAJE	UNID	35	BRASIL	5,40
90.28.89.00	CONTROLADOR DE LINEAS DE COMPUTACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	265,27
90.29.89.00	SENSOR DE PH	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	116,66
90.29.89.00	CINTA REFLEXIVA PARA TACOMETRO	UNID	60	R.F.ALEMANIA	0,21
91.01.02.00	RELOJ DE ORO NO.8570/8	UNID	1	SUIZA	2.018,91
	RELOJ DE ORO NR.7204/5	UNID	1		1.651,98
91.01.89.10	RELOJ CHAPADO	UNID	6	SUIZA	455,36
91.01.89.90	RELOJ NR.16013/62523	UNID	6	SUIZA	822,02
	RELOJ NO.15053/62523	UNID	3		804,60
	OTROS RELOJES	UNID	154		409,3?
91.02.01.00	RELOJES DE VIAJE	UNID	200	HONG KONG	3,28
91.03.00.00	RELOJES PARA TABLEROS (USADOS)	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,82
91.05.00.00	RELOJES DE CONTROL	UNID	6	R.F.ALEMANIA	114,89

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
91.06.00.00	PROGRAMADOR	UNID	21	ITALIA	16,43
91.11.00.00	JGOS.NUMEROS P/RELOJES	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	0,37
	JGOS.AGUJAS P/RELOJES	UNID	150		0,20
92.07.00.00	ORGANO 12 RITMOS	UNID	20	JAPON	71,87
	ORGANO 6 RITMOS	UNID	20		56,63
	ORGANOS MINI TECLADO	UNID	10		40,72
92.07.00.00	ORGANOS ELECTRONICOS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	117,48
92.07.00.00	ORGANO 5 OCTAVAS	UNID	2	JAPON	370,07
	ORGANO 4 OCTAVAS	UNID	2		231,27
	ORGANOS VARIOS	UNID	130		68,24
92.07.00.00	ORGANO VL 1	UNID	10	JAPON	23,03
92.07.00.00	ORGANOS PORTATILES	UNID	10	JAPON	382,00
92.07.00.00	ORGANOS DOBLE TELCADO	UNID	2	JAPON	788,95
92.11.01.00	GRABADOR DE AUDIO PARA CASSETTE METAL-MOTOR DE IMPULSION DIRECTA	UNID	5	JAPON	150,41
	GRABADOR DE AUDIO SIST.DOLBY MOTOR DE-IMPULSION DRECTA	UNID	5		136,74
	OTROS GRABADORES DE AUDIO	UNID	25		136,03
92.11.01.00	GRABADORES DE VIDEO	UNID	15	JAPON	364,02
92.11.02.00	TOCADISCOS	UNID	26	ESTADOS UNIDOS	88,85
92.11.02.00	BANDEJA CUARZO PROGRAMABLE BRAZO TANGEN-CIAL	UNID	10	JAPON	128,99
	BANDEJA PROGRAMABLE BRAZO FONOCAPTOR	UNID	5		118,51
	BANDEJA BRAZO RECTO	UNID	5		77,49
92.12.01.11	MASTERS PARA DISCOS VIRGENES	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	20,05
92.12.01.20	CINTAS MAGNETICAS VIRGENES EN ROLLOS DE 2.500 PIES	UNID	80	ESTADOS UNIDOS	28,39
92.12.01.20	CINTAS MAGNETICAS VIRGENES EN ROLLOS DE 2.500 PIES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	41,23
92.12.01.90	CASSETTE DE AUDIO NORMAL 60" VIRGEN	KG.	26	JAPON	15,49
92.12.01.90	CASSETTES VIRGENES	UNID	8000	HONG KONG	0,19
	CASSETTES VIRGENES EN CAJA DE TRES UNI-DADES	CAJA	1000		0,44
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	441	ESPAÑA	0,76
	DISCOS MIX	UNID	30		2,06
92.12.02.10	DISCOS SIMPLES	UNID	1077	ESTADOS UNIDOS	0,66
	DISCOS MIX.	UNID	40		2,73
	DISCOS LP	UNID	1		3,82
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	111,22
	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	3		87,95
	CINTA MAGNETICA GRABADA PARA COMPUTADORA	UNID	1		61,29
92.12.02.40	CINTA MAGNETICA P.COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	194,56
92.12.02.50	DISCO GRABADO PARA COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	154,51
	DISCO GRABADO PARA COMP.	UNID	1		97,15
	DISCO GRABADO PARA COMP.	UNID	12		85,41
92.12.02.90	CINTA PROGRAMADA PAA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	247,19
93.02.01.00	REVOLVERES 4620.0	UNID	10	R.F.ALEMANIA	42,40
	REVOLVERES 4606.0	UNID	15		30,86
	VARIOS REVOLVERES	UNID	20		25,62
93.04.01.00	RIFLES CALIBRE 22	UNID	40	R.F.ALEMANIA	67,27
93.04.89.99	NOQUEADOR INDUSTRIAL PARA RESES	UNID	1	REINO UNIDO	876,50
94.03.89.00	MUEBLES CON TAPA VIDRIO PARA EQUIPOS DE-AUDIO	UNID	5	JAPON	70,19
95.05.89.00	POSA VASOS DE CONCHAS	UNID	180	FILIPINAS	10,24
	SERVILLETEROS DE CONCHAS	UNID	1800		1,08
	CENTRO DE MESA DE CONCHAS	UNID	30		1,24
96.02.01.19	CEPILLOS PARA PELO	UNID	694	R.F.ALEMANIA	1,06
96.02.01.61	PINCELES	UNID	2496	PAISES BAJOS	0,92
97.03.01.01	VENTILADOR A PILA	UNID	144	FILIPINAS	1,67
	MONO A CUERDA EN CAJAS DE UNA GRUESA	UNID	40		11,46
	ELEFANTE A CUERDA EN CAJAS DE UNA GRUESA	UNID	20		6,92
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS	UNID	190	JAPON	9,25
97.03.01.01	JUGUETES ELECTRICOS DE BOLSILLO	UNID	500	HONG KONG	5,39
97.03.02.99	PUZZLES	UNID	1100	REINO UNIDO	1,79
97.03.89.99	PISCINA INFLABLE	UNID	360	TAIWAN	4,34
	PISCINA INFLABLE CHICA	UNID	2352		2,35
	JUGUETES VARIOS	UNID	20112		0,41

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
97.04.01.00	MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO P.LUGARES-PUBLICOS	KG.	720	ESTADOS UNIDOS	8,48
97.04.90.00	PLAQUETAS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	107,96
	KIT P/MAQUINAS DE JUEGOS	UNID	1		133,44
97.04.90.00	PLAQUETAS PARA MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTOS	UNID	13	ESTADOS UNIDOS	103,69
97.06.89.00	PELOTA DE TENIS	UNID	720	REINO UNIDO	0,80
97.06.89.00	JUEGO DE BADMINTON	UNID	1800	TAIWAN	0,83
97.07.00.00	ANZUELOS PARA PESCA NO.3549(PRECIO EN CAJAS DE 100)	CAJA	4	NORUEGA	5,45
	ANZUELOS PARA PESCA NO.3467(8PRECIO EN CAJAS DE 100)	CAJA	3		3,78
	OTROS ANZUELOS PARA PESCA(PRECIO EN CAJAS DE 1000)	CAJA	316		11,35
98.01.01.02	AT BOTONES DE PRESION EN PAQ.DE 1 GRUESA	UNID	7000	JAPON	1,10
98.01.01.02	AT BOTONES DE PRESION EN PAQ.DE 100 UNID	UNID	7344	JAPON	0,81
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION	UNID	2000	R.F.ALEMANIA	0,15
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION	UNID	2200	R.F.ALEMANIA	0,11
98.01.01.99	AT BOTONES PARA PANTALONES	UNID	15000	ARGENTINA	0,03
98.03.04.00	MARCADORES EN CAJAS DE 20	CAJA	5000	AUSTRIA	0,54
98.03.04.00	MARCADORES EN CAJAS DE 12 UNID. C/U	CAJA	2000	JAPON	2,20
98.08.01.24	CINTAS DE POLIETILENO	UNID	300	AUSTRIA	1,90
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS PARA COMPUTADOR	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	5,72
98.08.01.25	CINTAS DE NYLON	UNID	400	AUSTRIA	1,25
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS	UNID	90	ESTADOS UNIDOS	3,53
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	3,46
98.08.01.25	NYLON ENTINTADO 38MMS P/COMPUTADORES	M2	30	FRANCIA	8,57
	NYLON ENTINTADO 25,4MMS P/COMPUTADORES	M2	30		6,71
	CINTAS IMPREGNADAS P/COMPUTADORES	UNID	3270		0,78
98.08.01.50	CINTAS IMPREGNADAS(3203)P/COMPUTADORES	UNID	150	FRANCIA	14,68
	CINTAS ENTINTADAS (2230) P/COMPUTADORES	UNID	20		14,03
98.10.01.00	ENCENDEDORES DE GAS	UNID	36	R.F.ALEMANIA	2,43
98.12.89.99	PEINES	UNID	270	R.F.ALEMANIA	0,22
98.16.01.00	MANIQUIES	UNID	2	PAISES BAJOS	6,76
98.16.01.00	MANIQUIES	UNID	11	BRASIL	170,27
98.17.90.00	FILTROS PROYECTORES P/MAQUINA DE RIÑON-ARTIFICIAL	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	0,88

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TAKER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán Arsuaga, se hace saber que TAKER S. A. (Ficha V. Nº 585 año 1984) ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye TAKER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y finaniceras, fideicomisos, construcciones, participación o adquisición de empresas cuya actividad se encuentre comprendida en el objeto social, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, seguros y reaseguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; B) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de: alimentación, automotriz, caucho, combustibles, electrotecnia, espectáculos, hotel, madera, marítimo, plástico, pesca, química, textil y turismo; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 (cien dólares) cada una, será de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberan representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Diretcores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a las Srtas. Martha Domínguez y|o Arlene Treglia. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente, acta solicitándole al Escribano Jorge Castagnola la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de abril de 1984. — Vulfas Chveidanskis. — Fanny Chiveidansky. — Bomsztein.

Jorge Castagnola, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden, son auténticas, fueron puestas en mi presncia y pertenecen a los señores Bernardo Bomsztein y Fanny Chiveidansky, casados entre sí en únicas nupcias, orientales y Vulfas Chveidanskis Skolnik, lituano, viudo de sus únicas nupcias con Basia Schenjnkier, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 18, a quienes leí lo que precede, lo ratificaron y firmaron. El dólar norteamericano se cotizó en el mercado financiero interbancario a nuevos pesos cincuenta y uno.

En fe de ello a solicitud de Bernardo Bomsztein, Fanny Chiveidansky y Vulfas Chveidanskis Skolnik y para ser presentado ante ofiicnas públicas y judiciales, extiendo el presnte que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Jorge Castagnola, Escribano.

8.049. — Montevideo, 24 de octubre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; aprobar el estatuto de TAKER SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7º de la ley 11.073, autorizándose su funcionamiento y fijándose un plazo de 60 días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 para la suscripción e integración de los porcentajes máximos legales de capital. (Honorarios fictos a efectos fiscales N$ 1.000.00). Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Mireya Montemurro. Actuaria.

Se deja constancia que la resolución fue notificada con fecha 7 de noviembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14,41 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.835 al folio 10242 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. z

Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre cinco de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 35491 — 1 pub.

HILATEX S. A.

ESTATUTOS

Canelones 1358

de la Capital de Octavo Turno
de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HILATEX S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta

Es aprobado por los firmantes el siguiente.

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo, Objeto

Artículo 1º Se constituye con el nombre de HILATEX SOCIEDAD ANONIMA una Sociedad Anónima, que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su plazo será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto es: a) la industrialización o comercialización de bienes y servicios en los siguientes ramos y anexos: artículos para el hogar y oficina, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, agencias de viajes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, lavadero, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales, y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, consignaciones representaciones y comisiones, casas de cambio con cumplimiento previo de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; c) Actividades agropecuarias en todas sus formas; d) Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de nuevos 10.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 50:000.000,00.

Art. 4º La transferencia de acciones será notificada a la Sociedad y ésta dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º En la suscripción e integración de acciones los accionistas existentes tendrán preferencia en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 6º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, personas físicas o jurídicas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 7º Se reunirá por convocatoria de su presidente o uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, pudiendo los directores votar o ser representados por carta, telegrama colacionado, télex, cable. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 8º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir título del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) actuar en juicio con las facultades generales y especiales del Art. 160 del C.P.C.; e) resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas necesarias, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; f) capitalizar fondos de reserva; g) fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; h) por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar la forma de representación. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieran fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el 40 por ciento del capital integrado. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número

dentro de los límites del art. 6º; II) crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar su funcionamiento.

Art. 11 Serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose con las normas legales. Sesionará con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Los accionistas podrán ser representados por carta poder simple, telegrama colacionado, télex o cable.

Art. 12. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 13. El primer Directorio será nombrado por cualesquiera de los fundadores en forma indistinta; hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores en forma indistinta tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 14. Los Fundadores, la Srta. María Cristina Alonzo y|o Sra. Isabel Zabaleta de Kuzma, indistintamente podrán gestionar la aprobación del estatuto, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier oficina pública.

Los firmantes solicitan a la Esc. Alejandra Almirati Almirati, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de marzo de 1984. — Jaime Zarucki. — J. C. Molinari. — Elena R. de Molinari.

Alejandra Almirati Almirati, Escribana Pública, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: José Carlos Molinari Martínez, oriental, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Garbuyo. Jaime Zarucki Abramodicas, oriental, casado en primreas nupcias con Elisa Fajl Klinger y Elena Rodríguez Garbuyo, oriental, casada en primeras nupcias con José Carlos Molinari, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en Canelones Nº 1358, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente, que sello, sligno y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — A. Almirati. Escribana.

6.385 - Montevideo, 19 de setiembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la Sociedad [illegible] ATEX S. A. autorizándose por tanto [illegible] funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio [illegible] publíquese y comuníquese, notifíquese [illegible] al gestionante. Háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos [illegible] 1.000.00). — [illegible] María Gutiérrez. Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada con fecha 21 de setiembre de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16.05 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1.477 al folio 8338 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori. Subdirector.

Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — En Montevideo, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.440.00 — 33218 — 1 pub.

ELINA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ELINA S. A. (Ficha V. 283/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELINA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales [illegible] en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros [illegible] de ingeniería civil, industrial, [illegible] o electrónica, ya sean [illegible], públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando sus normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los [illegible] meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente [illegible] o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum [illegible] media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día [illegible] conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto [illegible] demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emi-

tir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Robert A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar. Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.110. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de ELINA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Haciéndose constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 4 de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de junio de 1984 con el Nº 990, al Fº 5255 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, julio 23 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 19988 — 1/pub.

EL REY DEL TABLERO S. A.

Río Branco 1183 (Piso 6º)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, en autos: EL REY DEL TABLERO S. A. (Ficha V. 447/84), se hace saber que se presentó "El Rey del Tablero Limitada", en lo sucesivo EL REY DEL TABLERO S. A., solicitando la inscripción de su transformación de naturaleza jurídica en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En Montevideo, el día 1º de enero de 1984, se reúnen los señores Andrés Nelson Camelo Soba, oriental y Concepción Calviño, española, ambos mayores de edad, casados entre sí, con domicilio en Gregorio Suárez 2840 de esta ciudad, quienes dicen:

Primero: Por documento privado de fecha 1º de julio de 1975, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Rey del Tablero Limitada", inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 78, al Fº 278 del Libro Nº 3 de Contratos.

Segundo: Por documento privado de fecha 2 de junio de 1980 se modificó el contrato social, lo cual fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1454, al Fº 5253 del Libro Nº 3 de Contratos.

Tercero: Los socios resuelven transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, convirtiéndola en sociedad anónima la que se regirá por el estatuto que se transcribe en esta acta.

Cuarto: El capital de la sociedad anónima se fija en N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) y a efectos de cumplir con los requisitos legales de integración se resuelve capitalizar el capital social de N$ 15.000.00 (nuevos pesos quince mil), que se distribuye por partes iguales entre ambos socios.

"Estatuto

Artículo 1º Transfórmase en Sociedad Anónima la actual sociedad de Responsabilidad Limitada que ha venido girando hasta la fecha bajo la denominación «El Rey del Tablero Limitada». La sociedad en el futuro girará con el nombre de EL REY DEL TABLERO S. A.

Art. 2º La sociedad se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3º Su objeto será continuar con el actual giro de «El Rey del Tablero Limitada» y por lo tanto se dedicará a: a) Comercializar e industrializar en todas sus formas, en el ramo de automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y productos para los mismos; b) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, farmacias, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios tecnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; d) Arrendamientos, construcción, compra y venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; e) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; f) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas; g) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 4º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de un año más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 10.000.000.00. En los casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 5º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 6º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 7º Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social; i) Capitalizar fondos de reserva.

Art. 9º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 10. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 11. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 12. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Sín-

dico si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el Directorio no con[illegible] en plazo, podrán hacerlo los [illegible]nantes.

Art. 13. Las asambleas se convo[illegible]rán por un aviso en el «Diario Oficial» con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea; podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 15. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 16. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %, la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 18. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 19. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Silvia Ramilo y Marina Gómez. Los comparecientes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de enero de 1984. — A. N. Camelo. — Concepción C. de Camelo".

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a Andrés Nelson Camelo Soba y Concepción Calviño, cuyos datos personales constan, de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 1º de enero de 1984, dejando constancia que los firmantes son casados entre sí en únicas nupcias. — Signo notarial: Enrique Arizaga Bidart. — Un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart, Abogado - Escribano.

8.901. — Montevideo, 20 de noviembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar la transformación societaria solicitada, autorizando el funcionamiento de EL REY DEL TABLERO SOCIEDAD ANONIMA bajo las disposiciones de los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales e inscripción en la matrícula de comerciantes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare; háganse desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 400.00. — M. Cecilia Durán. — M. Cecilia Durán, Juez. — Elena Beatriz Manzo. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

Se hace constar que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 14.57 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1966, del Fº 11305 v. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector. — Y a los efectos legales se hace esta publicación con habilitación a la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

N$ 1.872.00 — 37746 — 1/pub.

VIDPLAN S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que VIDPLAN S. A. solicitó la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben.

Acta Nº 62

En Montevideo, siendo la hora once y diez minutos del día martes 21 de agosto de 1984, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la sede de la empresa, calle Real Nº 4415 de esta ciudad, bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Edgardo Héctor Abellá, actuando en la secretaría el Secretario del Directorio Dr. José Pedro Pollak.

El señor Presidente declara abierta la sesión y manifiesta que el Directorio en su oportunidad había convocado a la Asamblea General Extraordinaria en Primera Convocatoria para el día martes 7 de agosto de 1984 a las 10:00 horas, efectuando las publicaciones correspondientes, pero que en dicha oportunidad no se inscribió ningún accionista, razón por la cual se volvió a convocar a dicha Asamblea en Segunda Convocatoria para el día de hoy, efectuándose las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" Nº 21.787, 21.788 y 21.789 y en el "Diario Español" Nº 23.817, 23.818 y 23.819 en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad.

Aclarado lo que antecede, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Orden del día.

1) Designación de un Accionista para verificar el quórum y el escrutinio.

El señor Presidente propone para la verificación del quórum y el escrutinio al accionista señor Félix Alberto Tesauro. Puesto a consideración la propuesta de la Presidencia, la misma es aprobada por unanimidad.

El señor Félix Alberto Tesauro luego de cumplido el cometido que le ha asignado la Asamblea, informa a la misma que se han inscripto once accionistas con un capital Valor Nominal de Nuevos Pesos 1:789.950.00 y con derecho a 58 votos y que asisten a esta Asamblea ocho accionistas representando un capital valor nominal de nuevos pesos 1:787.950.00 y con derecho a cincuenta y nueve votos. Aclara el señor Tesauro que la diferencia entre los votos inscriptos y los votos presentes radica en que un accionista se inscribió dos veces con capitales diferentes lo cual le daba derecho a tres votos, pero al asistir personalmente une ambos capitales lo cual le da derecho a cuatro votos, siendo éstos aprobados por la Asamblea por unanimidad.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El señor Presidente propone que se designe a los accionistas señores Cr. Héctor Vignoli Laffitte y Félix Alberto Tesauro para que suscriben el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Puesta a consideración la propuesta de la Presidencia, la misma es aprobada por unanimidad.

3) Reforma de los Estatutos Sociales.

El señor Presidente expresa que el Directorio ha considerado conveniente actualizar los Estatutos de la Sociedad y por consiguiente somete a consideración de la Asamblea las reformas propuestas las cuales fueron repartidas y se hallan inscriptas en el Registro de Actas de Directorio en el Libro de Actas de Directorio, rubricado en el Registro Público y General de Comercio anotado con el Nº 12.592 del folio Nº 404 del Libro Nº 33 de fecha 9 de diciembre de 1982, en los folios Nº 67, 68 y 70 y que se transcriben seguidamente:

"Artículo 3º El plazo de duración de esta Sociedad es de cien años que se contarán desde la fecha de aprobación de estos Estatutos".

"Artículo 12. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital integrado. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, durante tres días hábiles consecutivos debiendo aparecer la primera publicación con no menos de cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

En cualquier circunstancia en que se constate la presencia de la totalidad de los Accionistas, a propuesta de cualquiera de los Accionistas, se dará por constituida una Asamblea General Extraordinaria pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto que se someta a su consideración".

"Artículo 14. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas legalmente con un número de Accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos de los Accionistas se computarán a razón de un voto por cada uno por ciento (1 o/o) del capital integrado de la Sociedad. Los poseedores de acciones que no alcancen el mínimo exigido podrán reunirse y designar un apoderado común para que en su representación ejerza dicho derecho. Si a la primera citación no concurriera el número de Accionistas requerido, pasada que sea la media hora, se entenderá que la Asamblea está legalmente constituida, cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción".

"Art. 17. Para tener voto en la Asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social o en el lugar que se indique en la convocatoria, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o ex-

tranjero en el Uruguay o en un Banco en el exterior, siempre que éste mantenga una filial, sucursal, agencia, corresponsalía o representación en Montevideo, que tenga naturaleza de institución bancaria de acuerdo a las leyes y demás disposiciones de la República o en la forma establecida por el artículo 13, del decreto de fecha 18 de diciembre de 1947, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, mediante la pertinente carta poder. Los directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas".

"Artículo 229: d) Ejercer en la misma, forma que lo establece el inciso b) del presente artículo, la representación de la Sociedad en toda gestión judicial o administrativa en que aquélla sea interesada, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, recibir judicialmente el pago de la deuda, solicitar y celebrar concordatos de cualquier naturaleza que sean preventivas, judiciales, extrajudiciales o privados o en la liquidación".

"Artículo 30. Una vez deducidas las amortizaciones y hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio la asignación establecida en el artículo 28, se destribuirá en la forma que decida la Asamblea.

El dividendo podrá ser pago en efectivo y|o en acciones según lo resuelva la Asamblea, sin perjuicio del derecho que les asiste a los Accionistas de exigirlo en efectivo.

Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la Asamblea o resolución que los acordó, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad".

El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea la reforma de los Estatutos de la Sociedad que se transcriben precedentemente, la cual es aprobada por unanimidad.

El señor Presidente propone a la Asamblea que a los efectos de poder llevar adelante todos los trámites necesarios para hacer efectiva la reforma aprobada, se aprueba la siguiente moción que realiza:

"Los doctores José Pedro Pollak Varela y Carlos María Rodríguez Folle quedan facultados indistintamente para tramitar la presente reforma de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieran los Poderes Públicos, solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos y efectuar en general todos lo actos de cualquier índole a esos efectos

Puesta a consideración de la Asamble la propuesta efectuada por la Presider cia, la misma es aprobada por unanim dad.

Agotado el Orden del día, el señor Pr sidente da por finalizada la Asamble General Extraordinaria, cuando son la once horas y treinta minutos.

Se deja constancia que no concurrió la Asamblea General Extraordinaria, nir gún representante de la Inspección Ge neral de Hacienda. — **Edgardo Hécto Abella, Presidente. — Dr. José Pedro Po llak, Secretario. — Félix Alberto Tesar ro. — Cr. Héctor Vignoli Laffitte.**

9.232. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Dirección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la modificación de sus estatutos. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales: Nuevos pesos 5.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. — Ana María Lorenzo. — Mireya Montemurro.

23 de Noviembre de 1984. — Se notifica en la Oficina a José P. Pollak de la resolución y para constancia firma. — José Pedro Pollak Varela. — Ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:47 horas e inscripta en este Registro con el número 2075, al folio 11544 vuelto del Libro Nº . de Estatutos. — Miguel Angel Cacciatori. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 23.556.00 — 111 — 1 pub.

DORTEX SOCITDAD ANONIMA

José Ellauri 419 (Apto. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno se hace saber que DORTEX SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V.|366|84), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese DORTEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto rá: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, **artículos para el hogar y oficina, elctrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales** y administrativos, procesamiento electrónico, de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales; participación e n licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otrogar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembos hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y considerará la memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores del destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieres nacionales o exmas reglamentarias. *Quedarán constitui-publicación, cumpliéndose* con las nor-capital integrado, no será necesaria la tranjeras. Reuniéndose la totalidad del

das con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la Ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores indistintamente podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando no no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Los fifmantes solicitan al Escribano Samuel Alpern la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de marzo de 1984. — Manuel Kugelnass. — Mario Kugelnass. — Silvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden por los se

den fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass. Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, oriental y mayores de edad todos, domiciliados en oJsé Elluri 419|501, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 1º de marzo de 1984. — Samuel Alpern. Escribano.

8.145. — Montevideo, noviembre 6|84. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el MBinisterio Público: Apruébase los estatutos de DORTEX S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Hon. N$ 3.000.00). — Dra. Inés Aalia Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada a la parte interesada el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13.39 horas con el Nº 2.109 al folio 11759 del libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

En fe de ello y de mandato judicial y para la sociedad expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. A los efectos de las publicaciones habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 5 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.152.00 — 37631 — 1 pub.

CHEZ PIÑEIRO S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Transformación de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, en autos: "CHEZ PIÑEIRO S. A. - Reforma de Contrato Social' (Ficha: V|568|84), se hace saber que ante esta oficina se presentó "Chez Piñeiro Ltda." en lo sucesivo CHEZ PIÑEIRO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando aprobación e inscripción de la transformación de su naturaleza jurídica, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las veinte horas, se reúnen los socios de "Chez Piñeiro Ltda.", con la asistencia de sus socios, señores Enrique Destri, Silvia Gepp y Margarita de Hegedus, en el local social de la calle Veintiuno de Setiembre dos mil ochocientos cuarenta y siete, en asamblea general extraordinaria para considerar el siguiente orden del día: Transformación de la naturaleza jurídica de la sociedad en Sociedad Anónima. Abierto el acto, por unanimidad se Resuelve: 1) Transformar la naturaleza jurídica de la sociedad en Sociedad Anónima; 2) Aprobar los estatutos sociales que la regirán y que en este acto se transcriben a continuación, dejándose expresa constancia de que las nuevas normas sociales constituyen una reforma del contrato social, no siendo voluntad de los socios constituir una nueva persona jurídica ni extinguir la actual, que continúa, pero adaptada al régimen legal vigente para las sociedad anónimas; 3) El capital de la sociedad de responsabilidad limitada de N$ 1.000.00 (un mil nuevos pesos m|n.) más N$ 49.000.00 (nuevos pess cuarenta y nueve mil m|n.) del fondo de reserva, que se capitalizan; pasa a constituir el capital integrado de la Sociedad Anónima que queda fijado en la suma de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil m|n.); por el cual se emitirán las acciones al portador respectivas, una vez aprobada por el Juzgado Letrado en lo Civil de Turno, la transformación de la sociedad y serán entregadas a los socios en proporción al monto de cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad. Dado que se integra la totalidad del capital, los socios no efectúan suscripción de nuevas acciones; 4) El texto de los estatutos sociales que regirá en el futuro a la sociedad es el siguiente:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Modifícase la forma jurídice de "Chez Piñeiro Ltda.", la que funcionará como sociedad anónima siendo su denominación CHEZ PIÑEIRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo será de cien años a partir de la citada fecha. Mantendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del País.

Objeto

Artículo 2º Su objeto social será: A) Pizzería, rotissería, restaurante y afines; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación; artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cueros, deportes, electrotécnica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, impresos, joyería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, publicidad en general, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales correspondientes; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo, con aprobación judicial hasta la suma de N$ 20:000.000.00 (nuevos pesos veinte millones m|n.).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionadas o no. La Asamblea los eligirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocará el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o por terceros por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Otorgar y aceptar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar las fechas en Balance, cumpliendo con las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil el objeto social.

Art. 7º El Presidente o el Vicepresidente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance, y considerará memoria, balance y estado de resultados. La Extraordinaria la convocará

el Directorio, Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes. Ese día se abrirá el registro de accionistas que cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, debiendo cumplir con las normas legales.

Art. 10. Sesionará con la asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado. No logrando ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos del artículo 2º de la ley 14.548 del 29 de julio de 1976 el quórum y la mayoría para resolver, deberá representar el setenta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento; ni la acumulación, tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar el número hasta siete; C) Crear y|o sprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez. El primer Directorio estará integrado de la siguiente manera: Presidente, Jorge Alfaro; Vicepresidente: Enrique Destri; Vocales: Susana de Hegedus y Silvia Gepp. — Siendo las veintidós horas y no habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión. suscribiendo los socios de conformidad. — Enrique Destri. — Silvia Gepp. — Margarita de Hegedus.

Concuerda con los documentos originales del mismo tenor que tuve a la vista y con los cuales he cotejado este testimonio.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Hay un signo notarial. Augusto Masoller Ponce de León. — Hay un sello que dice: Augusto Masoller Ponce de León, Escribano.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo 27 de noviembre de 1984. — Señor Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: Como surge del Acta de fecha 31 de octubre de 1983 (37|39), los socios de "Chez Piñeiro Ltda.", resolvieron proceder a la transformación de naturaleza jurídica, adoptando el tipo social de una anónima, con el nombre de CHEZ PIÑEIRO S. A. Al respecto, no existen observaciones que formular, habiéndose cumplido en la referida gestión con las normas contractuales, legales y reglamentarias vigentes. A Fs. 32 se justificaron los porcentajes mínimos legales de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28|12|84. — Asimismo, se agregaron los recaudos que acreditan la situación regular de la empresa en el pago de sus aportes a los Organismos Fiscales y de la Seguridad Social (Fs. 33|34). — Saluda a Ud. atentamente. — La Inspectora de Hacienda, Blanca Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — Subdirector de División Sociedades Anónimas. — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. Vº Bº — El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. — Dr. Carlos E. Zarazola. Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Con esta fecha pasan al Sr. Fiscal en lo Civil de Primer Turno. — Rectorán. Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. — Entrada 19 diciembre 1984. — Salida 19 diciembre 1984.

7.728. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, diciembre 19 de 1984. — E. Piaggio Soto. — Un sello que dice: Eduardo Piaggio Soto, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Recibido hol. — Rectorán. Montevideo 19 de diciembre de 1984. — Al Despacho. — Rectorán.

10.342. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébase la transformación de naturaleza jurídica y autorízase la actividad de CHEZ PIÑEIRO SOCIEDAD ANONIMA, disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese — (Firmado).

El día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro notifiqué en la Oficina al gestionante y firma en prueba de que certifico. — Firma ilegible. — Rectorán.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y que obra a fs. 40|42 de los autos caratulados: "CHEZ PIÑEIRO S. A. - Reforma de contrato social", Ficha Nº 568|84.

En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Rectorán. — Un sello que dice: Sylvia Rectorán, Actuaria. — Un sello que dice: Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 2211 al Fo. 1235 vto. del Lo. Nº 3 de Estatutos. — (Firmado): José E. Bueno Santos.

Habilitado por Oficio Nº 1410 de 2 de diciembre de 1984. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 26 de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
tuaria.

N$ 2.088.00 — 37469 — 1 pub.

BARLAM S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que BARLAM S. A. (Ficha V|311|84) solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BARLAM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales mayores de edad, domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

4067. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad Fiscal y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de BARLAM S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese, expídase testimonio, efectuándose desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 1º de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el día 15 de junio de 1984 con el Nº 939 al Folio 5027 vto. del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 930.00 — 19983 — I pub.

PETER S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que PETER S. A. (Fa. V|225|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PETER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendaiento, administración construcción, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; G) Realizar todo acto civil o comercial ciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas,

accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio incluso con las facultades del artículo Nº 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Realizar todo acto civily o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la socidad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de novitmbre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar. Escribano.

4.247. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los Estatutos de PETER SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios nuevos pesos 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez; haciéndose constar que: La providencia que antecede fue notificada a la interesada el 6 de junio de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de junio de 1984 con el Nº 991 al folio 5260 V. del Libro Nº 2 de Estatutos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según Oficio. — Montevideo, 23 julio 1984. — — Maris Rivoiara Almenar de Rodríguez. Actuaria.

N$ 990.00 — 20238 — 1|pub.

ANGO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que ANGO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANGO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y eléctrica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas;

D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacante podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reunido todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 20 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 31, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 20 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Sr. Sub Director de División. Dr. Eduardo Chavarria: El proyecto de estatutos de ANGO S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el Art. 207 de la Ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda Esc. Helena Iacovazzo.

Fiscalía Lda. Nac. de lo Civil de 4º Turno. — Nº 4679. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, setiembre 20 de 1984. — Dra. Sara Bocanegra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de 4º Turno.

6417. — Montevideo, 25 de setiembre de 1984. — Vistos: Con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos de ANGO SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose su funcionamiento. Inscríbase, publíquese, expídase testimonio y realizados los desgloses que pudieren corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). Al petitorio 2: Como pide. — Martín Herrera Martínez. — Ma Elisa Giúdice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 17 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1797 al Folio 9885 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 31124 — 1 pub.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71

" 91 65 83

" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

CHANVIL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que CHANVIL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los **firmantes** aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Rasol Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de obras de ingeniería muebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones con bienes inmuebles civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital **formado** con títulos de una o más acciones **al portador** de N$ 1.00 cada una, será de **nuevos** pesos 51.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art 4º Los accionistas **existentes** tendrán preferencia en la **suscripción** o integración de acciones, en **proporción** a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. **Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º **El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.**

Art. 10. **Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. **Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 12. **La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 20 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certifcación de sus firmas. — Montevideo, febrero 7 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 7 de febrero de 1984. Ana María Labanca.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Rasol Sociedad Anónima" en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de CHANVIL SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 21 de junio de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Rasol Sociedad Anónima" en formación, ahora CHANVIL SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que *sello, signo y firmo en* Montevideo, el 21 de junio de 1984. Ana María Labanca. Escribana.

9369. — Montevideo, 7 de octubre de 1984. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). Al petitorio 2º del escrito de fojas 5, como se pide. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 11 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 17 de octubre de 1984 con el *N 1747 al Folio 9597* del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernandez. Actuaria.

N$ 1.530.00 — 30972 — 1 pub.

RESTAURANT SUIZO NEUHAUSEN

18 de Julio 1268 (Esc. 501)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que RESTAURANT SUIZO NEUHAUSEN SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RESTAURANT SUIZO NEUHAUSEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional **e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio;** B) Compra, venta, **arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial,** química y electrónica, **instalaciones sanitarias,** conexiones **y ampliación de redes de agua y afines ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación,** representaciones, **comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las auotridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o **jurídicas,** accionistas o no. La Asamblea los elegirá **o reelegirá** cada año y fijará o ratificará su remuneración. **Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, **cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. **Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.**

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. **Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.**

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir **acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; **hasta que** aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a Mauricio Sulimovich. — Daniel Jablonka. — Ida Buczynski. — Susana Estrella.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 3 de agosto de 1984. — José Franco. — Carlos Di Prato. — Eduardo Cirulo Alonso.

Ceretifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores José Norberto Franco Aristegui casado en únicas nupcias con María Eugenia Salgueiro, Eduardo Cirulo Alonso, casado en únicas nupcias con Lidia Mabel Sire Weikert y Carlo Di Prato Di Tomaso, casado en únicas nupcias con Ana Teresa Hernández Giaoia los dos primeros orientales y el último de nacionalidad italiana, todos domiciliados en la Av. Dieciocho de Julio 1268, Esc. 502 de esta ciudad mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. — Ida Buczynski (hay un sello: Ida Buczynski Knocnen, Escribano Público).

9.129. — Montevideo, 11 de diciembre de 1984. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad RESTAURANT SUIZO NEUHAUSEN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante, háganse los desgloses y archívese. (Honorarios fictos N$ 1.000.00). Al Petitorio 5. Como pide. Habilitación solo a efectos de las publicaciones. — Jorge Echeverría, Juez. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

La resolución fue notificada el día 13 de diciembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 9210 al Fo. 12.350 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.398.00 — 37456 — 1 pub.

BLUE BIRD S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora María Irma Terra Corbo, se hace saber que BLUE BIRD S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PUEBLA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; **B) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.**

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.**

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más** miembros hasta siete: C) Distribuir o redistribuir sus cargos; **D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas **facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo** las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º **El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.**

Asambleas

Artículo 9º **La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.**

Art. 10. Se convocará por un aviso en **"Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el** acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. **Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.**

Art. 12. **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindictura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 13. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente** a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y **Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus** únicas nupcias con **Raúl José Dovat**, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 15 de abril de 1983. — **Ana María Labanca, Escribana.**

Acta. — Los suscritos, fundadores de PUEBLA SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de **BLUE BIRD SOCIEDAD ANONIMA** se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 9 de mayo de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, fundadores de PUEBLA SOCIEDAD ANONIMA, en formación, ahora BLUE BIRD SOCIEDAD ANONIMA, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 9 de mayo de 1983. — *Ana María Labanca, Escribana.*

5.340. — Montevideo, agosto 15 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BLUE BIRD SOCIEDAD ANONIMA, autorizán-

dose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 1.500.00. — María Irma Ter.. Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución . notificada con fecha 16 de agosto de ..84.

Registro Públi.. y General de Comercio. — Inscrip.. el 22 de octubre de 1984 con el Nº ..30. al Fº 9904 del Libro Nº 1 de Estat..os. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Mar..hal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación .. Se habilita la Feria Judicial Mayor .., solo efecto de las publicaciones. .. Montevideo, octubre 29 de 1984. — ..ga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.6.. 311.9 — 1/pub.

..EIKER S. A.

..... 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juz.... ..rado Departamental de la C...tal de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. Echevarría, se hace saber que LEIKER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LEIKER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10 Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasado media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

[redacted]

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Marisa González y|o al Sr. Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1983. — — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman: "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita R. de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887, P. 4º, Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Esther Rozaner Perelman. Escribana.

6819. — Montevideo, 28 de setiembre de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad LEIKER S A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétase las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses y archívese. — Echevarría. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 11 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 19 de octubre de 1984 con el Nº 1575 al Folio 8941 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo Marichal. — Gerardo G. Marichal García. Escribano

Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo. 25 de octubre de 1984. Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro. Actuaria.

N$ 1.332.00 — 31006 — 1 pub.

RIBRAN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr Felipe Hounie, se hace saber que RIBRAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RIBRAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien

años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 4 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 4 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de octubre de 1983. — Señor Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de RIBRAN S. A. no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta oficina, surge que se ha cumplido con los requisitos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte., el In[illegible]or de Hacienda, Dra. Blanca Casas.

Fis[illegible] Nacional de lo Civil de Primer Turno. — Nº 7.116. — Señor Juez: Procede la aprobación de los estatutos y su inscripción. — 19 de diciembre de 1983. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal de lo Civil.

21.003. — Montevideo, 21 de diciembre de 1983. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de RIBRAN S. A., decrétase la inscripción solicitada, haciéndose las publicaciones de ley. Remítanse al Registro Público y General de Comercio. Háganse los desgloses del caso. Expídase testimonio y archívese. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos solicitados a fs. 5. Honorarios fictos N$ 1.000.00. — Bermúdez. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 2 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 17 de octubre de 1984 con el Nº 1751, al Fº 9620 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 24 de 1984. — María Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

N$ 1.530.00 — 31121 — 1/pub.

MAXITON S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina

Cantero de Castellano, se hace saber que MAXITON S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese "Branco Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos fundadores de "Branco S. A.", en formación, resuelven, por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: con la denominación de MAXITON S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo el 30 de abril de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de "Branco S. A." en formación, ahora MAXITON S. A. y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 30 de abril de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

8.360. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Vistos: el dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318. Se resuelve: aprobar los estatutos de MAXITON S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. A los efectos de las publicaciones, habilítase la Feria Judicial Mayor. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios nuevos pesos 3.000,00 — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 16|10|84. Registro Público y General de Comercio. Expido el 18|10|84 con el número 1.537 al folio 8.713 del libro número 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de octubre de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.728.00 — 31120 — 1 pub.

ULTRAPLAS S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ULTRAPLAS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta.

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1° Constitúyese "Dinan Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2° Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, martimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por ceunta propia o de terceros, toda clase de obras de inbeniería civil, industrial, química y electrónica. instalaciones sanitarias, conexioneas y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras pIblicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debieyndo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5° Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6° Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7° El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8° El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9° La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley N° 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando *prioridad* a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 1° de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el día 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

Acta. Los suscritos, fundadores de "Dinan Sociedad Anónima", en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1° del estatuto, que queda así redactada: Con la denominación de ULTRAPLAS SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 16 de marzo de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Viggnoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires N° 484, Esc. 21, fundadores de "Dinan Sociedad Anónima" en formación, ahora ULTRAPLAS SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la preesente que sello, *signo* y *firmo* en Montevideo, el 16 de marzo de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

6.899. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318; se resuelve: Aprobar los estatuos de ULTRAPLAS S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 3 de setiembre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 10 de octubre de 1984 con el número 1.684 al folio 9230 vto. del Libro N° 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. San-

tos Bueno. Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 1.494.00 — 31122 — 1 pub.

DIALAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno, Dr. Felipe Hounie se hace saber que DIALAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DIALAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) [illegible] de Cambio previa autorización de las [illegible] competentes, debiendo [illegible] con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. **Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. [illegible] el capital integrado [illegible] necesaria la publicación, cumpliendo [illegible] las [illegible] legales.

Art. 11. [illegible] con [illegible]tencia que represente el [illegible] % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover o directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 13 de 1984 — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 13 de enero de 1984. — Ana María Labanca. Escribana.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Sr. Subdirector de División, Dr. Eduardo Chavarría: El proyecto de estatutos de DIALAR S. A., no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Como resulta del certificado adjunto a fs. 4, expedido por esta Oficina, surge que se ha cumplido con los requistos de suscripción e integración de capital previstos por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda. Dra. Ma. Helena Allende de Gómez. Abogada.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. Nº 5.807. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista. — Montevideo, octubre [illegible], 1984. — Eduardo [illegible] Soto. Fiscal de lo Civil.

[illegible] — Montevideo, 10 de [illegible] de [illegible]. — Vistos: Con lo informado por la [illegible] de Hacienda y el Ministerio Público: se resuelve: Apruébanse los estatutos de DIALAR [illegible], autorizándose su funcionamiento. [illegible]ese, publíquese, expídase testimonio y [illegible] realizados los desgloses que pudieran corresponder, oportunamente archívese. (Honorarios fictos N$ 4.096.00). — Al Petitorio

2: Como pide. — Felipe Hounie. — Ma. Elisa Gíudice de Mouro.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octure de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 22 de octubre de 1984 con el Nº 1.798 al folio 9891 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, octubre 29 de 1984. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

N$ 1.440.00 — 31123 — 1 pub.

ELAZAR S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ELAZAR S. A. (Ficha V. 282/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELAZAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, Máqs. marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.**

Art. 5º **Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modiicar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.**

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; **H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.**

Artículo 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ord. se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuena por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. **La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.**

Transitorio

Artículo 12. **Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.**

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.109. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo con los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de ELAZAR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellno. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en estos procedimientos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la parte interesada el 1º de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 15 de junio de 1984 con el Nº 939, al Fº 5057 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor *según oficio. — Montevideo, junio 28 de* 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 19986 — 1/pub.

AMERICO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que AMERICO S. A. (Ficha V|300|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente **Estatuto**

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AMERICO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital ción, cumpliéndose las normas legales. integrado no será necesaria la publica-

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. — Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4060. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los Arts. 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de AMERICO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios N$ 3.000). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 1º de junio de 1984. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 15 de junio de 1984, con el Nº 930 al folio 5012 vto. del libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor, según oficio. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.026.00 — 19881 — 1 pub.

CILCA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que CILCA SOCIEDAD ANONIMA (Ficha: V|293|84), solicitó la aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CILCA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes. Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.057. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, Se Resuelve: Aprobar los estatutos de CILCA S. A., autorizando su funcionamiento Inscríbanse y publíquese. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios nuevos pesos 3.000.00. — Cantero de Castellano. Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que: este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984; y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 1º de junio de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 15 de junio de 1984 con el Nº 935 al Fo. 5037 vta. del Libro Nº 3 de estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilita Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 19985 — 1 publ.

ELIDA S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ELIDA S. A. (Ficha V. 307/84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ELIDA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacias, ferretería, fotografía, fotocopias, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y no-

ticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas, públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, el que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres eercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez, para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de noviembre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: **Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domici**liados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial: Aníbal Malvar. — Aníbal Malvar, Escribano.

4.062. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de ELIDA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Honorarios fictos nuevos pesos 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira de Rodríguez.

Se hace constar que este Juzgado asumió jurisdicción en autos el 7 de mayo de 1984 y que la providencia que antecede fue notificada a la interesada el 1º de junio de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 15 de junio de 1984 con el Nº 940, al Fº 5062 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase Feria Judicial Mayor según oficio. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 990.00 — 19987 — 1/pub.

RIJULI S. A.

(R.U.C. 211268090015)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de octubre de 1982

Activo.—

	U$S
Caja	711.98
Bonos del Tesoro	27.000.00
Inmuebles en proceso del exterior	188.389.93
Gastos de constitución	1.500.00
Pérdidas del ejercicio 81|82	788.02
Acciones a emitir	20.000.00
	238.389.93

Pasivo.—

Acreedores del exterior	188.389.93
Capital integrado	30.000.00
Capital autorizado	20.000.00
	238.389.93

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Del 1º de octubre de 1981 al 31 de octubre de 1982

Debe.—

	U$S
Gastos de constitución	300.00
Gastos de administración	488.02
	788.02

Haber.—

Pérdida del ejercicio	788.02
	788.02

Las Pérdidas del ejercicio pasan al rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la Asamblea realizada el 29 de enero de 1983.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de abril de 1982 y anotado con el número 3298 a fojas 180 del Libro 32.

N$ 420.00 — 16953 — 1 pub.